

**SEGURO SOCIAL DE SALUD  
-ESSALUD-**

**CARTA DE CONTROL INTERNO A NIVEL  
CONSOLIDADO**

**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

**SEGURO SOCIAL DE SALUD  
-ESSALUD-**

**CARTA DE CONTROL INTERNO  
A NIVEL CONSOLIDADO  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

**CONTENIDO**

|   | <u><b>Página</b></u> |
|---|----------------------|
| <b>SINTESIS GERENCIAL</b>   | 1-2                  |
| <b>I. INTRODUCCIÓN</b>  | 3                    |
| <b>II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO IDENTIFICADAS A NIVEL DE PROCESOS CONTABLES Y OPERATIVOS</b> | 4-188                |
| Carta de Control Interno N° 01  |                      |
| Carta de Control Interno N° 02  |                      |
| Carta de Control Interno N° 03  |                      |
| <b>III. EFECTOS Y CONCLUSIONES</b>  | 189                  |
| <b>IV. PLANES DE ACCIÓN DE LA ENTIDAD</b>   | 189                  |

**SEGURO SOCIAL DE SALUD  
-ESSALUD-**

**CARTA DE CONTROL INTERNO DE LA INFORMACION FINANCIERA Y  
PRESUPUESTARIA**

**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

**SINTESIS GERENCIAL**

**A LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO  
SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD**

**1. ORIGEN DE LA AUDITORÍA**

La Auditoría a los Estados Financieros, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2020, se ha realizado en mérito a la designación efectuada por la Contraloría General de la República, mediante Informe N° 004-2019-CG/CEDS de fecha 06.12.2019, como resultado del Concurso Público de Méritos N°004-2019-CG, acorde al Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa suscrito con dicho órgano superior de control. Para tal efecto, la Contraloría General de la República, ha diseñado para la regulación de esta labor en el Manual de Auditoría Financiera Gubernamental, que dispone la Evaluación del Sistema de Control Interno de la entidad auditada, a fin de establecer los niveles de confiabilidad necesarios en el tratamiento de la información financiera y presupuestal, así como la eficacia y eficiencia de sus operaciones y el cumplimiento de la normativa aplicable, como punto de partida para la planificación y estrategias de la auditoría.

**OBJETIVO**

El objetivo principal siendo una auditoría de propósito general, es emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y presupuestarios preparados por la Entidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, que incluye como parte del proceso de auditoría la evaluación del Sistema de Control Interno de la entidad.

**ALCANCE DE LA EVALUACIÓN**

Dicha evaluación, se realiza bajo los alcances del siguiente marco legal y normativo:

- Ley N° 28716, sus ampliaciones y modificatorias.
- Guía para la Implementación y fortalecimiento del sistema de Control Interno, aprobada por Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG del 18 de enero de 2017.
- Directiva N° 013-2016-CG/GPROD



- Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado"; que deroga la Resolución de Contraloría N° 258-2008-CG, 458-2008-CG, "Guía para la Implementación del SCI de las Entidades del Estado, publicada el 30.10.2008."
- Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG publicada el 17 de mayo 2019, que en su Primera Disposición Complementaria Transitoria, establece que la información obtenida por las entidades del Estado para implementar el SCI, en aplicación a la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, que fija un nuevo plazo para completar el Proceso de Implementación del Sistema de Control Interno, hasta el 30.06.2020.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020

Asimismo, nuestra evaluación al sistema de control interno se ajusta a los lineamientos previstos en la siguiente normativa y documentos internacionales:

- Internal Control – Integrated Framework, Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, 1990.
- Guía para las normas de control interno del sector público, INTOSAI, 1994.

## **RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

Como resultado de nuestra evaluación se emitió la siguiente Carta de Control Interno:

- Carta de Control Interno N° 01: Sesenta y ocho (68) Deficiencias de Control Interno con sus respectivas recomendaciones.
- Carta de Control Interno N° 02: Veintiún (21) Deficiencias de Control Interno con sus respectivas recomendaciones.
- Carta de Control Interno N° 03: Diez (10) Deficiencias de Control Interno con sus respectivas recomendaciones.

Lima, 30 de junio de 2021.

\_\_\_\_\_ (Socio)  
 Dr. Luis Gutiérrez Ríos  
 Contador Público Colegiado  
 Matrícula N° 2134



# **SEGURO SOCIAL DE SALUD -ESSALUD-**

## **CARTA DE CONTROL INTERNO DE LA INFORMACION FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA**

**DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

### **I. INTRODUCCIÓN**

Nuestra evaluación se ha efectuado en aplicación del marco legal y normativa aplicable a la entidad, bajo el esquema de los componentes del sistema de control interno diseñado por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO), de acuerdo a los siguientes alcances:

#### **AMBIENTE DE CONTROL**

Evaluamos la estructura orgánica de la entidad, el resguardo de los valores éticos, e integridad moral, su filosofía y compromiso con la misión, objetivos y políticas del Proyecto por parte de los funcionarios y personal a cargo de la conducción del mismo, la normativa interna y legal aplicable, el nivel de competencia del personal profesional ajustado a sus responsabilidades, los métodos de contratación y administración de personal que aseguren que los candidatos posean el nivel de preparación y experiencia que se ajuste a los requisitos necesarios, la funcionabilidad de la estructura organizativa que permita el cumplimiento de la misión y objetivos, la adecuada asignación de responsabilidades, a la par de establecer las diferentes relaciones jerárquicas y funcionales así como los niveles de aprobación necesarios.

#### **EVALUACIÓN DE RIESGOS**

Se ha evaluado, a través de cuestionarios de control interno y entendimiento de las principales operaciones de la entidad, si se han aplicado los procedimientos necesarios para identificar los riesgos inherentes y relevantes que enfrenta la entidad, por causas internas o externas, tales como: una estructura organizacional insuficiente cualitativa y cuantitativamente, indefinición de objetivos o falta de claridad en los mismos, carencia de normas, procedimientos y políticas que orienten el accionar del Proyecto, el equipamiento, personal y tecnología aplicada. Riesgos inherentes a la complejidad del programa la variedad de proyectos y la dimensión de los mismos.

#### **ACTIVIDADES DE CONTROL**

Se ha evaluado si se han implantado las actividades de control gerencial orientadas a la segregación de tareas y responsabilidades, niveles de coordinación entre áreas, respaldo de sus actividades en documentación suficiente, referente a su Sistema de Control Interno y a los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos, la cual debe posibilitar su seguimiento y control, para la verificación de procedimientos definidos de autorización, registro oportuno, adecuado registro de las transacciones y manejo de los recursos, financieros y materiales.



## **NORMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

La evaluación ha comprendido el relevamiento y flujo de información a fin de establecer si permite a los funcionarios y empleados cumplir sus obligaciones y responsabilidades. Si los datos pertinentes son identificados, captados, registrados, estructurados en información y comunicados en tiempo y forma adecuados, con la actualización, exactitud y accesibilidad requerida y si se dispone de una corriente fluida y oportuna de información relativa a los acontecimientos internos y externos. Asimismo si los contenidos están referidos a situaciones externas e internas, a los aspectos financieros y no financieros, y estar condensados de acuerdo con el nivel al que se destinen, y cuando se refiera a desempeños, sean comparados con objetivos y metas prefijadas.

De igual manera evaluamos si el sistema de información sirve para tomar decisiones a todos los niveles, para evaluar el desempeño del organismo, de sus procesos, actividades y operaciones; asimismo, si es flexible al cambio. Si se cuenta con adecuados canales de comunicación y si el proceso de comunicación de la información es útil para la difusión y sustentación de sus valores éticos, así como los de su misión, políticas, objetivos y resultados de su gestión.

## **SUPERVISIÓN Y MONITOREO**

Supervisión para valorar la eficacia y calidad del sistema de control interno, de su funcionamiento y permitir su retroalimentación, mediante la prevención y monitoreo, el seguimiento de resultados, y los compromisos de mejoramiento, de las actividades de la entidad.

## **II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO IDENTIFICADAS A NIVEL DE PROCESOS CONTABLES Y OPERATIVOS**

Se presenta las Deficiencias de Control Interno reportadas al Seguro Social de Salud-ESSALUD, durante el proceso de auditoría 2020, producto del proceso de evaluación de los procedimientos sustantivos y pruebas de control de auditoría aplicada, en la revisión de los rubros de los estados presupuestarios y financieros.

La Evaluación fue realizada bajo, cumplimiento de las Normas del Sistema de Control Interno, vigentes y aplicables al Seguro Social de Salud-ESSALUD, se detallan las deficiencias de control interno siguientes:



## CARTA DE CONTROL INTERNO N° 01

Como resultado de nuestra evaluación al Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud -ESSALUD, respecto a las principales actividades y procesos así como de las diferentes transacciones que tienen impacto en la información expuesta en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, se ha determinado las siguientes Deficiencias::

### SEDE CENTRAL Y REDES ASISTENCIALES

#### EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO

1. **Es necesario se sistematice mediante un programa informático el análisis contable de la composición del rubro Efectivo y Equivalente de Efectivo, a fin de evitar deficiencias en sus datos relevantes, situación que no permite una verificación fluida contra la documentación fuente. Toda vez que Essalud mantiene aproximadamente 185 cuentas bancarias a nivel nacional, de las cuales 104 corresponden a Sede Central; las mismas que actualmente son trabajadas en archivo Excel, con el riesgo de error humano por el gran volumen de información, aspecto observado en la auditoría 2019.**

Al igual que en la auditoría 2019, el análisis de la composición de los saldos del rubro Efectivo y Equivalente de Efectivo al 31.12.2020 proporcionado por la Gerencia de Contabilidad, presenta deficiencias e inconsistencias en sus datos relevantes para poder validar contra los documentos fuentes, toda vez que se lleva en archivo Excel y por la cantidad de cuentas que mantiene la entidad (aproximadamente 185 cuentas bancarias a nivel nacional), resulta un trabajo muy laborioso.

Entre las deficiencias y/o inconsistencias encontradas se pueden mencionar las siguientes:

1. En el citado cuadro de análisis, se incluye seis (06) cuentas bancarias denominadas de control asociadas a **fideicomisos** y que al cierre deben quedar en cero; pero las cuentas bancarias referidas no están a nombre de Essalud, por tanto, no deberían incluirse como un activo de la entidad.

El análisis combinado de la composición del saldo de las cuentas bancarias de Essalud al 31.12.2020, incluye cuentas denominadas de control asociadas a **Fideicomisos**.

Si bien la sumatoria de estas cuentas resulta cero, y no presentan efecto en el saldo final. Las cuentas bancarias mencionadas no califican como activo de Essalud toda vez que:

- No están a nombre de la entidad.
- No son de libre disponibilidad.
- No presentan libro banco, y
- No presentan conciliación bancaria.
- No se proporcionó extractos a fin de validar saldos.



A continuación, se detalla dichas cuentas:

| N°              | Soc. | Cuenta SAP | Banco | Nro. Cta. Cte.       | Moneda | Órgano Desconcentrado | Saldo según Registro Contable Al 31.12.2020 S/ |
|-----------------|------|------------|-------|----------------------|--------|-----------------------|--|
| 1               | 0200 | 1041101703 | BBVA  | 00110661620100044549 | SOLES  | FIDEICOMISO MATRIZ    | (1,555,259,234.08)                             |
| 2               | 0200 | 1041109803 | BBVA  | 00110661680100043127 | SOLES  | FIDEICOMISO MATRIZ    | (5,912,732,407.06)                             |
| 3               | 0200 | 1041109805 | BBVA  | 00110661680100043127 | SOLES  | FIDEICOMISO MATRIZ    | 5,912,732,407.06                               |
| 4               | 0200 | 1041110605 | BBVA  | 00110661690100045847 | SOLES  | FIDEICOMISO RECUADAC  | 90,945,929.92                                  |
| 5               | 0200 | 1041111505 | BBVA  | 00110661680100043453 | SOLES  | FIDUPERU VILLA MARIA  | 734,227,585.61                                 |
| 6               | 0200 | 1041111605 | BBVA  | 00110661610100056806 | SOLES  | FIDUPERU CALLAO       | 730,085,718.55                                 |
| <b>Total S/</b> |      |            |       |                      |        |                       | <b>0</b>                                       |

Asimismo, se debe añadir que estas cuentas no figuran en el inventario de cuentas bancarias proporcionado por la Gerencia de Tesorería, por tanto, no se deben incluir en el rubro Efectivo y Equivalente de Efectivo.

2. Se observó cinco (05) casos de saldos acreedores en la composición del Efectivo y Equivalente de efectivo, que no deberían presentarse como activo, que ascienden a S/ (2,570,853.10)

Según el cuadro proporcionado por la Gerencia de Contabilidad se ha observado 05 casos de cuentas bancarias con saldo Acreedor, que se detallan a continuación:

| N° | Soc. | Cuenta     | Banco | Nro. Cta. Cte.       | Moneda  | Redes Asistenciales | Saldo Al 31.12.2020 | Comentario |
|----|------|------------|-------|----------------------|---------|---------------------|---------------------|------------|
| 1  | 0200 | 1040202700 | BCP   | 375-2175879-0-51     | soles   | 17 Huaraz           | (253.43)            | (2)        |
| 2  | 0200 | 1041106900 | BBVA  | 00110260790100038743 | soles   | 17 Huaraz           | (1,259,157.96)      | (1)        |
| 3  | 0200 | 1041108800 | BBVA  | 00110295380100044914 | soles   | 16 Ancash           | (994,877.82)        | (1)        |
| 4  | 0200 | 1070000012 | BCP   | S/N                  | soles   | 99 alta dirección   | (55,612.02)         | (3)        |
| 5  | 0200 | 1081110300 | BBVA  | 00110661600200029407 | dólares | 99 alta dirección   | (260,951.87)        | (4)        |

(2,570,853.10)

- (1) Cuenta que también se observó en la auditoría 2019 y en el 2020, sigue con saldo acreedor.  
 (2) Cuenta bancaria con saldo negativo al 31.12.2020.  
 (3) No es una cuenta bancaria, sino una cuenta de enlace que falta analizar, por tanto, fue regularizada en el 2021.  
 (4) En el caso de la cuenta de Sede Central, el saldo acreedor que presenta, es una inconsistencia del sistema SAP, toda vez que la Conciliación bancaria de esta cuenta en moneda extranjera en el Ítem "Saldo según Libros" consigna (88,780.66), saldo que fue validado con el Libro banco presentado por la Sub Gerencia de Ingresos. Dicho saldo actualizado al tipo de cambio cierre S/ 3.618 convertido asciende S/ (321,208.43), sin embargo, el sistema SAP reporta S/ (260,951.87), presentándose una diferencia de S/ 60,256.56, en exceso para el saldo final de la cuenta Caja bancos al 31.12.2020.
3. El detalle de las Cuentas 104 Cuenta Corriente y 108 Cuenta de Ahorro, no consigna, en el caso de moneda extranjera, el importe en dólares.

El cuadro de la composición del saldo del Efectivo y Equivalente de efectivo no presenta una columna que consigne los saldos en moneda extranjera, solo presenta la conversión en soles. Lo cual no permite validar la correcta conversión a soles.





4. De la revisión se ha observado algunos errores en el ingreso de algunos datos y la falta de otros relevantes, en el archivo proporcionado en archivo Excel

En este archivo se ha encontrado algunos errores en los datos y falta de datos en otros, tales como:

- a. El ingreso de la Moneda dice soles, pero corresponde a Dólares, se detallan los casos:

| N°                  | Soc. | Cuenta SAP | Banco      | Nro. Cta. Cte.       | Moneda | Órgano Desconcentrado (1) | Saldo Contable Al 31.12.2020 S/ |
|---------------------|------|------------|------------|----------------------|--------|---------------------------|---------------------------------|
| 1                   | 0200 | 1080003800 | BAN BIF    | 8000927004           | Soles  |                           | 319.76                          |
| 2                   | 0200 | 1041110280 | BBVA       | 00110661680100036872 | Soles  |                           | 731.63                          |
| 3                   | 0200 | 1041111700 | BBVA       | 00110661010006331467 | Soles  |                           | 3,184.27                        |
| 4                   | 0200 | 1040100203 | BCP        | 191-1098069-1-14     | Soles  |                           | 1,095.10                        |
| 5                   | 0200 | 1040210204 | BCP        | 193-1900772-1-26     | Soles  |                           | 931.60                          |
| 6                   | 0200 | 1040210300 | BCP        | 191-2657985-1-41     | Soles  |                           | 3,508.56                        |
| 7                   | 0200 | 1040310300 | INTERBANK  | 200-3001188124       | Soles  |                           | 6,270,477.73                    |
| 8                   | 0200 | 1040310500 | INTERBANK  | 100-3001142372       | Soles  |                           | 305.76                          |
| 9                   | 0200 | 1040910300 | SCOTIABANK | 000-4627039          | Soles  |                           | 110,724.44                      |
| 10                  | 0200 | 1040910600 | SCOTIABANK | 000-4664838          | Soles  |                           | 1,252.80                        |
| <b>6,392,531.65</b> |      |            |            |                      |        |                           |                                 |

(1) Como se muestra en cuadro anterior según contabilidad se indicó soles a cuentas que son en dólares, pero asimismo no se consignó los datos del Órgano desconcentrado, que luego de contrastar con inventario de cuentas bancarias se constató que correspondían a cuentas administradas por la Gerencia de Inversiones Financieras.

- b. No se consignó datos en las columnas de: ORGANO DESCONCENTRADO, códigos de banco, e ID Cuenta; en 60 cuentas bancarias que representan aproximadamente el 81.57 % del total del rubro Efectivo y Equivalente de Efectivo, que se detalla a continuación:

| N° | Soc. | Cuenta     | Banco      | Cuenta Corriente | Moneda | Órgano Desconcentrado | Bco. Propio | ID Cta. | Saldo Contable Al 31.12.2020 S/ | % |
|----|------|------------|------------|------------------|--------|-----------------------|-------------|---------|---------------------------------|---|
| 1  | 0200 | 1040000285 | BCP        | 191-1100635-0-24 | SOLES  |                       |             |         | 29,740,305.24                   |   |
| 2  | 0200 | 1040100203 | BCP        | 191-1098069-1-14 | SOLES  |                       |             |         | 1,095.10                        |   |
| 3  | 0200 | 1040200001 | BCP        | 193-1883982-0-19 | SOLES  |                       |             |         | 1,779,283.93                    |   |
| 4  | 0200 | 1040200400 | BCP        | 1912671320029    | SOLES  |                       |             |         | 147.89                          |   |
| 5  | 0200 | 1040201600 | BCP        | 193-2363145-0-50 | SOLES  |                       |             |         | 61,387,312.12                   |   |
| 6  | 0200 | 1040202222 | BCP        | 191-2679050-0-10 | SOLES  |                       |             |         | 19,682,050.34                   |   |
| 7  | 0200 | 1040202400 | BCP        | 1932346826011    | SOLES  |                       |             |         | 81,295.66                       |   |
| 8  | 0200 | 1040203333 | BCP        | 191-2679052-0-30 | SOLES  |                       |             |         | 34,639.24                       |   |
| 9  | 0200 | 1040204444 | BCP        | 191-2679053-0-40 | SOLES  |                       |             |         | 36,678,411.76                   |   |
| 10 | 0200 | 1040210204 | BCP        | 193-1900772-1-26 | SOLES  |                       |             |         | 931.60                          |   |
| 11 | 0200 | 1040210300 | BCP        | 191-2657985-1-41 | SOLES  |                       |             |         | 3,508.56                        |   |
| 12 | 0200 | 1040301900 | INTERBANK  | 200-3001188117   | SOLES  |                       |             |         | 321,347,565.41                  |   |
| 13 | 0200 | 1040302000 | INTERBANK  | 200-3001194966   | SOLES  |                       |             |         | 10,104,224.79                   |   |
| 14 | 0200 | 1040302100 | INTERBANK  | 200-3001263003   | SOLES  |                       |             |         | 150,655,315.53                  |   |
| 15 | 0200 | 1040304000 | INTERBANK  | 200-3001437818   | SOLES  |                       |             |         | 245,126.37                      |   |
| 16 | 0200 | 1040304700 | INTERBANK  | 200-3001462960   | SOLES  |                       |             |         | 5,141,328.54                    |   |
| 17 | 0200 | 1040310300 | INTERBANK  | 200-3001188124   | SOLES  |                       |             |         | 6,270,477.73                    |   |
| 18 | 0200 | 1040310500 | INTERBANK  | 100-3001142372   | SOLES  |                       |             |         | 305.76                          |   |
| 19 | 0200 | 1040900333 | SCOTIABANK | 000-0386773      | SOLES  |                       |             |         | 26,002,435.45                   |   |
| 20 | 0200 | 1040900444 | SCOTIABANK | 000-0385612      | SOLES  |                       |             |         | 298.41                          |   |
| 21 | 0200 | 1040900555 | SCOTIABANK | 000-0385769      | SOLES  |                       |             |         | 15,002,353.50                   |   |
| 22 | 0200 | 1040902700 | SCOTIABANK | 000-3442691      | SOLES  |                       |             |         | 105,390,119.05                  |   |
| 23 | 0200 | 1040902800 | SCOTIABANK | 000-3989380      | SOLES  |                       |             |         | 61,782,118.12                   |   |
| 24 | 0200 | 1040902900 | SCOTIABANK | 000-6257291      | SOLES  |                       |             |         | 251,164.20                      |   |
| 25 | 0200 | 1040903500 | SCOTIABANK | 0003895505       | SOLES  |                       |             |         | 86,971.23                       |   |
| 26 | 0200 | 1040903600 | SCOTIABANK | 0003895530       | SOLES  |                       |             |         | 76,467.05                       |   |



| N°   | Soc. | Cuenta     | Banco      | Cuenta Corriente     | Moneda | Órgano Desconcentrado | Bco. Propio | ID Cta. | Saldo Contable Al 31.12.2020 S/ | %              |
|--|------|------------|------------|----------------------|--------|-----------------------|-------------|---------|---------------------------------|----------------|
| 27   | 0200 | 1040903700 | SCOTIABANK | 0003895521           | SOLES  |                       |             |         | 24,922.88                       |                |
| 28   | 0100 | 1040904500 | SCOTIABANK | 0007593368           | SOLES  |                       |             |         | 1,296,424.32                    |                |
| 29   | 0200 | 1040905500 | SCOTIABANK | 0000470522           | SOLES  |                       |             |         | 28,367.81                       |                |
| 30   | 0200 | 1040910300 | SCOTIABANK | 000-4627039          | SOLES  |                       |             |         | 110,724.44                      |                |
| 31   | 0200 | 1040910600 | SCOTIABANK | 000-4664838          | SOLES  |                       |             |         | 1,252.80                        |                |
| 32   | 0200 | 1041100002 | BBVA       | 00110661620100067654 | SOLES  |                       |             |         | 616.27                          |                |
| 33   | 0200 | 1041100010 | BBVA       | 00110661650100047122 | SOLES  |                       |             |         | 2,049,952.52                    |                |
| 34   | 0100 | 1041100011 | BBVA       | 00110661680100047130 | SOLES  |                       |             |         | 1,289,947.24                    |                |
| 35   | 0200 | 1041100280 | BBVA       | 00110661610100036880 | SOLES  |                       |             |         | 5,000,824.08                    |                |
| 36   | 0200 | 1041101703 | BBVA       | 00110661620100044549 | SOLES  |                       |             |         | (1,555,259,234.08 )             |                |
| 37   | 0200 | 1041106800 | BBVA       | 00110260750100038735 | SOLES  |                       |             |         | 3,002,428.74                    |                |
| 38   | 0200 | 1041106900 | BBVA       | 00110260790100038743 | SOLES  |                       |             |         | ( 1,259,157.96)                 |                |
| 39   | 0200 | 1041109803 | BBVA       | 00110661680100043127 | SOLES  |                       |             |         | ( 5,912,732,407.06)             |                |
| 40   | 0200 | 1041109805 | BBVA       | 00110661680100043127 | SOLES  |                       |             |         | 5,912,732,407.06                |                |
| 41   | 0200 | 1041110605 | BBVA       | 00110661690100045847 | SOLES  |                       |             |         | 90,945,929.92                   |                |
| 42   | 0200 | 1041111505 | BBVA       | 00110661680100043453 | SOLES  |                       |             |         | 734,227,585.61                  |                |
| 43   | 0200 | 1041111605 | BBVA       | 00110661610100056806 | SOLES  |                       |             |         | 730,085,718.55                  |                |
| 44   | 0200 | 1041111700 | BBVA       | 00110661010006331467 | SOLES  |                       |             |         | 3,184.27                        |                |
| 45   | 0200 | 1041805500 | NACION     | 0068370396           | SOLES  |                       |             |         | 44,954.11                       |                |
| 46   | 0200 | 1041805600 | NACION     | 0068378842           | SOLES  |                       |             |         | 58,509,267.39                   |                |
| 47   | 0200 | 1041807300 | NACION     | 0068384095           | SOLES  |                       |             |         | 1,372,412.00                    |                |
| 48   | 0200 | 1041807400 | NACION     | 0068384109           | SOLES  |                       |             |         | 55,286,876.50                   |                |
| 49   | 0200 | 1041807500 | NACION     | 0068384249           | SOLES  |                       |             |         | 41,046,498.05                   |                |
| 50   | 0200 | 1041807600 | NACION     | 0068384478           | SOLES  |                       |             |         | 959,986.93                      |                |
| 51   | 0200 | 1041807700 | NACION     | 0068384486           | SOLES  |                       |             |         | 36,448,505.75                   |                |
| 52   | 0200 | 1041807800 | NACION     | 0068384656           | SOLES  |                       |             |         | 3,318,019.58                    |                |
| 53   | 0200 | 1041807900 | NACION     | 0068384842           | SOLES  |                       |             |         | 19,553,161.59                   |                |
| 54   | 0200 | 1041808000 | NACION     | 0068384966           | SOLES  |                       |             |         | 509,309.89                      |                |
| 55   | 0200 | 1041808200 | NACION     | 0068385458           | SOLES  |                       |             |         | 807,670,067.00                  |                |
| 56   | 0200 | 1041808300 | NACION     | 0068385563           | SOLES  |                       |             |         | 42,350,516.00                   |                |
| 57   | 0200 | 1043801500 | BIF        | 007000635681         | SOLES  |                       |             |         | 347.20                          |                |
| 58   | 0200 | 1080003800 | BIF        | 8000927004           | SOLES  |                       |             |         | 319.76                          |                |
| 59   | 0200 | 1080300308 | INTERBANK  | 200-3035230403       | SOLES  |                       |             |         | 152,364,057.56                  |                |
| <b>TOTAL CUENTAS SIN ORGANO DESCONCENTRADO</b>     |      |            |            |                      |        |                       |             |         | <b>2,082,729,039.30</b>         | <b>81.57%</b>  |
| <b>TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO S/</b> |      |            |            |                      |        |                       |             |         | <b>2,553,358,347.82</b>         | <b>100.00%</b> |

La falta del órgano desconcentrado, no permitió identificar a que área corresponde la cuenta bancaria, teniendo que contrastar con el inventario de cuentas bancarias para completar la información.

Los hechos observados se deben a la falta de supervisión y el incumplimiento a la recomendación de la auditoría 2019, toda vez que en esa oportunidad se observó las mismas deficiencias. Asimismo, se incidió en era indispensable para una óptima presentación del rubro Efectivo y Equivalente de Efectivo, la implementación de un programa informático para el manejo de movimiento y control de las cuentas bancarias de ESSALUD a nivel nacional.

Todo lo expuesto, ha ocasionado limitaciones al trabajo de auditoría. Dado que se ha tenido que invertir horas hombre en la contrastación con información de las áreas técnicas, a fin de corregir y completar los datos. Dado la cantidad de cuentas bancarias que tiene Essalud (aproximadamente 186 cuentas), y con los tiempos perentorios esto retraso nuestro trabajo.

Al respecto, la Norma 3.5. “**Verificaciones y conciliaciones**”, del Título III Normas Generales de Control Interno y del numeral 3 Norma General para el Componente de Actividades de Control Gerencial, aprobada mediante Resolución de Contraloría General N°320-2006-CG publicada el 03-Nov-2006, señala: “Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.”



En su comentario 01 también refiere: “Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.”

Además, la Norma 5 “**Norma General para la Supervisión**”, establece que: “El sistema de control interno debe ser objeto de supervisión para valorar la eficacia y calidad de su funcionamiento en el tiempo y permitir su retroalimentación. Para ello la supervisión, identificada también como seguimiento, comprende un conjunto de actividades de autocontrol incorporadas a los procesos y operaciones de la entidad, con fines de mejora y evaluación. Dichas actividades se llevan a cabo mediante la prevención y monitoreo, el seguimiento de resultados y los compromisos de mejoramiento.”

Finalmente, el Texto Ordenado del Plan Contable Gubernamental, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2018-EF/51.01 y modificado con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/51.01, señala sobre la cuenta 1101 Caja Bancos, respecto a la **Presentación**, lo siguiente:

Las cuentas corrientes bancarias que muestren saldo acreedor serán presentadas en el Pasivo, en el rubro Sobregiros Bancarios del Estado de Situación Financiera.

### **Recomendación**

Al Gerente General, disponga a quien corresponda, en lo sucesivo, tenga en cuenta lo siguiente:

- a. Realizar mayor supervisión al trabajo realizado, con relación al análisis del rubro Efectivo y Equivalente de Efectivo, por ser de importancia significativa en los Estados Financieros Combinados de EsSalud.
- b. Se solicite a la Gerencia Central de Tecnología y Comunicación diseñe un programa, que con la información fuente del SAP de las divisionarias del rubro Efectivo y equivalente de efectivo (más de 500 divisionarias) y los datos fijos del inventario de cuentas bancarias de la Gerencia de Tesorería y la Gerencia de Inversiones Financieras. El cual permita la emisión de reportes más completos y fidedignos de las cuentas 104 Cuentas Corrientes y 108 Cuentas de Ahorro, sin errores de datos, debido a la cantidad de cuentas que mantiene ESSALUD a nivel nacional (186 cuentas bancarias), lo cual facilite una adecuada presentación del análisis del rubro mencionado.
- c. Con relación a los saldos acreedores, se disponga a las Oficinas de Finanzas de las Redes observadas presenten un informe sustentado al respecto, a fin que se revelen los saldos reales de las cuentas bancarias observadas.
- d. En el caso de la cuenta bancaria acreedora que pertenece a Sede Central también se revise, a fin de explicar a qué se debe la inconsistencia observada.
- e. En lo sucesivo los saldos que son realmente acreedores se presentarse de conformidad a lo señalado en el Plan Contable Gubernamental, en el Pasivo, en el **rubro Sobregiro Bancario**.



2. **No existe una consolidación de la información bancaria a nivel institucional de ESSALUD, tales como: el inventario de cuentas bancarias, libros bancos, extractos bancarios y Conciliaciones Bancarias, que sustente el rubro Efectivo y equivalente de Efectivo. Lo cual ha dificultado la oportuna obtención de la información, al tener que solicitar a las tres Gerencias involucradas: Gerencia de Contabilidad, Gerencia de Tesorería y Gerencia de Inversiones Financieras; y a su vez en el caso de la Gerencia de Tesorería de las sub gerencias de: Ingresos y Transferencias, Egresos y división de Subsidios, generando limitaciones en el ejercicio de la auditoría por dilaciones en la entrega de información.**

Para efectuar la revisión de las cuentas bancarias de ESSALUD al 31.12.2020, es necesario recopilar la siguiente información:

- Inventario de cuentas bancarias la 31.12.2020
- Libros Bancos del mes de diciembre 2020
- Extractos Bancarios del mes de diciembre 2020
- Conciliaciones Bancarias del mes de diciembre 2020

En esta auditoría y la del año 2019, a pesar de realizar el pedido a nivel institucional ha sido necesario solicitar la información a cada Gerencia por separado.

### 1. Cuentas bancarias

Para contar con el Inventario de Cuentas Bancarias a nivel institucional; se tuvo que solicitar a las Gerencias de: Tesorería e Inversiones financieras, ya que cada una administra cuentas bancarias, un total de 104 cuentas correspondientes a Sede Centra y 81 de Redes Asistenciales.

### 2. Libros Bancos y Extractos bancarios del mes de diciembre 2020

En el caso de los Libros Bancos y Extractos, también se solicita a las Gerencias de: Tesorería (72 cuentas) e Inversiones financieras (32 cuentas).

Pero con la Gerencia de Tesorería se sub divide en:

- Sub Gerencia de Ingresos y Transferencias.
- Sub Gerencia de Egresos
- División de Subsidios.

Esta situación ocasiona la dilación del tiempo y el seguimiento a cada área, asimismo la información se envía en archivos Excel nombrados en formas distintas (por la cuenta contable SAP o Número de cuenta bancaria), ordenado por fondo en un caso o por banco en otro, lo cual retrasa el trabajo al tener que ordenar dicha información.

La dificultad se incrementa por la cantidad de cuentas bancarias, solo de Sede Central 104 cuentas.

### 3. Conciliaciones Bancarias del mes de diciembre 2020

Con relación a las Conciliaciones bancarias que están a cargo de la Gerencia de Contabilidad, las conciliaciones se entregan en tres partes:

- Por las cuentas de que administra la Gerencia de Inversiones Financieras,
- Por las Cuentas que maneja la Gerencia de Tesorería.
- Por las cuentas de Subsidios



A pesar de hacer el pedido general a la Gerencia de Contabilidad, dicha gerencia entrega primero las cuentas de la Gerencia de Inversiones Financieras en un archivo PDF las 32 cuentas bancarias. Luego de reiterar nuestro pedido se envió las conciliaciones de las cuentas de Tesorería, sin incluir las cuentas de subsidios, y a nuestro pedido se entregaron luego las 05 cuentas en un solo archivo. Lo indicado ocasiona dilación en el tiempo y constante seguimiento, para que se envíe los tres grupos en forma completa.

Todo lo expuesto demuestra la falta de Consolidación de la información bancaria RELEVANTE para el sustento del rubro EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO la cual debe ser custodiada y puesta a disposición en forma adecuada y oportuna para una adecuada y rápida revisión.

Asimismo, es necesario que por el estado de emergencia el área informática apoye en:

- la digitalización de la información en forma mensual y
- la creación de directorios para el almacenamiento digital de los mismos en forma ordenada.

De tal forma que en las auditorias siguientes la entidad pueda compartir los directorios, y de esta manera no distraer el trabajo normal de los funcionarios, para recién a pedido se tenga que digitalizar la información.

Esta situación se debió a la recargada labor con el trabajo remoto para digitalizar y falta de consolidación de la información de las tres gerencias involucradas.

El hecho observado ha retrasado el trabajo de auditoria y la inversión de más horas hombre en el seguimiento de la entrega del integro de la información.

Al respecto, la Norma 3.5. **“Verificaciones y conciliaciones”**, del Título III Normas Generales de Control Interno y del numeral 3 Norma General para el Componente de Actividades de Control Gerencial, aprobada mediante Resolución de Contraloría General N°320-2006-CG publicada el 03-Nov-2006, señala: “Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.”

En su comentario 01 también refiere: “Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.”

Además, la Norma 5 **“Norma General para la Supervisión”**, establece que: “El sistema de control interno debe ser objeto de supervisión para valorar la eficacia y calidad de su funcionamiento en el tiempo y permitir su retroalimentación. Para ello la supervisión, identificada también como seguimiento, comprende un conjunto de actividades de autocontrol incorporadas a los procesos y operaciones de la entidad, con fines de mejora y evaluación. Dichas actividades se llevan a cabo mediante la prevención y monitoreo, el seguimiento de resultados y los compromisos de mejoramiento.”

## Recomendación

Al Gerente General, disponga a quien corresponda, en lo sucesivo, tenga en cuenta lo siguiente:



a. Se designe a un funcionario de la Gerencia Central de Gestión Financiera, para la consolidación de la Información de las cuentas bancarias de Sede Central:

- Inventario de cuentas,
- Libro Bancos, extractos y
- Conciliaciones Bancarias en forma mensual

Los cuales sustentan el rubro "Efectivo y Equivalente de Efectivo", por ser el más relevante de los Estados Financieros de ESSALUD; para evitar en lo sucesivo los retrasos de entrega de información por estar involucradas las Gerencias de: Contabilidad, Tesorería e Inversiones Financieras.

b. Encargar a la Gerencia Central de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que en coordinación con:

- Gerencia de Contabilidad,
- Gerencia de Tesorería y
- Gerencia de Inversiones Financieras

Digitalice y organice en directorios que almacenen la información que sustenta el rubro efectivo y equivalente de efectivo en forma mensual; a fin que esté disponible para cualquier revisión y poder compartir la información en línea, lo cual bajaría la recargada labor del personal por la pandemia

**3. Existen 3,008 Cheques sin utilizar correspondiente a 09 cuentas bancarias cerradas, que la Gerencia de Tesorería tiene pendiente de destruir, según lo establece la Directiva de Tesorería. Asimismo, dicha Gerencia nos ha proporcionado la relación de 37,282 cheques no usados, que corresponden a 12 cuentas bancarias activas.**

Con fecha 05.04.2021 se envió correo a la Gerencia de Tesorería adjuntando la Carta GUR N° 16-2020-ESSALUD/CGS, solicitando entre otros, los siguientes puntos:

24. Copia del Corte Documentario al 31.12.2020 de Sede Central y de Redes Asistenciales según Anexo N° 06 en archivo Excel.
30. Acta de destrucción de cheques no utilizados, de ser el caso. En archivo PDF.

El mismo que se reiteró por correo el 18.05.2021 y fue atendido por correo el 21.05.2021 señalando con relación al numeral 30 antes indicado "En lo que va el presente año no se han destruido los cheques no utilizados". Con fecha 01.06.2021 se REIETRATIVA el pedido del archivo de inventario de cheques no utilizados el 01.06.2021, el mismo que fue remitido el 07.06.2021.

Por otro lado, el 04.06.2021 la Sub Gerencia de egresos remitió el numeral 24 Corte Documentario al 31.12.2020 con Anexo 6, adjuntan en forma parcial la información sustentatoria.

Con el inventario proporcionada se pudo cruzar información con el inventario de cuentas al 31.12.2020, a fin determinar que cuentas no figuran, que deben estar cerradas y las cuentas activas. Asimismo, con el corte documentario se pudo validar los cheques usados.

A continuación, se muestra dos cuadros con de los cheques no usados:



1. Cheques no usados de cuentas Cerradas al 31.12.2020, en 09 cuentas bancarias:

| N° | Banco  | Fondo | N° Cta. Bancaria | Nombre Cuenta Bancaria           | Moneda | Del :    | Al:      | Cantidad     |
|----|--------|-------|------------------|----------------------------------|--------|----------|----------|--------------|
| 1  | NACION | 200   | 0000235288       | ESSALUD SUBSIDIOS                | SOL    | 02075375 | 02075390 | 15           |
| 2  | BBVA   | 200   | 0111151151080533 | INCOR REG.PREST                  | SOL    | 69       | 497      | 428          |
| 3  | BBVA   | 200   | 0116610100003230 | VARIOS GDLIMA                    | SOL    | 39110    | 39300    | 190          |
| 4  | BBVA   | 200   | 0116610100003249 | REMUNERACIONES GDLIMA            | SOL    | 59399    | 59500    | 101          |
| 5  | BBVA   | 200   | 0116610100003265 | GDLIMA                           | SOL    | 4660     | 5000     | 340          |
| 6  | BBVA   | 200   | 0116610100011292 | SALUD G.D.LIMA                   | SOL    | 4050     | 5000     | 950          |
| 7  | BBVA   | 200   | 0116610100011330 | SALUD GERENCIA CENTRAL PROGRAMAS | SOL    | 7521     | 8000     | 479          |
| 8  | NACION | 400   | 0000259918       | SUBSIDIOS AGRARIO                | SOL    | 02003966 | 02004106 | 140          |
| 9  | BCP    | 500   | 0020000170981079 | 18846 ACC.TRABAJO                | SOL    | 135      | 500      | 365          |
|    |        |       |                  |                                  |        |          |          | <b>3,008</b> |

2. Cheques no usados de cuentas activas al 31.12.2020, en 12 cuentas bancarias:

| N° | Banco           | Fondo | N° Cta. Bancaria | Cuenta SAP | Nombre Cuenta Bancaria | Moneda | Del :    | Al:      | Cantidad Cheques | Corte Documentario Según Tesorería |                    |
|----|-----------------|-------|------------------|------------|------------------------|--------|----------|----------|------------------|------------------------------------|--------------------|
|    |                 |       |                  |            |                        |        |          |          |                  | Ultimo Usado Al 31.12.2020         | Primero Usado 2021 |
| 1  | BCP             | 100   | 0021911085048079 | 1040208400 | ADMINISTRACION         | SOL    | 3201     | 5000     | 1,799            | 5052                               |                    |
|    | BCP             | 100   | 0021911085048079 | 1040208400 | ADMINISTRACION         | SOL    | 1301     | 3000     | 1,699            | -                                  | -                  |
|    | BCP             | 100   | 0021911085048079 | 1040208400 | ADMINISTRACION         | SOL    | 2000     | 3000     | 1,000            | -                                  | -                  |
|    | BCP             | 100   | 0021911085048079 | 1040208400 | ADMINISTRACION         | SOL    | 1301     | 2000     | 699              | -                                  | -                  |
| 2  | WIESE Sudameris | 100   | 0090000003035425 | 1040900200 | INVERSIONES            | SOL    | 20409080 | 20409850 | 770              | -                                  | -                  |
| 3  | WIESE Sudameris | 100   | 0090000003789705 | 1040901600 | ADMINISTRACION         | SOL    | 633      | 1000     | 367              | -                                  | -                  |
|    | WIESE LTDA      | 100   | 0090000003789705 | 1040901600 | ADMINISTRACION         | SOL    | 331      | 1000     | 669              | -                                  | -                  |
|    | WIESE Sudameris | 100   | 0090000003789705 | 1040901600 | ADMINISTRACION         | SOL    | 20405851 | 20406850 | 999              | -                                  | -                  |
|    | WIESE Sudameris | 100   | 0090100003789705 | 1040901600 | ADMINISTRACION         | SOL    | 20405151 | 20405850 | 699              | -                                  | -                  |
| 3  | SCOTIABANK      | 100   | 0090100003789705 | 1040901600 | ADMINISTRACION         | SOL    | 79925807 | 79926300 | 493              | -                                  | -                  |
| 4  | BBVA            | 100   | 0116610100000967 | 1041107100 | AFESSALUD              | SOL    | 89701    | 90000    | 299              | 189165                             | 189166             |
| 5  | BBVA            | 100   | 0116610100012086 | 1041110300 | AFESSALUD ME           | USD    | 1401     | 3400     | 1,999            |                                    |                    |
|    | BBVA            | 100   | 0116610100012086 | 1041110300 | AFESSALUD ME           | USD    | 401      | 1400     | 999              | 1847                               | 1848               |
| 6  | BBVA            | 200   | 0100004431       | 1041107300 | ESSALUD SUBSIDIOS      | SOL    | 02151710 | 02155720 | 4,010            |                                    |                    |
|    | BBVA            | 200   | 0100004431       | 1041107300 | ESSALUD SUBSIDIOS      | SOL    | 02156721 | 02156720 | 1,999            | 23355                              | 23356              |
| 7  | BCP             | 200   | 0021911085047069 | 1040208300 | SALUD                  | SOL    | 5000     | 14500    | 9,500            | 13579                              | 13577              |
|    | BCP             | 200   | 0023501038583089 | 1040207900 | GDHVCA REG. PREST.     | SOL    | 1801     | 2500     | 699              | -                                  | -                  |
| 8  | INTERBANK       | 200   | 0031000010229571 | 1040300100 | SALUD                  | SOL    | 155      | 1000     | 845              | -                                  | -                  |
| 2  | WIESE Sudameris | 200   | 0090000003035425 | 1040900200 | INVERSIONES            | SOL    | 3468     | 3500     | 32               |                                    |                    |
| 9  | WIESE Sudameris | 200   | 0090000004544587 | 1040901900 | SALUD                  | SOL    | 58284716 | 58285600 | 884              | 45874035                           | 45874037           |
| 2  | WIESE Sudameris | 200   | 0090000003035425 | 1040900200 | INVERSIONES            | SOL    | 20409080 | 20409850 | 770              | -                                  | -                  |
| 10 | BBVA            | 200   | 0116610100011837 | 1041110100 | SALUD ME               | USD    | 1401     | 5800     | 4,399            | 3852                               | 3854               |
| 11 | BBVA            | 400   | 0100010040       | 1041107900 | SUBSIDIOS AGRARIO      | SOL    | 02000858 | 02000971 | 113              |                                    |                    |
|    | BBVA            | 400   | 0100010040       | 1041107900 | SUBSIDIOS AGRARIO      | SOL    | 1255     | 1672     | 417              | 1763                               | -                  |
| 12 | WIESE LTDA      | 500   | 0090000002779757 | 1040901500 | 18846 ACC.TRABAJO      | SOL    | 275      | 499      | 224              | -                                  | -                  |
|    | WIESE Sudameris | 500   | 0090100002779757 | 1040901500 | 18846 ACC.TRABAJO      | SOL    | 20409951 | 20410850 | 899              | -                                  | -                  |
|    |                 |       |                  |            |                        |        |          |          |                  | <b>37,282</b>                      |                    |

Como se muestra en el cuadro anterior, estos cheques no han sido usados en el 2020. Sin embargo, la Gerencia de Tesorería debe establecer si ya no se van utilizar y ameritan ser destruidas, con el primer cuadro que está pendiente por disposición de la Directiva de Tesorería.

La falta de destrucción de los cheques no usados de cuentas aparentemente cerradas ya que no figuran en el inventario de cuentas bancarias al 31.12.2020, es por desconocimiento de la norma.

El hecho observado ha ocasionado el incumplimiento de la Directiva de Tesorería.

Al respecto, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del 27.02.2007 se aprobó la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 **Directiva de Tesorería**; y en el Sub Capítulo III Liquidación de Cierre de Cuentas del Capítulo III Procedimientos Generales para la Apertura y Manejo de Cuentas Bancarias señala en el:





#### **“Artículo 56.- Cheque sin utilizar por cierre de cuentas bancarias**

Los cheques sin utilizar por el cierre de cuentas bancarias deben ser destruidos y sobre este acto debe levantarse el acta correspondiente según el modelo del Anexo N° 6. Dicha acta debe ser archivada en la Tesorería institucional u oficina que haga sus veces y, de ser el caso, en las Unidades Operativas “Encargadas”. “

#### **Recomendación**

Al Gerente General, disponga a quien corresponda, en lo sucesivo, tenga en cuenta lo siguiente:

- a. Definir el uso de los cheques no usados de cuentas bancarias activas, a fin de que meritúe si deben ser destruidas, según dispone la Directiva de Tesorería.
- b. En cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 56 de la Directiva de Tesorería, se efectuó la destrucción de los 3,008 cheques no usados de las cuentas cerradas, mediante acto público y levantando el acta respectiva que se muestra en el Anexo N° 06 de la referida directiva.

#### **FONDO SUJETO A RESTRICCIÓN**

4. **El 95.90% del total de la cuenta 1101.05 Fondos Sujetos a Restricción por S/ 5,342,224.95; no cuenta con el debido sustento legal y financiero, cuyo importe asciende a S/5,123,270.90, dicho importe corresponde a 05 Redes Asistenciales a las cuales se solicitó y reitero sustento documentario de sus saldos, sin obtener respuesta a la fecha. A pesar que el Gerente de Contabilidad mediante Memorando Múltiple solicito a dichas Redes, atiendan al requerimiento de los auditores.**

Mediante correo electrónico del 05.04.2021 se reitera a la Gerencia de Contabilidad información al cierre indicada en el GUR N° 15-2020-ESSALUD/CGS del 20.11.2020, entre otros el numeral 22, correspondiente al Análisis de la divisionaria 109 Fondos Sujetos a Restricción a nivel combinado al 31.12.2020.

La Gerencia de Contabilidad remite por correo el 13.04.2021 la composición del saldo de la cuenta 109 a nivel combinado (incluido Sede central y Redes). Asimismo, adjunta el detalle de los Fondos de Garantía que corresponden a Sede Central.

Con dicho análisis de la cuenta 109 FSR se seleccionó una muestra de los montos significativos, que corresponde a las siguientes redes asistenciales:

1. Red Cajamarca
2. Red Lambayeque
3. Red Ayacucho
4. Red La Libertad
5. Red Puno

Al respecto, el 29.04.2021 se envió correo electrónico a los Gerentes y Administradores de dichas Redes Asistenciales, solicitando:

- El sustento legal para su registro.
- Características de la restricción.
- Gestiones realizadas para su recuperación y estado legal a la fecha.
- N° de Registro SAP y Asiento contable

Al no recibir respuesta a nuestro correo múltiple del 29.04.2021, se envió otro correo el 04.05.2021 REITERANDO nuestro requerimiento, dando un nuevo plazo perentorio hasta el 05.05.2021, sin embargo, tampoco fue atendido.





Por lo expuesto se remitió al Gerente Central de Gestión Financiera la Carta GUR N° 193-2021-ESSALUD-CGS el 18.05.2021, informando sobre la NO atención a nuestro requerimiento por parte de las Redes Asistenciales seleccionadas, a fin que se haga seguimiento dado el tiempo transcurrido (18 días aproximadamente).

Al respecto con fecha 28.05.2021 la Gerencia de Contabilidad nos informa por correo que mediante Memorando Múltiple N° 14-GC-GCGF-ESSALUD-2021 del 27.05.2021 remitido a las Redes Asistenciales involucradas, se ha solicitado que den cumplimiento de lo solicitado en el plazo de dos días.

Finalmente, pese a todo lo actuado a la fecha no se ha obtenido respuesta a nuestro pedido de información, habiendo transcurrido aproximadamente 46 días.

La composición del Saldo de los Fondos Sujetos a Restricción al 31.12.2020, es la siguiente:

| Red Asistencial                                     | CUENTA     | DESCRIPCION                                       | Saldo según Contabilidad al 31.12.2020 S/ | Redes Seleccionadas S/ | Muestra %      |
|---|------------|---|---|------------------------|----------------|
| Sede Centra (1)                                     | 1091000900 | FONDOS SUJETOS A RESTRIC. PROY. DE INV.           | 94,849.59                                 |                        |                |
| Sede Centra (1)                                     | 1091001100 | FDOS SUJETOS A RESTRIC. PROY. INV. M/N C          | 17,857.84                                 |                        |                |
| Sede Centra (1)                                     | 1091009300 | FDOS SUJETOS A REST PROY. D INV M/N COME          | 6,147.97                                  |                        |                |
|   |            | <b>FONDOS SUJETOS A RESTRICION - SEDE CENTRAL</b> | <b>118,855.40</b>                         |                        |                |
| Cajamarca   | 1090000200 | FDOS SUJETOS A RESTRIC.M/N CREDITO                | 1,008,391.94                              | 1,008,391.94           | 18.88%         |
| Cajamarca   | 1090000200 | FDOS SUJETOS A RESTRIC.M/N CREDITO                | 503,843.35                                | 503,843.35             | 9.43%          |
| Lambayeque  | 1090000200 | FDOS SUJETOS A RESTRIC.M/N CREDITO                | 1,808,661.84                              | 1,808,661.84           | 33.86%         |
| Ayacucho  | 1090000300 | FDOS SUJETOS A RESTRIC.M/N INTERBANK              | 1,000,000.00                              | 1,000,000.00           | 18.72%         |
|   |            | <b>FONDOS EN GARANTIA – REDES</b>                 | <b>4,320,897.13</b>                       |                        |                |
| Ayacucho  | 1091000200 | FONDOS SUJETOS A RESTRIC. PROY. INVER. M          | 8,683.99                                  |                        |                |
| Ancash  | 1091000200 | FONDOS SUJETOS A RESTRIC. PROY. INVER. M          | 9,351.67                                  |                        |                |
| Ancash  | 1091000200 | FONDOS SUJETOS A RESTRIC. PROY. INVER. M          | 740.00                                    |                        |                |
| La Libertad   | 1091000300 | FONDOS SUJETOS A RESTRIC. PROY. INV. M/N          | 131,173.40                                | 131,173.40             | 2.46%          |
| Lambayeque  | 1091000900 | FONDOS SUJETOS A RESTRIC. PROY. DE INV.           | 95,215.77                                 | 95,215.77              | 1.78%          |
| Huánuco   | 1091001100 | FDOS SUJETOS A RESTRIC. PROY. INV. M/N C          | 2,156.46                                  |                        |                |
| Junín   | 1091001100 | FDOS SUJETOS A RESTRIC. PROY. INV. M/N C          | 18,121.28                                 |                        |                |
| ICA   | 1091001100 | FDOS SUJETOS A RESTRIC. PROY. INV. M/N C          | 11,415.01                                 |                        |                |
| Puno  | 1091001100 | FDOS SUJETOS A RESTRIC. PROY. INV. M/N C          | 575,984.60                                | 575,984.60             | 10.78%         |
| Puno  | 1091001100 | FDOS SUJETOS A RESTRIC. PROY. INV. M/N C          | 1,381.13                                  |                        |                |
| Rebagliati (1)                                      | 1091001100 | FDOS SUJETOS A RESTRIC. PROY. INV. M/N C          | 6,079.63                                  |                        |                |
| Almenara (1)  | 1091001100 | FDOS SUJETOS A RESTRIC. PROY. INV. M/N C          | 17,771.47                                 |                        |                |
| Almenara (1)  | 1091001100 | FDOS SUJETOS A RESTRIC. PROY. INV. M/N C          | 24,398.01                                 |                        |                |
|   |            | <b>FONDOS SUJETOS A RESTRICION – REDES</b>        | <b>902,472.42</b>                         | <b>5,123,270.90</b>    | <b>95.90%</b>  |
| <b>TOTAL SALDOS NO SIGNIFICATIVAS</b>               |            |   | <b>218,954.05</b>                         | <b>4.10%</b>           |                |
| <b>TOTAL CUENTA 109 FONDOS SUJETOS A RESTRICION</b> |            |   | <b>5,342,224.95</b>                       | <b>5,342,224.95</b>    | <b>200.00%</b> |

(1) Redes y Sede Central que sustentaron sus saldos.

Como se muestra en el cuadro anterior solo: Sede Central, Almenara y Rebagliati remitieron sustento de sus saldos, los cuales asciende a S/ 167,104.51, que representan el 3.13 %, que forman parte del 4.10% de saldos no significativos.

Sin embargo, queda pendiente de sustentar la muestra significativa por la suma de S/ 5,123,270.90, que representa el 95.90%.

Esta situación puede haber ocurrido por la falta atención a los lineamientos de cierre 2020 por parte de las Redes Asistenciales y falta de ambiente de control en las citadas redes, que se resisten al cumplimiento de los controles internos.

El hecho observado ha ocasionado que la cuenta no muestre los saldos debidamente sustentados, por tano esta cuenta no presente saldos debidamente razonables por dicho importe.



Al respecto, los "**Lineamientos para el cierre contable 2020 en el Seguro Social de Salud - EsSalud**", señala en:

## 8.2 Del Contenido y Registro Contable de la Información

A. Efectivo y Equivalente de Efectivo

(vi) Fondos Sujetos a Restricción, lo siguiente:

“La Gerencia de Tesorería de la Sede Central y las Oficinas de Finanzas en coordinación con las áreas de Tesorería de las Redes Asistenciales, Redes Prestacionales (Almenara, Rebagliati, y Sabogal), del Centro Nacional de Salud Renal y del Instituto Nacional Cardiovascular, **actualizarán los saldos contables de todas las cuentas de los Fondos Sujetos a Restricción** (Fondo de garantía de proyecto de Inversión, mandato judiciales, convenios y/o condiciones de crédito), según los estados de cuenta al 31 de diciembre, durante el segundo día hábil de enero del ejercicio siguiente, debiendo conciliar dicho saldo con la cuenta recíproca del pasivo.”

“Asimismo, **se suscribirá un Acta de Conciliación**, entre la Gerencia de Contabilidad (Sub Gerencia de Control Contable y de Impuestos) y la Gerencia de Tesorería (Sub Gerencia de Ingresos), así como **las áreas de Contabilidad y Tesorería de las Redes Asistenciales, Redes Prestacionales (Almenara, Rebagliati, y Sabogal)**, del Centro Nacional de Salud Renal y del Instituto Nacional Cardiovascular, **adjuntando el sustento respectivo.**”

Por otro lado, la Resolución Directoral N° 022-2020-EF/51.01 aprueba la Directiva N° 003-2020-EF/51.01 “Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020” señala en su 5. ACCIONES PRELIMINARES AL CIERRE CONTABLE

a) Elaborar los **análisis de los saldos de las cuentas que integran los estados financieros**, que permitan determinar su estado, composición, presentación y la realización de las acciones inmediatas a desarrollar por la Entidad. **Los análisis deben estar debidamente detallados y sustentados.**

Al respecto es preciso señalar que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, establece en su artículo 42 inciso f), que constituye una infracción: **“la omisión en la presentación de la información solicitada o su ejecución en forma deficiente o inoportuna, según el requerimiento efectuado”.**

Sobre el particular, la Norma 3.8. “**Documentación de procesos, actividades y tareas**”, del Título III Normas Generales de Control Interno y del numeral 3 Norma General para el Componente de Actividades de Control Gerencial, aprobada mediante Resolución de Contraloría General N°320-2006-CG publicada el 03-Nov-2006, señala: **“Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.”**

Asimismo, el comentario 03 indica: **“La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos”.**

Por otro lado, la Norma 3.5. “**Verificaciones y conciliaciones**”, establece: “Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.”

En su comentario 01 también refiere: **“Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.”**



## Recomendación

Al Gerente General disponga a quien corresponda, lo siguiente:

- a. Los responsables de las Redes Asistenciales que no informaron la composición del saldo de la cuenta 109 Fondos Sujetos a Restricción (Según detalle), remitan su información debidamente sustentada, bajo sanción. Y en lo sucesivo todo registro contable relacionado a la citada cuenta, deba estar sustentado e informado al Contador General de ESSALUD.
- b. Asimismo, se adjunte el Acta de Conciliación suscrita entre las áreas de Contabilidad y Tesorería de las Redes, según lo dispuesto en los “Lineamientos para el cierre contable 2020 en el Seguro Social de Salud – EsSalud”, bajo sanción.

En lo sucesivo la Gerencia de Contabilidad consolide los análisis de la cuenta 109 Fondos Sujetos a Restricción, contando con el sustento legal y financiero remitido por las distintas redes asistenciales, para que este a disposición de revisiones posteriores.

## CAJA Y FONDO FIJO

5. **Al 31.12.2020 la Gerencia de Contabilidad no ha realizado Arqueo de Fondos y Valores, establecido en los Lineamiento para el Cierre Contable 2020 de ESSALUD, el cual sustente los saldos revelados en las cuentas 10100000 Caja por S/ 53,815.63 y 102000000 Fondo Fijo por S/ 10,552.73. Sin embargo, mediante Oficio N° 023-AE-GC-GCGF-ESSALUD-2021 del 20.04.2021 la Gerencia de Contabilidad señala con relación a los fondos de caja chica “se mantiene cancelado todos los fondos”.**

De la relación de arqueos realizados en el mes de diciembre 2020 a los fondos de caja chica de Sede Central; proporcionados por la Gerencia de Contabilidad, se observa que no se han efectuado arqueos al 31.12.2020, dado que en dicha relación solo se indica los días 04, 09, 10 y 14 de diciembre 2020 como fecha de realización.

Asimismo, mediante Oficio N° 023-AE-GC-GCGF-ESSALUD-2021 del 20.04.2021 la Gerencia de Contabilidad señala con relación a los fondos de caja chica **“se mantiene cancelado todos los fondos”**

Sin embargo, el rubro Efectivo y Equivalente de Efectivo revelado en los Estados Financieros al 31.12.2020, incluye las cuentas: 10100000 Caja por S/ 53,815.63 y 102000000 Fondo Fijo por S/ 10,552.73, las mismas que se detallan a continuación:

- a. **Cuenta 101000000 Caja**

| N° | Fondo | Red Asistencial | Saldo al 31.12.2020 S/ |
|----|-------|-----------------|------------------------|
| 1  | 100   | Sede Central    | 606.01                 |
| 2  | 200   | Red Ancash      | 25.00                  |
| 3  | 200   | Red Piura       | 5,134.08               |



| N°       | Fondo      | Red Asistencial   | Saldo al 31.12.2020 S/ |
|----------|------------|-------------------|------------------------|
| 4        | 200        | Red Lambayeque    | 222.70                 |
| 5        | 200        | Red la Libertad   | 15.42                  |
| <b>6</b> | <b>200</b> | <b>Red Ancash</b> | <b>-3,708.55</b>       |
| 7        | 200        | Red Huaraz        | 195.04                 |
| 8        | 200        | Red Ica           | 19,677.86              |
| 9        | 200        | Red Ayacucho      | 27,936.13              |
| 10       | 200        | Red Arequipa      | 3,711.94               |
|          |            | <b>Total S/</b>   | <b>53,815.63</b>       |

Con relación a la mayoría de los Saldos de Redes Asistenciales vienen del año anterior, por tanto, son saldos pendientes de regularizar. En el caso de Sede Central está quedando un saldo por regularizar, dado que por Pandemia no existe recaudación en caja de Essalud, los depósitos se hacen directamente a las cuentas de Essalud.

**b. Cuenta 102000000 Fondo Fijo Caja Chica**

| N° | Red Asistencial | Saldo al 31.12.2020 S/ |
|----|-----------------|------------------------|
| 1  | Sede Central    | 6,952.47               |
| 3  | Red Lambayeque  | 3,600.26               |
|    | <b>Total S/</b> | <b>10,552.73</b>       |

Como se muestra en el cuadro anterior, al 31.12.2020 los registros contables consignan un saldo de S/ 10,552.73; sin embargo, según la Gerencia de Contabilidad indica que los fondos han sido cancelados.

Lo cual indicaría que el saldo consignado en el cuadro anterior, no está debidamente analizado.

El hecho observado se debe a la falta de un adecuado análisis de las cuentas 10100000 Caja y 102000000 Fondo Fijo, que incluso se viene de años anteriores.

Esta situación ha ocasionado que el rubro Efectivo y Equivalente de Efectivo, revelado en la nota 3 de los Estados Financieros, se muestre en exceso por un total de S/ 64,368.36

Asimismo, la falta de arqueos al cierre, no permite validar la razonabilidad de los saldos de la cuenta 10100000 Caja y 102000000 Fondo Fijo.



Respecto al hecho observado, la Resolución Directoral N° 022-2020-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 003-2020-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020" señala en su 5. ACCIONES PRELIMINARES AL CIERRE CONTABLE

a) Elaborar los **análisis de los saldos de las cuentas que integran los estados financieros**, que permitan determinar su estado, composición, presentación y la realización de las acciones inmediatas a desarrollar por la Entidad. **Los análisis deben estar debidamente detallados y sustentados.**

Asimismo, los **Lineamientos para el Cierre Contable 2020 de ESSALUD**, en el numeral **8.2 Del Contenido y Registro Contable de la Información** de la parte **VIII. Disposiciones Específicas** señala:

#### **A. Efectivo y Equivalente de Efectivo**

(ii) Fondos Fijo de Caja Chica, lo siguiente:

b) Las Gerencias de la Sede Central, las Redes Asistenciales, Redes Prestacionales (Almenara, Rebagliati, y Sabogal), del Centro Nacional de Salud Renal y del Instituto Nacional Cardiovascular, deben realizar la rendición y cancelación de los Fondo Fijo de Caja Chica al cierre del ejercicio, con el fin que el primer día hábil del ejercicio siguiente se generen las respectivas resoluciones de apertura de los fondos fijos para las cajas chicas conforme a lo establecido en la Directiva N° 011-GCGF-ESSALUD-2018, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 435-GGESSALUD-2018.

#### **Recomendación**

Al Gerente General disponga a quien corresponda, lo siguiente:

- a. Efectuar el análisis correspondiente de las cuentas 10100000 Caja y 102000000 Fondo Fijo, al no estar los saldos sustentados adecuadamente; tanto en Sede central como en las Redes Asistenciales; a fin de sincerar los saldos y revelar los saldos reales.
- b. Que los responsables de las Redes Asistenciales que no liquidaron su Fondo Fijo (Según detalle), en lo sucesivo de cabal cumplimiento a lo estipulado por los **Lineamientos para el Cierre Contable 2020 de ESSALUD**, la liquidación de fondo fijo al mes de diciembre, bajo sanción.



## CUENTAS BANCARIAS DE LA GERENCIA DE INVERSIONES FINANCIERAS - GIF

6. No se ha implementado en el Sistema SAP el módulo TRM (Treasury and Risk Management); el cual permitiría que las operaciones financieras generadas por la Gerencia de Operaciones Financieras se encuentren en sistema SAP, gestiones que datan de más de 5 años. Motivo por el cual el Libro banco y las Conciliaciones Bancarias de la Gerencia de Inversiones Financieras, no pueden generarse a través del sistema SAP y en su remplazo dichos registros auxiliares se emiten en archivo Excel. Asimismo, se ha observado que el Inventario y movimiento de Cuentas Bancarias, presentado por la GIF no CONSIGNA información relevante para la selección y contrastación contra registros contables.

Mediante Carta GUR N° 173-2021-ESSALUD/CGSNCH del 12.05.2021 se solicitó al Gerente Central de Gestión Financiera, entre otros, explicación sobre la falta de emisión de las Conciliaciones Bancarias y Libro Banco de las cuentas bancarias que administra la Gerencia de Inversiones Financieras, a través del sistema SAP.

Sobre el particular, el Gerente de Contabilidad remite el Oficio N° 52-AE-GC-GCGF-ESSALUD-2021 de fecha 21.05.2021 señalando al respecto lo siguiente:

“Las operaciones financieras generados por la Gerencia de Operaciones Financieras no se encuentran en sistema SAP, toda vez que no se ha implementado el módulo **TRM (Treasury and Risk Management)**. El cual permitirá el Registro y Control de Operaciones de Inversión Financiera permitiendo una administración más sistematizada y automatizada del Portafolio de Inversiones y las cuentas bancarias que administra.

Mediante Memorando N° 402-GCGF-ESSALUD-2021 del 13 de abril de 2021, se le solicita a la Gerencia Central de Tecnologías de la Información y Comunicaciones “...proseguir con el trámite correspondiente, que permita la convocatoria del citado servicio solicitado a través del proceso logístico, considerando que los Términos de Referencia fueron revisados oportunamente con las gerencias respectivas.”, **a la fecha sin respuesta por parte de la GCTIC.**”

Al respecto, se debe indicar que esta situación data de años anteriores (desde el año 2015 aproximadamente), y que también fue reportada en la auditoría del año 2019, por la dilación en las gestiones.

Sin embargo, a fin de subsanar esta situación la Gerencia de Contabilidad elaboran en forma manual en archivo Excel, las Conciliaciones Bancarias en forma mensual y la Gerencia de Inversiones Financieras - GIF emite en archivo Excel el Movimiento de Cuentas bancarias.

A fin de revisar la información de las cuentas bancarias que maneja la Gerencia de Inversiones Financieras - GIF, se recibió de dicha gerencia el Inventario y Movimiento de Cuentas bancarias, observándose lo siguiente:

- a. **El Inventario de cuentas bancarias** no CONSIGNA en los datos la columna con el N° de Cuenta Contable SAP asociada a cada cuenta bancaria, lo cual ha dificultado la contratación de saldos con los registros contables que presenta en su análisis de caja bancos la gerencia de contabilidad.

El cuadro presentado como inventario de cuentas bancarias de GIF no presenta el número de cuenta contable SAP asociada, a fin que se pueda contrastar con el cuadro análisis de saldos de cuentas bancarias al 31.12.2020, presentado por la Gerencia de Contabilidad.

Esta situación ha retrasado el trabajo, dado que para poder validar los saldos primeros se tuvo que ubicar en el cuadro de contabilidad las cuentas bancarias de GIF, toda vez que dicho cuadro combinado no señala cual cuenta es de GIF solo indica Alta Dirección o Redes.



- b. **El Movimiento de Cuentas bancarias** que se presenta en remplazo de Libro Auxiliar Banco, no contiene toda la información relevante y mínima como N° de registro SAP y glosa que indique el tipo de operación; a fin de poder filtrar por tipo de operación y/o seleccionar una muestra de operaciones a revisar. Asimismo, el citado movimiento no se adecua al formato del Libro banco y no se ha presentado debidamente suscrito por los funcionarios responsables.

Al respecto, es preciso añadir que no se entregó Libro Banco emitido por el Sistema SAP, solo se recibió cuadros en Excel de las cuentas bancarias que maneja la Gerencia de Inversiones Financieras (GIF), conteniendo el movimiento de ingresos y salidas del mes de diciembre de 2020 (indicando las fechas), y dichos cuadros no consignan en las operaciones el **número de registro contable del sistema SAP**.

Asimismo, no se indica en la Glosa el detalle de la operación realizada, a fin de poder filtrar o contrastar información sobre depósitos a plazos e intereses ganados.

Finalmente, se presenta en un solo archivo mensual todas las cuentas, de manera que se tiene que hacer un trabajo adicional para separar las cuentas y poder filtrar.

Asimismo, se presente en una hoja independiente cada cuenta bancaria con un formato de Libro Banco, que contenga como mínimo la siguiente información:

1. N° Cuenta Bancaria
2. N° Cuenta Contable SAP Asociada
3. Moneda
4. Fecha de Operación
5. Tipo Operación
6. N° Registro SAP
7. Importe
8. Descripción de Operación.
9. Firmas de los funcionarios responsables.

La no implantación del módulo **TRM (Treasury and Risk Management)** de Inversiones Financieras en el SAP, se debe a las dilaciones en la gestión y cambios constantes de las Jefaturas involucradas.

En el caso de las deficiencias que presenta los archivos Excel entregados por la Gerencia de Inversiones Financieras, puede ser a que dicha gerencia solo maneja la parte técnica y no contable.

El no contar con el Módulo TRM que registra las operaciones de la Gerencia de Inversiones Financieras, no ha permitido la emisión del Libro Banco y Conciliación Bancaria.

Al no consignar el número de cuenta contable SAP asociada a cada cuenta bancaria dificulta el trabajo de contrastación con la información contable.

La falta de presentación del Libro Auxiliar Banco en forma adecuada, no ha permitido efectuar las pruebas selectivas de algunas operaciones de las cuentas bancarias de la gerencia de Inversiones Financieras en el 2020, contra registro contable en el sistema SAP.

Al respecto, la Norma 3.5. "**Verificaciones y conciliaciones**", del Título III Normas Generales de Control Interno y del numeral 3 Norma General para el Componente de Actividades de Control Gerencial, aprobada mediante Resolución de Contraloría General N°320-2006-CG publicada el 03-Nov-2006, señala: "Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior."





En su comentario 01 también refiere: “Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.”

Además, la Norma 5 **“Norma General para la Supervisión”**, establece que: “El sistema de control interno debe ser objeto de supervisión para valorar la eficacia y calidad de su funcionamiento en el tiempo y permitir su retroalimentación. Para ello la supervisión, identificada también como seguimiento, comprende un conjunto de actividades de autocontrol incorporadas a los procesos y operaciones de la entidad, con fines de mejora y evaluación. Dichas actividades se llevan a cabo mediante la prevención y monitoreo, el seguimiento de resultados y los compromisos de mejoramiento.”

Por otro lado, la Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01 del 31.12.1997 que aprobó el Instructivo **N° 1 “Documentos y Libros Contables”**, señala en el numeral:

“2. Libros contables principales y auxiliares que deben llevar las entidades del Sector Público,” entre otros como libro auxiliar “Libro Bancos (Por cada una de las cuentas o sub-cuentas corrientes)”.

También, señala en la “Conformación de los Libros” en el numeral **2.2 Auxiliares**, entre otros a: “Bancos. - se debe aperturar por cada cuenta corriente”.

Finalmente, la Resolución de Contaduría N° 180-2005-EF/93.01 del 14 de febrero del 2005, que modificó el Inciso 3 “Legalización de Libros Contables”, del Numeral **5 Contenido**, del **Instructivo N° 1 “Documentos y Libros Contables”**, establece:

“ Los Directores Generales de Administración o funcionarios que hagan sus veces en las entidades del Sector Público usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental, llevarán un registro en el que inscribirán los libros principales y **auxiliares** antes de ser usados. En el caso de los Libros Auxiliares, tendrán a su cargo además su foliación, rubricación y autorización de uso.

### **Recomendación**

El Gerente General disponga a quien corresponda se realice las siguientes acciones:

- a. Los funcionarios responsables concreten las gestiones administrativas para la implementación del módulo **TRM (Treasury and Risk Management)**; a fin que en lo sucesivo se puedan generar mediante el sistema SAP, las conciliaciones bancarias de las cuentas que maneja la Gerencia de Inversiones Financieras, y asimismo se emita el Libro Banco, a través del Sistema SAP.
- b. Se consigne en el Inventario de cuentas bancarias de la Gerencia de Inversiones Financieras – GIF una columna con el número de cuenta contable SAP asociada, que permita la contrastación con la información contable.
- c. Mientras no se cuente con el Modulo TRM, la Gerencia de Inversiones Financieras en coordinación con la Gerencia de Contabilidad, implemente en archivo Excel el Libro Auxiliar Banco, por cada cuenta bancaria que administra la Gerencia de Inversiones Financieras – GIF, conteniendo los siguientes datos:
  1. N° Cuenta Bancaria
  2. Banco
  3. Cuenta Contable SAP asociada
  4. Moneda
  5. Fecha de operación
  6. Tipo de operación
  7. Glosa
  8. Beneficiario
  9. Importe
- d. Se de cabal cumplimiento a lo estipulado en la Resolución de Contaduría N° 180-2005-EF/93.01, sobre autorización de uso, rubricación y foliación del Libro Auxiliar Banco.





GERENCIA CENTRAL DE GESTIÓN FINANCIERA.

GERENCIA CENTRAL DE ASESORÍA JURÍDICA.

7. La Directiva interna para el tratamiento de las Contingencias por litigios en EsSalud, no se encuentra acorde con el marco normativo contable aplicable a la entidad, según su clasificación como una entidad del Sector Público No Financiero, fuera del ámbito de FONAFE para este efecto, desde el 16 de setiembre de 2018; marco contable que ha venido siendo declarado para las entidades del Sector Público (incluyendo a EsSalud), durante los últimos años a través de las directivas emitidas por la DGCP que norman, entre otros, el tratamiento contable de las demandas judiciales y arbitrales en contra del Estado; generando que no se hayan utilizado las bases apropiadas para la medición, el reconocimiento, la valorización y el registro contable de las demandas judiciales y/o arbitrales que afronta ESSALUD al cierre del periodo 2020.

La Directiva N° 002-GG-ESSALUD-2014 “Tratamiento Financiero y Contable de las Contingencias Judiciales y/o Arbitrales de EsSalud” aprobada por Resolución de Gerencia General N° 142-GG-ESSALUD-2014, contiene el procedimiento y los lineamientos que regulan el registro contable de los procesos judiciales y/o arbitrales en la presentación de los Estados Financieros de ESSALUD, considerando los atributos y criterios establecidos en la Norma Internacional de Contabilidad **NIC-37** “Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes”.

Los atributos y criterios establecidos en la NIC-37 son de obligatorio cumplimiento para la calificación de las contingencias por litigios como **Probable, Posible y Remota**, lo que es efectuado por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica a nivel de la Sede Central y por las Oficinas de Asesoría Jurídica de las Redes Prestacionales y Redes Asistenciales a nivel nacional; cuyo resultados son informados en forma **bimestral** a la Gerencia Central de Gestión Financiera (Gerencia de Contabilidad) quien es la encargada de recibir el resumen y detalle de las contingencias remitidas por la GCAJ, para su verificación y registro contable correspondiente.

Según lo establece el artículo 10° de la Directiva N° 002-GG-ESSALUD-2014, existen 03 tipos de contingencias judiciales y/o arbitrales en contra de la entidad; definidas de la siguiente manera:

- ✓ **Pérdidas Probables.-** La calificación es realizada por el abogado responsable del proceso quien consignará en el expediente la palabra **PROBABLE** para lo cual deben ocurrir las siguientes dos condiciones:
  - a) Que exista un alto grado de certeza a obtener un resultado desfavorable para la institución.
  - b) Que se presente la posibilidad que se emita una sentencia definitiva con calidad de cosa juzgada que implique un desembolso de dinero para ESSALUD con una probabilidad mayor de 50% que ocurra el desembolso.
- ✓ **Pérdida Razonablemente Posible.-** La calificación es realizada por el abogado responsable del proceso, quien consignará en el expediente la palabra **POSIBLE**, siempre que ocurran las dos condiciones de manera conjunta:
  - a) Que exista cierto grado de certeza de obtener un resultado desfavorable para ESSALUD.
  - b) Que se prevea la posibilidad de que se emita una sentencia definitiva con calidad de cosa juzgada que implique un desembolso de dinero para la Institución y que la probabilidad de pérdida del litigio sea menor del 50%.
- ✓ **Pérdida Remota.-** La calificación es realizada por el abogado responsable del proceso quien consignará en el expediente la palabra **REMOTA** cuando la probabilidad es nula de obtener un resultado desfavorable para ESSALUD.



| Comparativo del Tratamiento de Contingencias por Litigios en contra de ESSALUD |                   |  |                   |
|--|-------------------|--|-------------------|
| Según atributos de la NIC-37   |                   | Según Directiva N° 003-2020-EF/51.                             |                   |
| Calificación   | Cuenta            | Calificación   | Cuenta            |
| Pérdidas Contingentes Probables  | Provisiones       | Sentencias en primera y segunda Instancia, sentencias firmes   | Provisiones       |
| Pérdidas Contingentes Posibles   | Cuentas de Orden  | Demandas Iniciadas o presentadas                               | Cuentas de Orden  |
| Pérdidas Contingentes Remotas  | No se revelan     |  |                   |
| Pasivo Por Pagar   | Cuentas por Pagar | Sentencia en calidad de cosa juzgada con requerimiento de pago | Cuentas por Pagar |

En el caso de los **procesos arbitrales**, la Directiva N° 003-2020-EF/51 establece que la solicitud a la Entidad para someter una controversia a arbitraje, será registrada en **cuentas de orden**. Los laudos en contra de la Entidad, de los cuales se haya requerido rectificación, interpretación, integración y exclusión, se deben contabilizar en cuentas de provisión (laudos arbitrales nacionales o internacionales), incluyendo, aquellos por los cuales se haya interpuesto recurso de anulación en la vía judicial. Los laudos en contra de la Entidad que hayan adquirido efecto de cosa juzgada sin que la Entidad haya requerido rectificación, interpretación, integración o exclusión, y del cual exista certidumbre razonable de su cuantía, deben ser contabilizados en cuentas por pagar, incluso en el caso en el cual, la parte interesada haya solicitado su ejecución ante la autoridad judicial.

Es importante mencionar que, las demandas iniciadas en contra de la entidad que fueron calificadas como **Pérdidas Remotas**, no se encuentran reveladas en las Cuentas de Orden de los Estados Financieros de ESSALUD al 31.12.2020; contingencias cuyas pretensiones demandadas ascienden al monto de **S/ 70,504,538.52**.

De la revisión efectuada puede concluirse que, los criterios de calificación utilizados en la Directiva interna para el tratamiento financiero y contable de las contingencias judiciales y/o arbitrales de EsSalud, no están acordes con las bases de medición para el reconocimiento, la valorización y el registro y/o revelación de las demandas judiciales y/o arbitrales que afronta ESSALUD, establecidas en las Directivas que con fines de preparación y presentación de los Estados Financieros ha emitido la Dirección General de Contabilidad Pública del MEE, que para el presente año es la Directiva N° 003-2020-EF/51.

Además de ello, contraviene lo establecido en el Artículo 3°, Inciso c) del **Decreto Legislativo N° 1438**, emitido el 15 de setiembre de 2018, que señala que el Sistema Nacional de Contabilidad es aplicable a ESSALUD, clasificandola como una entidad del Sector Público No Financiero, fuera del ámbito de FONAFE para este efecto.

Cabe señalar que, el Sistema Nacional de Contabilidad conforma la Administración Financiera del Sector Público, y tiene por finalidad establecer las condiciones normativas para la presentación de la rendición de cuentas de las entidades del Sector Público, a fin de elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, necesarias para realizar el planeamiento y la toma de decisiones que faciliten el control y la fiscalización de la gestión pública.

✓ **Reporte de Alerta Temprana y Plan de Acción de Gerencia:**

La situación observada fue verificada en la revisión de la primera visita de auditoría, por lo cual se comunicó a la **Presidencia Ejecutiva** de ESSALUD un **Reporte de Alerta Temprana** a efectos de que al cierre contable se dé cumplimiento a la directiva emitida por la DGCP; determinándose para su implementación el siguiente **Plan de Acción de Gerencia:**

**“La Presidenta Ejecutiva, a través del Gerente General, disponga al Gerente Central de Gestión Financiera y al Gerente Central de Asesoría Jurídica para que, en el ámbito de**



*sus respectivas competencias elaboren y gestionen la aprobación de un proyecto de Directiva sobre el tratamiento financiero y contable de las contingencias judiciales y/o arbitrales de EsSalud, cuyos procedimientos y lineamientos aseguren las bases apropiadas para la medición, el reconocimiento, la valorización y el registro contable de las demandas judiciales y/o arbitrales que afronta ESSALUD, considerando las disposiciones vigentes para la elaboración y presentación de la información financiera y presupuestaria emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública del MEF, en concordancia con el marco normativo de la **NIC-SP 19 “Provisiones, Pasivos contingentes y Activos Contingentes”**.*

Sin embargo, los funcionarios responsables de ESSALUD (**Gerencia Central de Gestión Financiera y Gerencia de Contabilidad**) no han adoptado las acciones que permitan superar la alerta temprana comunicada por la firma auditora.

Con relación a lo observado, la normativa contable aplicable establece lo siguiente:

El **Decreto Legislativo N° 1438** que aprueba el Sistema Nacional de Contabilidad, define el **Principio de Integridad** del SNC de la manera siguiente:

**“Integridad.-** *Consiste en el registro contable de los hechos económicos y financieros realizados de forma integral y sistemática, de acuerdo a su naturaleza, considerando la normativa contable vigente”.*

**Artículo 7°.- Funciones de las Oficinas de Contabilidad.**

**“7.1** *Las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público, tienen las siguientes funciones: (...) 3. Efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la entidad, elaborando los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable.*

**Artículo 9°.- Faltas.**

**“9.1** *Son faltas administrativas toda acción u omisión en que incurran los directivos, funcionarios, personal de confianza y servidores de las entidades del Sector Público que contravengan las obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo.*

**9.2** *Son faltas graves las siguientes: (...) 5. Efectuar el registro contable de los hechos económicos sin considerar las disposiciones y los procedimientos normativos emitidos por la Dirección General de Contabilidad Pública o el Consejo Normativo de Contabilidad.*

Por su parte, la **Directiva N° 003-2020-EF/51.01** “Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020”, establece lo siguiente para el tratamiento contable de las contingencias judiciales y/o arbitrales:

**k) Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes.**

*“Los procesos judiciales y arbitrales en contra del Estado, **deben ser tratados en forma exclusiva** de acuerdo al presente literal y según el registro que realizan los Procuradores Públicos o quienes hagan sus veces, a través del aplicativo web “Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado”:*

- (i) **Las demandas interpuestas en contra de la Entidad, deben ser registradas en cuentas de orden** y permanecer en dicha condición hasta que jurídicamente hayan sido resueltas. En ese sentido, cuando las sentencias judiciales resulten favorables*



a la Entidad en primera instancia o cuando se confirme dicha sentencia en segunda instancia, se mantienen en cuentas de orden hasta que adquieran la condición jurídica de cosa juzgada.

- (ii) **Las sentencias judiciales en contra de la Entidad en primera y segunda instancia** e incluso aquellas en las cuales se haya interpuesto algún recurso extraordinario, **deben ser contabilizadas en cuentas de provisión (pasivo)**.
- (iii) **Las sentencias judiciales que hayan adquirido la autoridad de cosa juzgada y se encuentren en proceso de ejecución, deben ser contabilizadas en cuentas por pagar desde la fecha de notificación del requerimiento judicial de pago.** La Entidad debe revelar en notas, una breve descripción de la naturaleza de las obligaciones de los ítems (ii) y (iii), el momento previsible en que se producirá la cancelación. En el caso del ítem (ii), la Entidad revelará una indicación de las incertidumbres que rodean a dichas obligaciones.

En procesos arbitrales la solicitud a la Entidad para someter una controversia a arbitraje, será registrada en cuentas de orden. Los laudos en contra de la Entidad, de los cuales se haya requerido rectificación, interpretación, integración y exclusión, se deben contabilizar en cuentas de provisión (laudos arbitrales nacionales o internacionales), incluyendo, aquellos por los cuales se haya interpuesto recurso de anulación en la vía judicial. Los laudos en contra de la Entidad que hayan adquirido efecto de cosa juzgada sin que la Entidad haya requerido rectificación, interpretación, integración o exclusión, y del cual exista certidumbre razonable de su cuantía, deben ser contabilizados en cuentas por pagar, incluso en el caso en el cual, la parte interesada haya solicitado su ejecución ante la autoridad judicial.

Los hechos observados originan que el detalle de las demandas judiciales y arbitrales en contra de ESSALUD informadas por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y las Oficinas de Asesoría Jurídica de las Redes Asistenciales a nivel nacional, que dio lugar a su registro contable presentado en los estados financieros de la Institución, carezca de razonabilidad y no sea confiable, por no haberse utilizado el marco normativo aplicable para la medición, reconocimiento y valoración de las contingencias por litigios, esto es la Directiva N° 003-2020-EF/51.01.

#### **Recomendación:**

El Gerente General, se sirva disponer al Gerente Central de Gestión Financiera y al Gerente Central de Asesoría Jurídica para que, en el ámbito de sus respectivas competencias elaboren y gestionen la aprobación del proyecto de una nueva Directiva sobre el tratamiento contable de las contingencias judiciales y/o arbitrales de EsSalud, cuyos procedimientos a utilizarse para la medición, el reconocimiento, la valorización y el registro y/o revelación de las demandas judiciales y/o arbitrales que afronta ESSALUD se encuentre acorde con los lineamientos establecidos en las Directivas que con fines de preparación y presentación de los Estados Financieros ha emitido la Dirección General de Contabilidad Pública del MEF, que para el presente año es la Directiva N° 003-2020-EF/51; lo que va a permitir la transición hacia las NICSP que cuentan con directivas emitidas.



8. **La institución no habría presentado al Ministerio de Economía y Finanzas los Anexos 0A-2 y Anexo 0A2B con información de las contingencias por demandas judiciales y arbitrales, así como de conciliaciones extrajudiciales y reclamos en contra de ESSALUD, incumpliendo lo determinado para la presentación de Rendición de Cuentas del año 2020.**

Mediante **Carta GUR N° 082-2021-ESSALUD** se solicitó a la Gerencia Central de Gestión Financiera la información financiera complementaria de demandas judiciales, conciliaciones extrajudiciales y reclamos a la entidad, según formatos estadísticos **0A-2 y 0A2B**, anexos a los estados financieros presentados a la DGCP del MEF al 31.12.2020.

En respuesta, mediante correo del 21.04.2021 nos refieren lo siguiente:

- A. *“Las Demandas Judiciales se presentan de acuerdo a la información presentada por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el mismo que se encuentra enmarcado bajo los principios contables de la NIC 37. A la fecha la Institución se encuentra en proceso de migración a la NICSP 19 y en tanto no se concluya con el proceso, no es posible alcanzar lo requerido “Anexo 0A2” que es producto del registro de los procesos judiciales en el Aplicativo WEB MEF – MINECO.*
- B. *Con respecto a las **Conciliaciones Extrajudiciales y Reclamos** a la Entidad, se ha solicitado en reiteradas oportunidades a la Gerencia de Asuntos Jurídicos (Correos, Cartas, Memos) y hasta fecha no hay respuesta. Se volvió a solicitar mediante correo electrónico adjunto, el mismo que se oficializará mediante Memorando a la Gerencia de Asuntos Jurídicos”.*

En consecuencia, al cierre 2020 ESSALUD no ha reportado a la Dirección General de Contabilidad Pública del MEF la información de las demandas judiciales y arbitrales en contra del Estado – **Anexo 0A2 y 0A2B**, debido a que para cumplir con la información indicada, necesariamente se debe culminar con registrar al 100% la información de procesos judiciales y arbitrales en el Módulo de “Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado”; lo que ha generado que no se cumpla con lo determinado para la presentación de la Rendición de Cuentas del año 2020.

Al respecto, podemos informar los siguientes antecedentes:

- Mediante **Memorando N° 1719-GCAJ-ESSALUD del 04.11.2020**, el Gerente Central de Asesoría Jurídica informa al Gerente Central de Gestión Financiera sobre el nivel de avance del registro de información al módulo de “Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado” al 30.10.2020, señalando un avance del 68.61%.
- Con **Memorando N° 1046-GCGF-ESSALUD-2020 del 20.11.2020**, el Gerente Central de Gestión Financiera **reitera** al Gerente Central de Asesoría Jurídica el pedido de información actualizada y validada de los periodos 2020 en el Módulo de “Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado”, para la generación del **Formato 0A2- Presentación Digital de la Rendición de Cuentas y el Formato 0A2B “Reclamos a la Entidad y Conciliaciones Extrajudiciales”.**

Los párrafos siguientes exponen aspectos relevantes señalados por el Gerente Central de Gestión Financiera a la GCAJ:

*“(…) se han realizado diversas coordinaciones con vuestro despacho y sus profesionales notando avances no suficientes para realizar el total reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de los procesos judiciales, arbitrales y extrajudiciales, ya que, para el cumplimiento de nuestras funciones, el numeral 7.2 del Decreto legislativo de la referencia b) precisa que:*





La autoridad administrativa, los funcionarios y los servidores de la entidad del Sector Público deben proveer a las Oficinas de Contabilidad, la información de hechos de naturaleza económica, que incida o pueda incidir a futuro en la situación financiera y en los resultados de las operaciones de la entidad. El incumplimiento genera responsabilidad administrativa funcional o la que corresponda.

En ese contexto, **ESSALUD no ha reportado al Ministerio de Economía y Finanzas la información de las demandas judiciales y arbitrales en contra del Estado – Anexo 0A2 y 0A2B, y en consecuencia a ello, tampoco se ha alineado el registro contable en los respectivos Estados Financieros durante los periodos del año 2020**, debido a que para cumplir con la información indicada, necesariamente vuestro despacho debe culminar con los registros completos y a nivel nacional de los procesos tal como lo indica el literal aa) de la referencia d), que indica lo siguiente: Los procesos judiciales y arbitrales en contra del Estado, son tratados en forma exclusiva de acuerdo al presente literal y según el registro que realizan los Procuradores Públicos o quienes hagan sus veces, a través del aplicativo informático “Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado.

Adicionalmente, debemos reiterarles el pedido de información sobre los procesos extrajudiciales, bajo las estructuras del Anexo 0A2B “Reclamos a la Entidad y Conciliaciones Extrajudiciales” que fueran solicitados con correo de la referencia e); **los mismos que tampoco han sido reportados al Ministerio de Economía y Finanzas en la oportunidad que correspondía”.**

- Mediante **Carta N° 25-GCGF-ESSALUD-2021 del 18.03.2021**, la GCGF refiere a esta Comisión lo siguiente: “La Gerencia Central de Asesoría Jurídica ha ingresado la información consolidada (96.77%) en el “Módulo de Demandas Judiciales y Arbitrales contra el Estado del MEF”, **encontrándose incluida en el Formato OA2 a la DGCP** y en proceso de prueba (actualización a realizarse en 15 días) en el sistema QA”.
- La Gerencia Central de Asuntos Jurídicos, con **Memorando N° 746-GCAJ-ESSALUD-2021 del 15.03.2021**, remite a la GCGF el **Informe N° 59-GAJ-GCAJ-ESSALUD-2021** informando el nivel de avance del ingreso de información al Módulo de “Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado”; lo que al 09 de marzo de 2021 establece en **96.77%**, quedando pendiente completar el registro de la información de la Red Asistencial de Piura (69.81%) y la Red Asistencial de Huánuco (19.71%).

Finalmente mencionar que, la Administración de ESSALUD, ha divulgado en la Nota N° 02 de los estados financieros al 31.12.2020, que **“la entidad ha logrado generar los reportes del OA2 a nivel nacional en el 2020, habiendo avanzado un 90% la implementación de la NIC-SP,** quedando pendiente completar el registro de la información a la Red Asistencial de Piura, así como la actualización de dicha información en el ambiente de prueba en SAP denominado QAS previo al registro definitivo en producción”.

✓ **Reporte de Alerta Temprana y Plan de Acción de Gerencia:**

La situación observada fue verificada en la revisión de la primera visita de auditoría, por lo cual se comunicó a la **Presidencia Ejecutiva** de ESSALUD un **Reporte de Alerta Temprana** a efectos de que al cierre contable se dé cumplimiento a la directiva emitida por la DGCP; determinándose para su implementación el siguiente **Plan de Acción de Gerencia:**



*“La **Presidenta Ejecutiva**, a través del Gerente General, disponga al Gerente Central de Asesoría Jurídica y a través de su Despacho a los Jefes de Asesoría Jurídica de las Redes Asistenciales, a nivel nacional, para que completen el registro en el módulo de “Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado”, a fin de proporcionar a la Gerencia Central de Gestión Financiera (Gerencia de Contabilidad) la información de las contingencias por litigios de naturaleza económica para la generación de los **Formatos 0A-2 y 0A2B**; lo que permitirá que al cierre del periodo 2020, en la rendición de cuentas al MEF, la información financiera y presupuestaria se encuentre completa”.*

Sin embargo, los funcionarios responsables de ESSALUD (**Gerencia Central de Gestión Financiera, Gerente Central de Asesoría Jurídica y los Jefes de Asesoría Jurídica de las Redes Asistenciales, a nivel nacional**) no han adoptado las acciones que permitan superar la alerta temprana comunicada por la firma auditora.

Con relación a lo observado, la normativa contable aplicable establece lo siguiente:

#### **Decreto Legislativo N° 1438 del Sistema Nacional de Contabilidad**

##### **Artículo 7°.- Funciones de las Oficinas de Contabilidad.**

*“7.2 La autoridad administrativa, los funcionarios y los servidores de la entidad del Sector Público deben proveer a las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces, la información de hechos de naturaleza económica, que incida o pueda incidir a futuro en la situación financiera y en los resultados de las operaciones de la entidad. El incumplimiento genera responsabilidad administrativa funcional o la que corresponda”.*

##### **Artículo 9°.- Faltas.**

*“9.1 Son faltas administrativas toda acción u omisión en que incurran los directivos, funcionarios, personal de confianza y servidores de las entidades del Sector Público que contravengan las obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo.*

*9.2 Son faltas graves las siguientes: 1. La omisión a la presentación de la rendición de cuentas. 2. La presentación de la rendición de cuentas inconsistente o incompleta”.*

- ✓ **Directiva N° 002-2019-EF/51.01** “Lineamientos para la Preparación y Presentación de Información Financiera y Presupuestaria mensual, trimestral y semestral de las Entidades Públicas y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, establece en el **Numeral 4.3)** que **al Primer Semestre debe presentarse para la Rendición de Cuentas la información de Demandas Judiciales y Reclamos de la Entidad:**

- OA-2 Demandas y Deudas por Sentencias Judiciales, Laudos Arbitrales y Otros
- OA-2B Reclamos a la Entidad y Conciliaciones Extrajudiciales.

- ✓ **Directiva N° 003-2020-EF/51.01** “Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020”, el **Numeral 7)** establece lo siguiente:

- k) **“Los procesos judiciales y arbitrales en contra del Estado, deben ser tratados en forma exclusiva de acuerdo al presente literal y según el registro que realizan los Procuradores Públicos o quienes hagan sus veces, a través del aplicativo web “Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado.”**



**Numeral 10).- Obligaciones y Responsabilidades según el Decreto Legislativo N° 1438.**

a) “La autoridad administrativa, los funcionarios y los servidores de la Entidad deben proveer a las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces, la información de hechos de naturaleza económica, que incida o pueda incidir en la situación financiera y en los resultados de las operaciones de la Entidad. El incumplimiento genera responsabilidad administrativa funcional o la que corresponda. El procedimiento administrativo sancionador será iniciado por la autoridad administrativa competente, respetando el debido procedimiento”.

**Numeral 11).- Determinación de Entidades Omisas.**

- a) “Serán consideradas omisas, las Entidades que se encuentren en los casos siguientes: (...) **ii) Aquellas cuya información del Anexo 2 sea calificada como inconsistente. iii) Aquellas cuya información del Anexo 2 sea calificada como incompleta”.**
- b) “La DGCP notificará al Titular de la Entidad o a la máxima autoridad individual o colegiada, la condición de omisa a la presentación de la rendición de cuentas, mediante la publicación en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal institucional del MEF, con el fin que se efectúen las acciones respectivas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1438”.

**ANEXO 2**

| Nº  | Formatos Cierre del Ejercicio 2020  | Información "Módulo Contable de Información Financiera y Presupuestaria" | "Presentación Digital de la Rendición de Cuentas" |           |                       |
|---|---|--|---|-----------|-----------------------|
|   |   |  | Con firma   | Sin firma | Documento PDF Adjunto |
| <b>INFORMACIÓN FINANCIERA</b>   |   |  |   |           |                       |
|   | 1. Estados Financieros Comparativos   |  |   |           |                       |
| <b>4. Información de Demandas Judiciales, Reclamos de la Entidad y Registro de Contadores</b> |   |  |   |           |                       |
| 26  | 0A-2 Demandas y Deudas por Sentencias Judiciales, Laudos Arbitrales y Otros | ✓  |   | ●         |                       |
| 27  | 0A-2B Reclamaciones a la Entidad y Conciliaciones Extrajudiciales           | ✓  |   | ●         |                       |
| 28  | 0A-7 Registro de Contadores del Sector Público                              | ✓  |   | ●         |                       |

La situación observada genera que la información de cierre 2020 presentada a la Dirección General de Contabilidad Pública del MEF, se encuentre en situación de “incompleta”; incumpliendo lo determinado para ESSALUD en la presentación de la Rendición de Cuentas del año 2020.

**Recomendación**

El Gerente General, se sirva disponer al Gerente Central de Asesoría Jurídica y a través de su Despacho a los Jefes de Asesoría Jurídica de las Redes Prestacionales y Redes Asistenciales, a nivel nacional, para que cumplan con registrar información conciliada y validada en el módulo de “Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado” para la generación del **Anexo 0A-2**; así como también atiendan el pedido de información de la GCGF sobre los procesos extrajudiciales, bajo la estructura del **Anexo 0A2B** “Reclamos a la Entidad y Conciliaciones Extrajudiciales”; los mismos que no han sido reportados al Ministerio de Economía y Finanzas en la oportunidad que correspondía.





9. **Al 31.12.2020, se han registrado provisiones derivadas de demandas judiciales y arbitrales por el importe de S/ 34,208,660.99; sin embargo, tales provisiones no se encuentran sustentadas en fallo judicial alguno que establezca una obligación presente y el importe del posible adeudo en contra de la entidad.**

De la revisión efectuada al estado procesal de una muestra de demandas judiciales y arbitrales registradas como provisiones en la Cuenta 2401 (481000000) de los estados financieros de ESSALUD al 31.12.2020, se ha podido identificar que los expedientes se encuentran en proceso, sin sentencia judicial y/o laudo arbitral que permita establecer que la entidad tiene una **obligación presente**. Sin sentencia desfavorable a la entidad, **es improbable que se requiera una salida de recursos para liquidarla** y, en consecuencia, no se puede aún efectuar una **estimación confiable** del importe del posible adeudo.

El estado procesal del universo de procesos judiciales y arbitrales donde ESSALUD es parte demandante (a favor) y parte demandada (en contra), fue informado por la Gerencia Central de Asuntos Jurídicos mediante Carta N° 017-GCAJ-ESSALUD-2021 del 14.04.2021.

El cuadro siguiente muestra el detalle de lo observado:

| CUENTA 2401.03 PROVISIONES (481000000) |  |                       |              |           |  |
|--|--|-----------------------|--------------|-----------|--|
| Exp. N°                                | Demandante                                       | Demandado             | Saldo (S/)   | Cuenta    | Estado (1)   |
| 2019-1185                              | CENTRO INTEGRAL MEDICO PARA LA OBESIDAD S.C.R.L. | ESSALUD/ Junín        | 2,137,069.79 | 2401.0303 | En proceso. Sin sentencia.   |
| 2015-05-27                             | Constructora Málaga                              | ESSALUD/ Sede Central | 7,173,130.08 | 2401.0310 | En trámite. Sin Laudo.   |
| 0134-2011                              | VALDIVIA RISCO EVITA GISELA                      |                       | 5,000,000.00 | 2401.0303 | En etapa probatoria. Sin sentencia.  |
| 2015-9281                              | MUÑOZ BACA JACQUELINE PATSY                      | ESSALUD/ Rebagliati   | 4,500,000.00 | 2401.0303 | En etapa probatoria. Sin sentencia.  |
| 00448-2011                             | MEDINA DELGADO, JOSE ELICH                       | ESSALUD/ Cuzco        | 3,621,000.00 | 2401.0303 | Se nombra perito dr. berrio benavente. Sin sentencia. <b><u>El importe demandado es \$ 24 millones de dólares.</u></b> |
| CON 2014-2                             | TELEFONICA DEL PERU S.A.A                        | ESSALUD/ Sede Central | 3,415,961.12 | 2401.0303 | Etapla resolutoria. Para sentencia.  |
| 43992-2009                             | CAMPOS FLORES, PERLA MIREYA                      | ESSALUD/ Almenara     | 1,810,500.00 | 2401.0303 | En tramite. Pendiente de sentencia.  |
| 2017-14440                             | SAYHUA ANGELES, KELLY MAGALY                     | ESSALUD/ Sede Central | 1,500,000.00 | 2401.0303 | Etapla probatoria. Sin sentencia. <b><u>El importe demandado es S/ 13 millones de soles.</u></b>                       |
| 00273-2017                             | ELADIO DAMIAN OSORIO GARCIA y Otros              | ESSALUD/ Sabogal      | 1,150,000.00 | 2401.0303 | En etapa postulatoria. Sin sentencia.  |
| 05803-2009                             | CIEZA PERALTA EVER                               | ESSALUD/ La Libertad  | 1,000,000.00 | 2401.0303 | Etapla probatoria. Para audiencia. Sin sentencia. <b><u>El importe demandado es \$1 millon de dólares.</u></b>         |
| 2010-25620                             | WILSON UGARTE, AIDA MABEL                        | ESSALUD/ Sede Central | 1,000,000.00 | 2401.0303 | En etapa resolutoria. Para sentencia.  |
| 02730-2011                             | PALOMINO QUISPE                                  | ESSALUD/ Almenara     | 1,000,000.00 | 2401.0303 | En trámite. Sin sentencia.   |



| CUENTA 2401.03 PROVISIONES (4810000000) |                                |                |                         |           |   |
|---|--------------------------------|----------------|-------------------------|-----------|---|
| Exp. N°                                 | Demandante                     | Demandado      | Saldo (S/)              | Cuenta    | Estado (1)  |
|   | GODOFREDO PELAGIO              |                |                         |           |   |
| 2009-122                                | LEON DE CONDOR, MATILDE y Otro | ESSALUD/ Pasco | 900,000.00              | 2401.0303 | Etapa postulatoria. Contestación.   |
| CASO N° 2015-2315/2016-351              | CORTEZ DE LA CRUZ JORGE LUIS   | ESSALUD/ G.ICA | 1,000,000.00            | 2401.0305 | Delito contra la vida, el cuerpo y la salud (Homicidio culposo). En etapa de juzgamiento. |
| <b>Total</b>                            |                                |                | <b>S/ 34,208,660.99</b> |           |   |

(1) Estado procesal del universo de procesos judiciales y arbitrales de ESSALUD informado por la GCAJ mediante Carta N° 017-GCAJ-ESSALUD-2021.

Al respecto, la **Directiva N° 003-2020-EF/51.01** "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020", establece en el **numeral 7, literal k)** lo siguiente:

**l) Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes.**

- (i) **Las demandas interpuestas en contra de la Entidad, deben ser registradas en cuentas de orden** y permanecer en dicha condición hasta que jurídicamente hayan sido resueltas. En ese sentido, cuando las sentencias judiciales resulten favorables a la Entidad en primera instancia o cuando se confirme dicha sentencia en segunda instancia, se mantienen en cuentas de orden hasta que adquieran la condición jurídica de cosa juzgada.
- (ii) **Las sentencias judiciales en contra de la Entidad en primera y segunda instancia e incluso aquellas en las cuales se haya interpuesto algún recurso extraordinario, deben ser contabilizadas en cuentas de provisión (pasivo).**

(...)

*En procesos arbitrales la solicitud a la Entidad para someter una controversia a arbitraje, será registrada en cuentas de orden. Los laudos en contra de la Entidad, de los cuales se haya requerido rectificación, interpretación, integración y exclusión, se deben contabilizar en cuentas de provisión (laudos arbitrales nacionales o internacionales), incluyendo, aquellos por los cuales se haya interpuesto recurso de anulación en la vía judicial (...).*

Por su parte, las **principales políticas contables** divulgadas en la **Nota N° 2 de los estados financieros de ESSALUD al 31.12.2020**, establecen lo siguiente:

**o) Provisiones**

*"Las provisiones se reconocen en los estados financieros cuando la Institución tiene una obligación presente, legal o asumida como resultado de hechos pasados; es probable que se requiera la salida de recursos y es posible estimar su monto confiablemente. Las provisiones son revisadas y ajustadas periódicamente para reflejar la mejor estimación disponible a la fecha del balance general, en concordancia con la NICSP 19 "Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes", sustentada en la NIC 37, y con la Directiva N° 003-2020-EF/51.01 (Resolución Directoral N° 022-2020-EF/51.01) "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria, de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas no Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del Ejercicio Fiscal 2020".*

Lo observado origina que al 31.12.2020, el rubro provisiones se encuentre sobreestimado por el importe de **S/ 34,208,660.99**.



## Recomendación

El Gerente General, se sirva disponer al Gerente Central de Gestión Financiera disponga a su vez al Gerente de Contabilidad para que, en la calificación y registro contable de litigios judiciales prevalezca la observancia del marco contable aplicable para el reconocimiento de las provisiones, concordante con lo normado en las directivas emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública para la preparación y presentación de la Información financiera.

## GERENCIA CENTRAL DE ASESORÍA JURÍDICA

**10. La Gerencia Central de Asesoría Jurídica, informa de procesos iniciados por ESSALUD en contra de personas naturales y jurídicas, cuyo importe de ganancias contingentes asciende a la suma de S/ 389,266,160.43 y \$ 5,210,872.16; los cuales requieren ser objeto de monitoreo y estricto seguimiento de la actividad y gestión procesal de las demandas.**

Mediante **Carta N° 017-GCAJ-ESSALUD-2021** del 14.04.2021, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, alcanza la información de las demandas judiciales y arbitrales a favor y en contra de la entidad al 31.12.2020. De su revisión, se han identificado ocho (08) procesos judiciales donde ESSALUD es la parte demandante, interpuestas en contra de terceros, por la suma ascendente de **S/ 389,266,160.43 y \$ 5,210, 872.16.**

| Cuadro N° 01                                      |   |                       |   |                |                     |
|---|---|-----------------------|---|----------------|---------------------|
| PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDANTE AL 31.12.2020 |   |                       |   |                |                     |
| Exp. N°   | Demandado                                   | Demandante            | Petitorio   | Monto (S/)     | Estado              |
| 1996-164/29-98/CAS-2102-02                        | Centro Unión de Trabajadores del IPSS - CUT | ESSALUD/ Sede Central | Que se declare la nulidad del Convenio Colectivo del 04.03.86 que establece un sistema de beneficios salariales indexados, y se ordene a la demandada el pago de una indemnización de S/ 300 millones de soles.   | 300,000,000.00 | Recurso de Casación |
| 2016-14916-0-1801-JR-CI-16                        | Otzu Huaranga Carmen Rosa                   | ESSALUD/ Sede Central | Pago por indemnización de daños y perjuicios causados por la responsabilidad civil contractual de los codemandados al transgredir sus obligaciones funcionales que genero los daños emergentes se de detallan en el Informe N° 064-2015-2-0251. "Contrato de Asociación Pública Privada por la constitución de derecho de superficie, diseño, construcción de infraestructura, dotación de equipamiento, operación y mantenimiento del nuevo Hospital III Villa María del Triunfo de la Red Asistencial Rebagliati - ESSALUD en adelante APP. | 51,700,215.00  | Trámite             |



Cuadro N° 01

| PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDANTE AL 31.12.2020 |   |                                    |  |               |                          |
|---|---|------------------------------------|--|---------------|--------------------------|
| Exp. N°   | Demandado   | Demandante                         | Petitorio  | Monto (S/)    | Estado                   |
| 2018-12869-0-1801-JR-CI-09                        | Centro de Diálisis Zarate SAC, Centro de Centro de Diálisis Callao SAC, Centro de Diálisis Cono Norte EIRL, Centro de Diálisis Jesús María SAC. | ESSALUD/ Sede Central              | Demanda de indemnización por daños y perjuicios a fin que los demandados paguen de manera solidaria la suma de S/ 14'459,704.79 soles más intereses legales. Los Centros investigados incurrieron en la realización de prácticas colusorias horizontales en la modalidad de acuerdo de fijación de precios destinada a incrementar el valor referencial en el Concurso Público 1-2010-ESSALUD/CNSR y en la Adjudicación de Menor Cuantía derivada 1190-2011-ESSALUD/CNSR en su primera, segunda, tercera y cuarta convocatoria en el mercado de servicios de hemodiálisis con reuso en Lima y Callao durante los años 2010, 2011 y 2015. | 14,459,704.79 | Segunda Instancia/ Vista |
| 1999-271/1365-04/183404-99/ 1999-271              | Costilla Carrera, Ovidio Rodríguez Avalos, Máximo-Menchola Vásquez, Walter-Morales Marcos, Alfredo-Oyarzabal Miñope, Jorge.                     | ESSALUD/ Sede Central              | EsSalud solicita se le indemnice por los daños y perjuicios causados por los miembros de la comisión de alto nivel encargada de verificar la adquisición del Hospital Naval de Iquitos, al haber cometido negligencia en el desempeño de sus funciones porque pese a haber encontrado discordancias entre lo ofrecido por la Marina de Guerra y lo que efectivamente se iba a transferir aprobaron la adquisición de dicho inmueble con todo lo que tenía dentro a un precio sobrevalorado.  | 5,504,240.39  | Resolutorio/ Apelación   |
| 02916-2017-0-1801-JR-LA-04                        | Villanueva Alegre Luis Miguel, Enríquez Gutiérrez César, Pacheco Sánchez Raúl   | ESSALUD/ Red Prestacional Almenara | Se requiere el pago por el monto cancelado por ESSALUD en virtud del laudo arbitral de derechos entre el consorcio VASMER CADS S.A. Guillermo Carrasco Tupayachi contra la Red Asistencial Almenara  | 4,094,828.95  | En Calificación          |



Cuadro N° 01

| PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDANTE AL 31.12.2020 |                                     |                                     |   |                       |              |
|---|-------------------------------------|-------------------------------------|---|-----------------------|--------------|
| Exp. N°   | Demandado                           | Demandante                          | Petitorio   | Monto (S/)            | Estado       |
|   |                                     |                                     | del Seguro Social de Salud-EsSalud por la suma ascendente a S/ 1'495.591.57 más intereses legales. Dicho monto será dividido en partes iguales entre los demandados. Pago por el daño emergente producto de la tercerización del servicio ascendente a la suma ascendente a S/ 2'599,236.95, dicho monto será dividido en partes iguales entre los demandados.  |                       |              |
| 2016-1295/2016-67/ 2017-4065 CAS                  | EMPRESA MINERA SHOUGANG HIERRO PERU | ESSALUD/ Red Asistencial Ica        | Demanda contra la Empresa Minera Shougang Hierro Perú SAA. a fin de que cumpla con pagar la suma de S/ 3'507,171.30 nuevos soles, más los intereses legales, costas y costos del proceso, por las atenciones médicas brindadas en las enfermerías de "La Mina" y "San Nicolás" que se ubican fuera de la ciudad de Marcona, durante el periodo desde el año 1993 al año 2012.   | <b>3,507,171.3</b>    | Ejecución    |
| 2019-07021  | Soria Alvarado Manuel               | ESSALUD- Red Asistencial Lambayeque | Se formula denuncia penal querrela por la comisión del delito contra el honor en su modalidad de difamación, contra el señor Manuel Soria Alvarado, por haber lesionado la reputación de ESSALUD, mediante las declaraciones brindadas al diario "La República". Se solicita se le sancione con la máxima pena privativa de libertad de 3 años y 365 días multa, como pretensión civil se fije una reparación civil ascendente a la suma de S/ 10'000,000.00 soles. | <b>10,000,000.00</b>  | Postulatorio |
|   |                                     |                                     | <b>Total</b>  | <b>389,266,160.43</b> |              |



| Cuadro N° 02                                      |                          |                       |   |                         |                              |
|---|--------------------------|-----------------------|---|-------------------------|------------------------------|
| PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDANTE AL 31.12.2020 |                          |                       |   |                         |                              |
| Exp. N°   | Demandado                | Demandante            | Petitorio   | Monto (\$)              | Estado                       |
| 1995-12194/1252-98/322-99                         | Sercoplan Consultor S.A. | ESSALUD/ Sede Central | La demanda reclama a SERCOPLAN pretensiones de dinero por US\$ 5'210,872.16 dólares, derivadas del incumplimiento de las obligaciones expresamente contempladas en el contrato IPSS-SERCOPLAN, sobre entrega e instalación de una serie de equipos. | 5,210, 872.16           | Sentencia/ Segunda Instancia |
| <b>Total</b>                                      |                          |                       |   | <b>\$ 5,210, 872.16</b> |                              |

Al respecto, la **Norma de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada con Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG**, según la **Norma 5.1.1 Prevención y Monitoreo**, señala: “El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos”.

#### Recomendación.

El Gerente General, se sirva disponer al Gerente Central de Asesoría Jurídica para que, en forma coordinada con los Jefes de Asesoría Jurídica de las Redes Prestacionales y Redes Asistenciales a nivel nacional, se orienten las actividades de monitoreo y seguimiento de la actividad y gestión procesal de las demandas judiciales y/o arbitrales interpuestas por ESSALUD en contra de terceros; en salvaguarda de los futuros ingresos (cuentas por cobrar) que se obtuvieran favor de la Institución.

#### GERENCIA CENTRAL DE GESTIÓN FINANCIERA.

#### 11. El tipo de cambio utilizado para la conversión de importes de contingencias judiciales en moneda extranjera, no es consistente con el tipo de cambio de cierre del año publicado por la SBS; además de encontrarse subvaluados.

Revisados los importes de contingencias judiciales en moneda extranjera (*como parte demandada*), cuyos saldos han sido presentados en las Notas de los estados financieros de ESSALUD al 31.12.2020, se advierte que el tipo de cambio utilizado de **3.621** no es consistente con el tipo de cambio de cierre del año de **3.624**, promedio ponderado de venta para los pasivos, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para el 31 de diciembre de 2020.

Además de ello, también se identifican inconsistencias respecto a los importes de la conversión. Un detalle de lo observado lo exponemos en los cuadros siguientes:

**Cuadro N° 01**  
**Error en el Tipo de Cambio de Cierre**

| Exp. N°    | Demandante                 | Saldo Contable (T.C. 3.621) |              | Cuenta     | Al T.C del 31.12.2020 (3.624) |
|------------|----------------------------|-----------------------------|--------------|------------|-------------------------------|
|            |                            | (\$)                        | (\$/)        |            |                               |
| 2014-11016 | TELEFONICA DEL PERU SAA.   | 1,437,027.14                | 5,203,475.27 | 4810000000 | 5,207,786.35                  |
| 2011-448   | MEDINA DELGADO, JOSE ELICH | 1,000,000.00                | 3,621,000.00 | 4810000000 | 3,624,000.00                  |
| 43992-2009 | CAMPOS FLORES, PERLA M.    | 500,000.00                  | 1,810,500.00 | 4810000000 | 1,812,000.00                  |
| 41265-2009 | ANGULO PANDURO, SARA       | 300,000.00                  | 1,086,300.00 | 4810000000 | 1'087,200.00                  |
| 2010-6320  | BARLETTA ARRIAGA ARMANDO   | 300,000.00                  | 1,086,300.00 | 4810000000 | 1,087,200.00                  |



| Exp. N°    | Demandante             | Saldo Contable<br>(T.C. 3.621) |               | Cuenta                   | Al T.C del<br>31.12.2020<br>(3.624) |
|------------|------------------------|--------------------------------|---------------|--------------------------|-------------------------------------|
|            |                        | (\$)                           | (\$/)         |                          |                                     |
| 00346-2018 | NAVARRO LOPE, SATOS E. | 5,450,000.00                   | 19,734,450.00 | 037800099/<br>0478000999 | 19,750,800.00                       |
| 11408-2004 | CANTOS ARREDONDOMARIA  | 500,000.00                     | 1,810,500.00  | 037800099/<br>0478000999 | 1,812,000.00                        |

**Cuadro N° 02**  
**Error en el Tipo de Cambio e Inconsistencia en el importe de la conversión**

| Exp. N°       | Demandante                           | Saldo Contable<br>(T.C. 3.621) |              | Cuenta                   | Al T.C del<br>31.12.2020<br>(3.624) |
|---------------|--------------------------------------|--------------------------------|--------------|--------------------------|-------------------------------------|
|               |                                      | (\$)                           | (\$/)        |                          |                                     |
| CONC 2010-474 | URBINA CORDOVA, ABELARDO             | 10,000,000.00                  | 700,000.00   | 037800099/<br>0478000999 | 36,240,000.00                       |
| 07985-2016    | LISSA CAMPODONICO, LUIS<br>DILIBERTO | 2,748,574.00                   | 1,810,500.00 | 037800099/<br>0478000999 | 9,960,832.18                        |
| 2005-51099    | CALISTO TIRADO, NANCY CECILIA        | 200,000.00                     | 181,050.00   | 037800099/<br>0478000999 | 724,800.00                          |
| 2016-120      | MONTOYA CASTILLO, MIRIAM             | 1,500,000.00                   | 1,448,400.00 | 037800099/<br>0478000999 | 5,436,000.00                        |
| 2009-213-CON  | ANGULO PANDURO, ROSARIO              | 300,000.00                     | 300,000.00   | 037800099/<br>0478000999 | 1,087,200.00                        |

Al respecto, la **Directiva N° 003-2020-EF/51.01** "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020", establece en el **numeral 7, literal c)** las pautas a tomar en cuenta para una adecuada presentación del Estado de Situación Financiera.

*"Para la presentación de los estados financieros, los saldos de los activos y pasivos en moneda extranjera, deben ser tratados de acuerdo con los siguientes criterios:*

- (i) *Los saldos de las partidas monetarias (efectivo y equivalentes al efectivo, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, entre otros) se deben expresar a la moneda nacional, utilizando el tipo de cambio de cierre del año, promedio ponderado de compra para los activos y promedio ponderado de venta para los pasivos. El tipo de cambio a utilizar será el publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para el 31 de diciembre del periodo que se informa.*
- (ii) *Los saldos de las partidas no monetarias (inventarios, propiedades, planta y equipo, activos intangibles, entre otros), se deben mantener registrados según el tipo de cambio que corresponde a la fecha de la transacción de la cual surgen".*

Por su parte, las Normas de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobadas con Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, según Norma 4.3. Calidad y suficiencia de la información: "El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno".

Asimismo, la Norma 5.1.1 Prevención y Monitoreo, señala: "El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos".

### Recomendación

El Gerente General, se sirva disponer al Gerente Central de Gestión Financiera disponga a su vez al Gerente de Contabilidad para que en el registro contable de cierre, el tipo de cambio a utilizar para la conversión en moneda nacional de los importes de contingencias judiciales en moneda extranjera (a favor o en contra), sea consistente con el tipo de cambio de cierre del año, promedio ponderado de compra para los activos y promedio ponderado de venta para los pasivos, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para el 31 de diciembre del periodo que se informa.





**12. Las Cuentas por pagar expuestas en la Nota 23 “Otras Cuentas del Pasivo” no han sido desagregadas de acuerdo a la importancia y naturaleza de las subcuentas que la componen.**

La Nota 23 “Otras Cuentas del Pasivo” de los estados financieros de ESSALUD al 31.12.2020 presentado a la Dirección General de Contabilidad Pública, expone el rubro Cuentas por Pagar por el importe de **S/ 786´145,695.06**; sin embargo, dicho rubro no ha sido disgregado de acuerdo a la importancia y naturaleza de las sub cuentas que lo componen; habiendo unificado en la **Sub Cuenta 2103.990901 “Otros”** los conceptos de:

- Prestaciones por subsidios por la Ley 26790 y el D. Ley 885,
- Descuentos judiciales y retenciones a favor de terceros,
- Depósitos en garantía por alquileres,
- Provisiones a entidades relacionadas (SILSA Y ESVICSAC),
- Otras cuentas por pagar diversas, y
- **Provisiones judiciales a corto plazo.**

| MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS   |                   |                       |                       | Fecha : 31/03/2021  |               |
|---|-------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------|---------------|
| Dirección General de Contabilidad Pública   |                   |                       |                       | Hora : 12:30:39     |               |
| Versión 190601  |                   |                       |                       | Página : 16 de 24   |               |
| <b>NOTA COMPARATIVA A LOS ESTADOS FINANCIEROS</b>   |                   |                       |                       |                     |               |
| <b>AL 31 de Diciembre del 2020 y 31 de Diciembre del 2019</b>   |                   |                       |                       |                     |               |
| (EN SOLES)  |                   |                       |                       |                     |               |
| DEPARTAMENTO: 15 LIMA   |                   |                       |                       |                     |               |
| PROVINCIA : 01 LIMA   |                   |                       |                       |                     |               |
| ENTIDAD : 13 SEGURO SOCIAL DE SALUD [900556]  |                   |                       |                       |                     |               |
| <b>23 - OTRAS CUENTAS DEL PASIVO</b>  |                   |                       |                       |                     |               |
| COMPRENDE LOS CONCEPTOS COMO: PRESTACIONES POR SUBSIDIOS POR LA LEY 26790 Y EL D.LEY 885, DESCUENTOS JUDICIALES Y RETENCIONES A FAVOR DE TERCEROS, LEY DEL ARTISTA, DEPOSITOS EN GARANTIA POR ALQUILERES, PROVISIONES A ENTIDADES RELACIONADAS (SILSA Y ESVICSAC), OTRAS CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS Y PROVISIONES JUDICIALES A CORTO PLAZO.   |                   |                       |                       |                     |               |
| Cuenta  | Descripción       | 2020                  | 2019                  | Variación           |               |
|   |                   |                       |                       | S/                  | %             |
| 2103  | CUENTAS POR PAGAR | 786,145,695.06        | 786,802,729.78        | (657,034.72)        | (0.08)        |
| 2103.990901   | OTROS             | 786,145,695.06        | 786,802,729.78        | (657,034.72)        | (0.08)        |
| <b>Totales</b>  |                   | <b>786,145,695.06</b> | <b>786,802,729.78</b> | <b>(657,034.72)</b> | <b>(0.08)</b> |
| ESTE RUBRO, EN COMPARACION AL AÑO ANTERIOR TIENE UNA MINIMA VARIACION EN DISMINUCION QUE CORRESPONDE A S/. 0.66 MILLON. LA VARIACION DE LOS ITEM POSITIVOS SE COMPENSAN CON LA VARIACION NEGATIVA. LAS PROVISIONES JUDICIALES COMPARADO CON EL MES DEL AÑO ANTERIOR TIENE UNA VARIACION NEGATIVA NETA DE S/ 11.41 MILLONES, DEBIDO A CANCELACIONES DE LAS PROVISIONES DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y ARBITRALES QUE CUENTAN CON SENTENCIA APROBADA EN CONTRA DE LA INSTITUCION. ASI TAMBIENSE TIENE EL CONCEPTOS PRESTACIONES ECONOMICAS A LOS ASEGURADOS, QUE SE DAN EN ATENCION AL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES HACIA LOS ASEGURADOS POR LACTANCIA, PRE Y POST NATAL, SEPELIO, INVALIDEZ TEMPORAL, ENTRE OTROS SEGUN NORMATIVA INTERNA DE LA INSTITUCION SE NOTA DISMINUIDO EN S/ 23.30 COMPRENDE TAMBIEN LA DISMINUCION DE LAS CUENTAS POR PAGAR POR LOS DIVERSOS SERVICIOS, LIMPIEZA Y VIGILANCIA. ASI TAMBIEN SE ENCUENTRA EL MENOR IMPORTE POR PAGAR DE LOS PROCESOS JUDICIALES DESFAVORABLES EN COMPARACION A LOS IMPORTES REGISTRADOS AL CIERRE DEL 2019. ESTA DISMINUCION SE ENCUENTRA COMPENSADA CON EL INCREMENTO PRINCIPAMENTE DE LAS CUENTAS POR PAGAR POR PROVISIONES POR S/. 39.67MILLONES |                   |                       |                       |                     |               |

Asimismo, el comentario de la Nota 23 presenta la explicación de las variaciones (aumentos y/o disminuciones) presentadas en los conceptos comprendidos en el rubro, pese a no encontrarse desagregado en las sub cuentas correspondientes que establezcan variaciones, cuyo importe sea igual o mayor en valor absoluto al 3% del total del rubro al cierre del año; como sí lo establece la Directiva de cierre 2020.





Un ejemplo de ello, es el comentario efectuado en relación a las cuentas por pagar judiciales (corto plazo): ***“Las provisiones judiciales comparado con el mes del año anterior tiene una variación negativa neta de S/ 11.41 millones, debido a cancelaciones de las provisiones de los procesos judiciales y arbitrales que cuentan con sentencia aprobada en contra de la institución”***; sin embargo, la Nota 23 no ha desagregado y no ha revelado la **Sub Cuenta 2103.9901 Sentencias Judiciales**, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2020 es de **S/ 106.491.882.00**.

Al respecto, la **Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público - NICSP 01 “Presentación de Estados Financieros”**, establece lo siguiente:

**45.-** *“Cada clase de partidas similares, que posea la suficiente materialidad, deberá presentarse por separado en los estados financieros. Las partidas de naturaleza o función distinta deberán presentarse separadamente, a menos que no sean materiales”.*

**53.-** *“(…) la información comparativa, respecto del periodo anterior, se presentará para toda clase de información cuantitativa incluida en los estados financieros. Una entidad incluirá información comparativa para la información descriptiva y narrativa, cuando esto sea relevante para la comprensión de los estados financieros del periodo corriente”.*

**57.-** *Mejorar la comparabilidad de la información entre periodos ayuda a los usuarios en la toma y evaluación de decisiones, sobre todo al permitir la evaluación de tendencias en la información financiera con propósitos predictivos.*

**93.-** *“Una entidad revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, subclasificaciones más detalladas de las líneas de partidas presentadas, clasificadas de una forma apropiada a las operaciones de la entidad”.*

Por su parte, la **Guía para Elaborar las Notas a los Estados Financieros y Presupuestarios**, que forma parte de la **Directiva N° 003-2020-EF/51.01 (Anexo 01)**, en la cual se incluyen además modelos para la elaboración de notas; señala lo siguiente:

*“Las notas revelan información adicional a la presentada en los estados financieros. Éstas proporcionan descripciones narrativas o desagregaciones de partidas reveladas en dichos estados y contienen información sobre los principios, bases, procedimientos y políticas contables significativas adoptadas por una Entidad, para lograr su comprensión.”*

*Los ejemplos que se desarrollan en esta guía, tienen como objetivo ayudar a las Entidades, con fines de realizar las revelaciones en sus estados financieros. El adecuado desarrollo y presentación de las notas, es de responsabilidad de la Entidad. Estos ejemplos no contienen necesariamente todos los aspectos que deben ser contenidos en las revelaciones; por lo que, cada Entidad debe realizar sus propias precisiones, conforme a la información financiera que presenta, a la importancia de cada rubro y a su naturaleza”.*

**Las pautas establecidas en el Modelo para la elaboración de notas**, exponen que los conceptos del rubro deben desagregarse por divisionarias; además de ello, señalan que:

*“La entidad explicará aquellas variaciones (incremento o disminución), cuyo importe sea igual o mayor en valor absoluto al 3% del total del rubro al cierre del año”.*

La situación observada no permite que sea revelado el importe de los saldos de las sub cuentas que componen el rubro Cuentas por Pagar, comparativamente con el año anterior, exponiendo sus variaciones (*incremento o disminución*) y explicando aquellas cuyo importe sea igual o mayor en valor absoluto al 3% del total del rubro al cierre del año.

## Recomendación

Al Gerente General

Disponga al Gerente Central de Gestión Financiera disponga que a través de la Gerencia de Contabilidad se instruya al personal a efectos de desagregar la composición de los saldos y las variaciones de los rubros y sub cuentas, a nivel de divisionarias, de tal manera que suministre información relevante a los usuarios con los detalles suficientes para una adecuada toma de decisiones.

13. **La Entidad no cuenta con una normativa interna que regule el procedimiento para la priorización, registro, previsión y pago de sumas de dinero ordenadas por sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución; según criterio, metodología y orden de prelación para el pago de estos adeudos establecidos en el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS.**

Mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y define los procedimientos a emplearse para la determinación del orden de prelación de pago de estos adeudos. Posteriormente, la Ley N° 30841 modificó el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 30137, estableciendo que se prioriza preferentemente el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a los acreedores mayores de sesenta y cinco (65) años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o EsSALUD, según la clasificación de las deudas en grupo laborales, previsionales, víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violación de derechos humanos, y otras deudas de carácter social. En vista de dichas modificaciones, **mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS del 30 de marzo de 2020 se aprobó un nuevo Reglamento de la Ley N° 30137, considerando las condiciones preferentes incorporadas a dicha Ley**, a fin de determinar el orden de prelación de pago de estos adeudos a favor de los citados acreedores.

De la evaluación realizada se advierte que, EsSalud no cuenta con una normativa interna que cautele el cumplimiento del pago de las sumas de dinero ordenadas por sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, en estricta observancia del criterio, procedimiento y metodología a emplearse para la determinación del orden de prelación de pago de estos adeudos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30137 aprobado por **Decreto Supremo N° 003-2020-JUS**.

Asimismo, que defina las funciones, deberes y obligaciones establecidas en el Reglamento para cada uno de los órganos intervinientes en el procedimiento para el pago de estos adeudos, como son: Procuraduría Pública, Comité Permanente, Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, etc.

Al respecto, entre otros aspectos relevantes a considerar, el proyecto de normativa interna ha de establecer lo siguiente:

- a. Disposiciones generales y disposiciones específicas de cumplimiento obligatorio por los miembros del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada; así como por los funcionarios y servidores públicos de las Gerencias y Subgerencias de ESSALUD y de las Redes Asistenciales, Redes prestacionales y Órganos desconcentrados, a nivel nacional, que intervienen en el procedimiento regulado por la normativa legal.
- b. Disposiciones sobre el **“Módulo de Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado”** con las actividades que definan las áreas responsables según el rol que les corresponda como usuarios del sistema. Por ejemplo, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y las Oficinas de Asesoría Jurídica a nivel nacional tienen a su cargo el **“Modulo de Demandas Judiciales y Arbitrales contra el Estado”**, en el cual, registran los procesos judiciales y demandas arbitrales seguidos contra EsSalud:



- Rol Administrador de Usuarios,
  - Rol Usuario Gerencia de Asuntos Jurídicos,
  - Rol Usuario Gerencia Gestión Financiera,
  - Rol Usuario Gerencia de Tesorería,
  - Rol Usuario Gerencia de Contabilidad.
- c. Contar con un **Flujograma** del procedimiento para la priorización, registro, previsión y pago de las deudas de ESSALUD derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución; **desde la fase del registro** en el aplicativo informático del MEF de las demandas y notificaciones de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución **hasta la cancelación de la deuda y archivo del proceso judicial**.

Debe mencionarse que, según lo informado por la GAJ, la entidad cuenta un flujograma para la priorización y pago de las obligaciones priorizadas por el Comité, aprobado mediante Acta N° 04 de fecha 07 de abril de 2017.

Al respecto, el **Decreto Supremo N° 003-2020-JUS** que aprueba el **Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del Pago de Sentencias Judiciales**, establece lo siguiente:

**Artículo 9°. Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada.**

**9.1.** *“Cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución.*

**9.2.** *Dicho Listado debe elaborarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y la metodología detallada en este Reglamento.*

**9.4.** *En las entidades que no cuenten con Procurador Público, el jefe de asesoría jurídica o quien haga sus veces, realiza las acciones establecidas en este Reglamento”.*

**Artículo 10°. Conformación del Comité.**

**10.1.** *“El Comité está integrado por:*

**a.** *El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité.*

**b.** *El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces.*

**c.** *El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad. d. El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.*

**e.** *Un representante designado por el Titular del Pliego.*

**10.2.** *En caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos (...)”*

**Artículo 11°. Funciones del Comité Permanente.**

**a.** *Sesionar al finalizar el primer trimestre del año para elaborar y aprobar mediante acta, el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada debidamente ordenado, de acuerdo a los criterios de priorización y metodología establecidos en la Ley N° 30137 y en este Reglamento, conforme a la información registrada en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas.*

**b.** *Analizar de manera integral la inclusión de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, generadas en la propia entidad para atenderse el pago con cargo a su presupuesto institucional.*

**c.** *Verificar que el monto adeudado corresponda al derecho reconocido en la sentencia en calidad de cosa juzgada y el notificado en el requerimiento judicial de pago.*

**d.** *Cautelar que se realice el registro y la actualización permanente de los procesos judiciales y el pago de las deudas derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.*



(...)

**g.** Informar a la oficina de contabilidad sobre los procesos judiciales, pagos de las deudas, así como cualquier otra variación que incida en el registro contable.

**j.** Aprobar el acta y el listado priorizado para el pago de las deudas derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a fin que la entidad, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y programación pueda amortizar o cancelar los adeudos con cargo al presupuesto institucional. Se presume que el contenido del listado es veraz y se ajusta a la legalidad.

### **Artículo 13°. Obligaciones de los Procuradores Públicos.**

- a. Registrar y actualizar de manera integral y obligatoria la información sobre las demandas o procesos judiciales, desde que le son notificadas, así como consignar el pago de estos adeudos en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas, para tales acciones, dichos órganos coordinan con las Oficinas Generales de Administración o las que hagan sus veces en la entidad.
- b. Reportar del Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas las deudas originadas por sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada a la Oficina General de Administración de su entidad o a la que haga sus veces, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su notificación.
- c. Llevar un control sobre los pagos de sentencias judiciales que realiza la entidad, los cuales deben ser informados periódicamente a la instancia judicial a cargo del proceso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 30137, incorporando copia de las constancias a su respectivo legajo.
- d. Solicitar al juez correspondiente, una vez pagada la obligación en su totalidad, que declare cancelada la deuda y proceda al archivo del proceso, registrando dicha condición en el aplicativo informático correspondiente.
- e. Informar a la Oficina General de Administración de su entidad o a la que haga sus veces dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la notificación judicial que declara que la deuda ha sido cancelada, a fin de evitar pagos en exceso”.

### **Recomendación**

Al Gerente General

Se sirva disponer al Gerente Central de Gestión Financiera formule y gestione la aprobación de una Directiva interna que regule el procedimiento para la priorización, registro, previsión y pago de las deudas de ESSALUD derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución, contando con la conformidad de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; a fin de dar cumplimiento al procedimiento, metodología funciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento de la Ley N° 30137.

### **GERENCIA DE INVERSIONES FINANCIERAS**

14. **Las Inversiones financieras que mantiene ESSALUD en acciones, han generado mayores fluctuaciones negativos, lo que hace que el valor de la acción disminuya y afecta en forma negativa la rentabilidad de las inversiones en acciones.**

De la evaluación a los saldos de la Situación Financiera de ESSALUD al 31.12.2020, del rubro inversiones financieras, ESSALUD se establece que ESSALUD mantiene inversiones financieras en acciones, bonos, fondos mutuos, certificados de depósitos y papeles comerciales por un saldo total neto ascendente a S/ 2,176,839,966 que representa el 16.06% del total activo; de los cuales las inversiones en acciones ascienden a S/ 192,423,725 neto representando el 8.84% del total de inversiones financiera.



Al respecto, las inversiones en acciones han generado mayores fluctuaciones negativas, lo que hace que el valor de la acción disminuya y afecte en forma negativa la rentabilidad de las inversiones financieras por el importe neto acumulado de S/61,715,774.24, con relación al ejercicio 2019, dichas fluctuación negativa se incrementó en S/2,665,005.42, correspondiente a acciones comunes, acciones de inversión y acciones agrarias- PERTA, según se aprecia en el siguiente cuadro:

| ACCIONES                                       | AL 31.12.2020 | AJUSTE CON PRECIO PIP (*) |                       |                     | VALOR NETO           |
|--|---------------|---------------------------|-----------------------|---------------------|----------------------|
|  |               | NOMBRE EMISOR             | NEMONICO              | VALOR AL COSTO      |                      |
| <b>Acciones Comunes M/N</b>                    |               |                           | S/                    | S/                  | S/                   |
| Alicorp S.A.                                   | ALICORC1      | 1,106,988.49              | -50,347.50            | 3,242,103.46        | 4,298,744.45         |
| Minera Atacocha                                | ATACOB1       | 2,327,504.71              | -2,139,368.35         |                     | 188,136.36           |
| Cia. Minas Buenaventura S.A.                   | BUENAV1       | 694,431.15                | -113,047.60           | 778,694.05          | 1,360,077.60         |
| Cartavio S.A.                                  | CARTAV1       | 111,853.60                | -25,531.80            |                     | 86,321.80            |
| Agroindustrial Casagrande S.A.                 | CASAGRC1      | 1,058,903.23              | -117,596.28           | 27,479.30           | 968,786.25           |
| Banco Continental                              | BBVAC1        | 1,896,303.54              | -1,035,655.23         | 4,324.54            | 864,972.85           |
| Corporación Aceros Arequipa                    | CORAREC1      | 58,277.93                 | -26,270.72            | 490.62              | 32,497.83            |
| Enel Generación Perú SAA (ex EDEGEL)           | ENGEPEC1      | 6,107,259.73              | -804,770.42           | 1,765,270.69        | 7,067,760.00         |
| Engie Energía Perú SAA (ex ENERSUR)            | ENGIEC1       | 40,339,718.50             | -25,338,529.50        |                     | 15,001,189.00        |
| Ferreyros                                      | FERREYC1      | 5,930,781.80              | -1,170,566.80         | 12,890.36           | 4,773,105.36         |
| Fossal SAA                                     | FOSSALC1      | 93,470.00                 | -84,964.23            |                     | 8,505.77             |
| Perú Real State                                | PHTBC1        | 8.95                      | -8.65                 |                     | 0.3                  |
| Refinería La Panpilla                          | RELAPAC1      | 5,304,494.71              | -4,925,734.94         |                     | 378,759.77           |
| SCOTIABANK                                     | SCOTIAC1      | 9,420,487.28              | -2,067,538.64         | 641,610.36          | 7,994,559.00         |
| Sider Perú                                     | SIDERC1       | 1,487,338.90              | -424,590.70           |                     | 1,062,748.20         |
| Union Andina de Cementos                       | UNACEMC1      | 2,776,004.93              | -253,099.43           | 105,600.00          | 2,628,505.50         |
| Volcan Cia. Minera S.A.                        | VOLCABC1      | 11,930,318.14             | -9,727,842.54         |                     | 2,202,475.60         |
|  |               | <b>90,644,145.59</b>      | <b>-48,305,463.33</b> | <b>6,578,463.38</b> | <b>48,917,145.64</b> |
| <b>Acciones de Inversión M/N</b>               |               |                           |                       |                     |                      |
| Corporación Aceros Arequipa                    | CORAREI1      | 2,953,467.83              | -1,555,210.17         | 19,725.94           | 1,417,983.60         |
| Minsur S.A.                                    | MINSUR1       | 15,793,263.24             | -8,311,999.29         | 496,781.50          | 7,978,045.45         |
| Cia. Minera San Ignacio S.A.                   | MOROCOH       | 1,451,899.54              | -1,101,062.74         |                     | 350,836.80           |
|  |               | <b>20,198,630.61</b>      | <b>-10,968,272.20</b> | <b>516,507.44</b>   | <b>9,746,865.85</b>  |
| <b>Acciones Agrarias</b>                       |               |                           |                       |                     |                      |
| <b>PERTA</b>                                   |               |                           |                       |                     |                      |
| Coop.Agra.Lib.E.A.La Unión                     | AUNIONC1      | 60,038.51                 | -60,038.51            |                     | -                    |
| Emp.Azucarera Chiquitoy                        | CHIQUIC1      | 5,852,169.02              | -5,852,169.02         |                     | -                    |
| Coop.Fanupe Vichayal Ltda.                     | FANUPEC1      | 14,189.35                 | -14,189.35            |                     | -                    |
| Emp.Agrí.Gan.Salamanca                         | GANSALC1      | 59,744.10                 | -47,795.30            |                     | 11,948.80            |
| Agro.Ind.San Jacinto S.A.                      | SNJACIC1      | 2,012,589.81              | -1,402,775.04         |                     | 609,814.77           |
| Coop.Agra.Lib.E.A.La Unión                     | AUNIONC1      | 3,383.49                  | -3,383.49             |                     | -                    |
| Coop.Fanupe Vichayal Ltda.                     | FANUPEC1      | 799.65                    | -799.65               |                     | -                    |
| Emp.Azucarera Chiquitoy                        | CHIQUIC1      | 329,800.98                | -329,800.98           |                     | -                    |
| Emp.Agrí.Gan.Salamanca                         | GANSALC1      | 3,366.90                  | -2,693.50             |                     | 673.4                |
| Agro.Ind.San Jacinto S.A.                      | SNJACIC1      | 113,420.19                | -79,053.93            |                     | 34,366.26            |
| <b>Total Agrarias</b>                          |               | <b>8,449,502.00</b>       | <b>-7,792,698.77</b>  | <b>-</b>            | <b>656,803.23</b>    |
| <b>TOTAL MONEDA NACIONAL</b>                   |               | <b>119,292,278.20</b>     | <b>-67,066,434.30</b> | <b>7,094,970.82</b> | <b>59,320,814.72</b> |
| <b>Acciones Comunes M/E</b>                    |               |                           |                       |                     |                      |
| Buenaventura S.A.                              | BVN           | 3,612,006.13              | -1,592,642.83         |                     | 2,019,363.30         |
| Telefonica S.A.                                | TEF           | 2,201,151.32              | -1,392,786.95         | 1,241,119.02        | 2,049,483.39         |
| <b>TOTAL MONEDA EXTRANJERA</b>                 |               | <b>5,813,157.45</b>       | <b>-2,985,429.78</b>  | <b>1,241,119.02</b> | <b>4,068,846.69</b>  |
| <b>TOTAL ACCIONES</b>                          |               | <b>125,105,435.65</b>     | <b>-70,051,864.08</b> | <b>8,336,089.84</b> | <b>63,389,661.41</b> |
| <b>TOTAL ACCIONES CON FLUCTUACION NEGATIVA</b> |               |                           | <b>-61,715,774.24</b> |                     |                      |

(\*) PIP = Proveedor Integral de Precios

Sobre el particular, la Política de Inversiones Financieras de Seguro Social de ESSALUD de abril 2019 dispone en su numeral 5.1.2 Requisitos de Inversión, lo siguiente:

V. Gestión de Riesgos

5.1.2 Requisitos de Riesgos

b) Requisitos para inversiones en instrumentos de capital





“Los rendimientos de la renta variable experimentan mayores fluctuaciones comparados con otras clases de activos, como por ejemplo la renta fija. Dicha volatilidad está asociada con mayores retornos esperados, por lo que La gestión del balance riesgo –retorno por lo general incluye este tipo de activos en la asignación estratégica, pero esto requiere estar acompañado de una adecuada diversificación. Los requisitos de inversión sobre las acciones facilitan dicha diversificación y permiten mejorar el perfil riesgo- retorno del portafolio”. Invertir en acciones que no generen mayores rentabilidad afecta rendimiento del portafolio de las inversiones financieras y los resultados de la situación financiera de ESSALUD.

## Recomendación

A la Gerencia General

Disponga que la Gerencia de Inversiones Financieras, efectúe el monitoreo permanente de los niveles de riesgo de los valores y empresas emisoras, con el fin de optimizar su uso con el resto del portafolio en el corto y mediano plazo.

## OTRAS CUENTAS POR COBRAR

15. **ESSALUD registro con atraso las cuentas por cobrar por concepto de la valorización licencias con goce de remuneraciones, pendientes de compensación del personal administrativo y asistencial de las Redes Prestacionales y Redes Asistenciales a nivel nacional, por los meses de marzo a noviembre del año 2020, las cuales fueron registradas con dilaciones en el mes de diciembre 2020 por la suma de S/763,577,503.99.**

De la revisión al registro mensual del año 2020 de la sub cuenta 141000002 Remuneraciones por cobrar personal Covid 19, por las licencias de goce de remuneración del personal administrativo y asistencial de las Redes Prestacionales y Redes Asistenciales, se ha observado que no se han registrado en los meses de marzo a noviembre del 2020, habiendo regularizado el 31 de diciembre de 2020 esta omisión por S/763,577,503.99, tal como se demuestra a continuación:

| N° de orden                | Código de la Red | Nombre de la Red de Salud     | Fondo | Código     | Saldo al 31.12.2020 S/ |
|----------------------------|------------------|-------------------------------|-------|------------|------------------------|
| <b>Fondo 100 AFESSALUD</b> |                  |                               |       |            |                        |
| 01                         | 1099             | Sede Central                  | 100   | 7600001432 | 21,090,279.59          |
| <b>Fondo 200 Salud</b>     |                  |                               |       |            |                        |
| 01                         | H005             | Red Asistencial Sabogal       | 200   | 7600104782 | 31,492,171.41          |
| 02                         | H006             | Red Asistencial Almenara      | 200   | 7600104783 | 127,558,816.25         |
| 03                         | H007             | Red Asistencial Rebagliati    | 200   | 7600104784 | 196,643,581.54         |
| 05                         | HA09             | Red Asistencial Piura         | 200   | 7600104787 | 28,657,625.13          |
| 06                         | HB10             | Red Asistencial Lambayeque    | 200   | 7600104788 | 21,496,168.89          |
| 07                         | HB12             | Red Asistencial Cajamarca     | 200   | 7600104789 | 10,795,894.06          |
| 08                         | HB13             | Red Asistencial Amazonas      | 200   | 7600104790 | 4,163,694.46           |
| 09                         | HC15             | Red Asistencial La Libertad   | 200   | 7600104791 | 60,724,324.83          |
| 10                         | HD16             | Red Asistencial Ancash        | 200   | 7600104792 | 17,705,315.75          |
| 11                         | HD17             | Red Asistencial Huaraz        | 200   | 7600104793 | 12,204.04              |
| 12                         | HJ18             | Red Asistencial Arequipa      | 200   | 7600104805 | 94,342,514.75          |
| 13                         | HI20             | Red Asistencial Moquegua      | 200   | 7600104801 | 11,674,320.67          |
| 14                         | HI21             | Red Asistencial Tacna         | 200   | 7600104802 | 10,514,455.58          |
| 15                         | HI22             | Red Asistencial Puno          | 200   | 7600104803 | 5,325,314.07           |
| 16                         | HF23             | Red Asistencial Ica           | 200   | 7600104794 | 13,957.20              |
| 17                         | HG24             | Red Asistencial Cusco         | 200   | 7600104796 | 24,546,902.00          |
| 18                         | FG25             | Red Asistencial Apurímac      | 200   | 7600104797 | 3,612,994.61           |
| 19                         | FG26             | Red Asistencial Madre de Dios | 200   | 7600104798 | 3,361,852.27           |
| 20                         | HH27             | Red Asistencial Junín         | 200   | 7600104799 | 23,291,240.82          |
| 21                         | HH28             | Red Asistencial Pasco         | 200   | 7600104800 | 41,910.91              |
| 23                         | HF30             | Red Asistencial Ayacucho      | 200   | 7600104795 | 6,003,085.06           |
| 25                         | HK32             | Red Asistencial Loreto        | 200   | 7600104806 | 15,306,865.45          |
| 26                         | HM33             | Red Asistencial Ucayali       | 200   | 7600104809 | 7,123,981.78           |
| 27                         | HI34             | Red Asistencial Juliaca       | 200   | 7600104807 | 12,399,607.94          |



| N° de orden  | Código de la Red | Nombre de la Red de Salud      | Fondo | Código     | Saldo al 31.12.2020 S/ |
|--|------------------|--------------------------------|-------|------------|------------------------|
| 29   | HL36             | Red Asistencial Moyobamba      | 200   | 7600104808 | 4,737,075.55           |
| 30   | H092             | Instituto Nacional del Corazón | 200   | 7600104785 | 7,304,882.01           |
| 31   | H095             | Centro Nacional de Salud Renal | 200   | 7600104786 | 3,409,862.66           |
| 32   | AO99             | Sede Central                   | 200   | 7600104781 | 10,226,604.71          |
| <b>Total remuneraciones por cobrar personal Covid 19 al 31/12/2020</b> |                  |                                |       |            | <b>763,577,503.99</b>  |

El Decreto Legislativo N° 1505 del 10 de mayo del 2020, que “Establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19”, señala:

**Artículo 4.- Compensación de horas en los casos de licencia con goce de remuneraciones**

Numeral 4.1.- Los/as servidores/as civiles a los/las que hubiera sido otorgada la licencia con goce de remuneraciones de conformidad con el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y el literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y que una vez concluido el Estado de Emergencia Nacional se reincorporen al trabajo presencial deberán proceder a la recuperación de las horas no laboradas, inclusive durante el año 2021. No obstante, en el marco de dicha compensación, el/la servidor/a civil puede optar por emplear adicionalmente otro mecanismo compensatorio a efectos de reducir el tiempo de compensación correspondiente.

El Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de “Periodo” establece que se considera necesario que para evaluar la gestión de la empresa y además poder cumplir con la normatividad existente debe ser por un periodo, en el Perú el periodo es de 12 meses y se le denomina ejercicio. La medición no sólo debe ser de 12 meses, también se pueden realizar antes de los 12 meses, es decir 2 semestres, 4 trimestres, etc dependiendo de la realidad de cada entidad, tampoco hay que exagerar y midamos la gestión diaria.

El hecho de no contabilizar las cuentas por cobrar en los meses de marzo a noviembre al momento de generar las planillas mensuales del año 2020 de remuneraciones del personal administrativo y asistencial que cuenta con licencia de goce de remuneraciones con cargo a compensar, origina que los costos del personal que reflejan los estados financieros mensuales de abril a noviembre 2020, están incrementados en los montos del costo de las licencias con goce de remuneraciones pagadas, que fue regularizada en diciembre de 2020 por S/763,577,503.99.

Esta situación se debe a que la Gerencia Central de Gestión de las Personas no solicitó oportunamente a las Oficinas de Recursos Humanos de los Órganos Descentralizados la relación de los días pendientes de pago de los trabajadores administrativos y asistenciales que hicieron uso de la licencia de goce de remuneraciones compensables a partir del año 2021, a fin de que la sub Gerencia de Compensaciones de la Gerencia de Administración de Personal remita mensualmente a la Gerencia de Contabilidad el monto a cobrar por estas licencias, para su registro contable.

**Recomendación**

Que, la Gerencia Central de Gestión de las Personas requiera oportunamente a las Oficinas de Recursos Humanos de los Órganos Descentralizados la relación de los días pendientes de pago de los trabajadores administrativos y asistenciales que hicieron uso de la licencia de goce de remuneraciones compensables, a fin de que la sub Gerencia de Compensaciones de la Gerencia de Administración de Personal remita mensualmente a la Gerencia de Contabilidad el monto a cobrar por estas licencias, para su registro correspondiente.

16. **El estado de situación financiera al 31.DIC.2020 no considera las cuentas por cobrar por licencia de goce de haber a ser compensado por los trabajadores de las Redes Asistenciales de Huancavelica, Huanuco, Tarapoto, Tumbes, Huaraz y Pasco, debido a que no han remitido a la Gerencia Central de Gestión de las Personas la relación de**





**los días/turnos pendientes de los trabajadores para ser registradas en los estados financieros de ESSALUD que no están cuantificados.**

De la revisión a la documentación que sustenta la sub cuenta 1410000002 Remuneraciones por cobrar personal Covid 19 del estado de situación financiera combinado al 31 de diciembre del 2020, se establece que corresponde al cálculo valorizado de licencias con goce de haber pendientes de compensación, cuyo importe asciende a S/763,577,503.99, al respecto, determinamos que no ha considerado al personal administrativo y asistencial de los Órganos Desconcentrado de las redes asistenciales de Huancavelica, Huánuco, Tarapoto, Tumbes, Huaraz y Pasco, por consiguiente, tenemos una limitación para determinar su validación.

Con Memorándum N° 1533-GCGP-ESSALUD-2021 del 23 de marzo del 2021 la Gerente Central de Gestión de las Personas, atiende el requerimiento solicitado con Memorando N° 323-GCGF-ESSALUD-2021 por el Gerente Central de Gestión Financiera, en la cual le menciona que por medio del Memorando Circular N° 83-GCGP, se requirió a las Oficinas de Recursos Humanos de los Órganos Desconcentrados la relación de los días/turnos pendientes de pago de todos los trabajadores administrativos y asistenciales que hicieron uso de la licencia con goce de haber compensable posterior por periodo del 17 de marzo 2020 al 28 de febrero 2021 a fin de que la sub Gerencia de Compensaciones de la Gerencia de Administración de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas realice su consolidación y validación en el formato requerido, no obteniendo el nivel de cumplimiento las redes asistenciales de Tumbes, Huaraz, Pasco y Huánuco.

Este hecho ha sido corroborado con los siguientes correos electrónicos remitidos por los responsables de las redes asistenciales a nivel nacional:

- Con fecha 09 de junio de 2021 la jefe del área de Contabilidad de la Red Asistencial Huancavelica solicita vía correo electrónico al jefe de la Unidad de Recursos Humanos la información sobre la relación del personal administrativo y asistencial que no laboraron y se encuentran con licencia con goce de remuneraciones para su registro en otras cuentas por cobrar.
- Con fecha 10 de junio de 2021 el jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red Asistencial Huánuco vía correo electrónico, manifiesta que tiene conocimiento que los días pendientes de compensación de las licencias de goce de remuneraciones fue comunicada extemporáneamente por los anteriores jefes de la Unidad de Recursos Humanos, motivos por la cual al 31 de diciembre de 2020 no se encontraba actualizada en los registros consolidada de la Sub Gerencia de Gestión Personal de la GCGP, se viene trabajando para tener el informe actualizado por el periodo comprendido el 16 de marzo del 2020 al 31 de mayo del 2021.
- Con fecha 11 de junio de 2021 la responsable de apoyo del área de Contabilidad de la Red Asistencial Tarapoto vía correo electrónico, manifiesta que, en los estados financieros al 31 de diciembre de 2020, las cuentas por cobrar al personal Covid 19 no presenta saldo, por lo que se está solicitando información correspondiente para su incorporación en los estados financieros del año 2021.
- Con fecha 14 de junio 2021 el jefe de la Unidad de Finanzas de la Red Asistencial Tumbes vía correo electrónico, manifiesta que al término del periodo 2020 no se ha reflejado en la cuenta 1410000002 – Remuneraciones Por Cobrar Al Personal COVID – la provisión a compensar del personal administrativo y asistencial. Asimismo, señala que el área de Recursos Humanos ya ha remitido la información para efectuar las regularizaciones que corresponda.
- Con fecha 14 de junio de 2021 el jefe de la Unidad de Finanzas de la Red Asistencial Huaraz vía correo electrónico, manifiesta que mediante email del 18 de mayo de 2021 el encargado de control de tiempo de la Unidad de Recursos Humanos informo al encargado de la Sub Gerencia de Gestión de la Personas de la Gerencia Central de Gestión de la Personas, la acumulación de días pendientes de pagar de los meses de marzo a diciembre del 2020, como consecuencia del otorgamiento de las licencias con goce de remuneración compensables posterior.



- Con fecha 14 de junio de 2021 la jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red Asistencial de Pasco vía correo electrónico, remite el reporte de la compensación de días por licencia COVID 19 de marzo a diciembre 2020

El Decreto Legislativo N° 1505 que “Establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19”

Artículo 4.- Compensación de horas en los casos de licencia con goce de remuneraciones.  
Numeral 4.1.- Los/as servidores/as civiles a los/las que hubiera sido otorgada la licencia con goce de remuneraciones de conformidad con el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y el literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y que una vez concluido el Estado de Emergencia Nacional se reincorporen al trabajo presencial deberán proceder a la recuperación de las horas no laboradas, inclusive durante el año 2021. No obstante, en el marco de dicha compensación, el/la servidor/a civil puede optar por emplear adicionalmente otro mecanismo compensatorio a efectos de reducir el tiempo de compensación correspondiente.

Con la Resolución Directoral N° 022-2020-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 003-2020-EF/51.01 “Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020”, del 23 de diciembre de 2020, señala:

Numeral 7.- Normas para la preparación de la información financiera  
Inciso t) Tratamiento contable de los impactos de la emergencia sanitaria del COVID-19.

Numeral (iii).- Tratamiento de las horas de trabajo no laboradas: Las Entidades determinarán la cantidad de horas de trabajo no laboradas por el personal y, que se encuentren sujetas a compensación, las cuales serán contabilizadas como Otras Cuentas por Cobrar al Personal. En cuanto la compensación se haga efectiva o recuperada a través de los medios permitidos por la Ley, la Entidad rebajará el importe en libros pendiente de cobro. Las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, proporcionarán la información necesaria para el adecuado registro.

El hecho de evidenciarse que las Redes Asistenciales de Huancavelica, Huanuco, Tarapoto, Tumbes, Huaraz y Pasco no hayan efectuado la provisión en Otras Cuentas por Cobrar al Personal por las licencias con goce de remuneraciones que van a ser compensadas, origina que los gastos de personal se encuentran incrementado en un monto por determinar que corresponden a otras cuentas por cobrar.

Esta situación se debe a que los jefes de las Unidades de Recursos Humanos de las Redes Asistenciales de Huancavelica, Huánuco, Tarapoto, Tumbes, Huaraz y Pasco, no han remitido la relación de los días/turnos pendientes de pago de todos los trabajadores administrativos y asistenciales que hicieron uso de la licencia con goce de haber compensable posterior por periodo del 17 de marzo 2020 al 31 de diciembre de 2020, a fin de que la sub Gerencia de Compensaciones de la Gerencia de Administración de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas realice su validación y cuantificación para ser remitido a la Gerencia de Contabilidad para su provisión de Otras Cuentas por Cobrar,

### **Recomendación**

Que, la Gerencia Central de Gestión Financiera requiera a la Gerencia Central de Gestión de las Personas, para que requiera a las Oficinas de Recursos Humanos de las Redes Asistenciales de Huancavelica, Huánuco, Tarapoto, Tumbes, Huaraz y Pasco, la relación de los días que han estado con licencias de goce de remuneraciones los servidores administrativos y asistenciales que van a ser compensadas debidamente valorados, para su registro en otras cuentas por cobrar



**17. No se ha identificado la responsabilidad sobre los faltantes de inventario practicado a los almacenes de la Sede Central, Redes Prestacionales, Centros Especializados y Redes Asistenciales desde el año 2009 hasta diciembre de 2020 por S/7,115,640.71, que permita efectuar su recuperó o en su defecto proceder a efectuar el Saneamiento Contable.**

De la revisión a la documentación que sustenta la cuenta 1680000011 Cuentas por Cobrar Diferencia de Inventarios por S/7,115,640.71 que refleja el estado de situación financiera combinado del Seguro Social de Salud - ESSALUD al 31 de diciembre de 2020, se ha evidenciado que no se ha identificado a los responsables de los faltantes de inventario desde el año 2009 de las Redes Prestacionales, Centros Especializados y Redes Asistenciales a nivel nacional, que permita su recuperó o en su defecto proceder a efectuar en Saneamiento Contable de corresponder, tal como se detalla:

| Dependencia de ESSALUD                            | Años              |                   |                  |                     |                   |                  |                  |
|---|-------------------|-------------------|------------------|---------------------|-------------------|------------------|------------------|
|   | 2009              | 2010              | 2011             | 2012                | 2013              | 2014             | 2015             |
| Red Prestacional Sabogal                          | 380,496.69        | 876,297.32        | 23,366.56        | 2,115,266.70        | 754,655.87        | 4,812.81         | 10,273.80        |
| Red Prestacional Almenara                         | 0.00              | 0.00              | 0.00             | 0.00                | 2,408.40          | (277.10)         | 0.00             |
| Red Prestacional Rebagliati                       | 0.00              | 0.00              | 0.00             | 1,650,137.88        | 0.00              | 0.00             | 0.00             |
| Red Asistencial Tumbes                            | 0.00              | 0.00              | 0.00             | 0.00                | 0.00              | 1,435.27         | 589.63           |
| Red Asistencial Piura                             | 0.00              | 0.00              | 0.00             | 0.00                | 0.00              | 17,494.96        |                  |
| Red Asistencial Lambayeque                        | 0.00              | 0.00              | 0.00             | 62,961.22           | 2,887.32          | 33,631.02        | 1,896.19         |
| Red Asistencial Cajamarca                         | 0.00              | 0.00              | 0.00             | 0.00                | 0.00              | 0.00             | 14,688.63        |
| Red Asistencial La Libertad                       | 0.00              | 0.00              | 0.00             | 0.00                | 0.00              | 0.00             | 1,875.96         |
| Red Asistencial Ancash                            | 0.00              | 0.00              | 0.00             | 0.00                | 0.00              | 0.00             | 0.00             |
| Red Asistencial Huaraz                            | 0.00              | 0.00              | 0.00             | 0.00                | 0.00              | 0.00             | 0.00             |
| Red Asistencial Arequipa                          | 0.00              | 0.00              | 0.00             | 0.00                | 0.00              | 0.00             | 0.00             |
| Red Asistencial Tacna                             | 0.00              | 0.00              | 0.00             | 0.00                | 0.00              | 0.00             | 0.00             |
| Red Asistencial Puno                              | 0.00              | 0.00              | 0.00             | 0.00                | 0.00              | 0.00             | 0.00             |
| Red Asistencial Huanuco                           | 0.00              | 0.00              | 0.00             | 0.00                | 0.00              | 0.00             | 0.00             |
| Red Asistencial Loreto                            | 0.00              | 0.00              | 0.00             | 0.00                | 0.00              | 0.00             | 0.00             |
| Centro Nacional de Salud Renal                    | 0.00              | 0.00              | 0.00             | 0.00                | 0.00              | 0.00             | 0.00             |
| Sede Central                                      | 0.00              | 0.00              | 0.00             | 7,358.31            | 16,518.10         | 0.00             | 331.04           |
| <b>Total faltante de inventario al 31.12.2020</b> | <b>380,496.69</b> | <b>876,297.32</b> | <b>23,366.56</b> | <b>3,835,724.11</b> | <b>776,469.69</b> | <b>57,096.96</b> | <b>29,655.25</b> |

| Dependencia de ESSALUD                            | Años              |                   |                   |                   |                 |                     | Total |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-----------------|---------------------|-------|
|   | 2016              | 2017              | 2018              | 2019              | 2020            |                     |       |
| Red Prestacional Sabogal                          | 712.92            | 23,246.78         | 5,284.70          | 0.09              | 0               | 4,194,414.24        |       |
| Red Prestacional Almenara                         | 0.00              | 4,314.53          | 27,123.43         | 0.00              | 0.00            | 33,569.26           |       |
| Red Prestacional Rebagliati                       | 211,445.97        | (180,608.09)      | 0.00              | 0.00              | 0.00            | 1,680,975.76        |       |
| Red Asistencial Tumbes                            | 0.00              | 0.00              | 0.00              | 0.00              | 0.00            | 2,024.90            |       |
| Red Asistencial Piura                             | 0.00              | 0.00              | 0.00              | 0.00              | 0.00            | 17,494.96           |       |
| Red Asistencial Lambayeque                        | 53,061.19         | 188,187.88        | 81,582.50         | 59,611.67         | 0.00            | 483,818.99          |       |
| Red Asistencial Cajamarca                         | 0.00              | 0.00              | 0.00              | 57,072.35         | 0.00            | 71,760.98           |       |
| Red Asistencial La Libertad                       | 0.00              | 163,269.18        | 160,746.87        | 6,646.05          | 0.00            | 332,538.06          |       |
| Red Asistencial Ancash                            | 0.00              | 0.00              | 0.00              | 0.00              | 768.79          | 768.79              |       |
| Red Asistencial Huaraz                            | 0.00              | 0.00              | 5,176.41          | 0.00              | 5,464.50        | 10,640.91           |       |
| Red Asistencial Arequipa                          | 0.00              | 54,002.25         | 0.00              | 0.00              | 0.00            | 54,002.25           |       |
| Red Asistencial Tacna                             | 24,651.00         | 24,192.92         | 0.00              | 0.00              | 0.00            | 48,843.92           |       |
| Red Asistencial Puno                              | 0.00              | 7,435.17          | 0.00              | 0.00              | 0.00            | 7,435.17            |       |
| Red Asistencial Huanuco                           | 0.00              | 0.00              | 25,144.12         | 86,138.86         | 0.00            | 111,282.98          |       |
| Red Asistencial Loreto                            | 0.00              | 10,630.18         | 8,825.36          | 2,763.16          | 0.00            | 22,218.70           |       |
| Centro Nacional de Salud Renal                    | 0.00              | 10,209.05         | 0.00              | 0.00              | 0.00            | 10,209.05           |       |
| Sede Central                                      | 8,968.12          | 407.64            | 165.22            | (106.64)          | 0.00            | 33,641.79           |       |
| <b>Total faltante de inventario al 31.12.2020</b> | <b>298,839.20</b> | <b>305,287.49</b> | <b>314,048.61</b> | <b>212,125.54</b> | <b>6,233.29</b> | <b>7,115,640.71</b> |       |

La Resolución Jefatura N° 335-90-INAP/DNA sobre el "Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional de 09 de setiembre de 1990, prescribe:

Inciso c) Inventario Físico de Almacén

Numeral 5. Faltantes de Almacén

En el caso que como consecuencia de la conciliación entre los registros de existencias y el inventario físico realizado se determinen bienes faltantes, la Comisión de Verificación actuará en la forma siguiente:

a. Faltante por robo o sustracción



Organizará un expediente de las investigaciones realizadas acompañadas de la denuncia policial correspondiente.

b. Faltante por merma

Tratándose de bienes, sólidos o líquidos, que por su naturaleza se volatizan, será aceptada siempre y cuando esté dentro de la tolerancia establecida en la norma técnica respectiva.

Cuando la merma ocurra por acción de animales depredadores, la Comisión de Verificación evaluará e informará sobre si la merma se debe estrictamente a esa causa.

a. Faltante por negligencia.

El jefe de almacén y el servidor o servidores a cargo de la custodia son responsables tanto pecuniaria como administrativamente de la pérdida.

La Directiva N° 009-GG-ESSALUD-2002 sobre “Normas para la Toma de Inventario Físico de Existencias en los Almacenes Centrales, Farmacias y Depósitos de Salud” aprobado con Resolución N° 1003-GG-ESSALUD-2002 de 05 de diciembre de 2002, señala:

Numeral 7.8 Del ajuste y sustento de diferencias

Numeral 7.8.1 En los almacenes centrales

Numeral 7.8.1.2 Del Sustento

Numeral 7.8.1.2.2 Para las diferencias que se determinen como faltantes y sobrantes en el resultado final de la Toma de Inventario físico, se debe considerar la aplicación de los numerales 4 y 5 del acápite “C” INVENTARIO FISICO DE ALMACEN, regulado en el Manual de Administración de Almacenes para el sector público.

Numeral 7.8.2 En las farmacias y depósitos

Numeral 7.8.2.1.4 El Jefe/Responsable de Farmacia y Deposito debe de elaborar el sustento técnico respectivo (Anexo 05-FD Formato de Sustento de Diferencias Positivas del Inventario y Anexo 06-FD Formato de Sustento de Diferencias Negativas del Inventario)

Numeral 7.8.2.1.5 Dicho sustento debe ser entregado a la Comisión de Inventario para la correspondiente evaluación y aprobación en el plazo establecido en el Cronograma de Actividades; el mismo que debe ceñirse al Manual de Administración de Almacenes.

El hecho de no identificar a los responsables sobre los faltantes de inventario practicado al almacén central y de las farmacias y depósitos de las redes prestacionales, centros especializados y redes asistenciales a nivel nacional desde el año 2009 hasta el 2020 por S/7,115,640.71; origina que no se pueda recuperar los faltantes de medicinas, además que no han meritado efectuar el saneamiento contable.

Esta situación se debe a que la Comisión de la Toma de Inventario a los Almacenes Centrales, farmacias y depósitos de las redes prestacionales, centros especializados y redes asistenciales a nivel nacional por los años 2009 al 2020 no han identificado en primera instancia a los servidores responsables para que repongan pecuniariamente dichos faltantes.

### Recomendación

Que, la Gerencia Central de Logística, disponga que la Gerencia de Abastecimiento coordine con los Jefes de las Oficinas de Abastecimiento de las Redes Prestacionales, Centros Especializados y Redes Asistenciales a nivel nacional, para que solicite a los responsables de las unidades de Almacén, sobre el sustento de los faltantes existentes en los inventarios practicados por los años 2009 al 2020, a fin de establecer los trámites administrativos a que hubiera lugar bajo responsabilidad, a efectos de proceder al recupero pecuniario de estos faltantes y/o su saneamiento contable de corresponder.



**18. Los Estados Financieros de ESSALUD al 31 de diciembre de 2020 registran saldos pendientes de rendición por anticipos otorgados a UNOPS para la adquisición de bienes, servicios, fortalecimiento y apoyo a la gestión y honorarios administrativos por S/34,549,783.12, debido a que no cuentan con la información de rendición y/o liquidación total de dichos anticipos.**

De la revisión a la documentación que sustenta la cuenta 3860060000 Gastos pagados por anticipado por regularizar – UNOPS al 31 de diciembre de 2020 que asciende a S/34,549,783.12, ESSALUD mantiene saldos pendientes de rendición por anticipos otorgados a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos - UNOPS para la adquisición de bienes (equipos médicos, mobiliario hospitalario, equipos y software informáticos), servicios (contratación para la construcción y supervisión de hospitales), fortalecimiento y apoyo a la gestión y honorarios administrativos por S/34,549,783.12, que pese a contar con actas de conformidad y recepción de bienes se encuentran pendientes de verificación por la Gerencia Central de Logística, quienes no presentan oportunamente las matrices necesarias para el cierre contable respectivo. Igualmente, que pese al tiempo transcurrido la Gerencia Central de Proyectos de Inversión no informan a la Gerencia de Contabilidad para el registro contable de la rendición y/o liquidación de las construcciones y supervisión de hospitales, tal como se demuestra:

| <b>Componente I : Adquisición de bienes</b> |  |                      |   |                |
|---|--|----------------------|---|----------------|
| LP/LTA                                      | Descripción  | Año de transferencia | Saldo de la transferencia al 31.12.2020 |                |
|   |  |                      | US \$                                   | S/             |
| 1028  | Adquisición equipo biomédico y mobiliario medico     | 2009                 | 1,689.86                                | 6,113.91       |
| 1054  | Adquisición equipamiento medico                      | 2009                 | 303,775.20                              | 1,099,058.67   |
| 1058  | Equipamiento medico                                  | 2009                 | (0.01)                                  | -0.04          |
| 1058-1                                      | Adquisición mobiliario clínico                       | 2009                 | 86.03                                   | 311.26         |
| 1061  | Equipamiento INCOR                                   | 2009                 | 3,465.41                                | 12,537.85      |
| 1062  | Adquisición de 60 ambulancias urbana                 | 2009                 | (166,042.15)                            | (600,740.50)   |
| 1153  | Equipo medico  | 2009                 | 0.01                                    | 0.04           |
| 1157  | Adquisición equipo médico UCI Hospital Lazarte.      | 2009                 | 16,815.33                               | 60,837.86      |
| 1167  | Adquisición equipos médicos                          | 2009                 | (0.05)                                  | (0.18)         |
| 1194  | Adquisición equipos INCOR                            | 2009                 | 0.01                                    | 0.04           |
| 1195  | Adquisición equipamiento alta tecnología             | 2015                 | (0.03)                                  | (0.11)         |
| 1205  | Marcapaso  | 2009                 | 1,252.06                                | 4,529.95       |
| 1219  | Adquisición equipamiento medico                      | 2010                 | 9,139.33                                | 33,066.10      |
| 1219-2                                      | Equipamiento medido Hospital Chincha                 | 2010                 | 8,817.29                                | 31,900.96      |
| 1230  | Adquisición equipamiento clínico                     | 2010                 | 0.04                                    | 0.14           |
| 1255  | Adquisición equipamiento clínico                     | 2010                 | 1,136.37                                | 4,111.39       |
| 1274  | Adquisición equipos médicos grupo 1                  | 2010                 | 2,662.89                                | 9,634.34       |
| 1280  | Equipos médicos Hospital Almenara                    | 2010                 | 31,156.71                               | 112,724.98     |
| 1287  | Sistema digitalización para rayos                    | 2010 – 2011          | 55,777.32                               | 201,802.34     |
| 1299  | Adquisición de mobiliario medico hospitalario        | 2010                 | 5,643.71                                | 20,418.94      |
| 1309  | Adquisición ciclotron y equipamiento complementario  | 2010                 | 171,391.60                              | 620,094.81     |
| 1318  | Adquisición equipos médicos                          | 2010                 | (57.69)                                 | (208.72)       |
| 1321  | Adquisición equipos médicos                          | 2010                 | 83.23                                   | 301.13         |
| 1340  | Adquisición de 60 ambulancias rurales                | 2010 – 2011          | (84,491.02)                             | (305,688.51)   |
| 1363.                                       | Equipos médicos de mediana y baja tecnología         | 2010                 | 5,723.76                                | 20,708.56      |
| 1378  | Adquisición equipos médicos y complementarios        | 2011                 | 51,992.21                               | 188,107.82     |
| 1389  | Adquisición equipos médicos y complementarios        | 2011                 | 24,904.08                               | 90,102.96      |
| 1389-1                                      | Adquisición equipos médicos Hospital III Chanchamayo | 2011                 | (0.01)                                  | (0.04)         |
| 1390  | Adquisición mobiliario Hospital Almenara             | 2010 - 2011          | 16,827.15                               | 60,880.63      |
| 1408  | Adquisición tomógrafos Comput. 16 cortes             | 2011                 | (473,252.02)                            | (1,712,225.81) |
| 464   | Equipos médicos grupo 1                              | 2007                 | 33,458.10                               | 121,051.41     |
| 465   | Equipamiento medico                                  | 2007                 | 71,082.09                               | 257,175.00     |
| 465-1                                       | Compra de equipos médicos                            | 2008                 | (19,637.30)                             | (71,047.75)    |
| 552   | Adelanto equipo alta tecnología                      | 2007 – 2008          | 17,848.71                               | 64,576.63      |
| 641   | Equipo informático 87 computo                        | 2008 – 2009          | 1,149,549.50                            | 4,159,070.09   |





| <b>Componente I : Adquisición de bienes</b>     |   |                      |   |                     |
|---|---|----------------------|---|---------------------|
| LP/LTA  | Descripción   | Año de transferencia | Saldo de la transferencia al 31.12.2020 |                     |
|   |   |                      | US \$                                   | S/                  |
| 754   | Módulos de atención                                       | 2008                 | 5,629.07                                | 20,365.98           |
| 765-1   | TV LC 32"   | 2008                 | 368,462.00                              | 1,333,095.52        |
| 766   | Sillones y sillas de espera                               | 2008                 | 1,751.80                                | 6,338.01            |
| 902   | Adquisición de equipos médicos                            | 2008                 | 2,856.46                                | 10,334.67           |
| 911   | Equipos biomédicos y complementario                       | 2008                 | 528,604.48                              | 1,912,491.01        |
| 952   | Adquisición equipamiento medico                           | 2008                 | 215,477.79                              | 779,598.64          |
| 1171  | Adquisición equipos médicos                               | 2009                 | 192.78                                  | 697.48              |
| 1179  | Adquisición equipamiento medico                           | 2009                 | (170,888.04)                            | (618,272.93)        |
| 953   | Adquisición de equipos médicos                            | 2009                 | (34,023.68)                             | (123,097.67)        |
| 962   | Equipamiento asistencial                                  | 2008 – 2009          | 67,947.06                               | 245,832.46          |
| 986   | Equipamiento asistencial                                  | 2008 – 2009          | 0.30                                    | 1.09                |
| 752   | LTA NISSAN ambulancias                                    | 2008                 | (577,091.26)                            | (2,087,916.18)      |
| 1031  | Equipamiento asistencial                                  | 2009                 | 2,793.21                                | 10,105.83           |
| 1848-H  | Equipamiento asistencial                                  | 2011 – 2013          | (0.04)                                  | (0.14)              |
| 1848-L  | Adquisición equipos médicos Hospital La Libertad          | 2013                 | 89,721.45                               | 324,612.21          |
| 1848-T  | Adquisición equipos médicos Hospital Tarapoto             | 2013                 | 33,926.87                               | 122,747.42          |
| 1947-T  | Adquisición equipos electromecánicos Hospital Tarapoto    | 2013                 | (112,695.54)                            | (407,732.46)        |
| 1963-T  | Equipamiento nuevo Hospital Tarapoto                      | 2013                 | (11,329.48)                             | (40,990.06)         |
| 1963-L  | Equipamiento nuevo Hospital Tarapoto                      | 2013                 | 4,320.02                                | 15,629.83           |
| 1875-L  | Equipamiento asistencial                                  | 2013                 | 122,450.47                              | 443,025.80          |
| 1875-T  | Equipamiento asistencial                                  | 2013                 | 0.01                                    | 0.04                |
| 1902  | Equip. p/servicio tomografía Hospital II Huaraz           | 2013                 | 353,307.83                              | 1,278,267.73        |
| 1922  | Equipamiento asistencial Hospitales Almenara y Rebagliati | 2013 – 2014          | 2,577.68                                | 9,326.05            |
| 1923-AL   | Adquisición equipos eletromecánicos Hospital II Almenara  | 2013                 | 24,998.00                               | 90,442.76           |
| 1923-AB   | Adquisición equipos eletromecánicos Hospital II Abancay   | 2013                 | (0.03)                                  | (0.11)              |
| 1923-L  | Adquisición equipos electromecánicos Hospital La Libertad | 2013                 | (0.01)                                  | (0.04)              |
| 1784  | Adquisición equipos eletromecánicos Hospital              | 2011 – 2014          | 2.77                                    | 10.02               |
| 1943-L  | Equipamiento Hospital Regional La Libertad                | 2013 -2014           | 115,664.59                              | 418,474.49          |
| 1947-L  | Equipamiento Hospital Regional La Libertad                | 2013 - 2014          | (0.19)                                  | (0.69)              |
| 1964-L  | Adquisición equipos electromecánicos Hospital La Libertad | 2013                 | 0.01                                    | 0.04                |
| 1872-L  | Equipamiento asistencial Hospital La Libertad             | 2013 – 2014          | 12,812.56                               | 46,355.84           |
| 1758  | Adquisición equipos eletromecánicos Hospital Abancay      | 2011 – 2014          | 24,949.83                               | 90,268.48           |
| 1833  | Adquisición equipos electromecánicos Hospital             | 2011 – 2014          | (0.34)                                  | (1.23)              |
| 1737  | Adquisición equipos electromecánicos Hospital Almenara    | 2011 - 2013          | 1,186.37                                | 4,292.29            |
| 1402-1  | Servicio de instalación resonador magnético               | 2011                 | (3,546.77)                              | (12,832.21)         |
| 1163  | De equipos oftalmológico                                  | 2009                 | 0.01                                    | 0.04                |
| 1163-1  | de equipos oftalmológico                                  | 2009                 | 0.01                                    | 0.04                |
| 1404  | Adquisición de mobiliario Hospital Chanchamayo            | 2011                 | 625.15                                  | 2,261.79            |
| 1452  | Adquisición equipos médicos Hospital Chanchamayo          | 2011                 | 0.80                                    | 2.89                |
| 1461  | Adquisición equipos médicos Hospital Chanchamayo          | 2011                 | 0.02                                    | 0.07                |
| 1858-H  | Adquisición equipos médicos Hospital Almenara             | 2011                 | 0.06                                    | 0.22                |
| 1858-A  | Adquisición equipos médicos Hosp. Abancay                 | 2011                 | 9,546.07                                | 34,537.68           |
| 461   | Tomógrafos 16 cortes                                      | 2007                 | 12,623.52                               | 45,671.90           |
| 2008 L  | Adquisición equipos médicos Hospital La Libertad          | 2014                 | 7,946.07                                | 28,748.88           |
| 2008 T  | Adquisición equipos médicos Hospital Tarapoto             | 2014                 | 7,946.12                                | 28,749.06           |
| Ajuste  |   | 2014                 | 0.11                                    | 0.40                |
| <b>Total componente I adquisición de bienes</b> |   |                      | <b>2,349,543.69</b>                     | <b>8,500,649.09</b> |

| <b>Componente II : Contratación de servicios</b>     |   |                      |  |                      |
|--|---|----------------------|--|----------------------|
| LP   | Descripción                                       | Año de transferencia | Saldo de la transferencia<br>Al 31.12.2020 |                      |
|  |   |                      | US \$                                      | S/                   |
| 473  | Estúdio definitivo Policlínico Negreiros          | 2007                 | 0.01                                       | 0.04                 |
| 1207-1   | Anteproyecto nuevo Hospital II Abancay            | 2010 - 2013          | (433,182.25)                               | (1,567,253.38)       |
| 1208   | Supervisión nuevo Hospital II Abancay             | 2010                 | 98,888.29                                  | 357,777.83           |
| 1308-1   | Ejecución de obra para Proy. Inv. Huacho          | 2010 – 2012          | 3,366,360.26                               | 12,179,491.42        |
| 1312-1   | Supervisión ejecución de obra Huacho              | 2010 – 2011          | 1,907,781.43                               | 6,902,353.21         |
| 671  | Ejecución de obra INCOR                           | 2008 – 2010          | 60,393.46                                  | 218,503.54           |
| 703  | Obra Policlínico Negreiros                        | 2008 – 2010          | 241,283.97                                 | 872,965.40           |
| 704-1  | Ejecución obra Tumbes                             | 2008 – 2010          | 251,983.23                                 | 911,675.33           |
| 705  | Obra Hospital Altomayo Moyobamba                  | 2008 – 2010          | 56,345.44                                  | 203,857.80           |
| 706  | Supervisión de obra INCOR                         | 2008 – 2010          | 841.58                                     | 3,044.84             |
| 707  | Supervisión Policlínico Negreiros                 | 2008 – 2009          | 7,746.02                                   | 28,025.10            |
| 708  | Supervisión de obra Hospital I Tumbes             | 2008 – 2009          | 14,164.34                                  | 51,246.58            |
| 709-1  | Supervisión de obra Hospital Altomayo - Moyobamba | 2008 – 2010          | 335.03                                     | 1,212.14             |
| 927  | Obra Hospital Chiclayo Oeste                      | 2008 -2009           | 360,173.28                                 | 1,303,106.93         |
| 928  | Supervisión obra Hospital Chiclayo                | 2008 – 2011          | 12,945.89                                  | 46,838.23            |
| 929  | Proyecto centro asistencial Viru                  | 2009 – 2010          | 895,451.22                                 | 3,239,742.51         |
| 929-1  | Proyecto centro asistencial Viru                  | 2009 – 2010          | (1,164,226.47)                             | (4,212,171.37)       |
| 668  | Estudios definitivos Hospitales varios            | 2007                 | (20,738.17)                                | (75,030.70)          |
| <b>Total componente II contratación de servicios</b> |   |                      | <b>5,656,546.56</b>                        | <b>20,465,385.45</b> |

| <b>Componente III: Convenios de fortalecimiento y apoyo a la gestión</b>      |   |                      |  |                     |
|---|---|----------------------|--|---------------------|
| LP  | Descripción                                 | Año de transferencia | Saldo de la transferencia<br>Al 31.12.2020 |                     |
|   |   |                      | US \$                                      | S/                  |
| Convenios varios  | Fortalecimiento y apoyo a la gestión        | 2007 al 2013         | 1,274,907.99                               | 4,612,617.11        |
| 894   | Servicio transmisión de voz y datos         | 2008 al 2012         | 71,937.96                                  | 260,271.54          |
| 982   | Consultorías                                | 2008 al 2011         | (189.80)                                   | - 686.70            |
| RFQ 983   | Servicio de desaduanaje                     | 2008                 | 10,117.66                                  | 36,605.69           |
| 1358  | Servicio desaduanaje de 60 ambulancias      | 2010 y 2011          | 97,678.06                                  | 353,399.22          |
| 1039  | Mantenimiento preventivo de 200 ambulancias | 2008 al 2014         | 72,217.08                                  | 261,281.40          |
| 1339  | Mantenimiento de ambulancias urbanas        | 2010 al 2012         | 709,495.71                                 | 2,566,955.48        |
| 1341  | Mantenimiento de 60 ambulancias             | 2010 al 2012         | 27,720.55                                  | 100,292.95          |
| 1341-1  | Mantenimiento de 60 ambulancias             | 2010                 | 124,993.61                                 | 452,226.88          |
| 553   | Consultoría legal                           | 2008 al 2011         | 44.13                                      | 159.66              |
| <b>Total componente III convenios de fortalecimiento y apoyo a la gestión</b> |   |                      | <b>2,388,922.95</b>                        | <b>8,643,123.23</b> |

| <b>Honorarios de Administración UNOPS</b>       |                      |  |                       |
|---|----------------------|--|-----------------------|
| Descripción                                     | Año de transferencia | Saldo de la transferencia<br>Al 31.12.2020 |                       |
|   |                      | US \$                                      | S/                    |
| Honorarios de administración UNOPS              | 2008 al 2014         | (845,598.30)                               | (3,059,374.65)        |
| <b>Total honorarios de administración UNOPS</b> |                      | <b>(845,598.30)</b>                        | <b>(3,059,374.65)</b> |

|   |                     |                      |
|---|---------------------|----------------------|
| <b>Total Transferencias no rendidas por UNOPS</b> | <b>9,549,414.90</b> | <b>34,549,783.12</b> |
|---|---------------------|----------------------|

Al respecto, de acuerdo a lo expuesto por el área de contabilidad, señala que el proceso o de conciliación de transferencias, se realizan mensualmente en la Gerencia Central de Gestión Financiera a través de la Gerencia de Contabilidad y la Gerencia de Tesorería, en ese sentido se obtuvieron saldos conciliados de transferencias al 31.DIC.2017, según Carta UNOPS/PER/131571-C, por lo cual ambas partes han suscrito las Hojas de Conciliación correspondientes. Independientemente de ello se continúa conciliando con la Gerencia de Tesorería al 31.DIC.2020.

Ante este hecho, la Gerencia Central de Gestión Financiera considerando la imposibilidad de efectuar la rebaja del saldo de la Cuenta Gastos pagados por anticipado a Organismos Internacionales, a través de correo electrónico de fecha 28.ABR.2020 se informó a la UNOPS respecto de las Licitaciones pendientes de conciliación, requiriendo retomar las coordinaciones que sean necesarias a fin de culminar con la conciliación del Proyecto PER/07/54431.



Posteriormente, con Memorándum N° 208-GCGF-ESSALUD-2020 del 02.SET.2020 dirigida a la UNOPS, la Gerencia Central de Gestión Financiera, solicita iniciar con la conciliación financiera del 2do proyecto PER/08/63494 Apoyo a la Gestión de ESSALUD II"; y mediante Carta N°389-GCL-ESSALUD-2020 del 24.NOV.2020, la Gerencia Central de Logística solicito a la UNOPS, remita la documentación referidas a los procesos de licitaciones pendientes a fin de concluir con la conciliación financiera del 1er proyecto PER/07/54431 "Apoyo a la Gestión de ESSALUD".

Al respecto, Las Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG publicada el 03.11.2006, establecen lo siguiente:

#### Numeral 4.2. Información y responsabilidad

La información debe permitir a los funcionarios y servidores públicos cumplir con sus obligaciones y responsabilidades. Los datos pertinentes deben ser captados, identificados, seleccionados, registrados, estructurados en información y comunicados en tiempo y forma oportuna. Comentarios:

Comentario 01.- El titular y funcionarios deben entender la importancia del rol que desempeñan los sistemas de información para el correcto desarrollo de sus deberes, mostrando una actitud comprometida hacia éstos. Esta actitud debe traducirse en acciones concretas como la asignación de recursos suficientes para su funcionamiento eficaz y otras que evidencien la atención que se le otorga.

Comentario 02.- La obtención y clasificación de la información deben operarse de manera de garantizar la adecuada oportunidad de su divulgación a las personas competentes de la entidad, propiciando que las acciones o decisiones que se sustenten en la misma cumplan apropiadamente su finalidad.

#### Numeral 4.3. Calidad y suficiencia de la información

El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

Comentario 01.- La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran".

#### **Recomendación**

A la Gerencia General disponga que:

- a) La Gerencia Central de Logística, agilice la elaboración de matrices requeridas por la Gerencia Central de Gestión Financiera, a fin de registrar oportunamente los saldos de las cuentas pendientes de rendición y sincerar las cifras contables.
- b) La Gerencia Central de Proyectos de Inversión, adopte las acciones necesarias para culminar con la sustentación documentaria de las rendiciones presentadas por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos - UNOPS, las cuales deben contar con las respectivas aprobaciones y conformidades de la ejecución y supervisión de la edificación de hospitales, para proceder a los ajustes que se deriven de esta información.

#### **19. Existen gastos pagados por anticipado por regularizar al 31 de diciembre del 2020 por la UNOPS para la adquisición de equipos para enfrentar el Covid 19, por**



**S/130,919,873.71 que fueran transferidas en junio, agosto y setiembre 2020, que aún no han sido rendidas.**

De la revisión a la documentación que sustenta la sub cuenta 3860060001 Gastos pagados por anticipado por regularizar por Convenio con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos – UNOPS que al 31 de diciembre de 2020 ascienden a S/130,919,873.71, que fueran transferidas en los meses de junio, agosto y setiembre de 2020 de acuerdo al marco del Memorando de Acuerdo suscrito para la “Administración de Recursos, acerca de los servicios que han de ser proporcionados por UNOPS con relación a la adquisición de bienes que fortalezcan la capacidad de respuesta de EsSalud para enfrentar el COVID-19”, que no han sido rendidas, existiendo el riesgo de que estos equipos médicos y equipos de protección del personal para prevenir el contagio, no hayan sido adquiridas oportunamente para atender a los pacientes con enfermedad por coronavirus 2019; no obstante que no atendieron nuestro requerimiento efectuado con Carta GUR N° 242-2021-ESSALUD-FMZ del 03 de junio de 2021 en la cual se solicitó al Gerente Central de Gestión Financiera las rendiciones que ha efectuado la UNOPS, las transferencias efectuadas por ESSALUD son las siguientes:

| N° Documento SAP           | Fecha      | Descripción  | Monto en             |                      |
|----------------------------|------------|--|----------------------|----------------------|
|                            |            |  | US \$                | S/                   |
| 7600036350                 | 17.06.2020 | Equipos ventiladores   | 7,516,559.01         | 27,194,910.50        |
| 7600036351                 | 17.06.2020 | Gastos de gestión  | 290,606.68           | 1,051,414.97         |
| 7600037056                 | 23.06.2020 | Equipos médicos  | 5,760,516.20         | 20,841,547.61        |
| 7600055626                 | 08.08.2020 | Equipos ventiladores   | 6,191,468.18         | 22,400,731.88        |
| 7600069969                 | 28.09.2020 | Equipos médicos (Equipos de endoscopia, equipos de protección de personal, monitores, rayos X, ecógrafos, entre otros) | 16,108,787.00        | 58,281,591.37        |
| 7600069969                 | 28.09.2020 | Gastos y costos indirectos   | 317,766.00           | ,149,677.39          |
| <b>Saldo al 31/12/2020</b> |            |  | <b>36,185,703.07</b> | <b>30,919,873.71</b> |

TC. 3.618

Cabe precisar que con Memorandum N° 1073-GCGF-ESSALUD-2020 del 30 de noviembre de 2020 el Gerente Central de Gestión Financiera, solicito a la Gerencia Central de Abastecimientos de Bienes Estratégicos, se sirva informar sobre el proceso logístico para el registro de los equipos adquiridos a través del marco del Memorando de Acuerdo suscrito para la “Administración de Recursos, acerca de los servicios que han de ser proporcionados por UNOPS con relación a la adquisición de bienes que fortalezcan la capacidad de respuesta de EsSalud para enfrentar el COVID-19”, estableciéndose que UNOPS contribuirá con el abastecimiento de equipos médicos priorizados por ESSALUD para atender la emergencia generada por la propagación del COVID-19 en el Perú.

Los “Lineamientos para el Cierre Contable 2020 en el Seguro Social de Salud – ESSALUD”, aprobado con Resolución de Gerencia Central de Gestión Financiera N° 267-GCGF-ESSALUD-2020, del 03 de enero de 2021, señala:

El Gerente Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos – CEABE remite a la Gerencia de Contabilidad la información referente a los bienes estratégicos adquiridos en el marco de Convenios Internacionales suscritos.

La Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG se aprueban las Normas de Control Interno del 03 de noviembre del 2006, sobre las Normas Generales para las Actividades de Control Gerencial señala:

**Numeral 3.7. Rendición de cuentas**

La entidad, los titulares, funcionarios y servidores públicos están obligados a rendir cuentas por el uso de los recursos y bienes del Estado, el cumplimiento misional y de los objetivos institucionales, así como el logro de los resultados esperados, para cuyo efecto el sistema de control interno establecido deberá brindar la información y el apoyo pertinente.

Comentario 01.- En cumplimiento de la normativa establecida y como correlato a sus responsabilidades por la administración y uso de recursos y bienes de la entidad, los funcionarios y servidores públicos deben estar preparados en todo momento para cumplir con su obligación periódica de rendir cuentas ante la instancia correspondiente, respecto al uso de los recursos y bienes del Estado.



El hecho de que la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos - UNOPS al 31 de diciembre de 2020 no haya efectuado la rendición de las transferencias efectuadas por ESSALUD en los meses de junio, agosto y setiembre del 2020 por S/130,919,873.71, origina de que exista el riesgo de que no se reciba oportunamente los equipos médicos y de protección del personal para las redes prestacionales y redes asistenciales a nivel nacional para atender a los pacientes con enfermedad por coronavirus 2019.

Esta situación se debe a que la Gerencia Central de Abastecimientos de Bienes Estratégicos no exigió a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos – UNOPS la rendición de las transferencias efectuadas por ESSALUD en el marco del Memorando de Acuerdo suscrito para la “Administración de Recursos, acerca de los servicios que han de ser proporcionados por UNOPS con relación a la adquisición de bienes que fortalezcan la capacidad de respuesta de EsSalud para enfrentar el COVID-19”.

### Recomendación

Que, la Gerencia General disponga que la Gerencia Central de Abastecimientos de Bienes Estratégicos exija a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos – UNOPS la rendición de las transferencias efectuadas por ESSALUD que al 31 de diciembre de 2020 ascienden a S/130,919,873.71, a efectos de contrastar que efectivamente estén siendo utilizados en las redes prestacionales y redes asistenciales a nivel nacional y proceder a transferir contablemente los anticipos otorgados al rubro de maquinarias y equipos y a gastos y costos indirectos por adquisición de estos equipos.

### **20. Saldos de gastos anticipados derivados del Convenio suscrito entre EsSalud y la Oficina Internacional de Migraciones – OIM que al 31 de diciembre de 2020 asciende a S/5,836,587.80, no han concretado el proceso de liquidación respectiva.**

De la revisión a la documentación que sustenta la cuenta 3860070000 Gastos pagados por anticipado – OIM al 31 de diciembre de 2020, ESSALUD mantiene saldos pendientes de rendición por anticipos otorgados a la “Organización Internacional para las Migraciones – OIM” por los contratos por estudios, ejecución y supervisión de Obras por S/5,836,587.80, que pese al tiempo transcurrido la Gerencia Central de Proyectos de Inversión no informan a la Gerencia de Contabilidad para el registro contable de la rendición y/o liquidación total de los anticipos otorgados al citado organismo, tal como se demuestra:

| Proceso     | Descripción  | Año de transferencia | Saldo de la transferencia S/ | Estado actual (*)   |
|-------------|--|----------------------|------------------------------|---|
| CM 002-2015 | Elaboración expediente técnico puente peatonal C. Emergencia.            | 2015                 | 275,158.89                   | Se resolvió el contrato. No existe pagos pendientes.                    |
| CP 001-2010 | Supervisión obras nuevas consulta externa y emergencia Hospital Almenara | 2010 al 2013         | 179,469.78                   | Liquidación de la Supervisión está supeditada a la liquidación de obra. |
| CP 001-2011 | Supervisión nuevo Hospital Tarapoto                                      | 2011 al 2014         | 67,451.86                    | Liquidación de la Supervisión está supeditada a la liquidación de obra. |
| CP 002-2008 | Supervisión obra Hospital Marino Molina                                  | 2008 al 2011         | 989.50                       | Supervisión liquidada. No existen pagos pendientes.                     |
| CP 004-2010 | Supervisión Hospital Alta Complejidad La Libertad                        | 2011-2012-2014       | 730,274.93                   | Liquidación de la Supervisión está supeditada a la liquidación de obra. |
| CP 006-2008 | Supervisor obra Nuevo Hospital II Chanchamayo                            | 2009 al 2011         | 928.32                       | Liquidación de la Supervisión está supeditada a la liquidación de obra. |
| CP 008-2008 | Supervisión obra Hospital Sabogal  | 2009                 | 57,349.36                    | En etapa de liquidación de los servicios de supervisión.                |
| LP 001-08   | Obra Nuevo Hospital I Marino Molina                                      | 2008 al 2011         | 1,516.71                     | Obra liquidada. No existen pagos pendientes.                            |
| LP 001-2010 | Obra Centro Emergencia Lima Metropolitana                                | 2010-2011/2014-2016  | 1,095,787.28                 | En etapa de liquidación de obra.  |
| LP 002-2010 | Ejecución de obra "Nuevo Hospital Tarapoto"                              | 2010 al 2013         | 1,911,092.96                 | Recepcionada. Liquidación de obra se encuentra en arbitraje.            |
| LP 005-2008 | Obra nuevo Hospital II Chanchamayo                                       | 2009 al 2011         | 21,246.81                    | En etapa de liquidación de obra.  |



|  |  |              |                     |  |
|--|--|--------------|---------------------|--|
| LP 013-2008  | Ejecución adicional obra<br>Nuevo Hospital Alta<br>Complejidad La Libertad | 2010 al 2015 | 1,495,321.4         | Se ha cuestionado Laudo sobre<br>liquidación de obra, ante el<br>Poder Judicial. |
| <b>Total contratación de elaboración de expediente, ejecución y supervisión de obras</b> |  |              | <b>5,836,587.80</b> |  |

(\*) Anexo al Memorando N° 2677-GCPI-ESSALUD-2020 del 14.DIC.2020, el Gerente Central de Proyectos de Inversión, señala el estado actual de los proyectos referidos.

La Partida Otras Cuentas por Cobrar, registra Gastos Anticipados otorgados a la "Organización Internacional para las Migraciones-OIM", cuyos importes se encuentran pendientes de rendición y/o liquidación, debido a que no se ha culminado con el proceso de sustentación de los documentos y procedimientos necesarios, tales como el registro de valorizaciones emitidas por la ejecución de la obra Nuevo Hospital Tarapoto por el importe de S/1,911,093, ejecución adicional del nuevo Hospital Alta Complejidad La Libertad que asciende a S/1,495,321 y la ejecución de la obra del Centro de Emergencia de Lima Metropolitana por un importe de S/1,095,787, entre otros.

Al respecto, con Memorando N° 659-GCGF-ESSALUD-2020, del 14.07.2020 a la Gerencia Central de Proyectos de Inversión, solicito informe sobre el estado situacional de los contratos de obra ejecutados a través de Convenio con OIM, quien con Memorando N° 1415-GCPI-ESSALUD-2020 del 31.07.2020, remitió las Hoja de Conciliación y sustentos del mes de enero 2020, en el marco del proyecto "Asistencia Técnica para los Servicios de Ejecución de Obras de ESSALUD", SG5-CPE.

Con Memorandum N°1899-GCPI-ESSALUD-2020 del 18.SET.2020 la Gerencia Central de Proyectos de Inversión remitió a la Gerencia Central de Gestión Financiera las hojas de conciliación y los sustentos de las conciliaciones del mes de febrero al mes de julio para su revisión y suscripción. Posteriormente en noviembre se suscribieron las actas de conciliación OIM de febrero a Julio 2020, se viene efectuando las coordinaciones para la suscripción de las actas de los meses de agosto a diciembre.

A requerimiento efectuado con Memorandum N° 1070-GCGF-ESSALUD-2020 del 27.NOV.2020 la Gerencia Central de Asesoría Jurídica remitió con Memorando N° 2216-GCAJ-ESSALUD-2020 del 28.DIC.2020 atendió a la Gerencia Central de Gestión Financiera con la información sobre cada uno de los procesos legales seguidos a los contratos de obras pendientes de ser liquidadas.

Finalmente, al requerimiento efectuado con Memorandum N° 1078-GCGF-ESSALUD-2020 del 01.DIC.2020, la Gerencia Central de Proyectos de Inversión atendió con Memorando N° 2677-GCPI-ESSALUD-2020 del 14.DIC.2020 a la Gerencia Central de Gestión Financiera con el informe sobre el estado situacional de las obras pendientes de liquidar.

Las Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG publicada el 03.NOV.2006, establecen lo siguiente:

#### Numeral 3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentario 01.- Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.



Comentario 02.- Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

Comentario 03.- La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

Comentario 04.- La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

### **Recomendación**

Que, la Gerencia General disponga que la Gerencia Central de Proyectos de Inversión, adopte las acciones necesarias para culminar con la sustentación documentaria de las rendiciones presentadas por la Oficina Internacional de Migraciones OIM, las cuales deben contar con las respectivas aprobaciones y conformidades de ESSALUD, para proceder a los ajustes que se deriven de esta información.

**21. Los Estados Financiero de ESSALUD, mantiene registrado como Otras Cuentas por Cobrar al Banco en Liquidación Republica por S/16,263,301, sin considerar que el 21.JUN.2019, concluyo el proceso liquidatorio con dicha entidad.**

De acuerdo a la Nota de Contabilidad 7. Otras Cuentas por Cobrar Neto, de los Estados financieros Combinados presentados a FONAFE, se determina que considera adeudos del Banco República por S/16,263,301 que están en Liquidación a favor de ESSALUD, sin embargo, de la revisión de los estados del proceso liquidatorio, se advierte que estos han concluido el 21 de junio del 2019 con la siguiente resolución inscrita en registros públicos:

Mediante Resolución SBS N° 2897-2019 del 27 de junio de 2019, dio por concluido el proceso liquidatorio del Banco República en Liquidación, y en consecuencia declarar la extinción de su personalidad jurídica

El Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las entidades del Sector Público establece, lo siguiente:

#### Capítulo 5 Elementos de los Estados Financieros

##### Definición

Numeral 5.6.- Un activo es: Un recurso actualmente controlado por la entidad como consecuencia de un suceso pasado.

##### Un recurso

Numeral 5.7.- Un recurso es una partida con potencial de servicio o capacidad de generar beneficios económicos. La forma física no es una condición necesaria de un recurso.

El potencial de servicio o capacidad de generar beneficios económicos puede surgir directamente del recurso en sí mismo o de los derechos a usarlo.

Algunos recursos representan los derechos de una entidad a una variedad de beneficios, por ejemplo, el derecho a:

- Usar el recurso para proporcionar servicios;
- Usar los recursos de un tercero para proporcionar servicios, por ejemplo, arrendamientos;
- Convertir el recurso en efectivo a través de su venta;
- Beneficiarse de la apreciación en valor del recurso; o
- Recibir una corriente de flujos de efectivo

#### Capítulo 6. Reconocimiento de los Estados Financieros

##### Baja en cuentas

Numeral 6.10.- La baja en cuentas es el proceso de evaluación de si han ocurrido cambios desde la fecha de presentación anterior que justifiquen la eliminación en los estados



financieros de un elemento que ha sido anteriormente reconocido, y la eliminación de la partida si estos cambios han tenido lugar. Para evaluar incertidumbre sobre la existencia de un elemento se utilizan los mismos criterios para la baja en cuentas que en el reconocimiento inicial.

### Recomendación

Que, la Gerencia Central de Gestión Financiera, a fin de presentar a su valor real la partida Otras Cuentas por Cobrar que se encuentran provisionadas, es necesario se dispongan las acciones respectivas para el castigo de las acreencias correspondiente al Banco República en Liquidación, por haber concluido el proceso liquidatorio y extinguido la persona jurídica, que imposibilite el resarcimiento de la deuda.

**22. Los pagos efectuados por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público por las aportaciones no transferidas oportunamente por la SUNAT a favor de ESSALUD se han contabilizado hasta el 31.DIC.2020 por S/354,620,617.25 rebajando el saldo de las Cuentas por cobrar y no a la proporción que le corresponde también rebajar a los Intereses por cobrar.**

De la deuda generada hasta el 30 de junio de 2018 de las aportaciones de las detracciones de las entidades empleadoras y no transferidas oportunamente por la SUNAT a la cuenta corriente de ESSALUD, que la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Publico se comprometió a devolver por S/471,639,152.00 (incluye intereses por S/3,999,771.00), de las cuales devolvió hasta el 31 de diciembre del 2020 la suma de S/354,620,617.25 que fue contabilizada el integro rebajando el saldo de la sub cuenta 1681500000 Cuentas por cobrar detracciones al MEF y no la proporción que le correspondía a los intereses por cobrar registrada en la sub cuenta 1681600000, tal como se demuestra a continuación:

**Según Área de Contabilidad de ESSALUD**

| Fecha  | Concepto                       | sub cuenta   |  | Saldo por cobrar      |
|--|--------------------------------|--|--|-----------------------|
|  |                                | 1681500000<br>Cuentas por cobrar detracciones al MEF | 1681600000<br>Cuentas por cobrar intereses al MEF por detracciones |                       |
| JUN.2018   | Deuda a pagar en 08 cuotas     | 467,639,381.00                                       | 3,999,771.00   | 471,639,152           |
| JUN.2018   | Cobro de la 1° cuota           | (61,895,941.08)                                      | 0.00   | 409,743,210.92        |
| JUL.2019   | Cobro del saldo de la 1° cuota | (178,339.45)   | 0.00   | 409,564,871.47        |
| DIC.2018   | Cobro de la 2° cuota           | (58,092,385.27)                                      | 0.00   | 351,472,486.20        |
| ENE.2019   | Cobro del saldo de la 2° cuota | (416,881.89)   | 0.00   | 351,055,604.31        |
| JUN.2019   | Cobro de la 3° cuota           | (58,509,267.39)                                      | 0.00   | 292,546,336.92        |
| DIC.2019   | Cobro de la 4° cuota           | (58,509,267.39)                                      | 0.00   | 234,037,069.53        |
| JUN.2020   | Cobro de la 5° cuota           | (58,509,267.39)                                      | 0.00   | 175,527,802.14        |
| DIC.2020   | Cobro de la 6° cuota           | (58,509,267.39)                                      | 0.00   | 117,018,534.75        |
| <b>Saldo de Otras cuentas por cobrar al 31.12.2020 según contabilidad.</b> |                                | <b>113,018,763.75</b>                                | <b>3,999,771.00</b>  | <b>117,018,534.75</b> |





Según Auditoría

| Fecha  | Concepto                   | sub cuenta  |  | Saldo por cobrar      |
|--|----------------------------|---|--|-----------------------|
|  |                            | 168150000<br>Cuentas por cobrar<br>detracciones al<br>MEF | 168160000<br>Cuentas por cobrar<br>intereses al<br>MEF por<br>detracciones |                       |
| JUN.2018   | Deuda a pagar en 08 cuotas | 467,639,381.00  | 3,999,771.00   | 471,639,152.00        |
| JUN.2018 y JUL.2019  | Cobro de la 1° cuota       | (61,546,649.15)   | (527,631.38)   | 409,564,871.47        |
| DIC.2018 y ENE.2019  | Cobro de la 2° cuota       | (58,011,938.39)   | (497,328.77)   | 351,055,604.31        |
| JUN.2019   | Cobro de la 3° cuota       | (58,011,938.62)   | (497,328.77)   | 292,546,336.92        |
| DIC.2019   | Cobro de la 4° cuota       | (58,011,938.62)   | (497,328.77)   | 234,037,069.53        |
| JUN.2020   | Cobro de la 5° cuota       | (58,011,938.62)   | (497,328.77)   | 175,527,802.14        |
| DIC.2020   | Cobro de la 6° cuota       | (58,011,938.62)   | (497,328.77)   | 117,018,534.75        |
| <b>Saldo de otras cuentas por cobrar al 31.12.2020 según auditoría</b> |                            | <b>116,033,038.98</b>                                     | <b>985,495.77</b>  | <b>117,018,534.75</b> |
| <b>Diferencia</b>  |                            | <b>(3,014,275.23)</b>                                     | <b>3,014,275.23</b>  | <b>0.00</b>           |

Con carta N° 914-GT-GCGF-ESSALUD-2018, la Gerencia de Tesorería informa a la Gerencia Central de Gestión Financiera que el monto total a cobrar al Ministerio de Economía y Finanzas es S/471,639,152.23 (valor insoluto S/467,639,381 e intereses S/3,999,771), por lo que la Gerencia de Contabilidad realizó al 30.06.2018 la actualización respectiva de Otras Cuentas por Cobrar Detracciones al MEF.

El Decreto Supremo N°410-2017-EF del 28 de diciembre del 2017, "Establecen Procedimiento para la devolución de la recaudación acreditada en cuentas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, que corresponde al pago de Deuda Tributaria o aportaciones a favor de otras Entidades Beneficiarias distintas al Tesoro Público"

#### Artículo 2.- Condiciones para la devolución

La Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público efectúa la devolución del monto de la recaudación tributaria a favor de las entidades beneficiarias correspondientes, sin incluir el pago de intereses, sobre la base de la información proporcionada para el efecto por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria.

#### Artículo 3.- Plazos para la devolución

La Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público efectúa la mencionada devolución en ocho (8) cuotas semestrales, a partir del año fiscal 2018, con vencimiento al 30 de junio y 30 de diciembre de cada año, hasta completar la suma determinada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria.

El Principio contable generalmente aceptado de "Realización", se refiere a los registros que deben ser computarizados al momento de ser realizados. O sea, la operación que los origina queda perfeccionada desde el punto de vista de la legislación o prácticas comerciales, aplicables y se hayan ponderado fundamentalmente todos los riesgos inherentes a tal operación. En este principio de Realización, debe establecerse con carácter general que el concepto realizado participa del concepto Devengado.

Toda transacción se debe traducir en un asiento contable cuando se tenga la seguridad de que la misma está perfeccionada y no quede dudas sobre su autenticidad y que cuenta con un respaldo de la legislación del país y las prácticas contables bajo los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.





El hecho de que las amortizaciones efectuadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a favor de ESSALUD por el periodo 2018 al 2020 por S/354,620,617.25 se han rebajado el íntegro del saldo de la sub cuenta 1681500000 Cuentas por cobrar detracciones al MEF, origina que el saldo de dicha sub cuenta este disminuida en S/3,014,275.23 y el saldo de la sub cuenta 1681600000 Cuentas por cobrar intereses al MEF por detracciones este incrementada en dicho monto.

Esta situación se debe a que la Gerencia de Contabilidad no considero de las cuotas amortizadas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Publico disgregar proporcionalmente entre el valor insoluto y los intereses por cobrar al MEF de las detracciones, para su rebaja contable.

#### **Recomendación:**

Que, la Gerencia Central de Gestión Financiera disponga a la Gerencia de Contabilidad a registrar las amortizaciones que efectúa la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público rebajando proporcionalmente las cuentas por cobrar de del valor insoluto y de los intereses por las aportaciones no transferidas oportunamente por la SUNAT, a efectos de reflejar las otras cuentas por cobrar consistentes.

### **GERENCIA CENTRAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**

#### **23. Incumplimiento de los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado en la aprobación del Adicional de Obra N° 02, Deductivo vinculante N° 02, sobrepasando en cerca de 2 meses el plazo considerado de 12 días y sin establecer fehacientemente su necesidad, las causales de las mismas y el deslinde de Responsabilidades correspondiente.**

Mediante Resolución N°04-GCPI-ESSALUD de fecha 27 de Marzo 1918, de la Gerencia Central de Proyectos de Inversión, se aprueba el Estudio Definitivo del Proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro Asistencial Chincheros de ESSALUD, distrito y provincia de Chincheros, Departamento de Apurímac”, desarrollado por la firma contratista Makno Ingenieros S.A, así mismo con fecha 08 de Febrero del 2019 ESSALUD suscribe el contrato de la ejecución de la obra con la firma contratista “Consorcio Salud Chincheros III”. Igualmente, con fecha 4 de enero de 2019 se suscribe el contrato con la firma consultora Instituto de Consultoría S.A. para efectuar la Supervisión de esta obra, siendo una de sus obligaciones la evaluación del Expediente Técnico.

Dentro de este contexto la supervisión señala que en el Módulo 9b y 6b primer nivel, el lavadero de limpieza no debe llevar agua caliente, así mismo debe ser de doble posa, el proyectista responde “que se ha proyectado de acuerdo a Arquitectura, retirar la salida de agua caliente, lo cual genera un deductivo”. En el aspecto Sanitario observa que el cálculo es general, debido a que no hay un cálculo hidráulico hasta el punto más desfavorable, se tiene un caudal de 5.52 lps y asume dos en funcionamiento y otro de reserva, cuando los 2 primeros peticionarían el caudal es de 2.25 lps...al respecto el proyectista responde: “que es correcto, las bombas deben ser mínimo de 2.76 litros por segundo, lo cual generará un deductivo”. Igualmente, el proyecto original contemplaba parapetos de 2 tipos, alero 1 y parapeto 2, y con la finalidad de proporcionar al sistema murete-volado un factor de seguridad extra, la Entidad propone disminuir la longitud del volado para ambas estructuras hasta los 50 cm, así como también disminuir el espesor de la loza del volado hasta los 10 cm, ya que dicho elemento no tiene ninguna función estructural, meramente es solo decorativo.

Por lo expuesto se evidencia que no se trata de modificaciones substanciales ni que sean imprescindibles para conseguir el objetivo, fin o metas de la obra en ejecución, su aprobación siguió el siguiente curso.

Mediante asiento N° 722 del cuaderno de obra, de fecha 06 de Julio del 2020 la firma Supervisora informa que ha remitido la Carta N° 345-B-2020-RL-Chincheros, comunicando que está procediendo con el trámite del Deductivo y Prestación Adicional N° 02, sin efectuar



la sustentación de su necesidad, incumpliendo lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Con fecha 01 de Julio 2020 y con Carta Co N° 127-2020-RL - Chincheros, la firma Supervisora, Instituto de Consultoría S.A., hace entrega a la Entidad del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02. La Gerencia Central de Proyectos de Inversión con fecha 15 de Julio y mediante Memorandum N° 1224-GCPI--ESSALUD-2020 remite dicho Expediente para su trámite de aprobación a la Gerencia Central de Logística, sin embargo, la Gerencia Central de Logística mediante Memorando N°765-GCL--ESSALUD-2020 de fecha 05 de Agosto 2020 devuelve dicho Expediente a la Gerencia Central de Inversiones por encontrarse incompleto y no sustentarse debidamente su necesidad, nuevamente con fecha 19 de Agosto 2020 la Gerencia Central de Inversiones solicita a la firma Supervisora la subsanación de las observaciones efectuadas por la Gerencia Central de Logística, situación que evidencia, que la excesiva demora presentada corresponde a deficiencias en la sustentación, armado y presentación del Expediente Técnico, aspectos que fue observado por la Gerencia de Logística y subsanado por la Gerencia Central de Inversiones, a través de la Firma Supervisora mediante carta Co N° 170-2020-RL de fecha 20 de Agosto del 2020, procediendo la Gerencia Central de Logística a emitir la Resolución N°328-GCL-ESSALUD 2020, de fecha 08 de Setiembre del 2020, con un retraso de cerca de 2 meses, sin embargo no establece las causales de la misma ni dispone el deslinde de responsabilidades que dé lugar, ni la debida sustentación de la necesidad de dicho Adicional y otorga un plazo de 20 días para su ejecución.

La situación descrita precedentemente no da debido cumplimiento al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que en su párrafo 10° establece "Recibida la comunicación del inspector o Supervisor, la Entidad cuenta con 12 días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo". Así mismo incumple la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD de la Contraloría General de la República, aprobada por Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG de fecha 13/5/2016 que establece en su numeral 6.3 Prestación adicional de obra y causales que la originan, 3er párrafo "Las prestaciones Adicionales de obras se origina por:

- a) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato
- b) Deficiencias del Expediente técnico de la obra"

El hecho anotado ha generado demoras en la ejecución de la obra y un plazo de 20 días para su ejecución, generando el reconocimiento de una Ampliación de plazo de 9 días, lo que ha originado mayores costos administrativos, que supera el beneficio obtenido con el deductivo alcanzado.

#### **Recomendación**

Que la Gerencia General de ESSALUD, disponga que previamente a la gestión de un Adicional o Deductivo que origine modificaciones menores no substanciales, se efectúe una evaluación costo-beneficio que permita verificar su necesidad y factibilidad económica y que sea imprescindible de acuerdo a lo dispuesto por Ley.

#### **24. Falta de cumplimiento en la elaboración y suscripción de las adendas al contrato Principal, generados por la aprobación de los Adicionales de obra N° 01, 02 y 03, de sus Deductivos correspondientes y de las Ampliaciones de plazo otorgadas, que modifican el monto y el plazo contractual, de conformidad a la información alcanzada por ESSALUD al 31 de Diciembre 2020.**

De la evaluación y revisión de la documentación alcanzada hasta la fecha, 31 de Diciembre del 2020, se ha verificado que no se ha cumplido con la formulación y suscripción de las adendas al contrato Principal, generados por la aprobación de los Adicionales de obra N° 01,



02 y 03, de sus Deductivos correspondientes y de las Ampliaciones de plazo otorgadas, que modifican el monto contractual y que por consiguiente requiere su regularización correspondiente mediante la suscripción de una Adenda al contrato, considerando que la resolución de aprobación del Adicional y Deductivo correspondiente, han modificado las condiciones del contrato principal, suscrita entre las partes.

La situación descrita precedentemente no da debido cumplimiento a la regularización del contrato respectivo, incumplimiento la normatividad vigente del Código Civil artículos 1351 y 1356, que establece que un contrato solo puede ser modificado con la concurrencia de ambas partes.

El hecho precedente ha generado que el contrato suscrito entre las partes no se encuentre debidamente regularizado, originadas por la aprobación de las modificaciones efectuadas al monto y plazo del contrato.

### **Recomendación**

Que la Gerencia General de ESSALUD disponga su regularización mediante la suscripción de las Adendas que correspondan.

**25. Incumplimiento de la Entidad en la designación del Comité de Recepción de la obra, dentro del plazo de 7 días, a partir de la recepción de la comunicación del Supervisor sobre el término de la obra (23/11/2020), evidenciado por la omisión en su remisión, en la información actualizada al 31 de Diciembre 2020 alcanzada a esta Comisión de auditoría.**

Con fecha 16 de noviembre del 2020 la firma Contratista a través de su Ingeniero Residente anota en el Cuaderno de obra, mediante Asiento N° 905, que se ha culminado al 100% la ejecución de la obra y de acuerdo a lo señalado en artículo 178° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, solicita a la Supervisión comunique a la Entidad para que se efectúe la Recepción de la obra. De la verificación y evaluación de la documentación alcanzada, actualizada al 31 de diciembre 2020, se verifica que a pesar de haberse solicitado expresamente en el punto 32 de nuestro requerimiento, se nos alcance la documentación con que se designa al Comité de Recepción de la obra, no nos ha sido alcanzado, deduciéndose que no se ha cumplido con la designación de dicho Comité hasta esa fecha, no dándose cumplimiento a lo normado por la Ley de Contrataciones del Estado.

El hecho que anotamos precedentemente incumple el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que en su numeral N° 1, segundo párrafo establece “En caso que el Inspector o Supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un Comité de Recepción de la obra dentro de los 7 días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o Supervisor”. El comité está integrado, cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Colegio de ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

Es de acotar que el hecho señalado va generar demoras en el proceso de recepción y liquidación de la obra y de acuerdo al numeral 7mo del Artículo 178° anotado, “el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados en que se hubiese incurrido durante la demora”.



## Recomendación

Que la Gerencia General de ESSALUD, disponga que la Gerencia Central de Proyectos de inversión efectúe, si ya no lo ha efectuado, la designación inmediata de un comité de recepción de las obras y se proceda con el procedimiento de recepción de la obra en un plazo que no debe exceder de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra.

### **26. Falta de cumplimiento de la Entidad en efectuar el Control de las Cartas Fianzas y sus Ampliaciones respectivas, originadas por los Adicionales y Ampliaciones de plazo otorgadas, función contratada a la Supervisión de la obra de conformidad a los Términos de Referencia de su contrato**

De la información alcanzada se ha verificado, que a pesar de haberse solicitado expresamente en el punto 25 de nuestro requerimiento, no se nos ha remitido la información solicitada referente a las Ampliaciones de las Garantía de Fiel Cumplimiento originadas por efecto de los Adicionales aprobados y Ampliaciones de plazo otorgadas, a pesar de corresponder a una de las funciones contratadas a la Supervisora de la obra, de acuerdo a los Términos de referencia de su contrato. Así mismo se hace notar que las informaciones técnicas de estas modificaciones contractuales no son transcritas al área Administrativa-contable de ESSALUD en las resoluciones de aprobación de las mismas y donde se dispone dichas modificaciones, por lo que dicha área no podría llevar dicho control.

El hecho descrito precedentemente no da cumplimiento al contrato suscrito con la firma consultora encargada de efectuar la supervisión de las obras, que en los Términos de Referencia con que fue contratado se estipula en su punto 5.3 Actividades de los Servicios de Consultoría para la Supervisión de las obras, numeral 5.3.2.1 Control Administrativo: punto "3" Emitir las instrucciones respecto a las Garantías de Contrato de obra, de cumplimiento y Adelantos y pólizas de seguro y verificar su ajuste a las disposiciones del contrato de obra, incluyendo lo correspondiente a su liberación parcial o total del mismo. Igualmente, en el numeral 5.3.2.3 Control de Plazos de ejecución punto "6" Controlar la obra física y financieramente incluyendo las Garantías de fiel cumplimiento, anticipo y seguros, en cuanto a monto y vigencia y en el punto Control Económico de la obra: Control de vigencia de las cartas fianzas.

La situación descrita líneas arriba no permite contar con la seguridad que se han cumplido con las ampliaciones y prórrogas de las Cartas Garantías conforme lo dispone el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en salvaguarda de los intereses del Estado y que así mismo la Supervisora esté cumpliendo con todos los Servicios por lo que ha sido contratada.

## Recomendación

Que la Gerencia General de ESSALUD disponga que la firma Supervisora cumpla con efectuar el control y seguimiento de las Cartas Garantía emitidas respecto a este Contrato, verificando su reajuste, ampliación, prórroga y vigencia de las mismas.



**OBRA: CREACIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN RENAL AMBULATORIA DE ESSALUD EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA DE LIMA.**

27. **Incumplimiento de la Entidad en entregar el terreno debidamente desocupado, dando lugar al reconocimiento de una Ampliación de Plazo por 14 días calendario a la firma Contratista, aprobada por Resolución de Gerencia Central de Logística N° 384-GCL-ESSALUD-2018 de fecha 27 de Diciembre del 2018, también incumple con el plazo normado para la aprobación de la Ampliación.**

Con asiento N° 11 del cuaderno de obra, de fecha 05 de noviembre 2018, el residente de la obra comunica que no se desocupa el terreno correspondiente al área de Prestaciones Asistenciales, el terreno sigue ocupado por cartones, solicita desocupar el terreno para dar inicio a los trabajos, resaltando que dichos trabajos se encuentran en ruta crítica del calendario de obra, así mismo con asiento 30 del cuaderno de obra de fecha 19 de noviembre 2018 comunica que se termina de desocupar el terreno de Prestaciones Asistenciales y la Supervisión hace entrega del terreno para dar inicio a los trabajos, por lo que se concluye con la causal de la Ampliación de plazo. Con fecha 3 de diciembre 2018, el contratista solicita al Supervisor de la obra la Ampliación de plazo N°01 al contrato de ejecución de la obra por el término de 14 días calendario. Con Carta N° 028-Consorcio-Salud-SANTA ANITA/2018, recibida el 10 de diciembre 2018, el Supervisor de la obra remite el Informe Técnico que sustenta la Ampliación de plazo N° 01 por 14 días calendario por lo que con Resolución de Gerencia Central de Logística N° 384-GCL-ESSALUD-2018 del 27 de diciembre 2018, se aprueba la Ampliación de plazo solicitada.

La situación antes descrita no da debido cumplimiento al Artículo 20.2 "Requisitos para Convocar" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 350-2015-EF y su modificatoria aprobada por D:S N° 056-2017-EF que establece: 20.2. "Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico y la disponibilidad física del Terreno, salvo que, por características de la obra se permita entregas parciales del terreno. En este caso la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad. Asimismo la Entidad ha incumplido el plazo máximo de 10 días hábiles, otorgado para su pronunciamiento referente a la ampliación de plazo, por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 170.2 que establece en la parte pertinente "La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del informe del Supervisor

El hecho anotado ha generado el reconocimiento de una Ampliación de plazo de 14 días calendario, con la consiguiente prórroga en la terminación de la obra y costos derivados del mismo.

**Recomendación**

Que el Gerente General de ESSALUD disponga, que para cualquier convocatoria para la ejecución de obras, se tenga como requisito previo la disponibilidad física del terreno donde se va ejecutar.

28. **Deficiente administración de la obra "Unidad de atención renal ambulatoria de ESSALUD en el distrito de Santa Anita," origina su no conclusión hasta la fecha, sobrepasando en 2 meses inclusive el plazo ampliado de 16 meses otorgado, presentando retrasos de 14%, e incumple con los cronogramas acelerados, plan de trabajo solicitado, frentes de trabajo y efectúa un trabajo a ritmo lento y con escaso personal, presentando un avance de solo 1.66% en el mes de Diciembre 2020**

En el Examen efectuado a esta obra, en la Auditoría realizada en el Ejercicio 2019, en el mes de Enero 2020 se observó un significativo atraso de las obras del 43.97% con responsabilidad de la firma Contratista, quien no cumplió con los calendarios acelerados y esta Auditoría





anotó “se debió haber tomado estos aspectos como causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato” y acota así mismo su incumplimiento a los artículos 173° y 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 056-2017, que establece la Intervención económica de la obra o la resolución del contrato, recomendándose el nombramiento de una Comisión que evalúe su procedencia, sin embargo la Entidad ha continuado la obra bajo las mismas condiciones, dando lugar a que la Contratista continúe incumpliendo con los cronogramas acelerados, con su ritmo lento de trabajo, falta de personal, materiales y Equipos, originando que estas deficiencias se agranden y tomen dimensiones difíciles de controlar, se verifica que existen partidas importantes correspondientes a equipamientos y acabados que todavía no se ha previsto su inicio, no se han iniciado los Adicionales de obra N°1 N°2 ya aprobados, no se cuenta en obra los materiales Equipos y mano de obra necesarios para terminar la obra, tampoco cuentan con el sistema de impermeabilización y geo membrana en azoteas, muebles en general, equipo de ósmosis, equipos de comunicaciones, Grupo Electrógeno observado, entre otras partidas, es de acotar que en este mes de Enero la Empresa llega a su máximo de penalidad y que no se ha terminado de amortizar los Adelantos otorgados la Empresa.

La situación anotada precedentemente incumple el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF que establece la Intervención Económica en su 3er párrafo “Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al 80% del monto acumulado programado del nuevo calendario, el Inspector o Supervisor debe anotar el hecho en el Cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de la obra”. Asimismo, incumple el Artículo 174° que establece “La Entidad puede de oficio o a pedido de parte, intervenir económicamente en caso fortuito, fuerza mayor o incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos sin llegar a resolver el contrato”

El hecho comentado ha generado una espera de más de un año (Incluyendo sus costos) para llegar a la misma solución, es de acotar que cuando se recomendó estas acciones todavía se desconocía de la Pandemia por el COVI 19.

### **Recomendación**

Que la Gerencia General de ESSALUD disponga la Intervención económica de la obra para asegurar su continuidad y su conclusión.

### **29. Incumplimiento de los plazos fijados en la Ley de Contrataciones del Estado en la aprobación del Adicional de Obra N° 01, y Deductivos vinculante N° 01, sobrepasando en más de 1 mes el plazo de 12 días hábiles fijados.**

Mediante Resolución de la Gerencia Central de Proyectos de Inversión N°05-GCPI-ESSALUD de fecha 15 de Agosto 2017, se aprueba el Estudio Definitivo del proyecto “Creación de la Unidad de atención Renal Ambulatoria de ESSALUD en el distrito de Santa Anita, provincia de Lima”, encargado a la firma contratista Consorcio Salud Santa Anita, y cuyo monto presupuestal del proyecto alcanzó a S/ 15´447,920.14. Con fecha 20 de Setiembre del 2018 ESSALUD suscribe el contrato de la ejecución de la obra con la firma contratista “Consorcio Construcción” por el monto de S/8´342,317.43. Así mismo con fecha 19 de octubre del 2018 se suscribe el contrato con la firma consultora “Consorcio salud Santa Anita” a fin efectúe la Supervisión de las obras.

Dentro de este contexto el Ingeniero Residente de la obra anota en el Cuaderno de obra que se ha reubicado el punto PMI, hecho comunicado por la Entidad y que ha originado la modificación del proyecto, dado que al cambiar la ubicación del PMI, alejándose de su ubicación primitiva, se han incrementado la red subterránea, hay una mayor longitud de cable, una diferente potencia de corto circuito, movimiento de tierras etc generando una prestación adicional, cuya ejecución es necesaria para poder cumplir la meta del Proyecto.



Al respecto la Supervisión de obra, mediante Informe Técnico adjunto a la Carta N° 013-COOD-CSSA/2019 de fecha 18 de Junio 2019 sustenta la necesidad de la ejecución de este Adicional como consecuencia de la reubicación del nuevo punto PMI, estableciendo como causales

- Cambios realizados en el Expediente técnico de la obra, debido a la actualización de la conformidad Técnica del proyecto de utilización en media tensión en 22.9 Kv.
- La Entidad alcanzó nuevos planos y detalles con respecto a la línea media de tensión, habiendo cambios en la longitud de cable a utilizar

Con fecha 22 de Agosto 2019 y mediante Resolución de la Gerencia Central de Logística N° 420-GCL-ESSALUD-2019 se aprobó la ejecución de esta prestación Adicional N° 01 con su Deductivo vinculante N° 01, con un retraso de cerca de más de un mes con relación al plazo otorgado por la Ley de Contrataciones del Estado.

La situación descrita precedentemente no da debido cumplimiento al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que en su párrafo 10° establece "Recibida la comunicación del inspector o Supervisor, la Entidad cuenta con 12 días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo".

El hecho anotado ha generado demoras en el plazo de ejecución de la obra y mayores costos administrativos.

### **Recomendación**

Que la Gerencia General de ESSALUD, disponga que se dé estricto cumplimiento a las normas y plazos establecidos en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se recomienda que el pronunciamiento que efectúe el Supervisor de la obra lo efectúe incluyendo las observaciones efectuados por los funcionarios de la Entidad, pues el plazo otorgado para la emisión de la Resolución aprobatoria se computa a partir del pronunciamiento del Supervisor

### **30. Incumplimiento en la regularización de las Ampliaciones de plazo otorgadas y Adicionales aprobados de la obra, mediante la suscripción de las Adendas respectivas.**

De la revisión de la documentación alcanzada sobre las Adendas suscritas hasta la fecha, se ha verificado que no se ha cumplido con la suscripción de las adendas correspondientes a los Adicionales N° 01 aprobada por resolución de la Gerencia Central de Logística N° 420-GCLESSALUD-2019 de fecha 22 de Agosto 2019 y N° 02 aprobado por Resolución de la Gerencia Central de Logística N° 430-ESSALUD-2020 de fecha 08 de Octubre 2020, dado que los mismos modifican el monto del Contrato, igualmente las 8 Ampliaciones de plazo aprobados: Ampliación de plazo N° 01 por 14 días calendario, Ampliación de plazo N° 03 por 28 días calendario, Ampliación de plazo N° 04 por 26 días calendario, Ampliación de plazo N° 10 por 61 días calendario, Ampliación de plazo N° 13 por 80 días calendario, Adicional N° 15 por 47 días calendario, Ampliación de plazo N° 16 por 35 días calendario y la Ampliación de plazo excepcional por 193 días, que han dado lugar a la modificación del plazo contractual en 484 días, más del doble contratado.

La situación descrita precedentemente, incumple con la formalidad del Contrato suscrito, no dando cumplimiento a la normatividad vigente del Código Civil artículos 1351 y 1356, que establece que un contrato solo puede ser modificado con la concurrencia de ambas partes, por consiguiente, al variarse sus condiciones, requiere su regularización mediante la suscripción de las Adendas correspondientes por las dos partes integrantes del contrato.

El hecho acotado podría haber originado un desconocimiento de estas modificaciones al contrato al no haber sido avalado por la adenda respectiva en forma oportuna.





### Recomendación

Que la Gerencia General de ESSALUD disponga que, de conformidad al contrato suscrito, sus modificaciones sean regularizados a través de Adendas al contrato, suscrito por las partes involucradas.

**31. Falta de cumplimiento de la Entidad en efectuar el Control de las Cartas Fianzas y sus Ampliaciones respectivas, originadas por los Adicionales y Ampliaciones de plazo otorgadas, función contratada a la Supervisión de la obra de conformidad a los Términos de Referencia de su contrato**

De la información alcanzada, se ha verificado, que a pesar de haberse solicitado expresamente en el punto 25 de nuestro requerimiento, no nos han remitido la información solicitada referente al control de las Ampliaciones de las Cartas de Garantía de Fiel Cumplimiento y Adelantos otorgados, efectuadas por efecto de los Adicionales aprobados y Ampliaciones de plazo otorgadas, a pesar de corresponder a una de las funciones contratadas a la Supervisora de la obra de acuerdo a los Términos de Referencia de su contrato, es de acotar que la información técnica de estas modificaciones contractuales no son transcritas al área de Administrativa-contable de ESSALUD, en las resoluciones de aprobación de las mismas y donde se dispone dichas Ampliaciones. Es de notar que, en la ficha técnica de la obra, se enumera escuetamente las cartas garantía con su fecha de vencimiento, pero no se anota si se han ampliado con los Adicionales y Ampliaciones de plazo aprobadas, principalmente por efectos de la Pandemia.

El hecho descrito precedentemente no da cumplimiento al contrato suscrito con la firma consultora encargada de efectuar la supervisión de las obras, que en los Términos de Referencia con que fue contratado se estipula en su punto 5.3 Actividades de los Servicios de Consultoría para la Supervisión de las obras, numeral 5.3.2.1 Control Administrativo: punto "3" Emitir las instrucciones respecto a las Garantías de Contrato de obra, de cumplimiento y Adelantos y pólizas de seguro y verificar su ajuste a las disposiciones del contrato de obra, incluyendo lo correspondiente a su liberación parcial o total del mismo. Igualmente, en el numeral 5.3.2.3 Control de Plazos de ejecución de obra, punto "6" Controlar la obra física y financieramente incluyendo las Garantías de fiel cumplimiento, anticipo y seguros, en cuanto a monto y vigencia, en el punto Control Económico de la obra: Control de vigencia de las cartas fianzas, y por último en "Responsabilidad del Consultor" literal d) El Supervisor deberá ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianza del Contrato, comunicando a la Entidad su vencimiento con un mes de anticipación.

La situación descrita líneas arriba no permite contar con la seguridad que se han cumplido con las ampliaciones y prórrogas de las Cartas Garantías conforme lo dispone el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en salvaguarda de los intereses del Estado y que así mismo, si la Supervisora viene cumpliendo con todos los Servicios por lo que ha sido contratada.

### Recomendación

Que la Gerencia General de ESSALUD disponga que la firma Supervisora cumpla con efectuar el control de las Cartas Garantía emitidas respecto a este Contrato referente a su reajuste, ampliación, prórroga y vigencia de las mismas.

**32. Incumplimiento en la presentación del Monitoreo, y Seguimiento de los Controles sobre la evaluación ambiental de la obra, e implementación de las medidas mitigadoras con relación al Medio Ambiente, originados por los desechos sólidos, eliminación de desmonte, el ruido, contaminación del aire, contaminación de suelos, y posible afectación de flora y Fauna.**

Específicamente en nuestra solicitud de información, numeral 19, requerimos nos alcance copia del informe del Monitoreo, control e implementación de las medidas de mitigación, que viene llevando la Contratista en la obra hasta la fecha, referente al Medio Ambiente, sin embargo, se nos alcanzó las medidas tomadas respecto al Plan de Seguridad y Salud en el



Trabajo, así mismo se verifica que en el informe mensual de la Supervisión, tampoco se informa sobre su desarrollo y avance de este control, establecido contractualmente.

El hecho observado incumple el desarrollo de los Programas de Manejo ambiental, considerados en el Estudio de Impacto Ambiental encargados a la firma Contratista, así mismo se incumple el numeral 4.2 de los Términos de Referencia suscritos por el Supervisor que establece dentro de sus objetivos Específicos y como parte de sus obligaciones “ V.- Control Ambiental de las obras”

5.3.2.5 “Verificar que el Contratista implemente las actividades programadas en el Plan de Manejo Ambiental, entre otras”

La situación presentada precedentemente podría estar generando, que no se estén llevando en forma debida la implementación de los Programas de Manejo Ambiental o se esté descuidando

### **Recomendación**

Que el Gerente General de ESSALUD disponga se lleve un control estricto de los Programas de Manejo Ambiental y la firma Contratista y la Supervisión informe mensualmente sobre su avance.

### **OBRA: CREACIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN RENAL AMBULATORIA DE ESSALUD, EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR PROVINCIA DE LIMA.**

#### **33. Incumplimiento del término de la obra dentro del plazo Ampliado por efectos del COVID 19, presentando al 31 de Diciembre un serio atraso del orden del 50%, situación distorsionada parcialmente por mantener la Entidad pendiente de pronunciamiento, solicitudes de ampliaciones de plazo y Adicionales de obra**

Con fecha 24 de Julio 2019 se publicó en el SEACE el consentimiento de la Buena Pro de la obra, con fecha 28 de Agosto 2019 se suscribió el contrato respectivo, dándose inicio a la obra el 21 de Setiembre del 2018, con fecha de término el 16 de Julio 2020, de conformidad con su plazo de ejecución de 270 días calendario. Con fecha 11 de Marzo del 2020, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario para prevención y control de COVI 19, prorrogándose dicho plazo por 90 días calendario adicionales mediante D.S.020-2020-SA, asimismo por D.S. N°044-2020-PCM del 15/03/2020 se declaró el Estado de Emergencia Nacional por 15 días y se dispuso el aislamiento Social obligatorio, habiéndose prorrogado esta medida por sucesivos Decretos Supremos hasta el 31 de Julio 2020, por las graves circunstancias que afectaban al país, y que mediante D.S. N° 080-2020-PCM del 03/052020, se aprobó la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva, disponiendo en su numera 3.1, que los sectores competentes de cada actividad incluidas en la fase de reanudación de actividades deberán tener en consideración “Los lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVI 19” aprobado por R. Ministerial N°239-2020 MINSA para la publicación en su portal los Protocolos Sanitario Sectoriales para el inicio gradual e incremento de actividades

Así mismo mediante Resolución N°061-2020-OSSE/CD, de fecha 19 de Mayo 2020, el OSSE formalizó la aprobación de la Directiva N° 005-2020-OSSE/CD, donde se estableció los “Alcances y disposiciones para la reactivación de obras Públicas y contratos de Supervisión en el marco de la segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486” y que por D.S. N°101-2020-PCM DEL 04/06 2020, segunda disposición complementaria Final , se dispone la reactivación de obras Públicas y sus respectivos contratos de Supervisión.

En tal sentido la empresa contratista Consorcio Santo Domingo solicita la Ampliación de plazo excepcional por el plazo de 243 días calendario, la que le es otorgada reajustada a 189 días calendario, mediante Resolución de la Gerencia Central de Logística N° 177-GCL-



ESSALUD-2019 de fecha 03 de julio 2020, trasladando la fecha de término de la obra al 22 de Diciembre del 2020, sin embargo hasta esta fecha no se había concluido la obra y se mantenía un serio atraso de cerca al 50%, es de acotar que la Entidad mantiene pendiente una solicitud de Ampliación de plazo que ya sobrepasa sus plazos legales, correspondiente a la reprogramación de obra actualizada por rendimientos dentro del contexto del COVID 19, presentada por la firma contratista el 11/11/2020 con Carta N°083-CSD/WWACH.VES, y reclamada su solución en Asientos de fecha 18/12/2020 y 22/12/2020, así mismo se tiene una nueva solicitud de Ampliación de plazo Parcial N°01 presentada el 20 de Diciembre 2020.

Es de acotar que, igualmente mantiene pendiente de pronunciamiento, solicitudes de Adicionales de obra, provenientes de hace varios meses, en el cuaderno de obra, Asiento 506 de fecha 17/11/2020 el contratista anota: Hasta la fecha no se notifica al contratista las Resoluciones de aprobación de los siguientes Adicionales: Red Complementaria de Alcantarillado, Ingreso Principal y Tablero Eléctricos adosados y Obras de media Tensión 22.7 Kv, igualmente anota en los Asiento 534 (22/11/2020) Asiento 532 (03/12/2020) y Asiento 570(28/12/2020) del Cuaderno de obra que hasta la fecha no han sido atendidos y que dichas partidas se han vuelto críticas por lo que originaran Ampliaciones de plazo con los consiguientes mayores costos, es de acotar que los plazos legales desde su presentación, también vencieron, situación que distorsiona el verdadero estado situacional de la obra.

La situación descrita precedentemente no da debido cumplimiento al plazo contractual Ampliado, aprobado hasta el 22 de Diciembre 2020, así mismo en cuanto a la Ampliación de plazo, no da cumplimiento al numeral 170.2 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado que estipula “ El Supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista, en un plazo no mayor de 5 días hábiles contadas desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de 10 días hábiles” igualmente para el caso de los Adicionales de obra, no se da el debido cumplimiento a los artículos 175.5 y 175.6 por demora en la tramitación de los mismos.

El hecho que se anota evidencia un serio retraso de la firma contratista que no puede ser cuantificado debido a que la Entidad no ha presentado el avance de la obra al mes de Diciembre, pero principalmente por que mantiene pendiente de pronunciamiento, ampliaciones de plazo y adicionales, generando la distorsión del estado real de la obra.

#### **Recomendación**

Que la Gerencia General de ESSALUD disponga, la inmediata regularización de los pedidos de Ampliación de plazo y Adicionales de obra de la firma contratista y establezca la situación real de la Empresa contratista, a fin de evaluar las acciones que se podrían tomar para asegurar la conclusión de la misma.

**34. Falta de cumplimiento de la Entidad, en absolver parte de las consultas efectuadas por la firma Contratista y elevados a dicha instancia por el Supervisor de la obra, dentro de los plazos otorgados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, inclusive manteniendo varias de ellas hasta la fecha.**

De la información alcanzada, cuaderno de obra e informe del Supervisor de la obra, se ha podido evidenciar que la Entidad, Seguro Social de Salud ESSALUD, no ha cumplido con absolver oportunamente a las consultas de obra planteadas por la contratista, y elevadas por la Supervisión a la Entidad, inclusive mantiene las siguientes consultas sin contestar a la fecha, relación extraída del Informe del Supervisor, como se muestra:

Consulta: Elevada por la Supervisión, con carta N°027-2019-JS-CSEL/ESSALUD, de fecha 21 de Octubre del 2019 y con asunto: Contratista alcanza situación real del Cerco perimétrico del CETPRO PROMAE “VILLA El Salvador”.

Consulta: Elevada por la Supervisión con carta N°089-2020-JS-CSEL/ESSALUD, de fecha 21 de Febrero del 2020 y con asunto: Informe en relación a 5 puntos consultados en el cuaderno de obra – Asiento N°267 por el Contratista.

Consulta N°22: Elevada por la Supervisión con carta N°137-2020-JS-CSEL/ESSALUD, de fecha 31 de Julio del 2020 y con asunto: Consulta N°22, varias especialidades.



Consulta N° 39: Elevada por la Supervisión con carta N°310-2020-JS-CSEL/ESSALUD, de fecha 16 de octubre del 2020 y Asunto: Consulta N°39 – Cerramiento (muros laterales) en escalera 02.

Consulta Puertas de Madera: Con carta N°-430-CSD-WWCH-VES del 10/12/2020 la Contratista presentó una propuesta sobre las Puertas de Madera, la Supervisión la elevó con carta N°413-2020-JS-CSEL/ESSALUD, de fecha 14 de diciembre del 2020, comunicando a la Entidad contratante sobre la propuesta de la contratista para la carpintería de Madera (puertas), para su conocimiento y fines consiguientes, y que hasta la fecha se encuentra sin contestación (Asiento 565 de fecha 23/12/2020)

La situación descrita precedentemente, no da debido cumplimiento al Artículo 165.- Consultas sobre ocurrencias en la obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF que establece

“Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al Inspector o Supervisor según corresponda. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del Inspector o Supervisor, no requieran de la opinión del Proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de 5 días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los 2 días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual debe resolverlas en un plazo máximo de 5 días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del Contratista. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del Inspector o supervisor, requieren la opinión del proyectista, son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de 4 días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el Proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de 15 días siguientes de la comunicación del Inspector o Supervisor.

El hecho que se Anota podría generar retrasos en la ejecución de la obra y/o la solicitud de Ampliaciones de plazo.

### **Recomendación**

Que el Gerente General de ESSALUD disponga que la Gerencia Central de Inversiones establezca un mayor control sobre las consultas que efectúe la firma contratista, absolviéndolas en estricto cumplimiento de la normatividad establecida en la Ley de Contrataciones del Estado.

**35. Inobservancia de la Entidad en requerir y aprobar un programa acelerado a la firma contratista en el mes de diciembre, dado el serio atraso presentado en el mes de Noviembre, presentando un avance de solo 3.55% con un acumulado de 47.07% contra un programado acumulado de 89.3%, alcanzando un 52.7%, mucho menor que el 80% estipulado en la norma de la Ley de Contrataciones del Estado.**

De la evaluación de la información alcanzada, del informe mensual del Supervisor y de la curva “S” comparativa de avance físico mensual Programado versus Ejecutado, se ha verificado que el avance ejecutado de la obra en el mes de noviembre alcanzó 3.55% y un avance acumulado de 47.07%, siendo el porcentaje acumulado programado de 89.3%, por consiguiente alcanzó solo un 52.7% del programado, mucho menor al 80% estipulado, por consiguiente la contratista de acuerdo a la normativa vigente debe adoptar las medidas correctivas necesarias para revertir dicha situación y concluir con la ejecución de la obra y para tal efecto la Supervisión debe solicitar al contratista el calendario acelerado de la obra, situación que no se ha cumplido, pues durante el mes de Diciembre se utilizó el mismo calendario reprogramado con la Ampliación de plazo extraordinaria, otorgada por efectos del COVID 19.

El hecho descrito precedentemente incumple el artículo 173.- Demoras injustificadas en la ejecución de la obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF que establece “Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización



acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al 80% del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el Inspector o Supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los 7 días siguientes un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotado tal hecho en el cuaderno de obra”

La situación anotada podría generar que la contratista no tome las acciones pertinentes para revertir el retraso de la obra en forma oportuna.

#### **Recomendación**

Que el Gerente General de ESSALUD disponga se cumplan los avances de obra estipulados contractualmente, así como las acciones estipuladas por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar su conclusión, bajo responsabilidad de los funcionarios que lo infrinjan.

### **GERENCIA CENTRAL DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE CONTRATOS DE INVERSIONES**

#### **36. Se observa que la Sociedad Operadora SALOG, no viene cumpliendo con las estipulaciones contractuales para enviar la información relacionada al indicador de pérdida de materiales, entregas oportunas y atención de críticos, tomado de indicadores, indicadores de gestión de entrega de materiales, cumplimiento de cronograma, informe y actas de capacitación**

De la revisión al cumplimiento de los contratos de APP, se ha podido observar que la que la Sociedad Operadora SALOG, incumple el Contrato al no enviar la información relacionada al indicador de pérdida de materiales, entregas oportunas y atención de críticos, tomado de indicadores, indicadores de gestión de entrega de materiales, cumplimiento de cronograma, informe y actas de capacitación.

Con carta No683-GCPGCI-ESSALUD-2020 del 30 de diciembre de 2020 la Gerencia Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones, informa que con carta No.071-03-2020-SALOG del 20.mar.2020, la Sociedad Operadora SALOG solicita suspensión de obligaciones.

Mediante correo electrónico del 26.03.2020 Essalud, notifico a la Sociedad Operadora SALOG la suspensión del plazo de obligaciones, por la emergencia sanitaria, situación que continua hasta la fecha debido a la prórroga del estado de emergencia nacional y sanitario.

La empresa Supervisora de las Operaciones y del contrato comunican a ESSALUD que Sociedad Operadora SALOG no entrego el cumplimiento de los indicadores según establecido en contrato.

La Gerencia Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones indica para el caso de las obligaciones suspendidas temporalmente como consecuencia de la pandemia (fuerza mayor) corresponderá de conformidad con la cláusula 13.61 y siguientes del Contrato de APP que al culminar el ejercicio 2020 se evalúe con la participación del Supervisor del Contrato y de las Operaciones y de una empresa auditora, la revisión del equilibrio económico y financiero.

#### **Recomendación:**

Se recomienda que la Gerencia General de Essalud a través de la Gerencia Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones evalúen el cumplimiento del contrato a través de los indicadores a efectos de determinar si los pagos que se le hace a la Operadora SALOG son adecuados caso contrario realicen los ajustes necesarios en bien de la Entidad.

#### **37. En el informe mensual de actividades de la Supervisión legal del Contrato “Complejo hospitalario Guillermo Kaelin de la Fuente”, se determina la existencia de**





**observaciones que se encuentran pendientes de subsanar, correspondiente al mes de setiembre 2020.**

De la revisión al cumplimiento del contrato hemos podido observar que el Consorcio de Supervisión en Salud ADIMSA ESAN, comunica en el informe mensual de actividades No.138 de la Supervisión legal "Complejo hospitalario Guillermo Kaelin de la Fuente, que existen observaciones que se encuentran pendientes de subsanar, correspondiente al mes de setiembre 2020. Citamos algunos:

- Adquirir, instalar, transferir, dar mantenimiento al equipamiento, equipos médicos cuyo MP fue reprogramado dado de baja y reemplazo de equipos inoperativos.
- Penalidades por Incumplimientos previstos

La Gerencia de Contratos de Inversiones manifiesta que el Supervisor mes a mes insiste que los datos de identificación de los equipos con las OTM's no coinciden con lo señalado por lo tanto las partes deben considerar por conveniente elaborar un Acta de Mesa de Trabajo, en la cual se aclare donde se debe encontrar los equipos para una identificación adecuada

**Recomendación:**

Se recomienda que la Gerencia General a través de la Gerencia Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones evalúen el cumplimiento de las obligaciones contractuales a efectos de que ESSALUD pueda cumplir con los asegurados en las atenciones de salud.

**38. Se observa que existen penalidades que se aplican a destiempo desde el año 2014 a los Contratos de Villa María del Triunfo Salud SAC y Callao Salud SAC. Por S/3,110,325**

De la revisión a los Contratos hemos observado que existen penalidades que se aplican a destiempo desde el año 2014 a los Contratos de Villa María del Triunfo Salud SAC y Callao Salud SAC y SALOG por S/3,110,325,

Los Supervisores de los Contratos de APP, presentan informes mensuales de recomendación de penalidades, de acuerdo a lo señalado en el Contrato de Asociación Pública Privada para la Constitución de Derecho de Superficie, Diseño, Construcción de Infraestructura, Dotación de Equipamiento, Operación y Mantenimiento del Nuevo Hospital III Alberto Barton Thompson de la Red Asistencial Sabogal (en adelante, el Contrato de APP) la Supervisión del Contrato y de las Operaciones (en adelante, la Supervisión), en atención a la cláusula 18.1 del Contrato de APP, debe reportar los hechos que configuran algún incumplimiento contractual y que derivan en alguna penalidad, según lo señalado en el Anexo VI del Contrato de APP, indicando el monto que dichas penalidades signifiquen de acuerdo a los términos acordados por las Partes en las Tablas (de la N° 1 a la N° 10) del referido Anexo, que se encuentran vigentes.

En atención a la cláusula 18.17 del Contrato de APP: "ESSALUD en el ejercicio de la potestad sancionadora que le confiere el CONTRATO, se encuentra facultado para aplicar las penalidades contractuales establecidas en el mismo. Para tal efecto, en caso de incumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Operadora, ESSALUD lo notificará de la infracción detectada y podrá sugerir mecanismos de subsanación para resolver las discrepancias que dieron origen a la infracción y aplicará las penalidades correspondientes".

Respecto a la aplicación de las penalidades, deben ser aplicadas de acuerdo a los términos que se encuentran vigentes al momento de emitir la presente; por lo que, debemos señalar que la evaluación de las penalidades se ha realizado en base al Anexo VI Penalidades Contractuales y en base a la descripción de la penalidad señalada en las Tabla, Citamos algunos casos:





Cuadro N° 1 - Penalidades aplicadas a Villa María del Triunfo Salud SAC y Callao Salud SAC

| APLICACIÓN DE PENALIDAD |            |  |                               |        |                  |      |                           |            |
|-------------------------|------------|--|-------------------------------|--------|------------------|------|---------------------------|------------|
|                         | FECHA      | CARTA  | INFORME GGC                   | SOP    | PENALIDADES      | AÑO  | CLAUSULA                  | MONTO      |
| 1                       | 25/08/2020 | Nº338-GCPGCI-ESSALUD-2020                              | Nº247-GGC-GCPGCI-ESSALUD-2020 | CALLAO | MAYO A DICIEMBRE | 2014 | 11.4                      | 30,400.00  |
| 2                       | 25/08/2020 | Nº339-GCPGCI-ESSALUD-2020                              | Nº248-GGC-GCPGCI-ESSALUD-2020 | VMT    | MAYO - JUNIO     | 2014 | 11.4                      | 7,600.00   |
| 3                       | 08/09/2020 | Nº376-GCPGCI-ESSALUD-2020                              | Nº264-GGC-GCPGCI-ESSALUD-2020 | CALLAO | DICIEMBRE        | 2019 | 9.2 Y 11.6                | 385,350.00 |
| 4                       | 11/09/2020 | Nº381-GCPGCI-ESSALUD-2020                              | Nº267-GGC-GCPGCI-ESSALUD-2020 | CALLAO | ENERO            | 2020 | 9.2 Y 11.6                | 89,225.00  |
| 5                       | 11/09/2020 | Nº382-GCPGCI-ESSALUD-2020                              | Nº268-GGC-GCPGCI-ESSALUD-2020 | VMT    | ENERO            | 2020 | 9.2 Y 11.6                | 534,050.00 |
| 6                       | 14/09/2020 | Nº384-GCPGCI-ESSALUD-2020                              | Nº269-GGC-GCPGCI-ESSALUD-2020 | VMT    | DICIEMBRE        | 2019 | 9.2 Y 11.6                | 171,150.00 |
| 7                       | 18/09/2020 | Nº392-GCPGCI-ESSALUD-2020                              | Nº279-GGC-GCPGCI-ESSALUD-2020 | CALLAO | NOVIEMBRE        | 2019 | 9.2 Y 11.6                | 160,650.00 |
| 8                       | 18/09/2020 | Nº394-GCPGCI-ESSALUD-2020<br>Nº460-GCPGCI-ESSALUD-2020 | Nº280-GGC-GCPGCI-ESSALUD-2020 | VMT    | OCTUBRE          | 2019 | 9.2 - 11.6 - 15.2         | 399,000.00 |
| 9                       | 21/09/2020 | Nº396-GCPGCI-ESSALUD-2020                              | Nº281-GGC-GCPGCI-ESSALUD-2020 | CALLAO | OCTUBRE          | 2019 | 9.2 - 11.6 - 11.18 - 15.2 | 959,700.00 |
| 10                      | 21/09/2020 | Nº397-GCPGCI-ESSALUD-2020                              | Nº282-GGC-GCPGCI-ESSALUD-2020 | VMT    | SEPTIEMBRE       | 2019 | 9.2 - 11.6                | 323,400.00 |

El siguiente cuadro se detalla las penalidades aplicadas a la Sociedad Operadora SALOG SA desde el 01.ENE.2020 al 30.SET.2020 son:

Cuadro N° 2 - Penalidades aplicadas a SALOG S.A.

| APLICACIÓN DE PENALIDAD |            |                         |                             |            |             |      |          |             |
|-------------------------|------------|-------------------------|-----------------------------|------------|-------------|------|----------|-------------|
| N°                      | FECHA      | CARTA                   | INFORME GGC                 | SOP        | PENALIDADES | AÑO  | CLAUSULA | MONTO       |
| 1                       | 03.02.2020 | 62-GCPGCI-ESSALUD-2020  | 38-GGC-GCPGCI-ESSALUD-2020  | SALOG S.A. | AGOSTO      | 2018 | 10.11 f) | S/16,600.00 |
| 2                       | 24.04.2020 | 194-GCPGCI-ESSALUD-2020 | 163-GGC-GCPGCI-ESSALUD-2020 | SALOG S.A. | MARZO       | 2018 | 10.11 g) | S/16,600.00 |
| 3                       | 24.04.2020 | 193-GCPGCI-ESSALUD-2020 | 162-GGC-GCPGCI-ESSALUD-2020 | SALOG S.A. | JULIO       | 2018 | 10.11 g) | S/16,600.00 |

### Recomendación:

Se recomienda que la Gerencia General a través de la Gerencia Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones, apliquen las penalidades dentro de los periodos correspondientes a fin adoptar oportunamente las acciones y procedimientos de cobranza, a fin de no perjudicar a Essalud económicamente y dar cumplimiento al Contrato.

### GERENCIA DE CENTRAL DE GESTIÓN DE PERSONAS

39. **Al cierre del ejercicio 2020 ESSALUD aún no ha logrado instalar al 100% los relojes biométricos adquirido con fines de reforzar el control de asistencia a nivel nacional, lo cual le resta confiabilidad a estos registros que soportan el pago de las planillas de personal al 31.12.2020.**

De la revisión a información remitida por las principales Redes Prestacionales y Asistenciales, sobre la implementación de relojes biométricos para el control de asistencia del personal administrativo y asistencial y sobre las acciones que se están tomando para controlar adecuadamente tanto la **ASISTENCIA** como la **PERMANENCIA** del personal en cada Red, se observa que el Seguro Social de Salud mantiene debilidades importantes en el sistema de control interno relacionados al proceso en el control del personal, al evidenciar que aún no cuenta con los relojes biométricos instalados e implementados al 100% para el control de asistencia del personal administrativo y asistencial a nivel nacional, manteniendo controles manuales que son pasibles de manipulación restándole fiabilidad al sistema, al margen que los equipos adquiridos no vienen siendo utilizados para los fines de su adquisición.

Cabe indicar que durante nuestra auditoría realizada a Essalud - Periodo 2020, se evaluó el Proceso de Control de Asistencia y Permanencia del Personal en diferentes Redes Prestacionales y Asistenciales de esta entidad, con el fin de verificar si estas ya habían implementado los Relojes Biométricos, marcadores de asistencia, adquiridos en el año 2019



por el costo de S/ 2,105,330. Al respecto, es preciso indicar que, con fecha 07 de Octubre de 2019, Essalud suscribió un contrato con el **CONSORCIO SISTEMAS** (integrado por las empresas **TEMPUTRONIC SAC y AUTRONIC SAC**), para la adquisición e implementación del sistema de Relojes Biométricos marcadores de asistencia para EsSalud, con el fin de que **se lleve un mejor control de asistencia del personal administrativo y asistencial a nivel nacional.**

De acuerdo a lo informado por la Oficina de Control de Personal y Legajos- CPyL, de la Gerencia Central de Gestión de Personas - GCGP de la Sede Central, con fecha 26 de Diciembre de 2019, ingreso al Almacén de Essalud la totalidad de los Relojes Biométricos con demás aditamentos como:

- 358 Relojes Biométricos Tempus Tipo A
- 35 Marcadores de Huella Digital para control de personal Tempus
- 1 Software de respaldo Tempus
- 1 Servidor de Aplicaciones Tipo A,LE
- 1 Servidor de Aplicaciones Tipo B,HP

El 09 de Setiembre del año 2020, la Gerencia Central de Gestión de Personas y la Gerencia Central de Tecnología de Información y Comunicaciones firman "**Acta de Conformidad Final**", donde se deja constancia que el contratista **CONSORCIO SISTEMAS** cumplió con la entrega y operatividad de los equipos adquiridos mediante procedimiento de selección AS N° 78-2019-ESSALUD/GCL-1 -"Adquisición e Implementación del Sistema de Relojes Biométricos Marcador de Asistencia para Essalud a Nivel Nacional", de acuerdo a la Orden de Compra N° 4503413152 y términos de referencia establecidos en su propuesta técnica. Para tal efecto, adjuntaron a esta Acta de Conformidad: a) El Acta de Verificación de Entrega de Equipos - Prestación Principal, b) El Acta de Verificación de Instalación y Configuración de Equipos - Prestación Principal y c) El Acta de Verificación de Capacitación.

Teniendo conocimiento de lo antes mencionado, solicitamos a la DIRECCION de las Principales Redes Prestacionales y Asistenciales, nos proporcionen:

- a) Información sobre la implementación y uso de los Relojes Biométricos, en cada una de sus sub unidades orgánicas, (Hospital Nacional de Red Prestacional, Sedes Administrativas, Centros Asistenciales y otras sub Unidades orgánicas).
- b) Información sobre las acciones que se están tomando para controlar adecuadamente tanto la **ASISTENCIA** como la **PERMANENENCIA** del personal en su Red.

A continuación, Listamos las Redes y Requerimientos enviados a las Redes:

| Fecha de Requerimiento | Nro. de Carta de Requerimiento | Requerimiento dirigido a: | Nro. de Carta de Reiterativo | Estado de Atención    |
|------------------------|--------------------------------|---------------------------|------------------------------|-----------------------|
| 12.01.2021             | GUR 024-2021-ESSALUD-PV        | Red Rebagliati            | GUR 50-2021-ESSALUD-PV       | Con Respuesta         |
| 12.01.2021             | GUR 025-2021-ESSALUD-PV        | Red Almenara              | GUR 56-2021-ESSALUD-PV       | Con Respuesta         |
| 12.01.2021             | GUR 026-2021-ESSALUD-PV        | Red Sabogal               | GUR 49-2021-ESSALUD-PV       | Red no respondió      |
| 12.01.2021             | GUR 027-2021-ESSALUD-PV        | Red Arequipa              | GUR 51-2021-ESSALUD-PV       | Con Respuesta         |
| 12.01.2021             | GUR 028-2021-ESSALUD-PV        | Red Cusco                 | GUR 52-2021-ESSALUD-PV       | Con Respuesta Parcial |
| 12.01.2021             | GUR 029-2021-ESSALUD-PV        | Red Ica                   | GUR 55-2021-ESSALUD-PV       | Red no respondió      |
| 12.01.2021             | GUR 030-2021-ESSALUD-PV        | Red La Libertad           | GUR 53-2021-ESSALUD-PV       | Con Respuesta         |
| 12.01.2021             | GUR 031-2021-ESSALUD-PV        | Red Lambayeque            | GUR 54-2021-ESSALUD-PV       | Red no respondió      |
| 15.01.2021             | GUR 045-2021-ESSALUD-PV        | Sede Central              |                              | Con Respuesta         |



De la revisión de las respuestas proporcionadas por las redes, se resume las siguientes:

| Información solicitada de cada una de las Sub Unidades Orgánicas de la Red   | Redes Prestacionales y Asistenles |          |                           |       |             |              |
|--|-----------------------------------|----------|---------------------------|-------|-------------|--------------|
|  | Rebagliati                        | Almenara | Arequipa                  | Cusco | La Libertad | Sede Central |
| 0. ¿ La Sub Unidad Orgánica de la Red, tiene instalado el nuevo Reloj Biométrico adquirido en la Sede Central de Essalud por la Gerencia Central de Gestion de Personas - GCGP?  | X                                 | No       | No                        | X     | SI          | SI           |
| 0. ¿ De tener Instalado el nuevo Reloj Biométrico, se encuentra configurado para su implementacion?  | X                                 | SI       | X                         | X     | No          | SI           |
| 0. ¿ Ha obtenido el personal de Recursos Humanos capacitación sobre el uso y funcionalidad del nuevo Reloj Biométrico?   | X                                 | X        | Solo 18 S. Unid. organica | X     | No          | SI           |
| 0. ¿ De tener Instalado el nuevo Reloj Biométrico, la Sub Unidad Orgánica de la Red, ya lo tiene implementado y en uso?, si su respuesta es NO, indicarnos lineas abajo la razón.  | X                                 | X        | X                         | X     | No          | SI           |
| 0. ¿ La sub unidad orgánica viene utilizando al 100% el nuevo Reloj Biométrico,, si su respuesta es NO, indicarnos lineas abajo la razón.  | X                                 | X        | X                         | X     | No          | SI           |
| 0. ¿El Software de Control de Asistencia que se enlaza el nuevo Reloj Biométrico, cumple con las funcionalidades al 100%? si su respuesta es NO, indicarnos lineas abajo la razón.   | X                                 | X        | X                         | X     | SI          | SI           |
| 0. Si la sub unidad orgánica ya viene utilizando el nuevo Reloj Biométrico, los aditivos a este están reportando adecuadamente la información de asistencia que se generan en estos?. si su respuesta es NO, indicarnos lineas abajo la razón. | X                                 | X        | X                         | X     | No          | SI           |
| 0. El nuevo Relojes Biométrico, viene funcionando adecuadamente? si su respuesta es NO, indicarnos lineas abajo la razón.  | X                                 | X        | X                         | X     | No          | SI           |
| 0. Se viene aplicando el Control de Asistencia tanto al personal Asistencial y Personal Administrativo con el nuevo Reloj Biométrico?. si su respuesta es NO, explicarnos lineas abajo la razón.   | X                                 | X        | X                         | X     | No          | No           |
| 0. Se esta utilizando otro medio de Control de Asistencia, que no sea con el nuevo Reloj Biométrico, De ser así, indicar lineas abajo, cual y hace cuanto tiempo lo vienen utilizando.   | X                                 | SI       | SI                        | X     | SI          | No           |
| 0. La Red proporciono información sobre las acciones que se estan tomando en la Dirección de cada Red para controlar adecuadamente tanto la ASISTENCIA como la PERMANENCIA del personal?.  | X                                 | No       | SI                        | X     | X           | SI           |

#### Leyenda

X Sin respuesta

A continuación, detallamos los controles de asistencia implementados para el personal asistencial y administrativo en las redes prestacionales y asistenciales donde a fines del año 2020 laboraron en total 35,282 personas que representan el 53% de los trabajadores de Essalud nivel nacional cuya cantidad al 31.12.2019 fue de 66,936:

#### Red Prestacional Rebagliati: ( 18 Sub Unidades Orgánicas)

Mediante Oficio N°. 031-OFRH-GRPR-ESSALUD 2021 del 17.02.2021, se dio respuesta al requerimiento; sin embargo, no adjuntaron Informe N° 008-WCHM-UAP-OFRH-OFA-GRPR-ESSALUD-2021 y Cuadro con explicación de Implementación de Relojes Biométricos que hace mención el Oficio indicado.

#### Red Prestacional Almenara (18 Sub Unidades Orgánicas)



De acuerdo a lo informado por la Red Prestacional Almenara al 27.04.2021:

Durante el periodo del 9 al 26 de marzo del año 2021, se ha realizado la instalación de Relojes Biométricos en 18 Centros Asistenciales que conforman la Red Prestacional Almenara. No proporcionaron información sobre el estado de la implementación, uso, capacitación y otros datos de estos Relojes Biométricos.

De acuerdo a lo informado por la Red Prestacional Almenara al 127.02.2021:

A esa fecha solo utilizaban Relojes Biométricos antiguos y herramientas propias, tales como:

- ✓ Registro Electrónico Diario en el reloj marcador, para los grupos ocupacionales
- ✓ Control Diario de los Partes de Asistencia donde los trabajadores registran diariamente sus rubricas (Registro de entrada y salida de su jornada laboral)
- ✓ Coteo Diario del personal de la Red Prestacional Almenara de los grupos asistenciales: Médicos, Enfermería, No Médicos y Administrativos.

### **Red Asistencial Arequipa** ( 33 Sub Unidades Orgánicas)

De acuerdo a lo informado por la Red Asistencial Arequipa al 25.03.2021:

Se han configurado 20 Relojes Biométricos adquiridos en la Sede Central.

- ✓ Mediante Memorando N° 017-0RH-JOA-GRAAR-ESSALUD-2021, se ha dispuesto la implementación de los nuevos Relojes Biométricos a los Directores, Administradores, Jefe de Recursos en sus respectivos Centros de Labor ( Gerencia OSPE, HNCASE, Hospital Yanahuara, Hospital Mollendo, Hospital Samuel Pastor - Camaná, Hospital Edmundo Escomel, Policlínico Metropolitano, CERP, CAP Melitón Salas, CAP Paucarpata, CAP Alto Selva Alegre, CAP Miraflores, CAP Hunter y CAP Pedregal).
- ✓ Los Funcionarios de los Centros Asistenciales mencionados, vienen realizando el enrolamiento de las huellas digitales de los servidores de sus Centros a fin de proceder a la instalación y funcionamiento de los nuevos Relojes Biométricos.
- ✓ El Control de Asistencia del personal asistencial y administrativo, se realiza de acuerdo a la normatividad institucional, es decir, a través de lectores biométricos y/o mecánicos, registro y firmas en los partes diarios de asistencias.
- ✓ En el caso de personal medico, Cirujano, Dentista y Químico Farmacéutico, se realiza a través del registro y firma en los Partes Diarios de Asistencia, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 347- PE-ESSALUD-2001.
- ✓ Los Lectores Biométricos que están utilizando, han sido adquiridos aproximadamente en el año 2018. En los Centros Asistenciales alejados de la ciudad el control de asistencia se realiza mediante el registro de Parte Diario de Asistencia.
- ✓ En cuanto a las supervisiones de permanencia a la fecha de viene realizando en coordinación con los Jefes de Departamento, Servicio, evitando la visita a las áreas u oficinas debido a la Pandemia de la Covid-19, mediante el D.S. 044-PCM-2020 y sus respectivas prorrogas, se dificulta la ejecución de las acciones de verificación de permanencia, toda vez que muchas de las actividades se han visto paralizadas, debido al gran porcentaje de servidores que se encuentran dentro del factor de riesgo, además del aislamiento social que imposibilita la ejecución de actividades como el realizar verificaciones por no contar con personal, así como evitar el contagio del escaso personal que viene laborando en forma presencial.

Cabe indicar que de las 33 sub unidades orgánicas de la Red Asistencial Arequipa, el personal de 18 unidades orgánicas ha obtenido capacitación sobre el uso y funcionalidad del nuevo Reloj Biométrico y el personal de 15 unidades orgánicas no obtuvieron dicha capacitación.



### **Red Asistencial Cusco** ( 17 Sub Unidades Orgánicas)

De las 17 sub unidades orgánicas de la Red Asistencial Cusco, solo el Policlínico San Sebastián contestó que no tiene instalado el nuevo Reloj Biométrico y utiliza el Parte Diario de Asistencia.. No obtuvimos respuesta de las demás subunidades orgánicas

### **Red Asistencial La Libertad** ( 12 Sub Unidades Orgánicas)

De acuerdo a lo informado por la Red Asistencial La Libertad al 08.02.2021:

- ✓ No se recibieron completas las capacitaciones respectivas sobre su uso.
- ✓ Falta de Conexión con Base de Datos e Instalación de Software para consolidación de información.
- ✓ A la pregunta si el Software de Control de Asistencia que se enlaza el nuevo Reloj Biométrico y cumple con las funcionalidades al 100%, la Red Asistencial la Libertad respondió que según la charla brindada en la Gerencia Central de Tecnologías de la Información, el Software cumplía con las necesidades institucionales.
- ✓ Falta de conexión. Base de Datos e instalación de Software para consolidación de información.
- ✓ Parte Diario y sistema propio de la Red Asistencial La Libertad, llamado Sistema de Gestión de Personal- SGP, se vienen usando desde hace 5 años.

### **Sede Central**

De acuerdo a lo informado por la Sede Central al 07.06.2021:

- ✓ Se viene aplicando el Control de Asistencia con el nuevo Reloj Biométrico al Personal Administrativo.
- ✓ No se viene aplicando el Control de Asistencia con el nuevo Reloj Biométrico al Personal Asistencial porque la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 347-PE-ESSALUD-2001, autoriza a registrar el ingreso y salida de sus centro de labores firmando partes diarias de asistencia al personal médico, cirujano dentista y químico farmacéutico exceptuándolo de control de asistencia a través de medios electrónicos
- ✓ Respecto a las acciones que se están tomando en la Sede Central para controlar adecuadamente tanto la ASISTENCIA como la PERMANENCIA del personal, se han emitido disposiciones internas tales como el Memorando Circular N° 121-GCGP-ESSALUD-2020 de fecha 15.05.2020, donde se dispone que cada Gerencia, Oficina u Órgano Central bajo responsabilidad, cuyas oficinas estén ubicadas en la Sede Central y que sus trabajadores registren su asistencia en los Relojes Biométricos del Edificio Lima y el Complejo Arenales, deben cumplir con regularizar la situación de su personal, conforme a lo establecido en el Memorando Circular N° 091-GCG-ESSALUD-2020 remitiendo el anexo correspondiente en forma física a la SGGP

De lo antes descrito, observamos que, las subunidades orgánicas de estas redes (hospitales nacionales de red, centros asistenciales, policlínicos, centros médicos, sedes administrativas, entre otras), no cuentan con un sistema uniforme de control de asistencia y muchas de estas sub unidades continua realizando el control de asistencia de forma manual a través de partes de diarios, cuaderno de firmas u otros poco confiables.

Cabe indicar que en la auditoria financiera realizada al 31.12.2019 observamos las siguientes deficiencias que :

- a. Control Manual a través de Partes Diarios o cuadernos de firmas poco confiables.
- b. Control de Asistencia en Aplicativos instalados en PCs susceptibles de manipulación.
- c. Uso de aplicativos en PC en mal estado.
- d. Uso de Aplicativos con más de 10 años de antigüedad.
- e. Uso de Relojes Biométricos Obsoletos.





- f. Uso de Relojes Biométricos que ya cumplieron su vida útil.
- g. Deficiente Control al personal con cargos de médico, dentistas y químicos farmacéuticos.
- h. Se detectaron ciertas deficiencias en el control de asistencia manual en las Redes de Provincias que se reportaron en el memorándum de Control Interno tales como:
  - Omisión de registro por parte del personal asistencial en el control manual, evidenciándose falta de vigilancia en estos registros.
  - Algunos médicos no registran la hora real en los Partes Diarios de Asistencia, evidenciándose falta de vigilancia en estos registros.

Mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 656-PE.ESSALUD-2014 de fecha 31 de diciembre del año 2014, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - EsSalud. Asimismo, mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 394-PE.ESSALUD-2016 de fecha 19 de Agosto del año 2016, se modificó el Artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Seguro Social de Salud - EsSalud, en el cual se dispone lo siguiente:

**Artículo 75°.-**

*Sub Gerencia de Gestión de Personal: La Sub Gerencia de Gestión de Personal es la unidad orgánica responsable de ejecutar y evaluar las acciones de asignación del cargo, desplazamientos, control de asistencia y permanencia, licencias y descansos remunerados, otorgamiento de derechos, asignaciones, bonificaciones y otros similares.*

Mediante resolución de Gerencia Ejecutiva N° 254-PE. ESSALUD-2017 de fecha 27 de marzo del año 2017, se aprobó el “Manual de Perfil de Puestos-MPP de Essalud” el cual establece en su Formato FAD-16, como una de las funciones del “ Puesto E4SGC- Sub Gerente de Gestión de Personas” la siguiente:

*Nral 11.-*

*Implementar las medidas del Sistema de Control Interno y la gestión de Riesgos que correspondan en el ámbito de sus funciones y evaluar su cumplimiento.*

**El Reglamento de Control de Personal y Acciones Disciplinarias señala:**

Artículo 28°

*En todas las jefaturas se llevará un Registro de verificación de Permanencia, en el que cada trabajador que tenga que ausentarse de su puesto a desplazarse a otro lugar por cualquier motivo, registrará su salida y/o ingreso a la Oficina, indicando fecha, hora, destino, motivo y firma. Los que tengan que movilizarse fuera del perímetro de su centro de trabajo, deberán contar además, con su respectiva Papeleta de Permiso.*

Cabe precisar, que al 31.12.2020, sigue vigente las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 347-PE-ESSALUD-2001, N° 326- PE-ESSALUD-2006 y N° 644- PE-ESSALUD-2017, en las cuales autorizan al personal cuya línea de carrera sea médico cirujano, cirujano dentista y químico farmacéutico que laboran en los centros asistenciales de la Institución, a registrar su ingreso y salida al centro de labores firmando Partes Diarios de Asistencia (control de asistencia manual).

Las deficiencias identificadas respecto a los controles de asistencia implementados en el Seguro Social de Salud - Essalud, se han generado por:

- a) El incumplimiento de funciones de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de organización y Funciones, el Manual de Perfil de Puestos-MPP de Essalud y el Reglamento de Control de Personal y Acciones Disciplinarias.





- b). La falta de Gestión, coordinación y control de la Gerencia Central de Gestión de Personas con los Funcionarios y Directores de Redes Prestacionales y Asistenciales para la implementación al 100% de los nuevos Relojes Biométricos adquiridos en el año 2019

Los Controles de Asistencia implementados para el personal del Seguro Social de Salud - EsSalud, por sus características, son susceptibles de manipulación e incluso de filtración de personal inexistente en los reportes de Asistencia generados por las diferentes sub unidades orgánicas de las Redes de EsSalud a nivel nacional, por lo cual representan riesgos para dar validez a la información generada por las redes y por consiguiente para el reconocimiento de los gastos de personal informado en el Estado de Resultados.

### **Recomendación**

Se recomienda a la Gerencia General disponga que la Gerencia Central de Gestión de las Personas tome las medidas necesarias para que la Oficina de Control de Personal y Legajos, en coordinación con la Gerencia Central de Tecnología de la Información y Comunicaciones procedan con mayor celeridad con la implementación de los nuevos Relojes Biométricos a nivel nacional para el control de asistencia tanto del personal administrativo como asistencial; asimismo, evaluar los mecanismos legales para la derogación de las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 347-PE-ESSALUD-2001, N° 326- PE-ESSALUD-2006 y N° 644-PE-ESSALUD-2017 y otras que no están permitiendo un adecuado control de asistencia del personal médico.

- 40. De la revisión a los documentos remitidos por la Gerencia Central de Gestión de las Personas sobre las acciones tomadas respecto a la supervisión de los legajos de personal se observó que el Seguro Social de Salud mantiene debilidades importantes en el sistema de control interno de los procesos operacionales del personal, al evidenciar que la supervisión para la verificación de la veracidad de los documentos que obran en los legajos de personal no se realizó de acuerdo a lo establecido.**

Mediante Carta GUR N° 040 y 041- 2021-ESSALUD, ambas de fecha 15 de enero de 2021, se solicita a la Gerente de Administración de Personal y Gerente Central de Gestión de las Personas respectivamente, nos informe la aplicación de la Directiva N° 001 - GCRH – ESSALUD 2000, “ADMINISTRACIÓN DE LEGAJOS PERSONALES” la que en el numeral 9.3 establece que los responsables del área de legajos deberán realizar supervisiones por muestreo en los meses de abril y octubre de cada año, dicho muestreo no debe ser menor al 20% del número total de legajos de trabajadores activos que mantienen bajo su custodia y debe centrarse en la verificación de la veracidad de los documentos que obren, tales como título o grado profesional o de estudios técnicos, constancias de trabajos anteriores en especial de entidades públicas, entre otros aspectos.

La Gerencia Central de Gestión de las Personas debía informar la situación de la referida supervisión del año 2020, en las Redes Prestacionales y Asistenciales a nivel nacional, precisando que medidas ha tomado la Gerencia Central para que se realice este procedimiento en forma eficaz y oportuna; así como, las conclusiones obtenidas, adjuntando la documentación sustentatoria; así como, la Gerente de Administración de Personal hacernos llegar la documentación que sustenta la referida supervisión en los meses de abril y octubre del año 2020, de los legajos de personal de la Sede Central; asimismo, informarnos la situación de la referida supervisión por muestreo en las Redes Prestacionales y Asistenciales a nivel nacional, las medidas adoptadas por la Gerencia a su cargo para que se realice este procedimiento en forma eficaz y oportuna; así como, las conclusiones obtenidas.

Al respecto mediante Nota N° 18 CPYL-SGGP-GAP-GCGP-ESSALUD-2021, de fecha 19 de enero 2021, el Jefe de Control de Personal y Legajos de la Sede Central, remite los siguientes documentos respecto a las acciones tomadas por las Redes Prestacionales y Asistenciales a nivel nacional:

*Mediante Memorando N° 1904- GRAR-ESSALUD- 2020, detalla las acciones adoptadas por la Red Asistencial Arequipa:*



A través de la Oficina de Recursos Humanos se procedió a notificar a cada uno de los trabajadores para regularización de sus legajos.

De igual forma se cursó cartas a diferentes instituciones, solicitando la conformidad y veracidad de los certificados y/o constancias de trabajo, así como los certificados de capacitación que ellos otorgaron, tomando en consideración el Manual de Perfiles de Puestos. *Mediante Nota N° 310-ORH-OA-GRPS- ESSALUD- 2020, detalla las acciones adoptadas por la Red Prestacional Sabogal:*

Se ha verificado 286 legajos para control posterior de títulos y grados académicos y/o documentación presentada por personal incorporado en la institución bajo cualquiera de los regímenes laborales en Essalud en el período 2019 teniendo como resultado 279 documentos conformes y 7 documentos falsos.

En el período 2020 se han verificado 18 legajos para control posterior de títulos y grados académicos y/o documentación presentada por personal incorporado en la institución bajo cualquiera de los regímenes laborales, teniendo como resultado 18 documentos conformes.

*Mediante Nota N° 2265- -GRPR- ESSALUD- 2020, detalla las siguientes acciones adoptadas por la Red Prestacional Rebagliati:*

Mediante Cartas de Verificación se han remitido a las Instituciones Educativas para que certifiquen la autenticidad de los títulos profesionales y especialización de todo el personal que ingresa a la institución, así como de los colaboradores que han sido promocionados tanto técnicos y profesionales durante los periodos comprendidos entre los años 2018 y 2019, respectivamente.

*Mediante Nota N° 613- -GR- RAPI- ESSALUD- 2020, detalla las siguientes acciones adoptadas por la Red Asistencial Piura:* Indica que se ha ejecutado la verificación de título y grados académicos del personal en un 64% de un total de 1786 trabajadores en los años 2019 y 2020.

*Respecto a las acciones tomadas en la Sede Central, el Jefe de Control de Personal y Legajos de la Sede Central, informa mediante Nota N° 38-CPyL-SGGP-GAP-GCGP-ESSALUD-2021, lo siguiente:*

Con fecha 08.10.2020 mediante Oficio N° 104- SGGP – GAP se solicitó a SUNEDU la confirmación de la autenticidad de Títulos que sustentan la formación profesional del personal de la institución, adjuntando CD con detalle de 1799 trabajadores para su verificación. Al no tener respuesta alguna, se procedió a enviar un reiterativo mediante Oficio N° 06-SGGP-GAP-GCGP-ESSALUD-2021, de fecha 25.01.21. Así mismo se remitió cartas a un total de 10 Institutos de Educación Superior para las verificaciones respectivas, de los cuales solo tres respondieron.

Como se puede apreciar, las Redes Asistenciales Arequipa y Piura y Redes Prestacionales Sabogal y Rebagliati, han efectuado una mínima parte de la supervisión por muestreo en los meses de abril y octubre del año 2020, el cual no debe ser menor al 20% del número total de legajos de trabajadores activos que mantienen bajo su custodia, el cual debe centrarse en la verificación de la veracidad de los documentos que obren, tales como título o grado profesional o de estudios técnicos, constancias de trabajos anteriores en especial de entidades públicas, entre otros aspectos.

Las demás Redes Prestacionales y Asistenciales no evidencian que se haya realizado la supervisión de legajos según lo establecido por la Directiva N° 001 - GCRH – ESSALUD 2000, “Administración de Legajos Personales”

Cabe preciar, que la documentación que obra en los legajos de personal sustenta el nivel y línea profesional de los trabajadores del Seguro Social de Salud de acuerdo a lo requerido en el Manual de Perfiles de Puestos; lo cual determina la remuneración básica de acuerdo a la Escala de Remuneraciones y Bonificaciones” aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 11-GG-ESSALUD-2019, de 08 de enero de 2019.



Mediante Resolución de Gerencia General N° 964-GG-ESSALUD-2000 del 11.12.2000 se aprobó la Directiva N° 001- GCRH-ESSALUD-2000 “Administración de los Legajos Personales”, en su numeral 9 se consigna, 9.3 Los responsables del área de legajos deberán realizar supervisiones por muestreo en los meses de Abril y Octubre de cada año, dicho muestreo no debe ser menor al 20% del número total de legajos de trabajadores activos que mantiene bajo su custodia y debe centrarse en la verificación de la veracidad de los documentos que obran, tales como título o grado profesional o de estudios técnicos, constancias de trabajos anteriores en especial de entidades públicas, entre otros aspectos relevantes.

Lo antes expuesto se debe al incumplimiento de la Directiva N° 001- GCRH-ESSALUD-2000 “Administración de los Legajos Personales”, por parte de las Oficinas de Recursos Humanos de las Redes Prestacionales y Asistenciales a nivel nacional, directiva en la que disponen que los responsables del área de legajos deberán realizar supervisiones para verificar la veracidad de los documentos que obran en los legajos de personal.

La falta de verificación de la veracidad de la documentación sustentatoria de los legajos representa el riesgo que el personal incorporado a ESSALUD no cumpla con los requisitos exigidos en sus perfiles de puestos para acceder a la Escala de Remunerativa correspondiente.

### **Recomendación**

Se recomienda que la Gerencia General instruya a la Gerencia Central de Gestión de las Personas para que solicite, con carácter de urgencia, a las Redes Prestacionales y Asistenciales a nivel nacional la información requerida en el Memorando Circular N° 349-GCGP-ESSALUD-2020 de 03.11.2020, respecto de las acciones adoptadas sobre el control posterior de los títulos y grados académicos y/o toda documentación presentada por el personal incorporado en la Institución bajo cualquiera de los regímenes laborales; asimismo, se recomienda reporten las medidas tomadas respecto a los resultados obtenidos, sin perjuicio de lo expuesto los procedimientos de captación de personal deben ser reforzados a fin de validar el cumplimiento de la curricula del personal previamente a su incorporación y/o modificaciones de sus condiciones remunerativas que conlleven el cumplimiento de mayores requisitos bajo responsabilidades de los funcionarios a cargo de la administración de personal.

## **GERENCIA CENTRAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

- 41. Necesidad de implementar un proceso de integración entre el sistema ESSI con el sistema SAP relacionado a la generación de los archivos de consumo diarios, sin la intervención de personal que se encarga de remitir vía correo electrónico u otro dispositivo de almacenamiento estos archivos generados a un operador SAP que se encarga de cargar esta información en el sistema SAP en forma diaria.**

Mediante Carta GUR N° 205-2020 del 17 de noviembre del 2020 se solicitó información sobre su inventario de sistemas de información y la integración de los mismos cuyo requerimiento fue atendido mediante correo electrónico de fecha 14 de diciembre de 2020. Al respecto, se revisó la información de los sistemas informáticos con que cuenta la entidad, donde se evidenció la implementación del sistema SAP y los Módulos de que forman parte del mismo para las actividades relacionadas con el quehacer financiero; así también, de su sistema asistencial denominado ESSI relacionado con el movimiento de los medicamentos.

Asimismo, mediante correo electrónico de fecha 14 de mayo de 2021 se solicitó información del sistema Essi relacionado con el **proceso de extracción de los saldos de movimientos diarios del sistema ESSI y el proceso de carga en el sistema SAP** cuyo requerimiento fue atendido con correo electrónico de fecha 27 de mayo del presente. Como resultado de la revisión de la información atendida, se extrae lo siguiente:



“A la pregunta nro 5. **¿El envío de la información de saldos de movimiento diarios es automático o existe un previo proceso semimanual con intervención de personal? Explique y sustente su respuesta.**

*Una vez generados los archivos de consumos y de conciliación de saldos desde el sistema ESSI, son entregados (enviados) al operador de SAP por correo electrónico o mediante un dispositivo de almacenamiento magnético para su carga en este sistema.*

Así también a la pregunta nro 6. **¿La carga de la información del sistema ESSI al sistema SAP es en forma automatizada o manual? Explique y sustente su respuesta.**

*Tanto la extracción de la información del ESSI como su carga en el SAP se realizan mediante procesos automatizados; entendiéndose por automatizado porque se ejecutan por programas y no por instrucciones manuales SQL u otros. Los procesos que generan los datos son activados por los usuarios u operadores, no requieren mayor tratamiento o modificación de la información (por la intervención de un operador podrían considerarse “semi-automatizados”).”*

Por lo tanto, de lo expresado en el párrafo anterior se observa que este proceso de generación y envío de los consumos diarios obtenidos del sistema ESSI y que luego son remitidos al operador del sistema SAP responsable de la carga de dicha información en el mencionado sistema, no es un procedimiento totalmente automatizado debido a una falta de integración entre ambos sistemas teniendo que utilizar procesos intermedios para lograr que la información generada en el sistema Essi es la misma que en el sistema SAP:

Esta observación no está dando cumplimiento a la siguiente normativa:

- Según **Acuerdo de Directorio N°001-2006/028.FONAFE**, aprobado en Sesión de Directorio instalada con fecha 08 de noviembre de 2006, en su ítem 3.2.2 **COMPONENTE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN** que dice textualmente: “Los sistemas de información producen datos y reportes que contienen información estratégica, operacional, financiera, así como de cumplimiento y supervisión, que hace posible que las actividades y operaciones se diseñen, organicen, ejecuten y controlen, comprendiendo tanto datos generados internamente como información sobre eventos externos; facilitándose, con su adecuado uso y condiciones necesarias, el proceso de toma de decisiones y la rendición de cuentas.  
(...)”

#### **FC-31 Revisión y flexibilidad de los sistemas de información**

*Los sistemas de información que diseñe e implante la empresa deberán adecuarse a su plan estratégico y a la naturaleza de sus procesos y actividades, bajo un enfoque de desarrollo moderno e integrador para satisfacer las necesidades institucionales. Los sistemas de información serán revisados periódicamente y, si como consecuencia de la evaluación realizada fuese necesario, se deberán realizar las modificaciones pertinentes u optarse por el rediseño del sistema.*

- La **Norma Técnica Peruana “NTP-ISO/IEC 27001:2014 EDI. Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la información. Requisitos.2da Edición”**, aprobada con Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM.

#### **A.14.2 Seguridad en los procesos de desarrollo y soporte**

*Objetivo: Garantizar que la seguridad de la información esté diseñada e implementada dentro del ciclo de vida de desarrollo de los sistemas de información.*

#### **A.14.2.3 Revisión técnica de aplicaciones después de cambios a la plataforma operativa.**

##### **Control**



Cuando se cambian las plataformas operativas, las aplicaciones críticas para el negocio deben ser revisadas y probadas para asegurar que no haya impacto adverso en las operaciones o en la seguridad de la organización.

Esta situación genera el riesgo de alteración y/o modificación de la información ocasionado por el reproceso de la información y utilización de horas hombre extra para procesos críticos que no se encuentran totalmente integrados ocasionando la falta de integridad, confiabilidad, veracidad y disponibilidad de la información.

## Recomendación

Se recomienda evaluar y gestionar la integración del sistema Essi con el SAP mediante la optimización del proceso carga de los archivos de consumos generados en el sistema ESSI que evite el envío de los archivos generados por correo electrónico u otro dispositivo de almacenamiento cuyo proceso sea directo al sistema SAP y evitar riesgos de alteración o modificación de la información.

### 42. Essalud cuenta con algunos equipos servidores que ya cumplieron su ciclo de vida útil y utilizan como sistema operativo un software sin vigencia tecnológica que necesitan ser renovados para evitar una falta de continuidad en los servicios.

Mediante Carta GUR N° 205-2020 del 17 de noviembre del 2020 se solicitó a la GCTIC información sobre su inventario de servidores con que cuenta Essalud cuyo requerimiento fue atendido con NOTA N° 1298-GPROD-GCTIC.ESSALUD-2020 del 27 de noviembre de 2020.

Al respecto, como resultado de la revisión de la información remitida sobre el inventario de servidores con que cuenta la entidad, se observó que de un total de 82 equipos servidores se encontraron 20 equipos servidores con una antigüedad entre 6 y 21 años desde su año de adquisición habiendo cumplido su ciclo de vida útil, tal como se muestra en el **Cuadro N°1** a continuación:

**Cuadro N° 1**

### Listado de servidores que cumplieron su ciclo de vida útil

| NRO. | ETIQUETA SERVIDOR        | FISICO/VIRTUAL | ENTORNO | ADQUISICION | MARCA   | MODELO                    | CPU       | S.O     | VERSION                             | FORMATO | AÑOS ANTIGÜEDAD |
|------|--------------------------|----------------|---------|-------------|---------|---------------------------|-----------|---------|-------------------------------------|---------|-----------------|
| 1    | PRDAPP02                 | FISICO         | PRD     | 2000        | IBM     | NETFINITY7000             | PENTIUM 3 | LINUX   | UBUNTU LINUX (32-BIT)               | RACK    | 21 AÑOS         |
| 2    | PRDAPP01                 | FISICO         | PRD     | 2000        | IBM     | NETFINITY7000             | PENTIUM 3 | LINUX   | UBUNTU LINUX (32-BIT)               | RACK    | 21 AÑOS         |
| 3    | ESSLIMESX26              | FISICO         | PRD     | 2010        | IBM     | X3650M3                   | 06 CORES  | VMWARE  | VMWARE VSPHERE 5.5                  | RACK    | 11 AÑOS         |
| 4    | DESASIS                  | FISICO         | PRD     | 8/03/2014   | HP      | Z420                      | 06 CORES  | LINUX   | RED HAT ENTERPRISE LINUX 6 (64-BIT) | TOWER   | 7 AÑOS          |
| 5    | ESSLIMESX28(ANTIVIRUS)_1 | FISICO         | PRD     | 8/03/2014   | FISICO  | DL560G8                   | 06 CORES  | VMWARE  | VMWARE VSPHERE 5.5                  | RACK    | 7 AÑOS          |
| 6    | SERVER SPARC T5-4        | FISICO         | PRD     | 19/12/2014  | ORACLE  | SOLARIS SERVER SPARC T5-4 | 32 CORES  | ORACLE  | SOLARIS 11.2                        | RACK    | 7 AÑOS          |
| 7    | ESSLIMESX25              | FISICO         | PRD     | 25/03/2015  | DELL    | VRTX                      | 32 CORES  | VMWARE  | VMWARE VSPHERE 6.0                  | RACK    | 6 AÑOS          |
| 8    | NEW TARIFICADOR          | FISICO         | PRD     | 8/03/2015   | ADVANCE | N.A                       | CORE I5   | WINDOWS | WINDOWS 7                           | TOWER   | 6 AÑOS          |
| 9    | PRD001                   | FISICO         | PRD     | 12/02/2015  | DELL    | POWEREDGE M630            | 16 CORES  | VMWARE  | VMWARE VSPHERE 5.5                  | BLADE   | 6 AÑOS          |
| 10   | PRD002                   | FISICO         | PRD     | 12/02/2015  | DELL    | POWEREDGE M630            | 16 CORES  | VMWARE  | VMWARE VSPHERE 5.5                  | BLADE   | 6 AÑOS          |
| 11   | PRD003                   | FISICO         | PRD     | 12/02/2015  | DELL    | POWEREDGE M630            | 16 CORES  | VMWARE  | VMWARE VSPHERE 5.5                  | BLADE   | 6 AÑOS          |
| 12   | PRD004                   | FISICO         | PRD     | 12/02/2015  | DELL    | POWEREDGE M630            | 16 CORES  | VMWARE  | VMWARE VSPHERE 5.5                  | BLADE   | 6 AÑOS          |
| 13   | PRD005                   | FISICO         | PRD     | 12/02/2015  | DELL    | POWEREDGE M630            | 16 CORES  | VMWARE  | VMWARE VSPHERE 5.5                  | BLADE   | 6 AÑOS          |
| 14   | PRD006                   | FISICO         | PRD     | 12/02/2015  | DELL    | POWEREDGE M630            | 16 CORES  | VMWARE  | VMWARE VSPHERE 5.5                  | BLADE   | 6 AÑOS          |
| 15   | PRD007                   | FISICO         | PRD     | 12/02/2015  | DELL    | POWEREDGE M630            | 16 CORES  | VMWARE  | VMWARE VSPHERE 5.5                  | BLADE   | 6 AÑOS          |
| 16   | PRD008                   | FISICO         | PRD     | 12/02/2015  | DELL    | POWEREDGE M630            | 16 CORES  | VMWARE  | VMWARE VSPHERE 5.5                  | BLADE   | 6 AÑOS          |
| 17   | PRD009                   | FISICO         | PRD     | 12/02/2015  | DELL    | POWEREDGE M630            | 16 CORES  | VMWARE  | VMWARE VSPHERE 5.5                  | BLADE   | 6 AÑOS          |
| 18   | PRD010                   | FISICO         | PRD     | 12/02/2015  | DELL    | POWEREDGE M630            | 16 CORES  | VMWARE  | VMWARE VSPHERE 5.5                  | BLADE   | 6 AÑOS          |
| 19   | PRD011                   | FISICO         | PRD     | 12/02/2015  | DELL    | POWEREDGE M630            | 16 CORES  | VMWARE  | VMWARE VSPHERE 5.5                  | BLADE   | 6 AÑOS          |
| 20   | PRD012                   | FISICO         | PRD     | 12/02/2015  | DELL    | POWEREDGE M630            | 16 CORES  | VMWARE  | VMWARE VSPHERE 5.5                  | BLADE   | 6 AÑOS          |

Fuente: NOTA N°1298. GPROD-GCTIC.ESSALUD-2020



Respecto a la vigencia tecnológica del software que utilizan los servidores se tienen instalado Windows 7, Windows 2003, Windows Server 2008, Windows 2008 R2 y Windows XP son versiones que ya no cuenta con el soporte por parte de la marca del producto, no permitiendo tampoco obtener actualizaciones ni parches de seguridad contra nuevas amenazas cibernéticas, tal como se muestra a continuación en los cuadros N° 2, 3, 4 y 5 respectivamente:

**Cuadro N°2.-sistema operativo Windows 7**

| ETIQUETA SERVIDOR    | ROLES APLICACIONES                                  | TIPO FISICO/VIRTUAL | CRITICIDAD | S.O     | VERSION                      | LICENCIA S.O            |
|----------------------|---|---------------------|------------|---------|------------------------------|-------------------------|
| admti                | adm centro de datos                                 | FISICO              | MEDIA      | WINDOWS | MICROSOFT WINDOWS 7 (64-BIT) | REQUIERE LICENCIAMIENTO |
| consedir             | APLICACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO                     | VIRTUAL             | MEDIA      | WINDOWS | MICROSOFT WINDOWS 7 (32-BIT) | REQUIERE LICENCIAMIENTO |
| ESSLIMNGIG1W_1       |   | VIRTUAL             | MEDIA      | WINDOWS | MICROSOFT WINDOWS 7 (64-BIT) | REQUIERE LICENCIAMIENTO |
| ESSLIMAPP24W         | EJECUCION DE PROCESOS DE BANCOS - REVISAR CON JORGE | VIRTUAL             | BAJA       | WINDOWS | MICROSOFT WINDOWS 7 (64-BIT) | REQUIERE LICENCIAMIENTO |
| VM_WIN7_64_LOGISTICA | LOGISTICA   | VIRTUAL             | ALTA       | WINDOWS | MICROSOFT WINDOWS 7 (64-BIT) | REQUIERE LICENCIAMIENTO |

Fuente: NOTA N°1298-GPROD-GCTIC.ESSALUD-2020

**Cuadro N°3.-sistema operativo Windows Server 2003**

| ETIQUETA SERVIDOR                      | ROLES APLICACIONES                          | TIPO FISICO/VIRTUAL | CRITICIDAD | S.O     | VERSION                                | LICENCIA S.O            |
|--|---|---------------------|------------|---------|--|-------------------------|
| ESSLIMSNT01W                           | SERVIDOR CHUMOS                             | VIRTUAL             | ALTA       | WINDOWS | MICROSOFT WINDOWS SERVER 2003 (32-BIT) | REQUIERE LICENCIAMIENTO |
| sigap                                  | SERVIDOR DE SIGAP                           | VIRTUAL             | MEDIA      | WINDOWS | MICROSOFT WINDOWS SERVER 2003 (32-BIT) | REQUIERE LICENCIAMIENTO |
| VM_WIN2003_32_INV_FIN_IDI              | INVERSIONES FIN - APP FINANCIERAS SOBRE WIN | VIRTUAL             | MEDIA      | WINDOWS | MICROSOFT WINDOWS SERVER 2003 (32-BIT) | REQUIERE LICENCIAMIENTO |
| VM_WIN2003_32_PRD15_CONTROL_INVENTARIO | CONTROL DE INVENTARIO DE PC                 | VIRTUAL             | MEDIA      | WINDOWS | MICROSOFT WINDOWS SERVER 2003 (32-BIT) | REQUIERE LICENCIAMIENTO |
| VM_WIN2003ST_32_ARC HIVOCENTRAL        | FILE SERVER ARCHIVO CENTRAL                 | VIRTUAL             | ALTA       | WINDOWS | MICROSOFT WINDOWS SERVER 2003 (32-BIT) | REQUIERE LICENCIAMIENTO |
| VM_WIN2003_32_PRD251NV                 | FILE SERVER DE INVERSIONES FIANCIERAS       | VIRTUAL             | MEDIA      | WINDOWS | MICROSOFT WINDOWS SERVER 2003 (32-BIT) | REQUIERE LICENCIAMIENTO |
| ESSLIMBDS01W                           | ANTIVIRUS - PC VALIDAR SU BAJA              | VIRTUAL             | ALTA       | WINDOWS | MICROSOFT WINDOWS SERVER 2003 (32-BIT) | REQUIERE LICENCIAMIENTO |
| ESSLIMKONO1W                           | MONITOREO DE CAMARAS                        | VIRTUAL             | ALTA       | WINDOWS | MICROSOFT WINDOWS SERVER 2003 (32-BIT) | REQUIERE LICENCIAMIENTO |

Fuente: NOTA N°1298-GPROD-GCTIC.ESSALUD-2020





**Cuadro N°4.-sistema operativo Windows Server 2008 y Windows Server 2008**

| ETIQUETA SERVIDOR               | ROLES APLICACIONES  | TIPO FISICO/VIRTUAL | CRITICIDAD | S.O     | VERSION                                   | LICENCIA S.O            |
|---------------------------------|---|---------------------|------------|---------|---|-------------------------|
| ESSLIMVCP01W                    | MV DE PARA VIDEO CONFERENCIA                              | VIRTUAL             | ALTA       | WINDOWS | MICROSOFT WINDOWS SERVER 2008 R2 (64-BIT) | REQUIERE LICENCIAMIENTO |
| ESSLIMTMP01W                    | BIOMETRICO DE CONTROL DE PERSONAL                         | VIRTUAL             | MEDIA      | WINDOWS | MICROSOFT WINDOWS SERVER 2008 (32-BIT)    | REQUIERE LICENCIAMIENTO |
| BMATIC-BD-BEFORE                | APLICACIÓN BMATIC BD                                      | VIRTUAL             | ALTA       | WINDOWS | MICROSOFT WINDOWS SERVER 2008 R2 (64-BIT) | REQUIERE LICENCIAMIENTO |
| BMATIC-APP-BEFORE               | APLICACIÓN BMATIC 01 - APAGADO                            | VIRTUAL             | ALTA       | WINDOWS | MICROSOFT WINDOWS SERVER 2008 R2 (64-BIT) | REQUIERE LICENCIAMIENTO |
| DELL_ENMANAGE                   | SOFTWARE DE DELL  | VIRTUAL             | MEDIA      | WINDOWS | MICROSOFT WINDOWS SERVER 2008 R2 (64-BIT) | REQUIERE LICENCIAMIENTO |
| ESSLIMAPP44W                    | SERVIDOR DE BD ENCUESTAS DE SATISFACCION                  | VIRTUAL             | MEDIA      | WINDOWS | MICROSOFT WINDOWS SERVER 2008 R2 (64-BIT) | REQUIERE LICENCIAMIENTO |
| ESSLIMAPP53W                    | SOFTWARE SPIJ (SISTEMA PERUANO DE INFORMACION JURIDICA)   | VIRTUAL             | MEDIA      | WINDOWS | MICROSOFT WINDOWS SERVER 2008 R2 (64-BIT) | REQUIERE LICENCIAMIENTO |
| ESSLIMSAP01W                    | SAP WPB   | VIRTUAL             | BAJA       | WINDOWS | MICROSOFT WINDOWS SERVER 2008 R2 (64-BIT) | REQUIERE LICENCIAMIENTO |
| ESSLIMAPP32W                    | SERVIDOR PARA DIGITALIZAR DOCUMENTOS( SECRETARIA GENERAL) | VIRTUAL             | MEDIA      | WINDOWS | MICROSOFT WINDOWS SERVER 2008 R2 (64-BIT) | REQUIERE LICENCIAMIENTO |
| ESSLIMOMNO1W                    | SISTEMA DE GESTION DE LA RED LAN                          | VIRTUAL             | MEDIA      | WINDOWS | MICROSOFT WINDOWS SERVER 2008 R2 (64-BIT) | REQUIERE LICENCIAMIENTO |
| ESSLIMSAP02W                    | ACTUALIZACIONES AUTOMATICAS SAP                           | VIRTUAL             | MEDIA      | WINDOWS | MICROSOFT WINDOWS SERVER 2008 R2 (64-BIT) | REQUIERE LICENCIAMIENTO |
| VM_WINR2008_64_TDSGOTI          | FILE SERVER SGTOTI  | VIRTUAL             | BAJA       | WINDOWS | MICROSOFT WINDOWS SERVER 2008 R2 (64-BIT) | REQUIERE LICENCIAMIENTO |
| ESSLIMSAN01W                    | APLICACIÓN HITACHI COMAND SUIT 8.0                        | VIRTUAL             | ALTA       | WINDOWS | MICROSOFT WINDOWS SERVER 2008 R2 (64-BIT) | REQUIERE LICENCIAMIENTO |
| ESSLIMPRN01W                    | SERVIDOR DE IMPRESIÓN                                     | VIRTUAL             | ALTA       | WINDOWS | MICROSOFT WINDOWS SERVER 2008 R2 (64-BIT) | REQUIERE LICENCIAMIENTO |
| ESSLIMPRN02W                    | SERVIDOR DE IMPRESIÓN                                     | VIRTUAL             | ALTA       | WINDOWS | MICROSOFT WINDOWS SERVER 2008 R2 (64-BIT) | REQUIERE LICENCIAMIENTO |
| ESSLIMAPP05W                    | AGENDA ESSALUD  | VIRTUAL             | MEDIA      | WINDOWS | MICROSOFT WINDOWS SERVER 2008 R2 (64-BIT) | REQUIERE LICENCIAMIENTO |
| ESSLIMAPP10W                    | INFOCAL VIRTUAL - APP JBOSS SOBRE WINDOWS                 | VIRTUAL             | MEDIA      | WINDOWS | MICROSOFT WINDOWS SERVER 2008 R2 (64-BIT) | REQUIERE LICENCIAMIENTO |
| VM_WIN2008_64_BDREPLICAPRUEBA   | BASE DE DATOS REPLICA                                     | VIRTUAL             | MEDIA      | WINDOWS | MICROSOFT WINDOWS SERVER 2008 R2 (64-BIT) | REQUIERE LICENCIAMIENTO |
| VM_WIN2008_64_SRVARCHIVOSPRUEBA | ARCHIVOS PRUEBA   | VIRTUAL             | BAJA       | WINDOWS | MICROSOFT WINDOWS SERVER 2008 R2 (64-BIT) | REQUIERE LICENCIAMIENTO |
| VM_WIN2008_64_PRESUPUESTO       | SERVIDOR PRESUPUESTO                                      | VIRTUAL             | ALTA       | WINDOWS | MICROSOFT WINDOWS SERVER 2008 R2 (64-BIT) | REQUIERE LICENCIAMIENTO |
| ESSLIMAPP33W                    |   | VIRTUAL             | ALTA       | WINDOWS | MICROSOFT WINDOWS SERVER 2008 R2 (64-BIT) | REQUIERE LICENCIAMIENTO |
| ESSLIMAPP51W                    |   | VIRTUAL             | ALTA       | WINDOWS | MICROSOFT WINDOWS SERVER 2008 R2 (64-BIT) | REQUIERE LICENCIAMIENTO |
| ESSLIMTMG01L                    |   | VIRTUAL             | ALTA       | WINDOWS | MICROSOFT WINDOWS SERVER 2008 R2 (64-BIT) | REQUIERE LICENCIAMIENTO |

Fuente: NOTA N°1298-GPROD-GCTIC.ESSALUD-2020



**Cuadro N°5.-sistema operativo Windows XP**

| ETIQUETA SERVIDOR     | ROLES APLICACIONES              | TIPO FISICO/VIRTUAL | CRITICIDAD | S.O     | VERSION                       | LICENCIA S.O            |
|-----------------------|---------------------------------|---------------------|------------|---------|-------------------------------|-------------------------|
| ESSLIMWSTO1W          | WASAT MONITOREO ANTERIOR        | VIRTUAL             | ALTA       | WINDOWS | MICROSOFT WINDOWS XP (32-BIT) | REQUIERE LICENCIAMIENTO |
| ESSLIMXPWHATSUP       | MONITOREO DE SERVER             | VIRTUAL             | MEDIA      | WINDOWS | MICROSOFT WINDOWS XP (32-BIT) | REQUIERE LICENCIAMIENTO |
| ESSLIMXPSES01W        | SERVIDOR DE XP PARA SISTEMA SES | VIRTUAL             | ALTA       | WINDOWS | MICROSOFT WINDOWS XP (32-BIT) | REQUIERE LICENCIAMIENTO |
| ESSLIMSIA01W          | SISTEMA SIA DE DESARROLLO       | VIRTUAL             | MEDIA      | WINDOWS | MICROSOFT WINDOWS XP (32-BIT) | REQUIERE LICENCIAMIENTO |
| ESSLIMWHASAT01W       | SERVIDOR DE MONITOREO DE WHASAT | VIRTUAL             | MEDIA      | WINDOWS | MICROSOFT WINDOWS XP (32-BIT) | REQUIERE LICENCIAMIENTO |
| ESSLIMXPPLANILLAS_BCK | SERVIDOR DE BACKUP DE PLANILLAS | VIRTUAL             | MEDIA      | WINDOWS | MICROSOFT WINDOWS XP (32-BIT) | REQUIERE LICENCIAMIENTO |

Fuente: NOTA N°1298-GPROD-GCTIC.ESSALUD-2020

Esta Observación no está tomando en consideración, la siguiente normativa:

- La **Directiva de Gerencia General N°021-GG-ESSALUD-2013** sobre “*Criterios de Vigencia Tecnológica de equipamiento Informático y de Comunicaciones en el Seguro Social de Salud (ESSALUD)*” aprobada con Resolución de Gerencia General N°1521-GG-ESSALUD-2013 del 6 de diciembre de 2013.  
(...)

**7.2 Disposiciones Específicas**

**Servidores**

*Los Servidores que se encuentran en producción, cuyo tiempo de adquisición sea mayor a cinco (5) años, deberán ser reemplazados, siempre que no cuenten con garantía vigente o contrato de servicio de soporte técnico.*

*Ningún Servidor en uso deberá tener una vida útil mayor a seis (6) años.*

*Todo Servidor que haya cumplido el periodo de vida útil, deberá ser propuesto para baja por obsolescencia tecnológica.*  
(...)

- La **Norma Técnica Peruana “NTP-ISO/IEC 27001:2014 EDI**. Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la información. Requisitos. 2da Edición”, aprobada con Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM.

**A.12 Seguridad de la Operaciones:**

**A.12.1 Procedimientos y responsabilidades operativas.** *Objetivo: Asegurar que las operaciones de instalaciones de procesamiento de la información sean correctas y seguras.*

**A.12.1.2 Gestión de la capacidad**

**Control**

*El uso de recursos debe ser monitoreado, afinado y se debe hacer proyecciones de los futuros requisitos de capacidad para asegurar el desempeño requerido del sistema.*



Esta situación genera el riesgo de pérdida parcial y/o total de la información que se almacenan en los servidores y que ya cumplieron su ciclo de vida útil tecnológicamente y vienen utilizando software sin vigencia tecnológica que requiere ser renovado y/o actualizado a versiones que proporcionan la seguridad requerida contra accesos no autorizados.

#### **Recomendación:**

Se recomienda implementar la renovación de la plataforma de hardware y software con que cuenta actualmente Essalud lo que permitirá dar mayor seguridad a los ambientes de los servidores donde se encuentran las bases de datos que contienen la información procesada por las diferentes unidades orgánicas de la entidad.

#### **43. El equipamiento informático con que cuenta Essalud no ha recibido su mantenimiento preventivo que permita asegurar la buena operatividad de los mismos y la continuidad de las funciones del personal que hace uso de los equipos.**

Mediante Carta GUR N° 205-2020 del 17 de noviembre del 2020 se solicitó a la GCTIC información sobre su inventario de servidores con que cuenta Essalud cuyo requerimiento fue atendido con Informe N° 419-SGST-GPROD-GCTIC-ESSALUD-2020/GMS remitido por la Sub Gerencia de Soporte Técnico-GPROD donde se manifestó textualmente: “ (...) *la institución cuenta con equipamiento propio (PCs, portátiles, impresoras) el mismo que no cuenta con mantenimiento preventivo planificado, asimismo, la institución cuenta con equipamiento arrendado (10,823PCs y 381 Laptops), este equipamiento arrendado cuenta con mantenimiento preventivo anual.*

*Sin embargo, dadas la situación de pandemia mundial que estamos viviendo, el mantenimiento preventivo anual 2020 tuvo que ser suspendido (...) toda vez que la mayoría de equipos se encuentran en los Centro Asistenciales; como es de entender aún no se prestan las condiciones de normalidad para realizar el mantenimiento preventivo durante el año 2020”.*

Al respecto, todo equipo informático debe contar con la planificación y cumplimiento de un programa de mantenimiento preventivo y en este caso, no se está llevando a cabo hasta el momento dicha labor según manifiestan por la coyuntura pandémica; sin embargo, la vida útil del equipo informático sigue disminuyendo con el uso diario del que hace el funcionario desde su casa mediante el trabajo remoto con el acceso a la red institucional, por lo que es necesario se analice la ejecución en la brevedad posible del mantenimiento preventivo del equipamiento informático u otras alternativas de mitigación del riesgo de deterioro del equipamiento informático.

Esta Observación no está tomando en consideración, la siguiente normativa:

La **Norma Técnica Peruana “NTP-ISO/IEC 27001:2014 EDI. Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la información. Requisitos.2da Edición”**, aprobada con Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM.

#### **A.11 Seguridad física y ambiental**

##### **A.11.2 Equipos**

*Objetivo: Prevenir la pérdida, daño, robo o compromiso de activos e interrupción de las operaciones de la organización.:*

##### **A.11.2.4 Mantenimiento de equipos**

##### **Control**

*Los equipos deben mantenerse de manera correcta para asegurar su continua disponibilidad e integridad.*

La causa es ocasionada por la coyuntura de la pandemia del covid existente en el país.

Esta situación genera el riesgo de pérdida parcial y/o total de la información que se encuentra en los equipos informáticos que utilizan los usuarios finales ante un mal funcionamiento operacional de los mismos.



## Recomendación

Se recomienda que se evalúe la necesidad de llevar a cabo los mantenimientos preventivos planificados del equipamiento informático tomando en consideración las medidas de bioseguridad necesarios para el cumplimiento de los mismos y que permitan asegurar la buena operatividad del equipamiento informático con que cuenta Essalud.

**44. La GCTIC no cuenta con un proceso sistematizado a través de la utilización de herramientas automatizadas para la generación de los inventarios de hardware y software con que cuenta Essalud y que permita optimizar el proceso haciéndolo más eficiente y oportuno.**

Mediante Carta GUR N° 205-2020 del 17 de noviembre del 2020 se solicitó a la GCTIC información sobre sus inventarios de hardware y software y la forma como se generan dichos inventarios cuyo requerimiento fue atendido mediante Informe N° 418-SGST-GPROD-GCTIC-ESSALUD-2020/GMS.

Al respecto, como resultado de la revisión de la información recibida, se manifestó por la Sub Gerencia de Soporte Técnico-GPROD textualmente: *“Actualmente no contamos con software o sistema de información automatizado de inventarios, estos se realizan de manera manual a través de llenado de un archivo en Excel, el cual es completado por personal de nuestra institución perteneciente a las Jefaturas de Soporte Informático de cada Red, Centro e Instituto a nivel nacional(...).”*

Es por ello, que los inventarios de hardware y software remitidos son archivos en formato Excel lo que demanda la utilización de horas/hombre extra dado el gran parque informático (total general 31,290) con que cuenta Essalud tomando en consideración que cada Red Asistencial es autónomo en sus formas de gestionar sus inventarios, tal como se muestra en el **cuadro N°6** a continuación:

**Cuadro N°6.- Inventario de hardware a diciembre del 2020**

| Dependencia     | Gerencia / Centro Asistencial | 2020       |         |         |         |
|-----------------|-------------------------------|------------|---------|---------|---------|
|                 |                               | Arrendados |         | Propios |         |
|                 |                               | PCS        | Laptops | PCS     | Laptops |
| Centro          | CNSR                          | 159        | 1       | 10      | 4       |
| Instituto       | INCOR                         | 237        | 2       | 16      | 23      |
| Red Asistencial | AMAZONAS                      | 24         | 0       | 280     | 8       |
| Red Asistencial | ANCASH                        | 80         | 0       | 575     | 4       |
| Red Asistencial | APURIMAC                      | 0          | 0       | 350     | 9       |
| Red Asistencial | AREQUIPA                      | 100        | 0       | 1843    | 61      |
| Red Asistencial | AYACUCHO                      | 0          | 0       | 402     | 3       |
| Red Asistencial | CAJAMARCA                     | 33         | 0       | 310     | 3       |
| Red Asistencial | CUSCO                         | 0          | 0       | 933     | 2       |
| Red Asistencial | HUANCAVELICA                  | 0          | 0       | 245     | 2       |
| Red Asistencial | HUANUCO                       | 15         | 0       | 481     | 4       |
| Red Asistencial | HUARAZ                        | 30         | 0       | 252     | 6       |
| Red Asistencial | ICA                           | 0          | 0       | 1416    | 1       |



| Dependencia      | Gerencia / Centro Asistencial | 2020       |         |         |         |
|------------------|-------------------------------|------------|---------|---------|---------|
|                  |                               | Arrendados |         | Propios |         |
|                  |                               | PCS        | Laptops | PCS     | Laptops |
| Red Asistencial  | JULIACA                       | 97         | 0       | 481     | 2       |
| Red Asistencial  | JUNIN                         | 0          | 0       | 993     | 11      |
| Red Asistencial  | LA LIBERTAD                   | 60         | 0       | 1786    | 46      |
| Red Asistencial  | LAMBAYEQUE                    | 0          | 0       | 1578    | 3       |
| Red Asistencial  | LORETO                        | 0          | 0       | 393     | 5       |
| Red Asistencial  | MADRE DE DIOS                 | 15         | 0       | 172     | 4       |
| Red Asistencial  | MOQUEGUA                      | 0          | 0       | 529     | 11      |
| Red Asistencial  | MOYOBAMBA                     | 0          | 0       | 207     | 3       |
| Red Asistencial  | PASCO                         | 32         | 0       | 465     | 3       |
| Red Asistencial  | PIURA                         | 100        | 0       | 836     | 0       |
| Red Asistencial  | PUNO                          | 0          | 0       | 568     | 3       |
| Red Asistencial  | TACNA                         | 90         | 0       | 425     | 16      |
| Red Asistencial  | TARAPOTO                      | 0          | 0       | 405     | 3       |
| Red Asistencial  | TUMBES                        | 27         | 0       | 180     | 4       |
| Red Asistencial  | UCAYALI                       | 0          | 0       | 327     | 4       |
| Red Prestacional | ALMENARA                      | 3651       | 53      | 74      | 0       |
| Red Prestacional | REBAGLIATI                    | 3539       | 32      | 148     | 0       |
| Red Prestacional | SABOGAL                       | 2526       | 63      | 145     | 7       |
| Sede Central     | SEDE CENTRAL                  | 2568       | 230     | 422     | 24      |
| <b>SUBTOTAL</b>  |                               | 13383      | 381     | 17247   | 279     |
| <b>TOTAL</b>     |                               | 13,764     |         | 17,526  |         |
| <b>T.FINAL</b>   |                               | 31,290     |         |         |         |

Fuente: correo electrónico remitido por la Subgerencia de Soporte Técnico del 4 de mayo de 2021

Asimismo, el inventario del software según el **cuadro N°7** consigna que la entidad cuenta con un total de 96,406 software licenciado adquirido que también es realizado en un formato Excel; es decir, se hace un levantamiento del software instalado en forma manual, siendo cada Red Asistencial responsable de remitir su propia información, ya que no se cuenta con una herramienta automatizada que permita realizar el trabajo en forma más eficiente y contar oportunamente con la información para llevar un control eficiente de la vigencia tecnológica del software instalado en los equipos informáticos de la institución ya que tampoco se consigna la versión del software como el caso de la columna "Producto" tenemos el sistema operativo Windows y no especifica si es Windows 7, Windows 10, etc lo que no permite identificar si existe una vigencia tecnológica del software, tal como se muestra a continuación:



**Cuadro N°7.- Inventario de software licenciado**

| Fabricante   | Producto                            | Tipo de licencia  | Tipo de software                         | Cantidad adquirida | Fecha Adquisición | Modalidad  |
|--------------|-------------------------------------|-------------------|--|--------------------|-------------------|------------|
| Microsoft    | Windows                             | OEM               | Sistema Operativo                        | 32081              | Diferentes años   | Licenciada |
| Microsoft    | Office                              | OEM               | Ofimática                                | 20726              | Diferentes años   | Licenciada |
| Microsoft    | V.FoxPro                            | OPEN              | Lenguaje de Programación                 | 5                  | Diferentes años   | Licenciada |
| Microsoft    | V.Studio with MSDN                  | OPEN              | Lenguaje de Programación                 | 12                 | Diferentes años   | Licenciada |
| Microsoft    | Exchange Server                     | OPEN              | Gestor de Correo Electronico             | 4                  | Diferentes años   | Licenciada |
| Microsoft    | Exchange On Plan1                   | Suscripción Anual | Correo Electronico en nube               | 1500               | 18/11/2020        | Licenciada |
| Microsoft    | Windows Server                      | OPEN              | Sistema Operativo                        | 126                | Diferentes años   | Licenciada |
| Microsoft    | System Center                       | OPEN              | Administrador de cambios y configuración | 14                 | 16/03/2016        | Licenciada |
| Microsoft    | SQL Server                          | OPEN              | Base de datos                            | 6                  | Diferentes años   | Licenciada |
| Microsoft    | Core Infrastructure Server          | OPEN              | Gestor de plataformas virtuales          | 18                 | 16/03/2016        | Licenciada |
| Microsoft    | Project Estandar                    | OPEN              | Gestor de actividades                    | 96                 | Diferentes años   | Licenciada |
| Microsoft    | Visio Estandar                      | OPEN              | Editor de Diagramas                      | 132                | Diferentes años   | Licenciada |
| Microsoft    | CoreCAL                             | OPEN              | Derechos de acceso Red Microsoft         | 12916              | Diferentes años   | Licenciada |
| Apple        | Mac OS                              | OEM               | Sistema Operativo                        | 26                 | Diferentes años   | Licenciada |
| Adobe        | Creative Cloud for Teams            | Suscripción Anual | Suite de productos de diseño             | 15                 | 11/03/2021        | Licenciada |
| Adobe        | Acrobat                             | Suscripción Anual | Edición de archivos digitalizados        | 7                  | 15/10/2020        | Licenciada |
| Autodesk     | AutoCAD                             | Suscripción anual | Diagramador de planos de construcción    | 118                | 24/04/2021        | Licenciada |
| IBM          | SPSS                                | Perpetua          | Análisis estadístico                     | 9                  | Diferentes años   | Licenciada |
| Risk         | Risk Simulator                      | Perpetua          | Modelador de Riesgos Financieros         | 4                  | 26/12/2012        | Licenciada |
| S10          | S10                                 | Perpetua          | Elaborador de Presupuestos               | 6                  | 28/08/2012        | Licenciada |
| QlikView     | QlikView                            | Perpetua          | Sistema de Gestión Empresarial           | 15                 | 24/12/2013        | Licenciada |
| SAP          | ECC Versión 6.0                     | Perpetua          | Sistema de Gestión Empresarial           | 3013               | 24/12/2013        | Licenciada |
| SAP          | Business Objects BI Suite           | Perpetua          | Sistema de Gestión Empresarial           | 50                 | 8/04/2016         | Licenciada |
| SAP          | Orchestration x 1 Core              | Perpetua          | Sistema de Gestión Empresarial           | 1                  | 8/04/2016         | Licenciada |
| SAP          | SAP HANA                            | Perpetua          | Sistema de Gestión Empresarial           | 1                  | 11/10/2013        | Licenciada |
| SAP          | SAP ECC                             | Perpetua          | Sistema de Gestión Empresarial           | 400                | 20/12/2019        | Licenciada |
| TOAD         | TOAD for Oracle                     | Perpetua          | Benchmark Base de datos                  | 9                  | 14/05/2009        | Licenciada |
| APPEON       | PowerBuilder                        | Perpetua          | Lenguaje de Programación                 | 3                  | 00/00/2008        | Licenciada |
| SAP          | Power Designer Studio Enterprise    | Perpetua          | Diseñador de Base de Datos               | 3                  | Sin Información   | Licenciada |
| iSpring      | iSpring Converter Pro               | Perpetua          | Convertidor PPT a SWF                    | 1                  | 11/10/2016        | Licenciada |
| Sophos       | Sophos                              | Suscripción anual | Antimalware                              | 25000              | 18/12/2020        | Licenciada |
| Oracle       | Oracle Database                     | Perpetua          | Base de datos                            | 28                 | 11/07/2012        | Licenciada |
| Oracle       | Internet Application Server         | Perpetua          | Gestor de entornos WEB                   | 7                  | 00/00/2013        | Licenciada |
| Oracle       | Hyperion Performance Scorecard Plus | Perpetua          | Analizador bajo concepto BSC             | 10                 | Sin Información   | Licenciada |
| Genexus      | Genexus                             | Perpetua          | Desarrollador de sistemas de información | 10                 | 16/06/2007        | Licenciada |
| CSI          | Etabs                               | Perpetua          | Análisis estructural de cimentaciones    | 2                  | 10/01/2020        | Licenciada |
| CSI          | Vsafe                               | Perpetua          | Análisis estructural de edificaciones    | 2                  | 10/01/2020        | Licenciada |
| Bizagi       | Bizagi Workgroup                    | Suscripción anual | Diseñador de mapa de procesos            | 30                 | 11/02/2021        | Licenciada |
| <b>TOTAL</b> |                                     |                   |  | <b>96,406</b>      |                   |            |

Fuente: correo electrónico remitido por la Subgerencia de Soporte Técnico del 4 de mayo de 2021

Esta observación no está dando cumplimiento a la siguiente normativa:

**Según Acuerdo de Directorio N°001-2006/028.FONAFE**, aprobado en Sesión de Directorio instalada con fecha 08 de noviembre de 2006, en su ítem 3.2.2 **COMPONENTE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN** que dice textualmente: *“Los sistemas de información producen datos y reportes que contienen información estratégica, operacional, financiera, así como de cumplimiento y supervisión, que hace posible que las actividades y operaciones se diseñen, organicen, ejecuten y controlen, comprendiendo tanto datos generados internamente como información sobre eventos externos; facilitándose, con su adecuado uso y condiciones necesarias, el proceso de toma de decisiones y la rendición de cuentas.*

*La calidad de la información generada por la empresa implica que contenga datos relevantes y confiables para posibilitar la gestión eficaz de la dirección y gerencia, contando con el apoyo de la tecnología que posibilite consultas oportunas y actualizadas en todo momento; no debiendo afectar la capacidad institucional para administrarse apropiadamente.*

(...)

**FC-27 Obtención y regulación de la información**

*Se deben diseñar y operar mecanismos apropiados para obtener y generar, de manera eficiente y económica, la información requerida para el desarrollo de sus procesos y actividades, así como para el mejor control de los mismos. La información, generada internamente o captada del entorno, será objeto de registro, análisis, procesamiento y utilización, regulados apropiadamente por la empresa.*





## **FC-28 Requisitos y finalidad de la información**

*Se deberán identificar y satisfacer requisitos mínimos de calidad, veracidad, objetividad, suficiencia, pertinencia, relevancia, oportunidad y utilidad de la información, a fin de garantizar su mejor aprovechamiento para los fines institucionales, facilitando el cumplimiento de las tareas y funciones que se desarrollan en la empresa, así como el proceso de toma de decisiones.*

La **Norma Técnica Peruana “NTP-ISO/IEC 27001:2014 EDI. Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la información. Requisitos. 2da Edición”**, aprobada con Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM.

### **A.12 Seguridad de la Operaciones:**

**A.12.1 Procedimientos y responsabilidades operativas.** *Objetivo: Asegurar que las operaciones de instalaciones de procesamiento de la información sean correctas y seguras.*

#### **A.12.1.2 Gestión de la capacidad**

##### **Control**

*El uso de recursos debe ser monitoreado, afinado y se debe hacer proyecciones de los futuros requisitos de capacidad para asegurar el desempeño requerido del sistema.*

La causa que no cuentan con presupuesto para contar con una herramienta automatizada que permita optimizar el control de supervisión en forma oportuna.

Esta situación genera el riesgo que no lleve un control oportuno de la obsolescencia del hardware con que cuenta la entidad, así como la actualización del software instalado en los equipos informáticos de la institución y que ya cumplieron su vigencia tecnológica y que permita identificar y planificar en forma oportuna la renovación del equipamiento informático y del software instalado en la entidad.

##### **Recomendación**

Se recomienda a la GCTIC se evalúe contar con herramientas automatizadas para la generación de los inventarios de hardware y software que les permita controlar y monitorear en forma oportuna la obsolescencia del equipamiento informático y la vigencia del software que se encuentra instalado en la institución.

45. **El software utilizado para el proceso de respaldos de información denominado Symantec Backup Exce 16 que se tiene en su versión básica que solo permite respaldos de file server y finaliza el soporte por parte del fabricante del producto generando el riesgo de no contarse con el soporte que aseguren la ejecución de respaldos de información.**

Mediante Carta GUR N° 205-2020 del 17 de noviembre del 2020 se solicitó a la GCTIC información sobre su proceso de respaldos de información y la existencia de una copia externa de sus cintas de respaldo a lo que nos respondieron con Carta N° 0106-GCTIC-2020 del 20 de febrero del 2020 con Informe N° 228-SGOTI-GPROD-ESSALUD-2020 del 20 de noviembre del 2020.

Al respecto, como resultado de la revisión de la documentación se dice textualmente “*El software de respaldo utilizado es el Symantec Backup Exec 16 en su versión básica, el cual solo permite respaldos de file server (carpetas y archivos)*”, este software ya finalizó el 2 de abril del 2019 su soporte estándar esto significa que no recibirá parches de seguridad ni actualizaciones ante correcciones de errores para lo cual tendría que solicitarse un soporte extendido por el cual debería pagarse o en su defecto debería actualizar a una versión más actualizada con mejores beneficios.

Asimismo, se observó que, en relación a la custodia externa de una copia de respaldo de información, se manifestó lo siguiente: “*Actualmente la Sub Gerencia de Operaciones de TI, no cuenta con un servicio de custodia externa de medios magnéticos. Los respaldos obtenidos en el centro de datos de EsSalud, son resguardados en la Cintoteca de EsSalud*”,



es decir, no se contaría con la información respaldada en las cintas que se encuentran almacenadas en la Entidad sin existir una copia adicional de esta información en caso de contingencia.

Esta Observación no está tomando en consideración, la siguiente normativa:

*La Norma Técnica Peruana “NTP-ISO/IEC 27001:2014 EDI. Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la información. Requisitos. 2da Edición”, aprobada con Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM.*

**A.12 Seguridad de la Operaciones**

**A.12.5 Control del software operacional.**

*Objetivo: Asegurar la integridad de los sistemas operacionales.*

**A.12.5.1 Instalación de software en sistemas operacionales.**

**Control**

*Procedimientos deben ser implementados para controlar la instalación de software en sistemas operacionales.*

**A.12 Seguridad de las operaciones**

**A.12.3 Respaldo.** *Objetivo: Proteger contra la pérdida de datos.*

**A.12.3.1 Respaldo de la información**

**Control**

*Copias de respaldo de la información, del software y de las imágenes del sistema deben ser tomadas y probadas regularmente en concordancia con una política de respaldo acordada.*

**A.17 Aspectos de seguridad de la información en la gestión de la continuidad del negocio**

**A.17.2 Redundancias**

*Objetivo: Asegurar la disponibilidad de las instalaciones y procesamiento de la información.*

**A.17.2.1 Instalaciones de procesamiento de la información**

**Control**

*Las instalaciones de procesamiento de la información deben ser implementadas con redundancia suficiente para cumplir con los requisitos de disponibilidad.*

Esta situación genera el riesgo de pérdida parcial y/o total de la información respaldada ocasionado por la falta de actualización del software de respaldo y de una custodia externa de las cintas de backup que permitan asegurar la integridad y disponibilidad de la información procesada diariamente en la entidad.

**Recomendación**

Se recomienda que la Gerencia Central de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (GCTIC) gestione la actualización de su software de respaldo que permita gestionar en forma eficiente y eficaz todo el proceso de respaldo y restauración de la información respaldada en la Entidad. Asimismo, se deberá remitir una copia de respaldo de información (backup) en una ubicación externa alejada a las instalaciones de la entidad que permita contar con una copia de backup en caso de una contingencia.

- 46. El versionamiento del código fuente se realiza de manera manual al no contar la GCTIC con una herramienta automatizada que permita gestionar en forma eficiente el control de las versiones que permitan asegurar los cambios por el personal responsable de los desarrollos y mantenimientos de los sistemas informáticos.**

Mediante Carta GUR N° 205-2020 del 17 de noviembre del 2020 se solicitó a la GCTIC información sobre el proceso de versionamiento del código fuente de los sistemas informáticos a lo que nos respondieron mediante correo electrónico de fecha 14 de diciembre del 2020.



Al respecto, como resultado de la información remitida sobre el versionamiento a la pregunta **Detallar de qué manera se controla el versionamiento de los cambios efectuados al código fuente de los sistemas de información** se respondió textualmente: “El versionamiento de los sistemas y aplicativos son controlados manualmente(...)”; es decir, no cuentan con una herramienta automatizada que permita llevar una gestión más eficiente y eficaz para controlar las versiones generadas en los mantenimientos realizados a los sistemas informáticos basados en perfiles de acceso que permita acceder a las versiones vigentes evitando de esta forma errores involuntarios por parte del personal que desarrolla y da mantenimiento a los sistemas.

Esta Observación no está tomando en consideración, la siguiente normativa:

La **Norma Técnica Peruana “NTP-ISO/IEC 27001:2014 EDI. Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la información. Requisitos. 2da Edición”, aprobada con Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM.**

- **A.9 Control de acceso**
  - A.9.4 Control de acceso a sistema y aplicación**
    - Objetivo: Prevenir el acceso no autorizado a los sistemas y aplicaciones.*
    - A.9.4.1 Restricción de acceso a la información**
      - Control**
        - El acceso a la información y a las funciones del sistema de aplicación debe ser restringido en concordancia con la política de control de acceso.*
      - A.9.4.5 Control de acceso al código fuente de los programas**
        - Control**
          - El acceso al código fuente de los programas debe ser restringido.*
  - **A.14 Adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas**
    - A.14.2 Seguridad en los procesos de desarrollo y soporte**
      - Objetivo: Garantizar que la seguridad de la información esté diseñada e implementada dentro del ciclo de vida de desarrollo de los sistemas de información*
      - A.14.2.6 Ambiente de desarrollo seguro**
        - Control**
          - Las organizaciones deben establecer y proteger apropiadamente los ambientes de desarrollo seguros para los esfuerzos de desarrollo e integración de sistemas que cubren todo el ciclo de vida de desarrollo del desarrollo del sistema.*

Esta situación genera el riesgo de pérdida parcial y/o total de la información por no controlarse el acceso a información sensible por personal autorizado sobretodo contar con dicha información en forma oportuna.

### **Recomendación**

Se recomienda que la Gerencia Central de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (GCTIC) implemente una herramienta que controle el acceso al versionamiento del código fuente que permita gestionar en forma eficiente y eficaz la información generada como resultado de los desarrollos nuevos como mantenimientos de los sistemas de información que cuenta EsSalud.

### **RED ASISTENCIAL REBAGLIATI**

47. **Documento de Soporte de pagos de Servicio de Limpieza a la Red Prestacional Rebagliati a favor de la Empresa SILSA, No Evidencia, el Comprobante de cálculo de penalidades a la que hace referencia los Informes de conformidad, periodo 2020, según las Facturas N° FF01-00019110 por S/ 1,971,727 y FF01-00019229 por S/ 2,037,451. Respectivamente.**

De la revisión y evaluación a los Voucher de egreso alcanzado por la entidad, que sustenta los documentos de Soporte de Pagos de Servicio de Limpieza a la Red Prestacional Rebagliati a favor de la Empresa SILSA, No Evidencia, el Comprobante de cálculo de penalidades a la que hace referencia los Informes de conformidad, periodo 2020, según las



Facturas N° FF01-00019110 por S/ 1, 971,727 y FF01-00019229 por S/ 2, 037,451. Respectivamente :

- a) Factura **FF01-00019110 por S/ 1,971,727**, adjunta el Informe del Jefe de Saneamiento Ambiental ESSALUD, del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martin, los resultados de supervisión y control del servicio de aseo, limpieza e higiene hospitalaria del HNERM Inf. N° 164-SAN.AMB-USG-OFIHySG-GRPR-ESSALUD-2020 de fecha 14 dic. 2020,, señala que la empresa cumplió parcialmente con la prestación de servicio en HNERM, la Gerencia de Servicio Prestacionales I y II y la Oficina de Gestión y Desarrollo, incurriendo con lo establecido en los puntos 2.5 y 4.8 del anexo G- Tabla de otras penalidades y/o infracciones de los términos de referencia.
- b) Factura **FF01-00019229 por S/ 2,037,451** adjuntan dos (2) Formatos de " Aceptación de Servicio de fecha 25.11.2020 " N° 1006359900, por S/ 1,584,087.60 y Formato N° 1006359959 por S/ 453,363.22 respectivamente, otorgada por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones, Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y Jefe de la Oficina de Administración de la Red Prestacional Rebagliati ESSALUD, señala: que La empresa SILSA, cumplió parcialmente con los Términos de referencia del servicio de aseo limpieza e Higiene Hospitalaria en el HNERM, la Gerencia de servicio prestacionales I y II y la Oficina de Gestión y Desarrollo. Incurriendo en Penalidad.
- c) Cabe señalar que las citadas facturas verificada en el SAP, Contrato N° 4600051663, han sido canceladas la cual no se aprecia Nota de Débito, en señal de haber efectuado el descuento por cálculo de Penalidades, según detalle:

| Red Prestacional REBAGLIATI |  |          |             |                          |            |            |            |           |
|-----------------------------|--|----------|-------------|--------------------------|------------|------------|------------|-----------|
| Doc.                        | Inf. Conformidad                           | Fecha    | N° FACT     | Comprobante de pago- SAP | Clase Doc. | Importe S/ | Detracción | Total S/  |
| a)                          | 164-SAN-AMB-USG-OFIHySG-GRPR-ESSALUD -2020 | 30.11.20 | FF01-019110 | 2000006325 del 07.01.21  | ZE         | 1,735,120  | 236,607    | 1,971,727 |
| b)                          | N° 1006359900, 1006359959                  | 30.11.20 | FF01-019229 | 2000566004 del 09.12.20  | ZE         | 1,792,957  | 244,494    | 2,037,451 |
| TOTALES S/                  |  |          |             |                          |            | 3,528,077  | 481,101    | 4,009,178 |

Lo expuesto a inobservado:

## REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

(Aprobado mediante D.S. N° 184-2008-Ef

### CAPITULO V CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

#### Artículo 176.- Recepción y conformidad

La recepción y conformidad es responsabilidad del órgano de administración o, en su caso, del órgano establecido en las Bases, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la Entidad. **La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria**, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

**Manual de Procedimientos Operativos del Sistema de Tesorería de ESSALUD, Aprobado Res. Gerencia Central de Finanzas N°080-GCF-OGA-ESSALUD de fecha 30.Dic. 2008**

### III DISPOSICIONES GENERALES

#### L. De Los Registros

1. El Tesorero es responsable de llevar ordenadamente los registros, archivos y custodia de la documentación sustentatoria, cuidando que todos los pagos que se ejecuten estén respaldados por la documentación debidamente autorizada por los funcionarios correspondientes.



### Resolución de Contraloría General N° 320-2006 CG en su numeral 3.9

“Revisión de Procesos, actividades y tareas”

Numeral

01 indica: Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

Lo expuesto obedece a la falta de evidencia documentaria de sus operaciones en los procesos de los pagos en la modalidad de contratación de servicio de limpieza y aseo e higiene Hospitalaria, denota la falta supervisión y monitoreo de los funcionarios responsables, al no establecer los procedimientos que aseguren la existencia de un archivo adecuado para velar que la documentación sustentatorio esté completa, y cuente con todos los elementos necesarios para respaldar las transacciones en proceso de Contratación.

### Recomendación

Que la Gerencia General de Administración y la Unidad de Contabilidad dispongan, que la Gerencia de Logística de la Sede Central de ESSALUD, evalúe la regularización de control de calidad de dicho proceso que establece el contrato, para conocer la bondad de sus servicios y/o producto de sus actividades, que permita asegurar la confiabilidad de la información. .

### RED PRESTACIONAL SABOGAL

#### 48. Deficiencia de Control Interno encontradas en los documentos que sustentan los pagos de Mantenimiento y Otros Servicios contratos por Terceros, generadas en la Oficina de Tesorería de la Red Prestacional de Sabogal H-005 de ESSALUD en el periodo 2020

Como resultado de la revisión selectiva a los documentos proporcionado por la Red Prestacional Sabogal H-005, que sustentan los pagos de Mantenimiento y Otros Servicios Contratados por Terceros, generadas en la oficina de Tesorería periodo 2020, se ha verificado que existe deficiencias de control interno, careciendo de ciertos procedimientos de control establecidos para la autorización de los desembolsos, entre otros según se detalla:

| N° | FECHA DE FACT | PROVEEDOR   | Concepto Servicio   | FACTURA       | Monto S/  | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|----|---------------|---|---|---------------|-----------|---|---|---|---|---|---|
| 1  | 23.03.2020    | GE HEALTHCARE Del Perú SAC                        | Mantenimiento preventivo y correctivo P. las campañas blindadas y celdas de HNNASS                                    | FFH2-368      | 33,600.00 | X |   |   |   | X | X |
| 2  | 30.05.2020    | Servicio Generales Lusar E.I.R.L.                 | Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, redes e instalaciones de gases medicinales y V. de HNNASS de la RPS | 001-N° 001916 | 28,000.00 | X |   |   |   | X | X |
|    |               |   |   | 001-N° 001917 | 4,500.00  | X |   |   |   |   |   |
| 3  | 11.05.2020    | T&CH Asociados SAC                                | Contratación del Serv. De Esterilización de Material Termosensible - UTES -   | F001-001857   | 41,002.50 |   |   | X | X | X |   |
| 4  | 28.04.2020    | Bioingeniería y Serv. Hospitalarios SRL.- BIOSERH | Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, redes e instalaciones de gases medicinales HNNASS                   | E001-134      | 27,900.00 |   | X |   | X | X |   |
|    |               |   |   | E001-135      | 4,500.00  |   | X |   |   |   |   |



| N°              | FECHA DE FACT | PROVEEDOR   | Concepto Servicio  | FACTURA      | Monto S/          | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|-----------------|---------------|---|--|--------------|-------------------|---|---|---|---|---|---|
| 5               | 03.06.2020    | YCALSA SAC  | Mantenimiento correctivo de Equipo de 36000 BTU/HR- Cirugía de día- HLN.V.   | E001-52      | 34,100.01         | X |   |   |   |   | X |
| 6               | 16.06.20      | Bioingeniería y Serv. Hospitalarios SRL.- BIOSERH             | Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, Biomédica de labor. Central esterilización   | E001-144     | 5,000.00          |   |   |   |   |   |   |
|                 |               |   | Med.física y ultrasonido de HNASS  | E001-143     | 26,698.33         | X |   |   |   | X | X |
| 7               | 11.12.20      | Consultores en Tecnología de Información y Comunicaciones SAC | Soporte técnico de equipos, mantenimiento, actualización e implementación de las Centrales, telefónicas IP- 14 subredes dependencias de RPS.                     | E001-287     | 34,400.00         | X |   |   |   |   |   |
| 8               | 17.09.20      | IGSA Medical Cervices Perú S.A.                               | Hospitalización p. pacientes de Hospitalización para pacientes de HNASS  | FA05-0000082 | 89,925.00         | X |   |   |   | X | X |
| 9               | 20.05.20      | Medical Engineering Company SAC                               | Mantenimiento de equipos, Biomédica dl Servicio de Hospitalización y consultas externas del HNASS de la RPS del periodo 01.01.20 A 31.01.20.                     | E001-255     | 5,000.00          |   |   |   |   |   |   |
|                 |               |   |  | E001-254     | 27,450.00         |   | X |   | X | X |   |
| 10              | 12.02.20      | Cymed Medical SAC   | Mantenimiento Tomógrafo HLNLN Suministro de un Tubo de Rayos X para Tomógrafo 259.720.34 computarizado de 16 cortes Hospital II Luis Negreríos Vega de RDS -2019 | FR01-105     | 306,470.00        | X | X |   |   | X | X |
| 11              | 24.07.20      | VARITEK Perú Proveedores Industriales S.A.                    | Suministro e Instalaciones del Sistema de gases medicinales (Oxígeno) para el área de observación de emergencia del HNASS.                                       | E001-37      | 33,705.00         | X |   |   |   |   | X |
| <b>Total S/</b> |               |   |  |              | <b>702,250.84</b> |   |   |   |   |   |   |

Leyenda:

1. Factura No consigna Sello Paga y/o Cancelado
2. Factura No Consigna Sello de Control Previo
3. Factura corresponde a Red Prestacional .Sabogal es emitida con la Dirección de la Sede Central Jesús María.
4. Orden de Compra carece de la firma y sello del Jefe de Adquición.
5. Documentos de Conformidad de Servicio Formato Pecosa, No consigna Número correlativo y Fecha de recepción del Servicio por el área Usuario.
6. Reportes de pagos a Proveedores, consigna pago a banco con montos diferentes a la Factura deduciendo la Detracción.

Lo expuesto, ha inobservado.

## Manual de Procedimientos Operativos del Sistema de Tesorería del Seguro Social – ESSALUD”

Aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 080-GG-ESSALUD-2008, de fecha 30 diciembre 2008.

### II.- Funciones del Área de Tesorería





De Las Responsabilidades Del Área de Pagos de Sede Central, De La Oficina De Administración y/o Finanzas de las Redes, Centros E Institutos Especializados y quien haga sus veces.

### III.- Disposiciones Generales

#### L. De los Registros

1. El Tesorero es responsable de llevar ordenadamente los registros, archivos y custodia de la documentación sustentatoria, cuidando que todos los pagos que se ejecuten estén respaldados por la documentación debidamente autorizada.

### IV. Procedimientos Operativos de las Actividades

2. Corresponde al Tesorero de la Red Asistencial
  - i) El pagador debe verificar que la persona que realiza el cobro cancele cada una de las facturas adjuntas al expediente de pago. El pagador deberá cancelar con el sello fechador, la copia o cargo de la factura o recibo de honorario que presente el interesado.

### Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG del 03 de noviembre del 2006,

#### “Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial “

#### 3.8 “Documentación de Procesos, Actividades y Tareas

“Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados “ ,

La causa de dicha deficiencia de control interno, denota la falta de controles apropiados que conlleva a diverso riesgos que afectaría los sistemas establecidos por la Entidad.

Por lo que se determina que los archivos de los comprobantes de Egresos, no cuenta con los controles mínimos, que permita la legalidad de las transacciones financieras, para efectos de control y auditoría.

#### Recomendación

Que el Gerente de Administración de la Entidad, disponga a las Áreas de Tesorería y Contabilidad, las deficiencias presentadas de control interno, las acciones correctivas necesarias, lo que va permitir contar con un adecuado control previo de la documentación de comprobantes de Egreso y con ello minimizar los riesgos a presentarse.

#### 49. Deficiencias de Control Interno, encontradas en los Documentos que sustentan los pagos de Egreso en el Rubro de Vigilancia y Limpieza de la Red Prestacional SABOGAL, generadas en la Oficina de Tesorería de la Sede Central de ESSALUD, al 31 de diciembre 2020.

Como resultado de nuestra revisión selectiva de los documentos que sustentan los pagos de Egreso en el Rubro de Vigilancia y Limpieza de la Red Prestacional SABOGAL H-005, generadas en la Oficina de Tesorería de la Sede Central de ESSALUD, hemos advertido que en algunos de ellos no existe evidencia del cumplimiento de ciertos procedimientos de control interno, No consigna V°B° de Control Previo, establecidos para la autorización de los desembolsos, tal como se aprecia en los casos siguientes:

| N° | FECHA DE F. | PROVEEDOR | FACTURA     | DESCRIPCION DEL SERVICIO            | Monto      | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----|-------------|-----------|-------------|-------------------------------------|------------|---|---|---|---|---|
| 1  | 05.03.20    | ESVICSAC  | FA01-014062 | Vigilancia Mes Enero 2020 RAS-HOSP. | 552,029.71 |   | X |   |   |   |



| N°              | FECHA DE F. | PROVEEDOR | FACTURA     | DESCRIPCION DEL SERVICIO                   | Monto               | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|-----------------|-------------|-----------|-------------|--|---------------------|---|---|---|---|---|
| 2               | 05.03.20    | ESVICSAC  | FA01-014063 | Vigilancia mes Enero2020 RAS-Hosp.         | 1,305,373.42        |   | X |   |   |   |
| 3               | 05.03.20    | ESVICSAC  | FA01-014064 | Vigilancia Mes febrero 2020- RAS-HOSP.     | 516,414.89          |   | X |   |   |   |
| 4               | 05.03.20    | ESVICSAC  | FA01-014065 | Vigilancia Mes Febrero 2020 RAS-HOSP.      | 1,221,155.78        |   | X |   |   |   |
| 5               | 31.12.20    | ESVICSAC  | FA01-016451 | Vigilancia Del 22 may a 7 octub.2020       | 940,665.82          | X |   |   |   |   |
| 6               | 25.11.20    | ESVICSAC  | FA01-016077 | Vigilancia corresp. Al mes de octubre 2020 | 552,029.71          | X |   |   |   |   |
| 7               | 16.04.20    | ESVICSAC  | FA01-014297 | Vig Mes de Abril 2020, RAS-HOSP.           | 534,222.30          | X |   |   |   |   |
| 8               | 30.12.19    | SILSA     | FA01-016328 | Limpieza, del 01 a 31 diciembre 2019       | 1,007,950.37        | X |   | X |   |   |
| 9               | 31.03.20    | SILSA     | FA01-017106 | Limpieza Periodo: Del 01.02.20 a 29.02.20  | 538,186.57          | X |   |   | X |   |
| 10              | 31.05.20    | SILSA     | FA01-017465 | Limpieza Periodo: Del 01.05 a 31.05.20     | 575,302.81          | X |   |   |   |   |
| 11              | 30.12.20    | SILSA     | FA01-019569 | Limpieza Periodo: Del 25.05 al 07.10.20    | 2,134,948.21        | X |   |   |   | X |
| <b>Total S/</b> |             |           |             |  | <b>9,878,279.59</b> |   |   |   |   |   |

#### Leyenda:

1. Facturas No consignan Sello pagado y/o cancelado.
2. No anexan orden de compra y Formato de Conformidad.
3. Factura anexan 17 Formatos de conformidad de servicio de la Subredes, de las cuales No se aprecia Monto.
4. Facturas, según Informe comunican que la Emp. Incumple con plazo de entrega, No anexa de Nota Debito por cálculo de Penalidad.
5. Importe Factura señala periodo de entrega: 25 mayo a 07 Octubre 20., diferente a la Orden de compra dice:28.12.20

Lo expuesto, ha inobservado.

Manual de Procedimientos Operativos del Sistema de Tesorería del Seguro Social – ESSALUD”

Aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 080-GG-ESSALUD-2008, de fecha 30 diciembre 2008.

#### II.- Funciones del Área de Tesorería

**De Las Responsabilidades Del Área de Pagos de Sede Central, De La Oficina De Administración y/o Finanzas de las Redes, Centros E Institutos Especializados y quien haga sus veces.**

“La administración de los fondos de las Redes Asistenciales, Centros e Institutos Especializados es de responsabilidad de los Jefes de Oficina de Administración, Jefe de Finanzas y del Tesorero, o quien haga sus veces, por lo que deberá programar, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar las actividades del área de Tesorería y las actividades asociadas a la atención de los compromisos de pago que le corresponden”.

**Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG del 03 de noviembre del 2006,**

**“Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial “  
3.8 “Documentación de Procesos, Actividades y Tareas**



“Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados “,

La causa de dicha deficiencia se podría precisar en la insuficiente supervisión de la documentación sustentatoria y la carencia de control previo por los responsables de las áreas Administrativas.

Por lo que se determina que los archivos de los comprobantes de Egresos, no cuenta con los controles mínimos, que permita la legalidad de las transacciones financieras, para efectos de control y auditoría.

### Recomendación

Que el Gerente de Administración de la Entidad, disponga se ordene a las Áreas, Jefe de Tesorería y Contabilidad, Logística, a fin de que se formule instructivos para un adecuado control previo de la documentación sustentatoria a fin de que cuente con todos los elementos necesarios para respaldar las transacciones de los comprobantes de Egreso

**50. En las Conciliaciones bancarias al 31 de Diciembre del 2020 de la Red Prestacional Sabogal H-005, existen, Abonos en Libros, No registrados en Bancos por S/ 248,281.34, Abonos en Bancos No registrados en Libros por S/ 6,097.22, Cargos en los Bancos por S/ 2,285,840.90, de Años anteriores, del año 2003 hasta 2020.**

De la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias preparada por la Oficina de Finanzas y Tesorería de la Red Prestacional Sabogal H-005, se ha evidenciado que existen Abonos en Libros, No registrados en Bancos por S/ 248,281.34, Abonos en Bancos No registrados en Libros por S/ 6,097.22, Cargos en los Bancos por S/ 2, 285,840.90, que ascienden a un Total de S/ 2, 540,219.46 de Años anteriores, del año 2003 hasta 2020, que solo lo mantienen en las partidas de conciliaciones bancarias, según detalle:

| N° CTA. CTE.   | BANCO | BANCO (SAP)  | PERIODO | MES                   | MONTO        | SUB.TOTAL    | TOTAL S/     |
|--|-------|--------------|---------|-----------------------|--------------|--------------|--------------|
| <b>A) ABONOS EN LIBROS, NO REGISTRADOS EN BANCOS</b> |       |              |         |                       |              |              |              |
| 0110661010002116662                                  | BBVA  | PRESTACIONES | 2020    | MAYO                  | 95,480.00    | 95,480.00    |              |
| 0110661010002115869                                  | BBVA  | REMUNERAC.   | 2020    | ENERO                 | 20.00        | 63,209.96    |              |
|  |       |              |         | FEBRERO               | 426.75       |              |              |
|  |       |              |         | MARZO                 | 1,353.25     |              |              |
|  |       |              |         | MAYO                  | 590.49       |              |              |
|  |       |              |         | OCTUBRE               | 51,251.27    |              |              |
|  |       |              |         | NOVIEMBRE             | 9,568.20     |              |              |
| 0110661010002113166                                  | BBVA  | SALUD        | 2018    | ENE,FEB, AB, JUN,OCT. | 10,006.43    | 89,591.38    | 248,281.34   |
|  |       |              | 2019    | FEB a DIC             | 23,852.10    |              |              |
|  |       |              | 2020    | ENE a DIC             | 55,732.85    |              |              |
| <b>B) ABONOS EN BANCOS, NO REGISTRADOS EN LIBROS</b> |       |              |         |                       |              |              |              |
| 0661010002113166                                     | BBVA  | SALUD        | 2019    | NOV                   | 6,097.22     | 6,097.22     | 6,097.22     |
| <b>C) CARGOS EN BANCOS, NO REGISTRADOS EN LIBROS</b> |       |              |         |                       |              |              |              |
| 0110661010002115869                                  | BBVA  | REMUNERAC.   | 2016    | OCTUBRE               | 15,092.94    | 1,343,385.00 |              |
|  |       |              | 2018    | DICIEMBRE             | 1,199,013.87 |              |              |
|  |       |              | 2019    | NOVIEMBRE             | 24,235.85    |              |              |
|  |       |              | 2020    | MAYO                  | 95,046.00    |              |              |
|  |       |              | 2020    | OCTUBRE               | 9,996.34     |              |              |
| 0110661010002113166                                  | BBVA  | SALUD        | 2003    | OCTUBRE               | 46.00        | 942,455.90   | 2,285,840.90 |
|  |       |              | 2007    | AGOSTO                | 128.50       |              |              |
|  |       |              | 2010    | JUL, NOV.             | 372.00       |              |              |
|  |       |              | 2013    | JUNIO                 | 49.00        |              |              |
|  |       |              | 2014    | MAYO                  | 53.30        |              |              |
|  |       |              | 2015    | DICIEMBRE             | 8,221.85     |              |              |
|  |       |              | 2016    | OCTUBRE               | 4,715.00     |              |              |
|  |       |              | 2018    | MAY, AGO, OCT         | 23,242.50    |              |              |
|  |       |              | 2019    | FEBRERO               | 905,627.75   |              |              |
|  |       |              |         |                       |              | TOTAL S/     | 2,540,219.46 |

El "Manual de Procedimientos Operativos del Sistema de Tesorería del Seguro Social de Salud - ESSALUD", aprobada con Resolución de Gerencia Central de Finanzas N° 080-GCF-OGA-ESSALUD-2008 del 30 de octubre del 2008, señala:



Inciso M) Depuración de Partidas Pendientes de Conciliación Bancaria.

Se realiza a partir de los resultados de la conciliación bancaria mediante el sistema SAP realizada por la Gerencia de Contabilidad. Dicha Conciliación reporta partidas pendientes de conciliación bancaria, las cuales deberán ser depuradas por el área de Tesorería de acuerdo al siguiente procedimiento:

#### 17 Depuración de Cargos y Abonos en Libros no Registrados en Bancos

1. Analiza, a través de la transacción FBL3 del Módulo de Contabilidad SAP y regulariza los asientos contables que originaron los cargos y abonos pendientes, ya sea por duplicidad, por error de registro o por falta de compensación de ser el caso. 2. En caso, el Banco no hubiera registrado la operación bancaria (cargo o abono), se solicita al Banco mediante carta, la regularización de la operación pendiente. 3. Cuando se trate de partidas pendientes de conciliación con antigüedad menor a un año, se busca en el Archivo de Tesorera y cuando la antigüedad sea mayor a un año se envía carta al Archivo Central o quien haga sus veces en las Redes Asistenciales, Centros e institutos Especializados, solicitando copia del documento que originó la partida pendiente, para obtener mayor información respecto a la operación en cuestión, a fin de que proceda con su regularización.

#### Depuración de Cargos y Abonos en Bancos no Registrados en Libros

1. Analiza, en el Sistema de Conciliaciones Bancarias SAP/R3, las partidas que no fueron conciliadas, indicadas en el informe de supervisión (punto 1) o en el Reporte de Conciliaciones Bancarias, con la finalidad de identificar el cargo o abono bancario pendiente. 2. Remite cartas a los Bancos, solicitando la nota de cargo o abono bancario por cada partida no identificada. 3. Identifica la operación con la nota de cargo o abono enviada por el banco, la misma que sirve de sustento, si fuera necesario solicita la documentación necesaria al área que originó la operación; y luego procede a la regularización correspondiente.

Esta situación se debe a que el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Costos no coordinó con el jefe de la Unidad de Tesorería y Presupuesto para indagar sobre las diferencias que existen entre los registros del libro auxiliar bancos con respecto los abonos y cargos origina que existan ingresos y gastos que no se estén reconociendo oportunamente en los estados financieros de la Entidad

#### Recomendación

Que, el Jefe de la Oficina de Administración de la Red Asistencial Sabogal, disponga que el Jefe de División de Finanzas instruya al Jefe de la Unidad de Contabilidad y Costos para que coordine con el Jefe de la Unidad de Tesorería, para que efectúe los análisis para aclarar los cargos y abonos no identificados, considerados en los extractos bancarios del Banco y no en el libro auxiliar de bancos, y los cargos y abonos considerados en el libro auxiliar de bancos y no en el Banco, para que proceda a efectuar los ajustes; a efectos de sincerar el saldo de las cuentas corrientes que refleja el libro auxiliar de bancos.



## RED ASISTENCIAL ANCASH

### 51. La Red Asistencial Ancash al 31 de diciembre de 2020, condensa cuentas por pagar comerciales por S/ 109,653.75 que datan de años anteriores al 2010 que no se han depurado en libros mediante saneamiento contable.

De la revisión al análisis del rubro cuentas por pagar comerciales que refleja el Estado de Situación Financiera de la Red Asistencial Ancash al 31 de diciembre de 2020, se evidencia que existen obligaciones por pagar por S/ 109,635.75 que datan desde años anteriores al 2010 que han prescrito por la acción del tiempo, que deberían ser depurados mediante saneamiento contable, tal como se demuestra a continuación:

| Fecha      | N° de factura | N° de DNI - RUC | Nombre y/o Razón Social            | Importe S/ |
|------------|---------------|-----------------|------------------------------------|------------|
| 18.02.2004 | 500005606     | 10001749        | TELEFONICA DEL PERU S.A.A.         | -274.26    |
| 15.02.2010 | 500005886     | 10001749        | TELEFONICA DEL PERU S.A.A.         | -4.20      |
| 07.04.2008 | 500016118     | 10001749        | TELEFONICA DEL PERU S.A.A.         | -813.23    |
| 07.04.2008 | 500016118     | 10001749        | TELEFONICA DEL PERU S.A.A.         | -121.01    |
| 07.04.2008 | 500016118     | 10001749        | TELEFONICA DEL PERU S.A.A.         | -60.52     |
| 07.04.2008 | 500016118     | 10001749        | TELEFONICA DEL PERU S.A.A.         | -207.46    |
| 07.04.2008 | 500016118     | 10001749        | TELEFONICA DEL PERU S.A.A.         | -236.75    |
| 07.04.2008 | 500016118     | 10001749        | TELEFONICA DEL PERU S.A.A.         | -35.37     |
| 07.04.2008 | 500016118     | 10001749        | TELEFONICA DEL PERU S.A.A.         | -35.37     |
| 07.04.2008 | 500016118     | 10001749        | TELEFONICA DEL PERU S.A.A.         | -35.37     |
| 07.04.2008 | 500016118     | 10001749        | TELEFONICA DEL PERU S.A.A.         | -35.37     |
| 30.04.2008 | 500023150     | 10001749        | TELEFONICA DEL PERU S.A.A.         | -150.20    |
| 30.04.2008 | 500023150     | 10001749        | TELEFONICA DEL PERU S.A.A.         | -390.02    |
| 02.08.2010 | 500055570     | 10001749        | TELEFONICA DEL PERU S.A.A.         | -106.44    |
| 02.08.2010 | 500055570     | 10001749        | TELEFONICA DEL PERU S.A.A.         | -158.10    |
| 02.08.2010 | 500055570     | 10001749        | TELEFONICA DEL PERU S.A.A.         | -286.72    |
| 02.08.2010 | 500055570     | 10001749        | TELEFONICA DEL PERU S.A.A.         | -97.43     |
| 02.08.2010 | 500055570     | 10001749        | TELEFONICA DEL PERU S.A.A.         | -360.51    |
| 22.10.2008 | 700140306     | 10006147        | REPRESENTACIONES DECO S.A.C        | -1,316.38  |
| 02.04.2008 | 700041308     | 10006708        | DISTRIBUIDORA CONTINENTAL          | 261.00     |
| 02.04.2008 | 700041304     | 10006708        | DISTRIBUIDORA CONTINENTAL          | 278.40     |
| 19.12.2007 | 700001084     | 10008522        | QUIMICA SUIZA S.A.                 | -1,332.00  |
| 04.02.2000 | 700000569     | 10009642        | SCHERING PERUANA S.A.              | -1,560.05  |
| 04.02.2000 | 700000569     | 10009642        | SCHERING PERUANA S.A.              | -1,099.87  |
| 04.02.2000 | 700000569     | 10009642        | SCHERING PERUANA S.A.              | -482.77    |
| 04.02.2000 | 700000569     | 10009642        | SCHERING PERUANA S.A.              | -603.22    |
| 04.02.2000 | 700000569     | 10009642        | SCHERING PERUANA S.A.              | -442.80    |
| 09.03.2001 | 700020374     | 10012368        | GLAXOSMITHKLINE PERU S.A.          | -1,600.00  |
| 05.03.2008 | 5100019922    | 10012899        | LINDE GAS PERU S.A.                | 130.00     |
| 12.03.2008 | 700031232     | 10012899        | LINDE GAS PERU S.A.                | -1,300.00  |
| 05.11.2007 | 9800000022    | 10017777        | TELEFONICA MOVILES S.A             | -46.40     |
| 18.04.2002 | 700027475     | 10017831        | PHARMACIA INTER-AMERICAN CO        | -2,584.75  |
| 03.04.2006 | 700033935     | 10020433        | LABORATORIOS PORTUGAL S R L        | -300.00    |
| 03.04.2006 | 700033935     | 10020433        | LABORATORIOS PORTUGAL S R L        | -1,236.00  |
| 11.02.2009 | 700019893     | 10020433        | LABORATORIOS PORTUGAL S R L        | 1,290.58   |
| 11.02.2009 | 700019883     | 10020433        | LABORATORIOS PORTUGAL S R L        | 882.94     |
| 11.02.2009 | 700019890     | 10020433        | LABORATORIOS PORTUGAL S R L        | 1,107.50   |
| 13.06.2008 | 700073139     | 10026229        | COMERCIO E IND DENTAL TARRI        | 4,213.86   |
| 15.03.2004 | 700022455     | 10035465        | MEDIMAR S.A.                       | -17.43     |
| 15.03.2004 | 700022455     | 10035465        | MEDIMAR S.A.                       | -66.71     |
| 15.03.2004 | 700022455     | 10035465        | MEDIMAR S.A.                       | -25.77     |
| 15.03.2004 | 700022455     | 10035465        | MEDIMAR S.A.                       | -47.00     |
| 20.05.2003 | 500015793     | 10085110        | TECNOMED S.A.                      | -871.00    |
| 14.06.2002 | 700042905     | 10129818        | IMPORTADORA DROGUERIA CASA SALAZAR | -30.00     |



| Fecha      | N° de factura | N° de DNI - RUC | Nombre y/o Razón Social     | Importe S/ |
|------------|---------------|-----------------|-----------------------------|------------|
| 08.01.2004 | 500000469     | 10179688        | MEDILABSER S.A.             | -1,941.62  |
| 28.02.2001 | 700020672     | 10683297        | IVAX PERU S.A               | -1,779.68  |
| 11.07.2001 | 700041190     | 10683297        | IVAX PERU S.A               | -615.30    |
| 22.06.2004 | 700046971     | 10683297        | IVAX PERU S.A               | -105.12    |
| 18.06.2007 | 700067993     | 10823714        | REPRESENTACIONES MEDICAS DE | 825.00     |
| 18.06.2007 | 700067988     | 10823714        | REPRESENTACIONES MEDICAS DE | 825.00     |
| 29.12.2006 | 700143833     | 11564321        | SERVICENTRO ORTIZ SRLTDA..  | -1,020.15  |
| 29.12.2006 | 700143833     | 11564321        | SERVICENTRO ORTIZ SRLTDA..  | -985.70    |
| 29.12.2006 | 700143833     | 11564321        | SERVICENTRO ORTIZ SRLTDA..  | -1,685.67  |
| 29.12.2006 | 700143833     | 11564321        | SERVICENTRO ORTIZ SRLTDA..  | -758.40    |
| 06.02.2007 | 700012733     | 11564321        | SERVICENTRO ORTIZ SRLTDA..  | -2,301.39  |
| 06.02.2007 | 700012733     | 11564321        | SERVICENTRO ORTIZ SRLTDA..  | -1,909.89  |
| 29.04.2008 | 500019936     | 11914705        | ENTIDAD PRESTADORA DE SERV  | -51.20     |
| 26.01.2004 | 700016367     | 13137323        | MINISTERIO DE SALUD         | -303.45    |
| 26.01.2004 | 700016367     | 13137323        | MINISTERIO DE SALUD         | -694.96    |
| 04.01.2010 | 700002998     | 13137323        | MINISTERIO DE SALUD         | -1,042.44  |
| 04.01.2010 | 700002998     | 13137323        | MINISTERIO DE SALUD         | -809.20    |
| 04.01.2010 | 700002998     | 13137323        | MINISTERIO DE SALUD         | -2,738.90  |
| 19.01.2007 | 500001503     | 13202354        | EMPRESA REGIONAL DE SERVICI | -304.30    |
| 14.09.2006 | 500028966     | 13202354        | EMPRESA REGIONAL DE SERVICI | -225.60    |
| 11.03.2008 | 500011170     | 13202354        | EMPRESA REGIONAL DE SERVICI | -210.20    |
| 07.05.2008 | 500022696     | 13202354        | EMPRESA REGIONAL DE SERVICI | -24.00     |
| 25.05.2006 | 500015621     | 13634106        | SEDACHIMBOTE S.A.           | -152.90    |
| 10.02.2007 | 700017121     | 13696152        | PEREDA DISTRIBUIDORES SRL   | -159.00    |
| 10.02.2007 | 700017121     | 13696152        | PEREDA DISTRIBUIDORES SRL   | -265.00    |
| 23.01.2004 | 700007366     | 15321890        | DROGUERIA IMPORTADORA LA ME | -60.00     |
| 23.01.2004 | 700007366     | 15321890        | DROGUERIA IMPORTADORA LA ME | -506.00    |
| 23.01.2004 | 700007366     | 15321890        | DROGUERIA IMPORTADORA LA ME | -624.00    |
| 23.01.2004 | 700007366     | 15321890        | DROGUERIA IMPORTADORA LA ME | -297.00    |
| 23.01.2004 | 700007366     | 15321890        | DROGUERIA IMPORTADORA LA ME | -24.00     |
| 10.07.2004 | 700052357     | 15321890        | DROGUERIA IMPORTADORA LA ME | -24.00     |
| 08.01.2001 | 700001966     | 15332611        | ETHICALPHARMA S.A.C.        | -499.50    |
| 28.11.2006 | 700143052     | 15691901        | ALVARADO BARRERA ROY        | -1,959.80  |
| 28.11.2006 | 700143052     | 15691901        | ALVARADO BARRERA ROY        | -122.87    |
| 28.11.2006 | 700143052     | 15691901        | ALVARADO BARRERA ROY        | -17.00     |
| 17.10.2007 | 500047367     | 18890348        | CONCEJO PROVINCIAL DE CARHU | -280.80    |
| 30.04.2008 | 500020330     | 19304655        | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE | -10.00     |
| 30.04.2008 | 500020330     | 19304655        | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE | -10.00     |
| 14.03.2005 | 700135927     | 19420655        | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE | -1,532.00  |
| 14.03.2005 | 700135927     | 19420655        | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE | -22.50     |
| 26.09.2005 | 700063270     | 19420655        | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE | -1,950.21  |
| 26.09.2005 | 700063270     | 19420655        | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE | -650.07    |
| 26.09.2005 | 700063270     | 19420655        | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE | -268.71    |
| 28.11.2005 | 700062965     | 19420655        | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE | -574.50    |
| 28.11.2005 | 700062965     | 19420655        | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE | -1,149.00  |
| 28.11.2005 | 700062965     | 19420655        | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE | -574.20    |
| 28.11.2005 | 700062965     | 19420655        | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE | -260.40    |
| 19.12.2005 | 700135815     | 19420655        | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE | -3,447.00  |
| 19.12.2005 | 700135815     | 19420655        | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE | -390.60    |
| 09.12.2005 | 700135832     | 19420655        | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE | -1,723.50  |
| 09.12.2005 | 700135832     | 19420655        | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE | -957.50    |
| 09.12.2005 | 700135832     | 19420655        | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE | -269.08    |
| 23.01.2006 | 700029699     | 19420655        | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE | -6,894.36  |
| 23.01.2006 | 700029699     | 19420655        | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE | -1,149.06  |
| 23.01.2006 | 700029699     | 19420655        | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE | -1,149.06  |
| 23.01.2006 | 700029699     | 19420655        | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE | -1,302.00  |
| 23.01.2006 | 700029699     | 19420655        | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE | -1,887.30  |





| Fecha      | N° de factura | N° de DNI - RUC | Nombre y/o Razón Social         | Importe S/ |
|------------|---------------|-----------------|---------------------------------|------------|
| 23.01.2006 | 700029699     | 19420655        | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE     | -629.10    |
| 01.06.2009 | 500028455     | 19642500        | HOSPITAL "VICTOR RAMOS GUAR     | -380.40    |
| 12.03.2004 | 700020960     | 20444100        | JOHNSON & JOHNSON DEL PERU      | -316.80    |
| 07.04.2003 | 700022246     | 20444100        | JOHNSON & JOHNSON DEL PERU      | -950.40    |
| 11.04.2003 | 700028651     | 20444100        | JOHNSON & JOHNSON DEL PERU      | -613.80    |
| 22.11.2006 | 700133668     | 21509850        | JR DISTRIBUIDOR E I R L         | -37.80     |
| 22.11.2006 | 700133668     | 21509850        | JR DISTRIBUIDOR E I R L         | -169.20    |
| 22.11.2006 | 700133668     | 21509850        | JR DISTRIBUIDOR E I R L         | -912.40    |
| 14.02.2002 | 700009517     | 21652814        | PROSEMEDIC S A                  | -19.17     |
| 31.08.2006 | 700097566     | 21652814        | PROSEMEDIC S A                  | -315.00    |
| 31.08.2006 | 700097566     | 21652814        | PROSEMEDIC S A                  | -315.00    |
| 18.06.2003 | 700041069     | 26278651        | DROKASA PERU S.A.               | -344.00    |
| 09.03.2005 | 700020894     | 26347009        | SIXMAR S.R.LTDA                 | -910.00    |
| 10.03.2008 | 500012759     | 26469538        | TELMEX PERU S.A.                | -102.36    |
| 09.08.2004 | 700058048     | 28279230        | EMME E.I.R.LTDA.                | -312.00    |
| 10.01.2001 | 700002072     | 29889953        | SCHEIN FARMACEUTICA DEL PER     | -150.45    |
| 11.05.2009 | 700062026     | 29915474        | ALMACENERA MEDICA S.R.LTDA.     | 650.00     |
| 10.01.2003 | 700002391     | 30741293        | SURGICAL MEDICAL S.R.LTDA.      | -688.00    |
| 16.08.2007 | 700088704     | 31980933        | ESTACION PARDO S.A.             | -1,080.00  |
| 21.12.2006 | 500043105     | 32264242        | ROJAS ESPINOZA JUAN IGNACIO     | -350.00    |
| 09.08.2004 | 700058187     | 32838958        | GAMEZ MENACHO MARICRUZ ROSA     | -166.40    |
| 18.09.2007 | 500041305     | 32879112        | VASQUEZ AGUILAR JUAN GELBER     | -1,000.00  |
| 18.09.2007 | 500041305     | 32879112        | VASQUEZ AGUILAR JUAN GELBER     | -1,000.00  |
| 19.07.2007 | 700083820     | 33340498        | GAMEL SRLTDA.                   | -99.98     |
| 14.09.2007 | 700107630     | 35526773        | DISTRIBUIDORA DESERET EIRL      | -100.00    |
| 02.10.2002 | 700075689     | 37618101        | BECTON DICKINSON DEL URUGUA     | -1,044.00  |
| 20.02.2007 | 700017586     | 37733946        | B.BRAUN MEDICAL PERU S.A.       | 288.00     |
| 17.04.2007 | 700037583     | 37733946        | B.BRAUN MEDICAL PERU S.A.       | 288.00     |
| 22.09.2006 | 700110761     | 37957852        | DISTRIBUIDORA INTERNAC MEDI     | -134.58    |
| 22.09.2006 | 700110764     | 37957852        | DISTRIBUIDORA INTERNAC MEDI     | -126.90    |
| 19.09.2006 | 700104639     | 38218263        | IMPORTADORA PORTEX MEDICAL      | -45.24     |
| 30.05.2008 | 700067317     | 40597689        | LABORATORIOS NATURALES Y GE     | -1,763.20  |
| 30.05.2008 | 700067317     | 40597689        | LABORATORIOS NATURALES Y GE     | -724.00    |
| 30.05.2008 | 700067317     | 40597689        | LABORATORIOS NATURALES Y GE     | -1,012.80  |
| 19.07.2007 | 700083764     | 40657008        | MEJIA GIRALDO CORINA LUZ        | -49.94     |
| 29.12.2006 | 700143832     | 40695419        | SERVICENTROS ANDINA E.I.R.L     | -89.94     |
| 27.05.2004 | 700040373     | 41814055        | ALBIS S.A.                      | -1,595.00  |
| 12.10.2006 | 700114390     | 41814055        | ALBIS S.A.                      | -192.00    |
| 05.11.2008 | 700144337     | 41814055        | ALBIS S.A.                      | 223.42     |
| 29.10.2009 | 700154123     | 41814055        | ALBIS S.A.                      | 2,452.80   |
| 05.07.2010 | 700102776     | 42472140        | ESKE CORPORATION S.A.C.         | -93.48     |
| 11.08.2010 | 700124635     | 42472140        | ESKE CORPORATION S.A.C.         | -2,272.51  |
| 24.04.2003 | 700032698     | 42488798        | CONSORCIO INDUSTRIAL ROSIME     | -1,220.52  |
| 12.04.2003 | 700032700     | 42488798        | CONSORCIO INDUSTRIAL ROSIME     | -735.00    |
| 12.04.2003 | 700032700     | 42488798        | CONSORCIO INDUSTRIAL ROSIME     | -1,155.00  |
| 24.01.2008 | 500004306     | 43893327        | TRANSPORTES LINEA S.A.          | -660.00    |
| 01.07.2004 | 500020420     | 44511983        | REPRESENTACIONES SAN VICENT     | -48.00     |
| 12.07.2010 | 500047734     | 44523566        | GRAPHIC CHIMBOTE SAC            | -2,868.00  |
| 30.10.2006 | 700124894     | 44553783        | CYBERTEL.COM S.R.L              | -168.00    |
| 28.10.2005 | 700097201     | 45782018        | SALUD BIENES Y SERVICIOS S.R.L. | -1,685.40  |
| 15.05.2003 | 700030720     | 45910300        | COMIESA DRUC S.A.C.             | -194.78    |
| 06.11.2006 | 700127533     | 45982165        | RANBAXY - PRP (PERU) S.A.C      | -5,213.60  |
| 10.06.2010 | 700096011     | 46572211        | GLOBAL SUPPLY S.A.C.            | -47.47     |
| 04.04.2003 | 700032832     | 47217270        | UNIVERSAL SD S.A.C.             | -9.00      |
| 04.04.2003 | 700032832     | 47217270        | UNIVERSAL SD S.A.C.             | -326.70    |
| 11.04.2005 | 700030035     | 50242633        | LIMAMED S.A.C.                  | -162.50    |
| 15.10.2010 | 700163437     | 50959813        | MIRALLES & BURGA S.A.C.         | -56.40     |



| Fecha   | N° de factura | N° de DNI - RUC | Nombre y/o Razón Social             | Importe S/         |
|---|---------------|-----------------|-------------------------------------|--------------------|
| 26.01.2009  | 700017476     | 51104137        | COMERCIALIZADORA JHS E.I.R.         | -280.00            |
| 26.01.2009  | 700017476     | 51104137        | COMERCIALIZADORA JHS E.I.R.         | -740.00            |
| 02.11.2009  | 700156519     | 51228324        | PHARMA HOSTING PERU SAC             | 798.66             |
| 04.05.2010  | 700067857     | 53101062        | LITO'S NEW SOCIEDAD ANONIMA         | -33.00             |
| 04.05.2010  | 700067857     | 53101062        | LITO'S NEW SOCIEDAD ANONIMA         | -700.00            |
| 26.05.2003  | 100146860     | Z9999999        | VARIOS                              | -102.00            |
| 23.10.2007  | 100434971     | Z9999999        | VARIOS                              | -178.19            |
| 16.08.2010  | 100395568     | Z9999999        | VARIOS                              | -300.00            |
| <b>Facturas por recibir a proveedores S/</b>  |               |                 |                                     | <b>-91,514.82</b>  |
| 26.01.2004  | 5200018613    | 10746370        | CLINICA SAN PABLO S.A.C             | -2,611.40          |
| 20.01.2004  | 5200003808    | 13192049        | LIMPISA SERVICIOS GENERALES S.A.    | -114.08            |
| 21.04.2001  | 5200019805    | 14503838        | AQA QUIMICA S.A.                    | -262.49            |
| 29.09.2003  | 5200065268    | 14692142        | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPEND | -225.50            |
| 17.01.2002  | 510003293     | 15321890        | DROGUERIA IMPORTADORA LA ME         | -488.00            |
| 26.05.2003  | 5100003616    | 19420655        | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE         | -802.90            |
| 16.04.2003  | 5100018519    | 19420655        | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE         | -3,647.46          |
| 20.11.2003  | 5200060960    | 21677957        | CUEVA GARCIA FELIX                  | -42.00             |
| 20.11.2003  | 5200061192    | 21677957        | CUEVA GARCIA FELIX                  | -4,254.63          |
| 26.11.2003  | 5200062384    | 21677957        | CUEVA GARCIA FELIX                  | -21.00             |
| 29.12.2006  | 5200067334    | 23122278        | J & R PUBLICIDAD E I R L            | -327.00            |
| 12.07.2004  | 5100021866    | 27044859        | DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MEDICOS  | -205.60            |
| 07.09.2006  | 5100039511    | 32838958        | GAMEZ MENACHO MARICRUZ ROSA         | -186.00            |
| 02.05.2007  | 5200038479    | 33241184        | QUIÑONES DE VELASQUEZ BERTHA        | -148.00            |
| 28.06.2000  | 7100033087    | 34900655        | LASCOT MEDICAL S.A.                 | -38.21             |
| 29.08.2006  | 5100038535    | 38548123        | MUESTREO Y ANALISIS S.A.C.          | -803.60            |
| 25.05.2006  | 5100023017    | 41814055        | ALBIS S.A.                          | -732.00            |
| 23.07.2008  | 5100040922    | 41814055        | ALBIS S.A.                          | -6.24              |
| 31.12.2009  | 4300012797    | 41998275        | MAGUÑA FERNANDEZ JUAN               | -525.00            |
| 15.03.2005  | 5000001381    | 42188107        | HENALIS MEDICA SA                   | 206.80             |
| 15.03.2005  | 5100025250    | 42188107        | HENALIS MEDICA SA                   | -336.80            |
| 10.08.2005  | 7600034530    | 42188107        | HENALIS MEDICA SA                   | 13.00              |
| 05.02.2004  | 5100007167    | 44520095        | IMPORTACIONES AUSTRAL EIRL          | -30.00             |
| 11.12.2002  | 5100051450    | 44523035        | FERRETERIA DISSTON S.R.L.           | -45.82             |
| 08.08.2008  | 5200094380    | 44546370        | INVERSIONES GRAFICAS KLEISER E.I.R. | -150.00            |
| 12.06.2007  | 7600029176    | 45909000        | JP REHAB S.R.L.                     | -795.00            |
| 07.12.2010  | 5100004156    | 50330052        | VITALIS PERU SAC                    | -1,560.00          |
| <b>Facturas por pagar a proveedores S/</b>  |               |                 |                                     | <b>-18,138.93</b>  |
| <b>Total facturas por recibir y por pagar que deben ser saneadas contablemente S/</b> |               |                 |                                     | <b>-109,653.75</b> |

Fuente: Nota a los Estados Financieros n.º 07

Elaboración: Comisión Auditora

El Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 del 24 de setiembre de 2015 emitido por la Dirección General de Contabilidad Pública, el cual señala, entre otros aspectos, que existen entidades públicas que no han culminado con el proceso de saneamiento contable y otras que no han informado sobre el mismo; por lo que autorizó a partir del 2015 que se realice lo siguiente: "(...). El Titular de la entidad pública nombrará una Comisión Técnica de Trabajo presidida por el Contador General de la entidad para que inicie o concluya con las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas, (...) la Comisión técnica presentará al Director General de Administración o quien haga sus veces un informe técnico contable detallando las acciones realizadas (...)".

El hecho de considerar cuentas por pagar comerciales que datan desde años anteriores al 2010 por S/ 109,635.75, origina que reflejen obligaciones que han prescrito por la acción del tiempo, que deberían ser depurados mediante saneamiento contable, a fin de sincerar las cuentas por pagar.



## Recomendación

Que, la Oficina de Administración, gestione el acto resolutivo para nombrar a la Comisión Técnica de Trabajo que estará presidida por el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Costos, que se encargue de realizar las acciones de depuración, corrección de error y saneamiento contable; a efectos de sincerar las cuentas contables.

### 52. La Red Asistencial de Ancash al 31 de diciembre de 2020, carece de una directiva para el castigo de las cuentas incobrables por los servicios hospitalarios, situación que ha generado provisiones como cobranza dudosa hasta por S/ 5,103,523, de las cuales han prescrito por la acción del tiempo S/ 2,380,122, respectivamente.

De la revisión a las cuentas por cobrar comerciales que se refleja en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se ha evidenciado que de las cuentas por cobrar de servicios hospitalarios que ascienden a S/ 5,103,523, de las cuales se ha considerado como cobranza dudosa S/ -5,103,523, por no contar con una directiva para el castigo de cuentas incobrables; asimismo, no se puede reducir o eliminar las cuentas por cobrar así como su respectiva provisión de cobranza dudosa, cuando se determine su incobrabilidad, a efectos de sincerar las cuentas por cobrar, además de bajar su morosidad, siendo las deudas por cobrar que han prescrito su cobranza por la acción del tiempo por S/ 2,380,122, así tenemos:

| N° de Factura                              | N° de RUC o DNI | Nombre y/o razón social          | Importe S/ |            |
|--|-----------------|----------------------------------|------------|------------|
|  |                 |                                  | Parcial    | Total      |
| <b>Año 2000</b>                            |                 |                                  |            |            |
| 9390004917                                 | LE06819480      | Aponte Comejo Diego              | 7,040.10   |            |
| 9390004996                                 | LE07398906      | García Pineda Máximo             | 1,021.35   |            |
| 9390005709                                 | LE32810206      | Medina Lozano Jamy               | 334.5      |            |
| 9390005711                                 | LE32850123      | Valderrama Soto Ana              | 1,083.55   |            |
| 9390005712                                 | LE32857281      | Linares Abrill Margarita         | 648        |            |
| Otras 13 personas naturales y/o jurídicas  |                 |                                  | 75,159.98  | 85,287.48  |
| <b>Año 2001</b>                            |                 |                                  |            |            |
| 9390026773                                 | 10004195        | Rimac Internacional Cia. de Seg. | 219.08     |            |
| 9390026784                                 | 10005507        | Expreso Continental S A          | 658.26     |            |
| 9390026785                                 | 10005507        | Expreso Continental S A          | 2,008.40   |            |
| 9390026927                                 | 16534056        | Emp. de Transp Turismo Dorado    | 618        |            |
| 9390034529                                 | 21651036        | FOPASEF                          | 884.04     |            |
| Otras 101 personas naturales y/o jurídicas |                 |                                  | 302,250.44 | 306,638.22 |
| <b>Año 2002</b>                            |                 |                                  |            |            |
| 8500150572                                 | 21651036        | FOPASEF                          | 23.13      |            |
| 7600052150                                 | LE25557728      | Rassa Velásquez Francisco        | 121.24     |            |
| 100358077                                  | LE32793184      | Sarmiento Moreno Teddy           | 149.6      |            |
| 100397329                                  | LE32904338      | Córdova Ponce Cesar              | 933.1      |            |
| 8500036920                                 | LE32979923      | Zúñiga Príncipe Miluska          | 42.98      |            |
| 8500177342                                 | OD16000031      | Rojas Benito Walter              | 645.9      | 1,915.95   |
| <b>Año 2003</b>                            |                 |                                  |            |            |
| 9390000089                                 | 10009448        | SEGURIDAD INDUSTRIAL S A         | 1,408.46   |            |
| 9390000098                                 | 10017432        | Turismo Expreso Pullman SA.      | 778.16     |            |
| 9390000099                                 | 10017432        | Turismo Expreso Pullman SA.      | 1,592.85   |            |
| 9390000100                                 | 10017432        | Turismo Expreso Pullman SA.      | 1,446.76   |            |
| 9390000127                                 | 10234034        | Miguel Segundo Ciccía Vásquez    | 1,233.20   |            |
| Otras 120 personas naturales y/o jurídicas |                 |                                  | 159,258.67 | 165,718.10 |
| <b>Año 2004</b>                            |                 |                                  |            |            |
| 9390000467                                 | 10003539        | El Pacífico Peruano - Suiza Cia. | 314.76     |            |
| 9390000468                                 | 10003539        | El Pacífico Peruano - Suiza Cia. | 2,000.00   |            |
| 9390000628                                 | 10021090        | La Positiva Seguros y Reaseguros | 1,142.59   |            |
| 9390000632                                 | 10021090        | La Positiva Seguros y Reaseguros | 402.73     |            |
| 9390000914                                 | 10029023        | Expreso Nor Andino S A           | 1,411.96   |            |
| Otras 129 personas naturales y/o jurídicas |                 |                                  | 307,321.22 | 312,593.26 |



| N° de Factura   | N° de RUC o DNI | Nombre y/o razón social          | Importe S/ |                  |
|---|-----------------|----------------------------------|------------|------------------|
|   |                 |                                  | Parcial    | Total            |
| <b>Año 2005</b>   |                 |                                  |            |                  |
| 9390000120  | 10009375        | Latina Seguros y Reaseguros S.A. | 578.42     |                  |
| 9390000344  | 20238062        | Latina Seguros y Reaseguros S.A. | 67.75      |                  |
| 9390000346  | 20238062        | Latina Seguros y Reaseguros S.A. | 141.48     |                  |
| 9390000347  | 20238062        | Latina Seguros y Reaseguros S.A. | 358.76     |                  |
| 9390000348  | 20238062        | Latina Seguros y Reaseguros S.A. | 258.97     |                  |
| Otras 46 personas naturales y/o jurídicas   |                 |                                  | 130,735.23 | 132,140.61       |
| <b>Año 2006:</b>  |                 |                                  |            |                  |
| 8500142695  | 10013003        | La Vitalicia Cia. de Seguros     | 2,705.06   |                  |
| 9390000199  | 10021090        | La Positiva Seguros y Reaseguros | 1,433.95   |                  |
| 8500021750  | 10128056        | Caja de Benef. y Segur Social    | 13,913.65  |                  |
| 9390000428  | 20238062        | Latina Seguros Y Reaseguros S.A. | 163.45     |                  |
| 100164843   | 21651036        | FOPASEF                          | 27,430.22  |                  |
| Otras 118 personas naturales y/o jurídicas  |                 |                                  | 215,619.85 | 261,266.18       |
| <b>Año 2007:</b>  |                 |                                  |            |                  |
| 9390000129  | 10004195        | Rimac Internacional Cia. de Seg. | 49.23      |                  |
| 9390000130  | 10004195        | Rimac Internacional Cia. de Seg. | 48.48      |                  |
| 9390000132  | 10004195        | Rimac Internacional Cia. de Seg. | 113.33     |                  |
| 9390000133  | 10004195        | Rimac Internacional Cia. de Seg. | 107.98     |                  |
| 9390000266  | 10021090        | La Positiva Seguros y Reaseguros | 154.42     |                  |
| Otras 165 personas naturales y/o jurídicas  |                 |                                  | 329,345.40 | 329,818.84       |
| <b>Año 2008:</b>  |                 |                                  |            |                  |
| 9390013353  | 10004195        | Rimac Internacional Cia. de Seg. | 47.6       |                  |
| 9390013354  | 10004195        | Rimac Internacional Cia. de Seg. | 47.6       |                  |
| 9390013447  | 10011680        | Cia. Minera Caudalosa            | 547.76     |                  |
| 9390000096  | 10021090        | La Positiva Seguros y Reaseguros | 199.98     |                  |
| 9390013502  | 10021090        | La Positiva Seguros y Reaseguros | 71.4       |                  |
| Otras 405 personas naturales y/o jurídicas  |                 |                                  | 493,875.46 | 494,789.80       |
| <b>Año 2009:</b>  |                 |                                  |            |                  |
| 9390016620  | 10097177        | Grupo Sindicato Pesquero         | 206.58     |                  |
| 9390016621  | 10097177        | Grupo Sindicato Pesquero         | 68.6       |                  |
| 9390017083  | 17952510        | Municipalidad Distrital De Santa | 109.82     |                  |
| 9390017086  | 19304604        | Taty Constructores               | 64.4       |                  |
| 100067773   | 21651036        | FOPASEF                          | 8,197.55   |                  |
| Otras 245 personas naturales y/o jurídicas  |                 |                                  | 281,307.20 | 289,954.15       |
| <b>Total estimación de cobranza dudosa de cuentas por cobrar comerciales por servicios hospitalarios que han prescrito su cobranza S/</b> |                 |                                  |            | <b>2,380,122</b> |

Fuente: Nota a los Estados Financieros n.º 02

Elaboración: Comisión Auditora

El "Procedimiento "Registro, Análisis y Depuración Contable de las Cuentas por Cobrar Servicios Hospitalarios y Cuentas por Cobrar Facturación Diversas", aprobado con Resolución de Gerencia Central de Finanzas N° 002-GCF-OGA-ESSALUD-2009 del 16 de enero de 2009, señala:

Procedimiento 21.- El asiento contable debe ejecutarse cuando se produce el castigo del gasto producido por su incobrabilidad, después que las Redes Asistenciales, Centros e Institutos Especializados haya agotado todas las gestiones administrativas y legales, de acuerdo a normas internas, demostrando con evidencias documentarlas el trámite que se ha realizado.

Nota: El castigo de las cuentas incobrables a la fecha no están autorizadas. Se encuentran en evaluación, para su posterior aprobación por el Consejo Directivo, el Proyecto de Directiva va permitir el castigo de las cuentas incobrables.



El Instructivo N° 3 Provisión u Castigo de las Cuentas Incobrables, aprobado con Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01 del 31 de diciembre de 1997, señala:

### **Objetivo**

Dictar las normas que reglamenten la provisión y castigo de las cuentas incobrables para las entidades del Sector Público (Excepto Empresas).

### **Determinación del Castigo Indirecto**

#### **Factores Concurrentes**

Que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de cobranza dudosa;

Que la deuda, haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año, a partir de su exigibilidad;

Que se haya efectuado la(s) acción(es) judicial(es), a la que corresponde según ley, hasta establecer la incobrabilidad; y

Que el monto de la cobranza dudosa, por cada deuda, supere una remuneración mínima vital mensual, vigente al momento de determinar el castigo.

### **Procedimiento administrativo**

Habiendo efectuado el registro contable de la provisión, el Contador General o quien haga sus veces, informará por escrito de este hecho, al Director General de Administración o Gerente Administrativo según el caso, o al Intendente Administrativo de las oficinas captadoras de recursos financieros.

El funcionario responsable de la cartera de cobranza, después de haber agotado las gestiones administrativas sin haber logrado hacer efectivo el adeudo, el que no excederá del plazo de 6 meses a partir de su exigibilidad, remite lo actuado al Director General de Administración o Gerente Administrativo, según el caso, o al Intendente Administrativo de las oficinas captadoras de recursos financieros, para su remisión al titular de la entidad o quien haga sus veces, quien a su vez lo remite a la Procuraduría General competente o quien haga sus veces, a fin de que inicie la demanda judicial correspondiente.

El funcionario responsable de la cartera de cobranza, desarrollará las acciones que permitan al titular de la entidad solicitar la información pertinente de las causas judiciales iniciadas, así como el informe resultado de la gestión de la Procuraduría General competente o quien haga sus veces.

El funcionario responsable de la cartera de cobranza organizará la documentación original de cobranza y los que prueban la incobrabilidad del adeudo, procediendo a proyectar la resolución que autoriza el castigo indirecto; luego la eleva para la visación del Contador General o quien haga sus veces y del Director General de Administración o Gerente Administrativo, según el caso, o al Intendente Administrativo de las oficinas captadoras de recursos financieros, quien a su vez la remitirá al titular de la entidad a fin de que emita la resolución que respalde el registro contable.

### **Tratamiento contable**

El Contador General o quien haga sus veces, recibirá una copia autenticada de la resolución y de la documentación de cobranza que sustentará el registro contable del castigo indirecto, el mismo que efectuará con cargo a la cuenta 19 Provisión para Cuentas de Cobranza Dudosa y Reclamaciones y abono a las cuentas del activo correspondiente, reclasificados como cobranza dudosa, de manera que el adeudo quede saldado.

Los documentos fuente que sustenten estos registros, se mantendrán debidamente archivados para efectos de auditorías que realicen los órganos de control interno, así como la Contraloría General, en su caso.

Las cuentas de cobranza dudosa castigadas directamente y cuyo derecho a cobro no se ha extinguido, se controlará a través de las cuentas de orden 05.07 Documentos y Valores en cobranza entregados, y 06.07 Control de Documentos y Valores en cobranza entregados.



#### Numeral 6. Disposiciones Varias

Numeral 6.2.- La normatividad del presente Instructivo comprende las deudas de origen tributario y no tributario, en favor de la entidad.

Numeral 6.7.- Las entidades obligadas a aplicar el presente Instructivo, elaborarán y aprobarán el instructivo interno correspondiente, adecuándolo a sus propias funciones, para su posterior remisión al Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

La Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público – NIC SP 01 “Presentación de los Estados Financieros”, aprobado con Resolución Directoral N° 010-2018-EF/51.01 del 26 de diciembre del 2018 por la Dirección General de Contabilidad Pública, señala:

#### Finalidad de los Estados Financieros

Comentario 15.- Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de una entidad. El objetivo de los estados financieros con propósito general es suministrar información acerca de la situación financiera, rendimiento financiero, y flujos de efectivo de una entidad, que sea útil para un amplio espectro de usuarios a efectos de que puedan tomar y evaluar decisiones respecto a la asignación de recursos. Concretamente, los objetivos, con propósitos de información general en el sector público, deben ser suministrar información útil para la toma de decisiones y constituir un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados.

La Dinámica del Plan Contable Gubernamental aprobado con Resolución Directoral N° 001-2018-EF/51.01 modificado con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/51.01, del 04 de febrero de 2019, señala: la sub cuenta 1201.99 Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación que corresponde a la estimación de cobranza dudosa de las cuentas por cobrar, se acredita por el castigo de las deudas incobrables, jurídicamente demostrado, con cargo a la cuenta 1209.01 Cuentas por cobrar que corresponde a la estimación de cobranza dudosa de las cuentas por cobrar.

El hecho que la deuda de cuentas por cobrar por servicios hospitalarios y de facturaciones diversas, que están consideradas como cobranza dudosa que al 31 de diciembre del 2020, y que datan desde años anteriores al 2010, y que habrían realizado las acciones administrativas y legales para su recuperación, concluyen que dicho monto son cuentas incobrables, y por no contar con una directiva no se puede realizar el registro del castigo, situación que origina no se esté presentando en forma adecuada el saldo de las cuentas por cobrar referidas, reflejando un exceso de morosidad.

#### Recomendación

Que, la Oficina de Administración en concordancia con la División de Finanzas, disponga a la Unidad de Contabilidad y Costos, gestione la directiva que establezca los procedimientos para el “Castigo de las cuentas por cobrar servicios hospitalarios y de facturaciones diversas”, a efectos de que el Consejo Directivo apruebe el castigo de cuentas incobrables de las personas naturales y jurídicas que adeudan a la Red Asistencial Ancash; permita reducir o eliminar las cuentas por cobrar así como su respectiva provisión de cobranza dudosa, que conlleve a una correcta presentación en el Estado de Situación Financiera.

53. **La Red Asistencial de Ancash al 31 de diciembre de 2020, ha suspendido durante el año 2020 la toma de inventario de existencias físicas de suministros hospitalarios, útiles de escritorio y otros suministros custodiados en el almacén central y farmacias, valorizado, hasta por S/ 17,966,422, debido a los riegos de la propagación del coronavirus, situación que no permite conciliar las existencias físicas reales contra los saldos contables.**

De la evaluación al control interno practicado a la división de adquisiciones de la Red Asistencial Ancash, se ha observado que han suspendido durante el año 2020 la toma de inventario de existencias físicas de suministros hospitalarios, útiles de escritorio y otros





suministros, que al 31 de diciembre de 2020, hasta por S/ 17,966,422, debido al temor de la propagación del COVID 19, tal como se demuestra a continuación:

| <b>Cuenta Contable</b> | <b>Descripción</b>        | <b>Saldo al 31/12/2020</b> |
|------------------------|---------------------------|----------------------------|
| 2620000000             | Suministros hospitalarios | 16,734,971                 |
| 2641000000             | Útiles de escritorio      | 38,661                     |
| 2651000000             | Otros suministros         | 1,192,790                  |
| <b>Total S/</b>        |                           | <b>17,966,422</b>          |

Fuente: Nota a los Estados Financieros n.º 04

Elaboración: Comisión Auditora

Un rubro importante de los estados financieros de la Red Asistencial Ancash, lo constituye el costo de los medicamentos, insumos farmacéuticos, material médico, reactivos e insumos de laboratorio, material radiológico, instrumental quirúrgico, entre otros que se encuentran en los almacenes centrales, farmacias y depósitos de la institución, que al carecer de un inventario para su verificación física de dichos materiales existe el riesgo de no proveer información veraz al sistema contable para que puedan efectuar los ajustes contables correspondientes y emitir los estados financieros sustentados.

Mediante, Memorando Circular N° 108-GG-ESSALUD-2020 del 16 de noviembre de 2020, la Gerencia General de EsSalud comunico a las Redes Institucionales la suspensión de realización del inventario físico de existencias en los Almacenes Centrales, Farmacias y Depósitos de EsSalud durante el ejercicio 2020, por el estado de emergencia sanitaria y de los riesgos de la realización de un inventario físico en el marco de la pandemia COVID-19, existe el riesgo de la propagación de coronavirus.

La Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA del 09 de setiembre de 1990 que aprueba el "Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional" señala:

#### Inciso C. Inventario Físico de Almacén

Es una forma de verificación física que consiste en constatar la existencia o presencia real de los bienes almacenados, apreciar su estado de conservación o deterioro y condiciones de seguridad.

#### Numeral 1. Tipos de Inventarios

##### Inciso a. Inventario Masivo

Incluye a todos los bienes almacenados. Forma parte del Inventario Físico General que comprende la verificación física de bienes en uso y de almacén. Se efectúa cerrando las operaciones del almacén por uno o varios días, como mínimo una vez por año, requiere de un apropiado programa y sirve de sustento de los estados financieros de la entidad

#### Numeral 3. formas de efectuar el Inventario

##### Al barrer

El equipo de verificadores procede a efectuar el Inventario empezando por un punto determinado del almacén; continuando el control de todos los bienes almacenados, sin excepción alguna. Esta modalidad se utilizará para efectuar el Inventario Masivo de Almacén.

#### Numeral 4. Sobrante de inventario

Si en el proceso de verificación se establece bienes sobrantes se procederá a su averiguación.

#### Numeral 5. Faltantes de Almacén

En el caso que como consecuencia de la conciliación entre los registros de existencias y el inventario físico realizado se determinen bienes faltantes, el jefe de almacén y el servidor o servidores a cargo de la custodia son responsables tanto pecuniaria como administrativamente de la pérdida.

El hecho de carecer de un inventario físico de existencias en los Almacenes Centrales, Farmacias y Depósitos de EsSalud durante el ejercicio 2020, por el estado de emergencia



sanitaria, origina que no se pueda constatar el estado de conservación física de las existencias y comparar las existencias físicas reales contra los saldos contables y validar los saldos en el Sistema de Almacenes y el Módulo de Farmacia y Depósitos del Sistema de Gestión Hospitalaria, a fin de efectuar los ajustes contables correspondientes.

**Recomendación:**

Que, la Oficina de Administración disponga que la División de Finanzas en concordancia con la División de Adquisiciones, para que realicen los inventarios de las existencias de suministros hospitalarios, útiles de escritorio y otros suministros y así constatar el estado de conservación física de las existencias y comparar las existencias físicas reales contra los saldos contables, a fin de determinar faltantes y sobrantes, que deberán ser aclaradas para deslindar responsabilidades.

**54. La Red Asistencial de Ancash al 31 de diciembre de 2020, carece de la toma de inventario de existencias físicas de la partida de maquinarias y equipos, hasta por S/ 17,205,345, debido a los riegos de la propagación del coronavirus, situación que no permitió conciliar las existencias físicas reales contra los saldos contables.**

De la evaluación al control interno practicado a la Unidad de Control Patrimonial de la División de Ingeniería Hospitalaria y Servicios de la Red Asistencial Ancash, se ha evidenciado que se carece de un inventario físico de la partida de maquinarias y equipos hasta por S/ 17,205,345, debido a que se habría ampliado el plazo de la toma de inventario hasta el 31 de mayo de 2021, cuando ESSALUD presento los estados financieros a la Dirección General de Contabilidad Pública, el cual venció al 31 de marzo de 2021.

| Cuenta contable | Descripción   | Valor al 31/12/2020 | Depreciación acumulada | Valor neto al 31/12/2020 |
|-----------------|---|---------------------|------------------------|--------------------------|
| 3330010000      | Maquinaria y equipo y otras unidades de explotación | 60,935,875          | 46,055,980             | 14,879,895               |
| 3340010000      | Unidades de transporte                              | 2,679,439           | 2,679,439              | 0                        |
| 3350010000      | Muebles y enseres                                   | 8,908,456           | 6,737,898              | 2,170,558                |
| 3360010000      | Equipos de procesamiento de datos                   | 5,844,635           | 5,689,743              | 154,892                  |
| <b>Total S/</b> |   | <b>78,368,405</b>   | <b>61,163,059.55</b>   | <b>17,205,345</b>        |

Fuente: Nota a los Estados Financieros n.º 05  
Elaboración: Comisión Auditora

Mediante, Decreto Supremo N° 344-2020-EF del 19 de noviembre de 2020 sobre “Disponen medida sobre la presentación del inventario patrimonial de bienes muebles correspondiente al Año Fiscal 2020”, señala: La prórroga del plazo para la presentación del inventario patrimonial de bienes muebles para el Año Fiscal 2020, previsto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, hasta el 31 de mayo de 2021, considerando las medidas sanitarias dictadas para contener la propagación del COVID-19.

Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1438 aprueba el “Sistema Nacional de Contabilidad” del 15 de setiembre del 2018, señala:

Artículo 23.- Presentación de la Rendición de Cuentas  
 Numeral 23.1 Comprende la elaboración, aprobación y difusión de normas específicas previas, así como la presentación de la rendición de cuentas de las entidades del Sector Público, para la elaboración de la Cuenta General de la República.  
 Numeral 23.2 El plazo para la presentación de la rendición de cuentas por parte de todas las entidades del Sector Público no debe exceder del 31 de marzo siguiente al ejercicio fiscal del que se informa, estando las entidades públicas obligadas a su cumplimiento, sin excepciones.

En consecuencia la partida de maquinarias y equipos, revelado en el Estado de Situación Financiera de la Red Asistencial Ancash, presentan información no verificadas físicamente, no validadas y tampoco consistenciadas, por consiguiente existe incertidumbre acerca de la



existencia de los bienes, propiedad, estado de conservación y los cálculos estimados de la depreciación aplicada en esta partida es materia de irregularidad, afectando así a la adecuada y razonable determinación de los resultados del ejercicio.

### Recomendación

Que, la Oficina de Administración, disponga que la División de Finanzas coordine con la División de Ingeniería Hospitalaria y Servicios, para que ejecuten los inventarios de las existencias de activos fijos para constatar el estado de conservación física y comparar las existencias físicas reales contra los saldos contables del módulo de gestión de activos fijos, a fin de constatar la existencia o presencia real de los bienes patrimoniales, apreciar su estado de conservación o deterioro y condiciones de seguridad, para constatar el correcto uso según su naturaleza.

### 55. Las Facturas por recibir a proveedores al 31 de diciembre de 2020 de la Red Asistencial Ancash, reflejan saldos de años anteriores por un importe aproximado de S/ 533,636.

En el marco de la Auditoría Financiera Gubernamental al 31 de diciembre de 2020 se revisó el análisis de la cuenta 420100000 Facturas por Recibir Proveedores del Rubro de Cuentas por Pagar Comerciales de la Red Asistencial Ancash, evidenciando saldos de años anteriores (entre el 2000 y 2019) por un importe aproximado de S/ 533,636.

Cabe precisar, que las Facturas por Recibir, corresponde al material estratégico recibido en los almacenes de ESSALUD los cuales se encuentran pendientes de facturación por parte de los Proveedores y en proceso de verificación por el Área de Logística.

Con relación a lo expuesto, a continuación, se muestran algunos registros observados:

S/

| SOC  | DIV  | FECHA      | NRO. DOC   | RUC        | PROVEEDOR                           | IMPORTE    |
|------|------|------------|------------|------------|-------------------------------------|------------|
| 0200 | HD16 | 5/12/2019  | 700188706  | 26403685   | LANESA SAC                          | -55,500.00 |
| 0200 | HD16 | 29/12/2017 | 400419923  | 10010209   | PHILIPS PERUANA S.A.                | -51,772.52 |
| 0200 | HD16 | 9/07/2018  | 400207145  | 48596525   | JAVCEL SOCIEDAD COMERCIAL DE        | -41,361.83 |
| 0200 | HD16 | 7/08/2017  | 700101237  | 25966201   | FONDO DE LAS NAC.UNID.PARA LA INFAN | -28,863.90 |
| 0200 | HD16 | 30/03/2017 | 700042839  | 25966201   | FONDO DE LAS NAC.UNID.PARA LA INFAN | -25,857.00 |
| 0200 | HD16 | 24/10/2018 | 700146016  | 25966201   | FONDO DE LAS NAC.UNID.PARA LA INFAN | -23,423.40 |
| 0200 | HD16 | 21/01/2016 | 700009562  | 26246377   | FERUSH SAC                          | -21,907.59 |
| 0200 | HD16 | 27/12/2018 | 400419880  | 10010209   | PHILIPS PERUANA S.A.                | -12,943.13 |
| 0200 | HD16 | 9/12/2019  | 700196334  | 37071510   | M & M PROD. MEDICOS FARMAC.         | -12,154.95 |
| 0200 | HD16 | 14/01/2013 | 500001109  | 11914705   | ENTIDAD PRESTADORA DE SERV          | -7,456.75  |
| 0200 | HD16 | 6/11/2006  | 700127533  | 45982165   | RANBAXY - PRP (PERU) S.A.C          | -5,213.60  |
| 0200 | HD16 | 30/03/2012 | 700057228  | 42313564   | C & E LABDEALERS S.A.               | -3,600.00  |
| 0200 | HD16 | 18/04/2002 | 700027475  | 10017831   | PHARMACIA INTER-AMERICAN CO         | -2,584.75  |
| 0200 | HD16 | 9/03/2012  | 700040478  | 42313564   | C & E LABDEALERS S.A.               | -2,400.00  |
| 0200 | HD16 | 27/12/2012 | 5100092675 | 26246377   | FERUSH SAC                          | -1,911.61  |
| 0200 | HD16 | 28/02/2001 | 700020672  | 10683297   | IVAX PERU S.A                       | -1,779.68  |
| 0200 | HD16 | 9/03/2001  | 700020374  | 10012368   | GLAXOSMITHKLINE PERU S.A.           | -1,600.00  |
| 0200 | HD16 | 24/04/2003 | 700032698  | 42488798   | CONSORCIO INDUSTRIAL ROSIME         | -1,220.52  |
| 0200 | HD16 | 12/04/2003 | 700032700  | 42488798   | CONSORCIO INDUSTRIAL ROSIME         | -1,155.00  |
| 0200 | HD16 | 12/04/2003 | 700032700  | 42488798   | CONSORCIO INDUSTRIAL ROSIME         | -735.00    |
| 0200 | HD16 | 19/11/2018 | 5000001837 | 2056919317 | CENTRO DEL RIÑON ALBERTO MAGNO S.A. | -75,147.96 |
| 0200 | HD16 | 28/05/2019 | 700085271  | 10013712   | ELI LILLY INTERAMERICA INC          | -33,072.00 |
| 0200 | HD16 | 4/02/2000  | 700000569  | 10009642   | SCHERING PERUANA S.A.               | -1,560.05  |
| 0200 | HD16 | 4/02/2000  | 700000569  | 10009642   | SCHERING PERUANA S.A.               | -1,099.87  |

Al respecto, el Procedimiento denominado "Análisis de la Cuenta por pagar comerciales" aprobado el 10 de junio de 2008 mediante Resolución de Gerencia Central de Finanzas N°024-GCF-OGA-ESSALUD-2008, establece en su Numeral 5.2 Análisis y Depuración de las Cuentas por pagar Comerciales, lo siguiente:

Las partidas pendientes de marcada antigüedad deben ser regularizadas, caso contrario deberá tenerse la explicación debidamente documentada del motivo por el cual no se puede regularizar.



## Recomendación

Se recomienda a la Gerencia General instruya a la Gerencia de la Red Asistencial Ancash para que la Jefatura de la Oficina de Adquisiciones en coordinación con la Unidad de Contabilidad y Costos revise en detalle la situación de las transacciones registradas en las cuentas contables 4201000000 Facturas por Recibir Proveedores al 31 de diciembre de 2020, a fin de proceder a regularizarlas. Asimismo, se recomienda revisar si las transacciones registradas corresponden a bienes y/o servicios recibidos, los mismos que deben estar respaldados por documentación de soporte como: ingresos al almacén, guías de remisión, acta de conformidad del servicio, informes entre otros. Además de la factura emitida por el proveedor.

### **56. El Almacén Central de la Red Asistencial Ancash utiliza Equipos de refrigeración domésticos no adecuados para el almacenamiento y conservación de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos termo-sensibles.**

Mediante correo electrónico de fecha 27 de mayo de 2021 se solicitó al Lic. Pedro Gómez Santa Cruz – Jefe de la Unidad de Almacén, nos informe “Si los Equipos frigoríficos son los adecuados para la protección y conservación de los medicamentos y material médico”.

Con fecha 28 de mayo de 2021 vía correo electrónico recibimos la siguiente respuesta:

“Los equipos frigoríficos que tenemos en la actualidad son 07 conservadores horizontales domésticos, las cuales no son las apropiadas para la conservación de materiales estratégicos, contamos con 03 equipos conservadores de medicamentos que si son los adecuados para este fin pero no son lo suficiente para la magnitud de materiales estratégicos, 01 refrigeradora domestica de dos puertas, se utiliza para casos de urgencia y congelar los geles refrigerantes. Se anexa tomas fotográficas 02”.

#### **Conservadores Horizontales Domésticos**





Sala de Cadena de Frio



Al respecto: el **“Instructivo Técnico para la Recepción, Almacenamiento y Conservación de Medicamentos, Material Médico e Insumos de Radiología en ESSALUD”** aprobado mediante Resolución de Gerencia Central de Salud No.018-GCS-EsSalud-2001 de fecha 15





de mayo 2001, en su Numeral 3.3.1.4, establece La Condiciones ambientales para una conservación óptima para el caso de medicamentos, y material médico.

Asimismo, las **Normas de Control Interno aprobada mediante Resolución de Contraloría No.320-2006-CG publicada el 03 de noviembre del 2006 con respecto:**

**Componente: Norma General para el Componente Evaluación de Riesgo**

## **2.2. Identificación de los riesgos**

En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología.”

De igual manera, el Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros aprobado por Resolución Ministerial No.132-2015/MINSA de fecha 02 de marzo de 2015, detalla una serie de aspectos que se deben tener en consideración para conservar y almacenar productos farmacéuticos y dispositivos médicos termo-sensibles, entre ellos; tener equipos de climatización que mantengan las condiciones de cadena de frío, así como dimensiones que permitan que éstos estén organizados y ubicados de tal forma que faciliten la distribución uniforme del aire y temperatura, que evite confusiones y riesgos de contaminación, que faciliten el control de inventario y una correcta rotación de las existencias. Asimismo, en el Punto 6.2.4.5, párrafo w) Para refrigeradoras o congeladoras, w.1) indica lo siguiente: “Debe ser un equipo cuyo diseño se ajusta al propósito de conservar productos termo-sensibles; se deben conservar los registros de temperatura. **El estilo de refrigeradores domésticos es únicamente aceptado para productos farmacéuticos y dispositivos médicos que no son afectados por las excursiones de temperatura que ocurran en tales unidades**”.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones de la Red Asistencial de Ancash, la Unidad de Almacenes tiene entre otras, las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las acciones y procesos técnicos de almacén.
- b) Velar por el mantenimiento, custodia y conservación de equipos médicos, materiales médicos, medicinas e insumos, materiales en el almacén, destinados a garantizar la operación de las áreas administrativas y asistenciales de la Red Asistencial.
- c) Generar los estándares técnicos que permitan el mantenimiento y conservación de los bienes bajo su responsabilidad.
- d) Ejecutar las actividades de recepción, verificación y control de calidad, internamiento y custodia de bienes.
- g) Proponer, implantar y evaluar las medidas de seguridad para los almacenes de la Red Asistencial.

Por lo expuesto, el hecho de que no existan equipos de climatización que mantengan las condiciones de cadena de frío no garantiza un adecuado almacenamiento y conservación de productos farmacéuticos y dispositivos médicos termo-sensibles.

### **Recomendación:**

Se recomienda al Jefe de la Oficina de Administración de la Red Asistencial Ancash realice todas las gestiones necesarias con el Jefe de la Oficina de Adquisiciones (Unidad de Almacenes y Distribución) a fin de velar por la adecuada conservación y almacenamiento de productos farmacéuticos y dispositivos médicos termo-sensibles.





**57. Algunas cuentas que se reflejan en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020 por S/49,762,417, carecen de análisis y/o detalles analíticos de los documentos sustentatorios que las conforman, imposibilitando su verificación y consistencia.**

Como resultado de la revisión y evaluación efectuada a documentación proporcionada por la Unidad de Contabilidad y Costos de la Red Asistencial de Ancash; se ha evidenciado que algunas cuentas del pasivo, no cuentan con el soporte analítico, determinando así la carencia de registros analíticos que soporten los saldos mostrados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, es así que como resultado de la evaluación, la comisión de auditoría ha evidenciado que la Unidad de Contabilidad y Costos, no cuenta con algunos análisis y/o detalles de cuentas de años anteriores de las partidas del pasivo que lo conforman hasta por S/ 49,762,417, respectivamente, así tenemos:

**Cuentas del pasivo que carecen de análisis contable  
Al 31 de diciembre de 2020**

| Ítems  | Denominación de la cuenta  | Periodo 2020<br>S/ |
|--|--|--------------------|
| 1  | Tributos   | 855,745            |
| 2  | Remuneraciones a empleados (Vacaciones, gratificaciones, bonificaciones, etc.) | 4,945,474          |
| 3  | Retención de planilla de haberes (CAFAE, FOPASEF, AFP, Garantías, etc.)        | 4,129,476          |
| 4  | Compensación por tiempo de servicios – CTS                                     | 528,455            |
| 5  | Provisión por compensación por tiempo de servicios - CTS. DL 276 y Ley 30931   | 209,559            |
| 6  | Estimación por compensación por tiempo de servicios - CTS. DL 276              | 1,867,208          |
| 7  | Calculo por compensación por tiempo de servicios - CTS. DL 276 y Ley 30931     | 37,226,499         |
| <b>Total faltante de análisis contable en el Estado de Situación Financiera al 31.12.2020 S/</b> |  | <b>49,762,417</b>  |

Fuente: Estado de Situación Financiera de la Red Asistencial Ancash al 31.12.2020.

Elaboración: Comisión Auditora.

Los hechos expuestos incumplen lo normado en:

**El Reglamento de Organización y Funciones de la Red Asistencial Ancash, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 116-PE-2008 del 26 de febrero de 2008, señala:**

Artículo 24° La Unidad de Finanzas tiene las siguientes funciones:

Inciso g) Dirigir, controlar y evaluar la ejecución de los estudios de costos, análisis contables y económico – financiero de gestión.

**Directiva N° 003-2020-EF/51.01 “Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020”, Resolución Directoral N° 022-2020-EF/51.01 del 22 de diciembre del 2020, señala:**

**5 ACCIONES PRELIMINARES AL CIERRE CONTABLE**

Las Entidades a través de las Oficinas Generales de Administración, Oficinas de Contabilidad, Oficinas de Tesorería, Oficinas de Control Patrimonial, Oficinas de Recursos Humanos, Oficinas de Presupuesto o de los funcionarios a quienes corresponda, son responsables del cumplimiento de la normatividad aplicable y de las actividades de control interno, relacionadas a la preparación y presentación de la información presupuestaria y financiera establecida en la presente Directiva, y deben:

a). Elaborar los análisis de los saldos de las cuentas que integran los estados financieros, que permitan determinar su estado, composición, presentación y la realización de las acciones inmediatas a desarrollar por la Entidad. Los análisis deben estar debidamente detallados y sustentados.

h). Llevar a cabo otras pruebas de comprobación de los saldos de las cuentas que conforman los estados financieros, respecto a los pasivos derivados de Página N° 6 impuestos,



remuneraciones, bienes y servicios, sentencias judiciales y operaciones de endeudamiento, entre otras cuentas.

Al no contar con el sustento de las cuentas del pasivo que reflejan el Estado de Situación Financiera de la Red Asistencial Ancash al 31 de diciembre de 2020 por S/ 49,762,417, estos están en riesgo que no sean razonables ni confiables toda vez que, no cuentan con los análisis de cuentas que respalden la situación financiera revelada. Consecuentemente, este hecho limita efectuar procedimientos de auditoría a fin de determinar su razonabilidad.

Este hecho se debe a que la Jefe de la Unidad de Contabilidad y Costos no ha cumplido con efectuar los análisis de algunas cuentas del pasivo que se refleja en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020.

#### **Recomendación:**

La Oficina de Administración en concordancia con la División de Finanzas disponga a la Unidad de Contabilidad y Costos, efectúe los análisis de las cuentas que sustentan el Estado de Situación Financiera, que permita determinar su estado, composición y presentación, así como establecer las acciones inmediatas a desarrollar por la Red Asistencial Ancash.

#### **58. En la Red Asistencial Ancash existen requerimientos de medicina y oxígeno, los cuales a la fecha no han sido atendidos por parte de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos.**

Mediante correo electrónico de fecha 21 de mayo del presente año y en cumplimiento a lo establecido en el Programa de Auditoría, solicitamos a la Red Asistencial Ancash nos indique las necesidades no atendidas de medicamentos y material médico que se mantienen a la fecha.

Al respecto, mediante correo electrónico de la misma fecha, la División de Recursos médicos nos informa sobre la existencia de necesidades no atendidas indicándonos lo siguiente:

#### **Necesidades no atendidas de medicamentos:**

- Mediante correo de fecha 12.05.2011 adjunto al presente, se solicitó la atención de medicamentos indicados según cuadro, para atender la demanda por la COVID-19, los mismos que a la fecha no han sido atendidos o brindado opinión al respecto, poniendo en riesgo la salud de nuestros asegurados por el inminente desabastecimiento.

| N.º | CÓDIGO   | DESCRIPCIÓN   | UM  | PRIORIDAD SANITARIA     | REQUERIMIENTO |
|-----|----------|---|-----|-------------------------|---------------|
| 1   | 10200012 | Acetilcisteína 200 mg SOB                                   | SOB | Cons. Externa - COVID19 | 60000         |
| 2   | 11050068 | Cloruro de sodio ó suero fisiológico 0.9% x 100 mL FR       | FR  | COVID19                 | 5000          |
| 3   | 10500011 | Dextrometorfano bromhidrato 15 mg / 5 mL x 120 mL jarabe FR | FR  | COVID19                 | 3000          |
| 4   | 10050014 | Fentanilo 50 µg/ml x 10 ml AM                               | AM  | COVID19                 | 10000         |
| 5   | 10750029 | Midazolam (como Clorhidrato) 5 mg / mL x 10 mL AM           | AM  | COVID19                 | 12000         |
| 6   | 10100034 | Rocuronio (bromuro) 10 mg/mL x 5 mL AM                      | AM  | Coche de Paro - COVID19 | 7000          |

- Con Nota N° 100-GRAAN-ESSALUD-2021 de fecha 18 de febrero de 2021, se remite a la GCOP el Requerimiento Proyecto de Oxígeno Medicinal Líquido y Gaseoso para el Centro de Atención y Aislamiento Temporal” de la Red Asistencial Ancash de EsSalud, el cual cuenta con una capacidad de 100 camas hospitalarias para atender la demanda por la Covid-19 en las siguientes cantidades:



| RED ASISTENCIAL | CODIGO   | DENOMINACION COMPLETA  | UM             | MES1   | MES2   | MES3   | TOTAL  | CAS DESTINO  | OC        |
|-----------------|----------|--|----------------|--------|--------|--------|--------|--|-----------|
| ANCASH          | 10100025 | Oxigeno medicinal gaseoso $\geq$ 99.5% (pureza) Gas comprimido | m <sup>3</sup> | 20,000 | 20,000 | 20,000 | 60,000 | CENTRO DE ATENCION Y AISLAMIENTO TEMPORAL COVID-19 | PENDIENTE |
| ANCASH          | 10100026 | Oxigeno medicinal liquido más de 99.5% v/v de O2               | m <sup>3</sup> | 20,000 | 20,000 | 20,000 | 60,000 | CENTRO DE ATENCION Y AISLAMIENTO TEMPORAL COVID-19 | PENDIENTE |

3. Mediante Nota N° 136-GRAAN-ESSALUD-2021 de fecha 10 de marzo de 2021, se remite a la GCOP el requerimiento proyectado de Oxigeno Medicinal Liquido y Gaseoso para el periodo abril – septiembre del 2021 para la Red Asistencial Ancash de EsSalud, donde se considera el requerimiento adicional, teniendo en cuenta que anteriormente se había solicitado para los 03 primeros meses (ver numeral 2), para el C.A.A.T VILLA NUEVO CHIMBOTE en las siguientes cantidades:

| RED ASISTENCIAL                            | CODIGO    | DENOMINACION COMPLETA  | UM             | MES 1  | MES 2  | MES 3  | MES 4  | MES 5  | MES 6  | TOTAL   | OC        |
|--|-----------|--|----------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|---------|-----------|
| HOSPITAL III CHIMBOTE                      | 010100025 | Oxigeno medicinal gaseoso $\geq$ 99.5% (pureza) Gas comprimido | M3             | 2 000  | 2 000  | 2 000  | 2 000  | 2 000  | 2 000  | 12 000  | PENDIENTE |
| HOSPITAL I CONO SUR (VILLA NUEVO CHIMBOTE) | 010100025 | Oxigeno medicinal gaseoso $\geq$ 99.5% (pureza) Gas comprimido | m <sup>3</sup> | 0      | 0      | 0      | 40 000 | 40 000 | 40 000 | 120 000 | PENDIENTE |
| HOSPITAL III CHIMBOTE                      | 010100026 | Oxigeno medicinal liquido más de 99.5% v/v de O2 M3            | m3             | 40 000 | 40 000 | 40 000 | 40 000 | 40 000 | 40 000 | 240 000 | PENDIENTE |

4. Mediante informe N° 003-LEDR-DRMED-RAAN-ESSALUD-2021 fe fecha 13.05.2021, se solicita Actualizar los requerimientos solicitados mediante NOTAS N° 100-GRAAN-ESSALUD-2021 y correo de fecha 12.04.2021 (ver numeral 2, 3) en las cantidades indicadas según cuadro, toda vez que a la fecha los consumos han incrementado; así mismo, no se tiene previsto la implementación de Puntos de Oxigeno e instalación de un Tanque Criogénico para el suministro de Oxigeno Medicinal Liquido, en el C.A.A.T. “Villa Nuevo Chimbote.

**Necedad actual de Oxígeno Medicinal, no atendida.**

| RED ASISTENCIAL       | CODIGO    | DENOMINACION COMPLETA  | UM | MES 1  | MES 2  | MES 3  | MES 4  | MES 5  | MES 6  | TOTAL   | OC        |
|-----------------------|-----------|--|----|--------|--------|--------|--------|--------|--------|---------|-----------|
| HOSPITAL III CHIMBOTE | 010100025 | Oxigeno medicinal gaseoso $\geq$ 99.5% (pureza) Gas comprimido | M3 | 8 000  | 8 000  | 8 000  | 8 000  | 8 000  | 8 000  | 48000   | PENDIENTE |
| HOSPITAL III CHIMBOTE | 010100026 | Oxigeno medicinal líquido más de 99.5% v/v de O2 M3            | m3 | 40 000 | 40 000 | 40 000 | 40 000 | 40 000 | 40 000 | 240 000 | PENDIENTE |



| RED ASISTENCIAL                            | CODIGO    | DENOMINACION COMPLETA                                     | UM | MES 1  | MES 2  | MES 3  | MES 4  | MES 5  | MES 6  | TOTAL   | OC        |
|--|-----------|---|----|--------|--------|--------|--------|--------|--------|---------|-----------|
| HOSPITAL III CHIMBOTE                      | 010100025 | Oxígeno medicinal gaseoso ≥ 99.5% (pureza) Gas comprimido | M3 | 8 000  | 8 000  | 8 000  | 8 000  | 8 000  | 8 000  | 48000   | PENDIENTE |
| HOSPITAL I CONO SUR (VILLA NUEVO CHIMBOTE) | 010100025 | Oxígeno medicinal gaseoso ≥ 99.5% (pureza) Gas comprimido | m3 | 20 000 | 20 000 | 20 000 | 30 000 | 30 000 | 30 000 | 150 000 | PENDIENTE |

Cabe mencionar que la relación de medicamentos solicitados, en su mayoría son de necesidad prioritaria para la atención de pacientes con diagnóstico de COVID-19 en el servicio de UCI COVID-19 del Hospital III Chimbote.

Al respecto, el Seguro Social de Salud tiene como uno de sus principales objetivos institucionales, las prestaciones de salud dentro de las cuales debe afrontar sus obligaciones de necesidades prioritarias, asimismo, tiene como objetivo estratégico 02 del Plan Estratégico Institucional, Brindar a los asegurados acceso oportuno a prestaciones integrales y de Calidad acorde con sus necesidades.

Es importante también indicar, que el Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos - CEABE en su Capítulo II Funciones Generales, Artículo 4, establece, entre otros, lo siguiente:

*i) Controlar y evaluar la disponibilidad de los bienes estratégicos y ejecutar las acciones necesarias para prevenir el desabastecimiento y/o sobre stocks.*

El retraso en la atención de las necesidades de medicina y oxígeno solicitadas al CEABE por las Redes Asistenciales, constituye un riesgo para salud y/o pronta recuperación de los pacientes.

### Recomendación

El Gerente General debe disponer a la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos – CEABE, establecer procedimientos alternos para agilizar la atención de las necesidades de medicinas y material médico solicitadas por Redes Asistenciales.

**59. La Red Asistencial Ancash no registro en los meses de marzo a noviembre del año 2020, las cuentas por cobrar de las licencias de goce de remuneraciones del personal administrativo y asistencial que están pendientes de compensación, siendo regularizados en el mes de diciembre 2020 por S/ 17,705,315.75.**

De la revisión al registro mensual del año 2020 de la sub cuenta 1410000002 remuneraciones por cobrar personal Covid 19, por las licencias de goce de remuneración del personal administrativo y asistencial de la Red Asistencial Ancash, se ha observado que no se han registrado en los meses de marzo a noviembre de 2020, habiendo regularizado el 31 de diciembre de 2020, hasta por S/ 17,705,315.75, tal como se demuestra a continuación:

| Código de la Red  | Nombre de la Red de Salud | Fondo | N° del documento del registro contable | Fecha del registro contable | Saldo al 31.12.2020  |
|---|---------------------------|-------|--|-----------------------------|----------------------|
| HD 16   | Red Asistencial Ancash    | 200   | 7600104792                             | 31.12.2020                  | 17,705,315.75        |
| <b>Total remuneraciones por cobrar personal Covid 19 al 31/12/2020 S/</b> |                           |       |  |                             | <b>17,705,315.75</b> |

**Elaboración:** Comisión Auditora.



El Decreto Legislativo N° 1505 del 10 de mayo del 2020, que “Establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19”, señala:

#### **Artículo 4.- Compensación de horas en los casos de licencia con goce de remuneraciones**

Numeral 4.1.- Los/as servidores/as civiles a los/las que hubiera sido otorgada la licencia con goce de remuneraciones de conformidad con el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y el literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y que una vez concluido el Estado de Emergencia Nacional se reincorporen al trabajo presencial deberán proceder a la recuperación de las horas no laboradas, inclusive durante el año 2021. No obstante, en el marco de dicha compensación, el/la servidor/a civil puede optar por emplear adicionalmente otro mecanismo compensatorio a efectos de reducir el tiempo de compensación correspondiente.

El Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de “Periodo” establece que se considera necesario que para evaluar la gestión de la empresa y además poder cumplir con la normatividad existente debe ser por un periodo, en el Perú el periodo es de 12 meses y se le denomina ejercicio. La medición no sólo debe ser de 12 meses, también se pueden realizar antes de los 12 meses, es decir 2 semestres, 4 trimestres, etc dependiendo de la realidad de cada entidad, tampoco hay que exagerar y midamos la gestión diaria.

El hecho de no contabilizar las cuentas por cobrar en los meses de marzo a noviembre al momento de generar las planillas de remuneraciones mensuales del año 2020, del personal administrativo y asistencial que cuenta con licencia de goce de remuneraciones con cargo a compensar, origina que los costos del personal que reflejan en los estados financieros mensuales de abril a noviembre 2020, están incrementados en los montos del costo de las licencias con goce de remuneraciones pagadas, que fue regularizada en diciembre de 2020 por S/ 17,705,315.75.

Esta situación se debe a que Gerencia Central de Gestión de las Personas no solicitó oportunamente a la Unidad de Recursos Humanos de la Red Asistencial Ancash, la relación de los días pendientes de pago de los trabajadores administrativos y asistenciales que hicieron uso de la licencia de goce de remuneraciones compensables a partir del año 2020, a fin de que la sub Gerencia de Compensaciones de la Gerencia de Administración de Personal remita mensualmente a la Unidad de Contabilidad y Costos el monto a cobrar por estas licencias, para su registro correspondiente.

#### **Recomendación**

Que, la Gerencia General de la Red Asistencial Ancash disponga que la División de Recursos Humanos remita oportunamente la relación de los días pendientes de pago de los trabajadores administrativos y asistenciales que hicieron uso de la licencia de goce de remuneraciones compensables, a la Gerencia Central de Gestión de las Personas, a fin de que la sub Gerencia de Compensaciones de la Gerencia de Administración de Personal remita mensualmente a la Gerencia de Contabilidad el monto a cobrar por estas licencias, para su registro correspondiente.

### **RED ASISTENCIAL LORETO**

#### **60. La Red Asistencial Loreto ha efectuado retenciones a los trabajadores por renta de 4ta. y 5ta. categoría, ESSALUD, ONP y AFPS, por S/376,182.26 en meses anteriores a diciembre de 2020 que no han sido pagadas y en otros casos existen excesos de cargos por S/424,347.77, que están pendientes de regularizar.**

De la revisión al rubro de Otras Cuentas por Pagar que refleja el estado de situación financiera de la Red Asistencial Loreto al 31 de diciembre de 2020, se ha evidenciado que las retenciones efectuadas a los trabajadores por impuesto a la renta de cuarta y quinta



categoría, EsSalud, ONP y APFs que en algunos casos fueron efectuadas en meses anteriores a diciembre 2020 que no fueron pagadas por S/376,182.26 y en otros casos existen cargos en exceso por S/424,347.77, según detalle:

| Fecha   | Documento  | Nombre, razón social y/o Concepto     | Saldo según análisis de cuenta        |                               | Por pagar y/o cargos en exceso de meses anteriores |
|---|------------|---------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------|--|
|   |            |                                       | Retención de diciembre 2020 por pagar | Saldo por pagar al 31/12/2020 |  |
| <b>4017100000 Impuesto a la Renta 4ta Categoría CAS</b>             |            |                                       |                                       |                               |  |
| 31.12.2020  | 1300004939 | CAS – Desc. Renta 4ta. Categoría      | 45,196.32                             |                               |  |
| <b>Por pagar al 31/12/2020</b>                                      |            |                                       | <b>45,196.32</b>                      | <b>50,394.62</b>              | <b>(5,198.30)</b>                                  |
| <b>4018000000 impuesto a la Renta 5ta Categoría</b>                 |            |                                       |                                       |                               |  |
| 31/12/2020  | 1300004889 | Desc. Imp. Renta 5ta. Categoría       | 35,080.16                             |                               |  |
| 31/12/2020  | 1300005044 | Desc. Imp. Renta 5ta. Categoría       | 553,611.17                            |                               |  |
| <b>Por pagar al 31/12/2020</b>                                      |            |                                       | <b>588,691.33</b>                     | <b>307,799.00</b>             | <b>280,892.33</b>                                  |
| <b>4031000000 Salud Ley 26790</b>                                   |            |                                       |                                       |                               |  |
| 31/12/2020  | 1300005044 | ESSALUD Seguro Social de Salud        | 315,911.19                            |                               |  |
| <b>Por pagar al 31/12/2020</b>                                      |            |                                       | <b>315,911.19</b>                     | <b>296,080.00</b>             | <b>19,831.19</b>                                   |
| <b>40311000000 Salud Ley 26790 – CAS</b>                            |            |                                       |                                       |                               |  |
| 31/12/2020  | 1300004939 | CAS ESSALUD Seguro Social de Salud    | 36,898.42                             |                               |  |
| <b>Por pagar al 31/12/2020</b>                                      |            |                                       | <b>36,898.42</b>                      | <b>40,559.00</b>              | <b>(3,660.58)</b>                                  |
| <b>4032000000 ONP DL. 19990</b>                                     |            |                                       |                                       |                               |  |
| 31/12/2020  | 1300005044 |                                       | 33,378.77                             |                               |  |
| <b>Por pagar al 31/12/2020</b>                                      |            |                                       | <b>33,378.77</b>                      | <b>30,753.00</b>              | <b>2,625.77</b>                                    |
| <b>4032100000 CAS ONP DL. 19990</b>                                 |            |                                       |                                       |                               |  |
| 31/12/2020  | 1300004939 | CAS S.N.P. Ley 19990                  | 24,218.57                             |                               |  |
| <b>Por pagar al 31/12/2020</b>                                      |            |                                       | <b>24,218.57</b>                      | <b>24,180.47</b>              | <b>38.10</b>                                       |
| <b>4033000000 Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo</b>        |            |                                       |                                       |                               |  |
| 31/2/2020   | 1300005045 | Seguro Complem. de Trabajo de Riesgo  | 18,603.93                             |                               |  |
| <b>Por pagar al 31/12/2020</b>                                      |            |                                       | <b>18,603.93</b>                      | <b>15,932.00</b>              | <b>2,671.93</b>                                    |
| <b>40331000000 Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – CAS</b> |            |                                       |                                       |                               |  |
| 31/12/2020  | 1300004939 | CAS Seguro Comp. de Trabajo de Riesgo | 5,726.13                              |                               |  |
| <b>Por pagar al 31/12/2020</b>                                      |            |                                       | <b>5,726.13</b>                       | <b>2,778.00</b>               | <b>2,948.13</b>                                    |
| <b>4646000000 Retenciones AFP Integra</b>                           |            |                                       |                                       |                               |  |
| 31/12/2020  | 1300004754 | SPP Integra                           | 1,754.63                              |                               |  |
| 31/12/2020  | 4000008486 | SPP Integra                           | 101,345.24                            |                               |  |
| <b>Por pagar al 31/12/2020</b>                                      |            |                                       | <b>103,099.87</b>                     | <b>177,590.16</b>             | <b>(74,490.29)</b>                                 |
| <b>4646300000 CAS Retenciones AFP Integra</b>                       |            |                                       |                                       |                               |  |
| 31/12/2020  | 1300004939 | CAS - SPP Integra                     | 28,320.76                             |                               |  |
| <b>Por pagar al 31/12/2020</b>                                      |            |                                       | <b>28,320.76</b>                      | <b>92,780.25</b>              | <b>(64,459.49)</b>                                 |
| <b>4648000000 Retenciones AFP Profuturo</b>                         |            |                                       |                                       |                               |  |
| 31/12/2020  | 1300005044 | SPP Profuturo                         | 205,566.76                            |                               |  |
| <b>Por pagar al 1/12/2020</b>                                       |            |                                       | <b>205,566.76</b>                     | <b>138,391.95</b>             | <b>67,174.81</b>                                   |
| <b>4648500000 CAS Retenciones AFP Profuturo</b>                     |            |                                       |                                       |                               |  |
| 31/12/2020  | 1300004939 | CAS SPP Profuturo                     | 18,248.45                             |                               |  |
| <b>Por pagar al 31/12/2020</b>                                      |            |                                       | <b>18,248.45</b>                      | <b>45,006.93</b>              | <b>(26,758.48)</b>                                 |
| <b>4651000000 Retenciones AFP Prima</b>                             |            |                                       |                                       |                               |  |
| 31/12/2020  | 1300005044 | SPP Prima                             | 75,157.12                             |                               |  |
| <b>Por pagar al 31/12/2020</b>                                      |            |                                       | <b>75,157.12</b>                      | <b>166,332.75</b>             | <b>(91,175.63)</b>                                 |
| <b>4651000000 CAS Retenciones AFP Prima</b>                         |            |                                       |                                       |                               |  |
| 31/12/2020  | 1300004939 | CAS SPP Prima                         | 39,882.17                             |                               |  |
| <b>Por pagar al 31/12/2020</b>                                      |            |                                       | <b>39,882.17</b>                      | <b>103,792.19</b>             | <b>(63,910.02)</b>                                 |
| <b>4652000000 Retenciones AFP Habitat</b>                           |            |                                       |                                       |                               |  |
| 31/12/2020  | 1300005044 | AFP Habitat                           | 6,865.11                              |                               |  |
| <b>Por pagar al 31/12/2020</b>                                      |            |                                       | <b>6,865.11</b>                       | <b>68,263.51</b>              | <b>(61,398.40)</b>                                 |
| <b>4652700000 CAS Retenciones AFP Habitat</b>                       |            |                                       |                                       |                               |  |
| 31/12/2020  | 1300004939 | CAS SPP Habitat                       | 19,873.03                             |                               |  |
| <b>Por pagar al 31/12/2020</b>                                      |            |                                       | <b>19,873.03</b>                      | <b>53,169.61</b>              | <b>(33,296.58)</b>                                 |





| Resumen   |            |
|---|------------|
| Concepto  | Importe    |
| Deuda por pagar a la SUNAT, EsSalud, ONP y AFPs anteriores a diciembre 2020 | 376,182.26 |
| Cargos en exceso pendientes de regularizar                                  | 424,347.77 |

El Decreto Supremo N° 133-2013-EF aprueba el “Texto Único Ordenado del Código Tributario” del 22 de junio de 2013, señala:

Artículo 178º.- Infracciones relacionadas con el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias

Constituyen infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias:

Inciso 4.- No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.

Ley N° 29903 Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones del 18 de julio de 2012, señala:

Artículo 34º.- La declaración, retención y pago deben efectuarse dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a aquel en que se devengaron las remuneraciones afectas.

La Dinámica del Plan Contable Empresarial señala que las retenciones efectuadas a los trabajadores son consideradas en las cuentas contables 40 y 46, con la que se acredita por el importe de los tributos retenidos, y aportes al sistema de pensiones; y se debita por el pago de la deuda tributaria, de aportes a los sistemas de pensiones y de salud.

El hecho de haber retenido de las remuneraciones del personal y no haber pagado por S/376,182.26 a los entes correspondientes origina que podría ser pasible de sanciones por la administración tributaria y el fondo de pensiones de los servidores esté rebajados cuando se jubilen; y el exceso de cargos por S/424,347.77, origina que están pendientes análisis o de efectuar su saneamiento contable.

#### Recomendación:

Que, la Jefe de la Oficina de Administración de la Red Asistencial Loreto disponga que la Jefe de la Unidad de Finanzas instruya al Coordinador de Contabilidad y Coordinador de Tesorería para que cancelen las retenciones efectuadas de los sueldos de los servidores a los entes correspondientes, a efectos de no ser pasible de sanciones por la administración tributaria y que el fondo de pensiones de los servidores no estén rebajados. Igualmente, efectuar el análisis de los excesos de los montos debitados contablemente para su ajuste correspondiente.

#### **61. La Red Asistencial Loreto al 31 de diciembre de 2020 refleja cuentas por pagar comerciales por S/65,558.62 que datan de años anteriores al 2010 que no se han depurado en libros mediante saneamiento contable.**

De la revisión al análisis del rubro Cuentas por Pagar Comerciales que refleja el estado de situación financiera e la Red Asistencial Loreto al 31 de diciembre de 2020, se evidencia que existen obligaciones por pagar por S/65,558.62 que datan desde años anteriores al 2010 que han prescrito por la acción del tiempo, que deberían ser depurados mediante saneamiento contable, tal como se demuestra a continuación:

| Fecha                                   | Nº de Factura | Nº de RUC | Nombre y/o razón social              | Importe  |
|---|---------------|-----------|--------------------------------------|----------|
| <b>Facturas por Recibir Proveedores</b> |               |           |                                      |          |
| 21.04.2006                              | 700040920     | 10006015  | HERSIL S A Laboratorios Industriales | 609.82   |
| 21.04.2006                              | 700040920     | 10006015  | HERSIL S A Laboratorios Industriales | 1,710.39 |
| 21.04.2006                              | 700040920     | 10006015  | HERSIL S A Laboratorios Industriales | 115.95   |



| Fecha   | Nº de Factura | Nº de RUC | Nombre y/o razón social              | Importe          |
|---|---------------|-----------|--------------------------------------|------------------|
| 21.04.2006  | 700040920     | 10006015  | HERSIL S A Laboratorios Industriales | 997.28           |
| 11.09.2006  | 700099210     | 38548123  | Muestreo y Análisis S.A.C.           | 384.00           |
| 19.05.2006  | 500015814     | 10001749  | Telefónica del Perú S.A.A.           | 336.52           |
| 13.07.2006  | 500021847     | 10001749  | Telefónica del Perú S.A.A.           | 274.81           |
| 07.05.2007  | 700048649     | 30741293  | SURGICAL MEDICAL S.R.LTDA.           | 2,004.55         |
| 05.11.2008  | 700144311     | 41814055  | ALBIS S.A.                           | (260.65)         |
| 24.01.2008  | 500003236     | 10001749  | Telefónica del Perú S.A.A.           | 2,260.66         |
| 24.01.2008  | 500003236     | 10001749  | Telefónica del Perú S.A.A.           | 278.01           |
| 15.02.2008  | 500008228     | 10001749  | Telefónica del Perú S.A.A.           | 153.06           |
| 07.04.2008  | 500016181     | 10001749  | Telefónica del Perú S.A.A.           | 153.06           |
| 02.06.2008  | 500029593     | 10001749  | Telefónica del Perú S.A.A.           | 2,294.71         |
| 01.08.2008  | 500045951     | 10001749  | Telefónica del Perú S.A.A.           | 207.06           |
| 01.08.2008  | 500045951     | 10001749  | Telefónica del Perú S.A.A.           | 925.49           |
| 01.09.2008  | 500053474     | 10001749  | Telefónica del Perú S.A.A.           | 207.06           |
| 02.10.2008  | 500060944     | 10001749  | Telefónica del Perú S.A.A.           | 312.18           |
| 02.10.2008  | 500060944     | 10001749  | Telefónica del Perú S.A.A.           | 312.18           |
| 02.10.2008  | 500060944     | 10001749  | Telefónica del Perú S.A.A.           | 312.38           |
| 24.04.2009  | 700064437     | 42472140  | ESKE Corporation S.A.C.              | 598.40           |
| 24.04.2009  | 700064445     | 42472140  | ESKE Corporation S.A.C.              | 209.61           |
| 02.07.2009  | 700089017     | 46572211  | GLOBAL SUPPLY S.A.C.                 | 237.36           |
| 02.07.2009  | 700089017     | 46572211  | GLOBAL SUPPLY S.A.C.                 | 188.83           |
| 02.07.2009  | 700089019     | 46572211  | GLOBAL SUPPLY S.A.C.                 | 191.04           |
| 02.07.2009  | 700089019     | 46572211  | GLOBAL SUPPLY S.A.C.                 | 186.91           |
| 02.07.2009  | 700089021     | 46572211  | GLOBAL SUPPLY S.A.C.                 | 62.64            |
| 02.07.2009  | 700089021     | 46572211  | GLOBAL SUPPLY S.A.C.                 | 71.64            |
| 02.07.2009  | 700089021     | 46572211  | GLOBAL SUPPLY S.A.C.                 | 180.00           |
| 13.02.2009  | 700024708     | 10001862  | MEDIFARMA S.A.                       | 6,338.64         |
| 07.04.2009  | 700048608     | 10006147  | Representaciones DECO S.A.C          | 305.00           |
| 16.10.2009  | 700170975     | 10006147  | Representaciones DECO S.A.C          | 500.00           |
| 24.06.2009  | 500034181     | 10001749  | Telefónica del Perú S.A.A.           | 295.22           |
| 24.06.2009  | 500034181     | 10001749  | Telefónica del Perú S.A.A.           | 317.34           |
| 24.06.2009  | 500034181     | 10001749  | Telefónica del Perú S.A.A.           | 317.34           |
| 03.12.2009  | 500081246     | 26469538  | TELMEX Perú S.A.                     | 227.30           |
| <b>Total facturas por recibir proveedores por pagar al 30/09/2020</b> |               |           |                                      | <b>23,815.79</b> |

| Fecha   | Nº de Factura    | Nº de RUC | Nombre y/o razón social             | Importe          |
|---|------------------|-----------|-------------------------------------|------------------|
| <b>Facturas por pagar a proveedores</b>                     |                  |           |                                     |                  |
| 09.12.2005  | 01 0010-00080820 | 10020433  | Laboratório Portugal S R L          | 189.00           |
| 09.12.2005  | 01 0010-00080819 | 10020433  | Laboratório Portugal S R L          | 2,419.33         |
| 10.07.2006  | 01 0010-00098098 | 10020433  | Laboratório Portugal S R L          | 1,248.44         |
| 20.02.2006  | 01 0001-00016220 | 41718013  | Laboratorios Unidos S.A.            | 226.00           |
| 22.10.2007  | 01 0001-01589154 | 41814055  | ALBIS S.A.                          | 10,168.84        |
| 22.10.2007  | 01 0001-01589127 | 41814055  | ALBIS S.A.                          | 5,037.98         |
| 22.10.2007  | 01 0001-01589126 | 41814055  | ALBIS S.A.                          | 10,168.84        |
| 22.10.2007  | 01 0001-01589155 | 41814055  | ALBIS S.A.                          | 5,900.40         |
| 03.10.2007  | 01 0001-01581058 | 41814055  | ALBIS S.A.                          | 3,450.00         |
| 19.05.2008  | 01 0001-00005388 | 29775508  | A y B Representaciones MEDICAL S.R. | 864.00           |
| <b>Total facturas por pagar a proveedores al 30/09/2020</b> |                  |           |                                     | <b>39,672.83</b> |

| Fecha                                     | Nº de Factura | Nº de RUC | Nombre y/o razón social               | Importe         |
|---|---------------|-----------|---------------------------------------|-----------------|
| <b>Facturas por pagar garantías</b>       |               |           |                                       |                 |
| 10.06.2008                                | S/N           | 10016398  | Cia. Latinoamericana de Radiodifusión | 2,070.00        |
| <b>Total facturas por pagar garantías</b> |               |           |                                       | <b>2,070.00</b> |

|  |  |  |  |                  |
|--|--|--|--|------------------|
| <b>Total facturas por pagar que deben ser saneadas contablemente</b> |  |  |  | <b>65,558.62</b> |
|--|--|--|--|------------------|

Con la Resolución Directoral N° 022-2020-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 003-2020-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y



Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020", del 23 de diciembre de 2020, señala:

Numeral 7.- Normas para la Preparación de la Información Financiera

Inciso s) Corrección de errores contables de ejercicios anteriores

Las correcciones de los errores contables relacionados con cuentas de resultados de ejercicios anteriores, que sean distintos a los señalados en la Tercera Disposición Complementaria de esta Directiva, que comprendan errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos u omisiones, entre otros, es responsabilidad de cada Entidad y serán registrados en los resultados acumulados solo por aquellas correcciones de carácter material.

Un error de periodos anteriores considerado en forma individual (por cada transacción o evento), es material cuando supere el 1% del valor absoluto del Patrimonio de cada Unidad Ejecutora o Entidad, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al periodo que se informa. El registro contable será realizado con conocimiento y autorización del Director General de Administración o de quien haga sus veces. Este criterio es aplicable a todas las correcciones realizadas en el ejercicio fiscal 2020.

Los errores de periodos anteriores que no superen el umbral señalado, serán tratados como ingresos o como gastos del periodo, en las cuentas según su naturaleza.

Cuando las correcciones no estén relacionadas a cuentas de resultados de ejercicios anteriores, la respectiva corrección o reclasificación será afectada utilizando las cuentas de activo, pasivo o patrimonio que correspondan.

## 12. Disposiciones Complementarias

Tercera. - Sinceramiento de saldos contables por inexistencia o insuficiencia de documentación.

El sinceramiento de los saldos contables, por inexistencia o insuficiencia de documentación sustentatoria, debe asegurar que, a la fecha de presentación anual, la información financiera sea una representación razonable de las transacciones y fenómenos económicos.

El sinceramiento de los saldos contables debe ser realizado conforme a los procedimientos internos que establezca la Entidad, incluyendo el plazo asignado para su culminación, en aplicación del marco legal que sea aplicable en cada caso.

La Entidad documentará las acciones y resultados del procedimiento de sinceramiento de los saldos contables, como sustento del registro contable y demostración de su efecto en los estados financieros.

Conforme a la naturaleza del proceso de sinceramiento contable, las Entidades registrarán los efectos producidos en la subcuenta Sinceramiento Contable de los Resultados Acumulados.

El hecho de considerar cuentas por pagar comerciales que datan desde años anteriores al 2010 por S/65,558.62, origina que reflejen obligaciones que han prescrito por la acción del tiempo, que deberían ser depurados mediante saneamiento contable, a fin de sincerar las cuentas por pagar.

### **Recomendación:**

Que, la Jefe de la Oficina de Administración de la Red Asistencial Loreto, gestione el acto resolutivo para nombrar a la Comisión Técnica de Trabajo que estará presidida por el Coordinador de Contabilidad que se encargue de realizar las acciones de depuración, corrección de error y saneamiento contable; a efectos de sincerar las cuentas contables.



**62. La Red Asistencial Loreto no cuenta con una directiva para el castigo de las cuentas incobrables por los servicios hospitalarios y por facturaciones diversas, que al 31.DIC.2020 esta provisionado como cobranza dudosa por S/4,710,970.14.**

De la revisión a las cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar que refleja el estado de situación financiera de la Red Asistencial Loreto al 31 de diciembre de 2020, se ha evidenciado que de las Cuentas por Cobrar Servicios Hospitalarios y Cuentas por Cobrar Facturaciones Diversas que ascienden a S/20,754,192.53 (incluye las licencias con goce de haber por el Covid 19 por cobrar de S/15,306,865) se han considerado como cobranza dudosa S/4,710,970.14, y por no contar con una directiva para el castigo de cuentas incobrables, no se puede reducir o eliminar las cuentas por cobrar así como su respectiva provisión de cobranza dudosa, cuando se determine su incobrabilidad, a efectos de sincerar las cuentas por cobrar, además de bajar su morosidad, siendo las deudas por cobrar que han prescrito su cobranza por la acción del tiempo S/214,993.50 tal como se demuestra:

| Fecha  | Nº de Factura    | Nº de RUC  | Nombre y/o razón social                    | Importe           |
|--|------------------|------------|--|-------------------|
| <b>Estimación de cobranza dudosa de cuentas por cobrar de servicios hospitalarios</b>                                      |                  |            |  |                   |
| 1999   | Varias           | 21651036   | FOPASEF                                    | 55,422.31         |
| 20.11.2000   | 03 0684-00003464 | CONTADO32  | CONTADO G.D. LORETO                        | 1,180.01          |
| 31.12.2001   | Varias           | 21651036   | FOPASEF                                    | 69,636.27         |
| 31.12.2001   | Varias           | 15340819   | Marina de Guerra del Perú                  | 2,844.06          |
| 29.12.2003   | Varias           | 21651036   | FOPASEF                                    | 5,261.05          |
| 29.12.2003   | Varias           | 15340819   | Marina de Guerra del Perú                  | 12,809.94         |
| 27.12.2005   | 01 680-0001717   | 41805293   | NOVASALUD Perú S.A. Ent. Prestadora        | 901.63            |
| 31.12.2006   | 01 680-0001779   | 21651036   | FOPASEF                                    | 5,427.24          |
| 31.12.2007   | 01 680-0001872   | 41495502   | RIMAC S.A. Entidad Prestadora de Salud     | 2,682.17          |
| 31.12.2008   | Varias           | 21651036   | FOPASEF                                    | 20,669.61         |
| 31.12.2008   | Varias           | 13137994   | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | 12,142.73         |
| 26.06.2008   | 03 0681-00001453 | LE05860007 | Shupingahua, Juan                          | 309.00            |
| 31.12.2208   | Varios           | 41495502   | RIMAC S.A. Entidad Prestadora de Sal       | 3,842.48          |
| <b>Total estimación de cobranza dudosa de cuentas por cobrar por servicios hospitalarios que han prescrito su cobranza</b> |                  |            |  | <b>193,128.50</b> |

| Fecha  | Nº de Factura | Nº de RUC | Nombre y/o razón social        | Importe          |
|--|---------------|-----------|--------------------------------|------------------|
| <b>Estimación de cobranza dudosa de cuentas por cobrar de facturación diversas</b>                                     |               |           |                                |                  |
| 31.12.1993   | 3200013418    | 10003059  | Banco de la Nación             | 3,281.00         |
| 31.12.1993   | 3200013420    | 10013020  | BBVA Banco Continental         | 4,313.00         |
| 31.12.2000   | 9390000007    | 10015740  | Laboratorios Peikard S.A       | 4,424.00         |
| 31.12.2000   | 9390000008    | 10028779  | Instituto Quimioterápico S A   | 383.00           |
| 31.12.2000   | 9390000009    | 15301732  | DENTI-LAB del Perú SRLTDA      | 2,326.00         |
| 31.12.2000   | 9390000010    | 20505982  | Impresa FARMA S.A.             | 1,335.00         |
| 31.12.2000   | 9390000011    | 25513398  | ABL Pharma Internacional SRLTD | 1,991.00         |
| 31.12.2000   | 9390000795    | 33761732  | Merco Data S.R.LTDA            | 335.00           |
| 14.07.2001   | 8200001285    | CONTADO32 | Contado G. D. Loreto           | 933.00           |
| 31.12.2001   | 9390011954    | CONTADO32 | Contado G. D. Loreto           | 2,544.00         |
| <b>Total estimación de cobranza dudosa de cuentas por cobrar de facturación diversas que han prescrito su cobranza</b> |               |           |                                | <b>21,865.00</b> |

|  |                   |
|--|-------------------|
| <b>Total estimación de cobranza dudosa de cuentas por cobrar por servicios hospitalarios y de facturación diversas que han prescrito su cobranza</b> | <b>214,993.50</b> |
|--|-------------------|

El "Procedimiento "Registro, Análisis y Depuración Contable de las Cuentas por Cobrar Servicios Hospitalarios y Cuentas por Cobrar Facturación Diversas", aprobado con Resolución de Gerencia Central de Finanzas N° 002-GCF-OGA-ESSALUD-2009 del 16 de enero de 2009, señala:

Procedimiento 21.- El asiento contable debe ejecutarse cuando se produce el castigo del gasto producido por su incobrabilidad, después que las Redes Asistenciales, Centros e Institutos Especializados haya agotado todas las gestiones administrativas y legales, de



acuerdo a normas internas, demostrando con evidencias documentarlas el trámite que se ha realizado.

Nota: El castigo de las cuentas incobrables a la fecha no están autorizadas. Se encuentran en evaluación, para su posterior aprobación por el Consejo Directivo, el Proyecto de Directiva va permitir el castigo de las cuentas incobrables.

El Instructivo N° 3 Provisión u Castigo de las Cuentas Incobrables, aprobado con Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01 del 31 de diciembre de 1997, señala:

### **Objetivo**

Dictar las normas que reglamenten la provisión y castigo de las cuentas incobrables para las entidades del Sector Público (Excepto Empresas).

### **Determinación del Castigo Indirecto**

#### **Factores Concurrentes**

Que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de cobranza dudosa;

Que la deuda, haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año, a partir de su exigibilidad;

Que se haya efectuado la(s) acción(es) judicial(es), a la que corresponde según ley, hasta establecer la incobrabilidad; y

Que el monto de la cobranza dudosa, por cada deuda, supere una remuneración mínima vital mensual, vigente al momento de determinar el castigo.

#### **Procedimiento administrativo**

Habiendo efectuado el registro contable de la provisión, el Contador General o quien haga sus veces, informará por escrito de este hecho, al Director General de Administración o Gerente Administrativo según el caso, o al Intendente Administrativo de las oficinas captadoras de recursos financieros.

El funcionario responsable de la cartera de cobranza, después de haber agotado las gestiones administrativas sin haber logrado hacer efectivo el adeudo, el que no excederá del plazo de 6 meses a partir de su exigibilidad, remite lo actuado al Director General de Administración o Gerente Administrativo, según el caso, o al Intendente Administrativo de las oficinas captadoras de recursos financieros, para su remisión al titular de la entidad o quien haga sus veces, quien a su vez lo remite a la Procuraduría General competente o quien haga sus veces, a fin de que inicie la demanda judicial correspondiente.

El funcionario responsable de la cartera de cobranza, desarrollará las acciones que permitan al titular de la entidad solicitar la información pertinente de las causas judiciales iniciadas, así como el informe resultado de la gestión de la Procuraduría General competente o quien haga sus veces.

El funcionario responsable de la cartera de cobranza organizará la documentación original de cobranza y los que prueban la incobrabilidad del adeudo, procediendo a proyectar la resolución que autoriza el castigo indirecto; luego la eleva para la visación del Contador General o quien haga sus veces y del Director General de Administración o Gerente Administrativo, según el caso, o al Intendente Administrativo de las oficinas captadoras de recursos financieros, quien a su vez la remitirá al titular de la entidad a fin de que emita la resolución que respalde el registro contable.

#### **Tratamiento contable**

El Contador General o quien haga sus veces, recibirá una copia autenticada de la resolución y de la documentación de cobranza que sustentará el registro contable del castigo directo, el mismo que efectuará con cargo a la cuenta 19 Provisión para Cuentas de Cobranza Dudosa



y Reclamaciones y abono a las cuentas del activo correspondiente, reclasificados como cobranza dudosa, de manera que el adeudo quede saldado.

Los documentos fuente que sustenten estos registros, se mantendrán debidamente archivados para efectos de auditorías que realicen los órganos de control interno, así como la Contraloría General, en su caso.

Las cuentas de cobranza dudosa castigadas directamente y cuyo derecho a cobro no se ha extinguido, se controlará a través de las cuentas de orden 05.07 Documentos y Valores en cobranza entregados, y 06.07 Control de Documentos y Valores en cobranza entregados.

#### Numeral 6. Disposiciones Varias

Numeral 6.2.- La normatividad del presente Instructivo comprende las deudas de origen tributario y no tributario, en favor de la entidad.

Numeral 6.7.- Las entidades obligadas a aplicar el presente Instructivo, elaborarán y aprobarán el instructivo interno correspondiente, adecuándolo a sus propias funciones, para su posterior remisión al Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

La Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público – NIC SP 01 “Presentación de los Estados Financieros”, aprobado con Resolución Directoral N° 010-2018-EF/51.01 del 26 de diciembre del 2018 por la Dirección General de Contabilidad Pública, señala:

#### Finalidad de los Estados Financieros

Comentario 15.- Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de una entidad. El objetivo de los estados financieros con propósito general es suministrar información acerca de la situación financiera, rendimiento financiero, y flujos de efectivo de una entidad, que sea útil para un amplio espectro de usuarios a efectos de que puedan tomar y evaluar decisiones respecto a la asignación de recursos. Concretamente, los objetivos, con propósitos de información general en el sector público, deben ser suministrar información útil para la toma de decisiones y constituir un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados.

La Dinámica del Plan Contable Gubernamental aprobado con Resolución Directoral N° 001-2018-EF/51.01 modificado con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/51.01, del 04 de febrero de 2019, señala: la sub cuenta 1201.99 Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación que corresponde a la estimación de cobranza dudosa de las cuentas por cobrar, se acredita por el castigo de las deudas incobrables, jurídicamente demostrado, con cargo a la cuenta 1209.01 Cuentas por cobrar que corresponde a la estimación de cobranza dudosa de las cuentas por cobrar.

El hecho que la deuda de cuentas por cobrar servicios hospitalarios y de facturaciones diversas, que están consideradas como cobranza dudosa que al 30 de setiembre del 2020 ascienden a S/217,596.50 y datan desde años anteriores al 2010, y que habrían realizado las acciones administrativas y legales para su recuperación, concluyen que dicho monto son cuentas incobrables, y por no contar con una directiva no se puede realizar el registro del castigo, situación que origina no se esté presentando en forma adecuada el saldo de las cuentas por cobrar referidas, reflejando un exceso de morosidad.

#### Recomendación

Que, la Jefe de la Oficina de Administración de la Red Asistencial Loreto disponga que la Jefe de la Unidad de Finanzas, solicite al Gerente de Contabilidad de la Sede Central de EsSalud que gestione la directiva que establezca los procedimientos para el “Castigo de las cuentas por cobrar servicios hospitalarios y de facturaciones diversas”, a efectos de que el Consejo Directivo apruebe el castigo de cuentas incobrables de las personas naturales y jurídicas que adeudan a la Red Asistencial Loreto; que permita reducir o eliminar las cuentas por cobrar así como su respectiva provisión de cobranza dudosa, que conlleve a una correcta presentación en el estado de situación financiera.





**63. La Red Asistencial ha suspendido durante el año 2020 la toma de inventario de existencias físicas de suministros hospitalarios, útiles de escritorio y otros suministros custodiados en el almacén, central y farmacias, valorizado al 31.DIC.2020 en S/20,427,899, debido a los riegos de la propagación del coronavirus, situación que no permite comparar las existencias físicas reales contra los saldos contables.**

De la evaluación al control interno practicado a la unidad de adquisiciones de la Red Asistencial Loreto se ha observado que han suspendido durante el año 2020 la toma de inventario de existencias físicas de suministros hospitalarios, útiles de escritorio y otros suministros que al 31 de diciembre de 2020 están valorados en S/20,427,899, debido al temor de la propagación del COVID 19, tal como se demuestra a continuación

| <b>Cuenta Contable</b>                                  | <b>Descripción</b>        | <b>Saldo al 31/12/2020</b> | <b>Provisión para desvalorización</b> | <b>Saldo neto al 31/12/2020</b> |
|---|---------------------------|----------------------------|---------------------------------------|---------------------------------|
| 2620000000  | Suministros hospitalarios | 18,219,023                 | 17,991                                | 18,201,032                      |
| 2641000000  | Útiles de escritorio      | 17,809                     |                                       | 17,809                          |
| 2651000000  | Otros suministros         | 2,209,058                  |                                       | 2,209,058                       |
| <b>Inventario valorado de existencias al 30/09/2020</b> |                           | <b>20,445,890</b>          | <b>17,991</b>                         | <b>20,427,899</b>               |

Un rubro importante de los estados financieros de la Red Asistencial Loreto, lo constituye el costo de los medicamentos, insumos farmacéuticos, material médico, reactivos e insumos de laboratorio, material radiológico, instrumental quirúrgico, entre otros que se encuentran en los almacenes centrales, farmacias y depósitos de la institución, que al suspenderse el inventario para su verificación física de dichos materiales existe el riesgo de no proveer información veraz al sistema contable para que puedan efectuar los ajustes contables correspondientes y emitir los estados financieros sustentados.

Con Memorando Circular N° 108-GG-ESSALUD-2020 del 16 de noviembre de 2020, la Gerencia General de EsSalud comunico a las Redes Institucionales la suspensión de realización del inventario físico de existencias en los Almacenes Centrales, Farmacias y Depósitos de EsSalud durante el ejercicio 2020, por el estado de emergencia sanitaria y de los riesgos de la realización de un inventario físico en el marco de la pandemia COVID-19, existe el riesgo de la propagación de coronavirus.

La Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA del 09 de setiembre de 1990 que aprueba el "Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional" señala:

**Inciso C. Inventario Físico de Almacén**

Es una forma de verificación física que consiste en constatar la existencia o presencia real de los bienes almacenados, apreciar su estado de conservación o deterioro y condiciones de seguridad.

**Numeral 1. Tipos de Inventarios**

**Inciso a. Inventario Masivo**

Incluye a todos los bienes almacenados. Forma parte del Inventario Físico General que comprende la verificación física de bienes en uso y de almacén. Se efectúa cerrando las operaciones del almacén por uno o varios días, como mínimo una vez por año, requiere de un apropiado programa y sirve de sustento de los estados financieros de la entidad

**Numeral 3. formas de efectuar el Inventario**

**Al barrer**

El equipo de verificadores procede a efectuar el Inventario empezando por un punto determinado del almacén; continuando el control de todos los bienes almacenados, sin excepción alguna. Esta modalidad se utilizará para efectuar el Inventario Masivo de Almacén.

**Numeral 4. Sobrante de inventario**

Si en el proceso de verificación se establece bienes sobrantes se procederá a su averiguación.



#### Numeral 5. Faltantes de Almacén

En el caso que como consecuencia de la conciliación entre los registros de existencias y el inventario físico realizado se determinen bienes faltantes, el jefe de almacén y el servidor o servidores a cargo de la custodia son responsables tanto pecuniaria como administrativamente de la pérdida.

El hecho de haber suspendido la realización del inventario físico de existencias en los Almacenes Centrales, Farmacias y Depósitos de EsSalud durante el ejercicio 2020, por el estado de emergencia sanitaria, origina que no se pueda constatar el estado de conservación física de las existencias y comparar las existencias físicas reales contra los saldos contables y validar los saldos en el Sistema de Almacenes y el Módulo de Farmacia y Depósitos del Sistema de Gestión Hospitalaria, a fin de efectuar los ajustes contables correspondientes.

#### Recomendación:

Que, la Jefe de la Oficina de Administración de la Red Asistencial Loreto, cuando no se tenga riesgos de contagio del coronavirus (COVID 19) disponga que la Jefe de la Unidad de Finanzas coordine con el Jefe de la Unidad de Adquisiciones, para que realicen los inventarios de las existencias de suministros hospitalarios, útiles de escritorio y otros suministros y así constatar el estado de conservación física de las existencias y comparar las existencias físicas reales contra los saldos contables, a fin de determinar faltantes y sobrantes, que deberán ser aclaradas para deslindar responsabilidades.

**64. La información financiera de la Red Asistencial Loreto al 31.DIC.2020 se presentó a la Sede Central de ESSALUD sin contar con el sustento del inventario físico realizado a los bienes patrimoniales, debido a que el inventario practicado al 31.DIC.2019 se interrumpió a partir del 13.MAR.2020 hasta la fecha, por la Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Decretadas por el Gobierno Central.**

De la evaluación al control interno practicado al área de Control Patrimonial de la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios de la Red Asistencial Loreto se ha observado que la información financiera de la Red Asistencial Loreto al 31 de diciembre del 2020 se presentó a la sede central de EsSalud sin contar con el sustento del inventario físico realizado a los rubros de maquinarias, equipos, unidades de transporte y muebles y enseres que tienen un valor neto en libros de S/11,603,596 (neto de depreciación acumulada de S/32,224,403), debido a que con fecha 13 de marzo del 2020 fue interrumpido el inventario que estaba practicando el Consorcio SERPYEC – J&J INCAR al 31 de diciembre de 2019, por la Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Decretadas por el Gobierno Central, los valores en libros se muestran a continuación:

| Cuenta contable                                 | Descripción   | Valor al 31/12/2020 | Depreciación acumulada al 31/12/2020 | Valor neto al 31/12/2020 |
|---|---|---------------------|--------------------------------------|--------------------------|
| 3330010000                                      | Maquinaria y equipo y otras unidades de explotación | 35,180,774          | 24,909,090                           | 10,271,684               |
| 3340010000                                      | Unidades de transporte                              | 1,699,671           | 1,699,671                            | 0                        |
| 3350010000                                      | Muebles y enseres                                   | 4,285,541           | 3,027,799                            | 1,257,742                |
| 3360010000                                      | Equipos de procesamiento de datos                   | 2,662,013           | 2,587,843                            | 74,170                   |
| <b>Valor de los activos fijos al 31/12/2020</b> |   | <b>43,827,399</b>   | <b>32,224,403</b>                    | <b>11,603,596</b>        |

El Gerente de la Red Asistencial Loreto con Nota N° 265-GRALO-ESSALUD-2021 del 04 de mayo del 2021, pone en conocimiento del Gerente Central de Logística lo siguiente:

Con fecha 20 de febrero del año 2020, la sub comisión de la Red Asistencial Loreto y el consorcio SERPYEC firman el Acta de Inicio de Inventario físico de bienes muebles patrimoniales, la misma que venía desarrollando con normalidad, siendo esta interrumpida a partir del 13 de marzo hasta la fecha por la Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia a nivel nacional decretadas por el gobierno central. Por tal motivo en la Red Asistencial Loreto, no cuentan aun con la disponibilidad para reiniciar con la ejecución del "Servicio de Toma de



Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales a Nivel Nacional de EsSalud al 31 de diciembre de 2019"

Con la Resolución Directoral N° 022-2020-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 003-2020-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020", del 23 de diciembre de 2020, señala:

Numeral 5. Acciones preliminares al cierre contable

Inciso c) Conciliar los saldos de los elementos de propiedades, planta y equipo, a nivel de cada unidad ejecutora y/o Entidad, considerando la información disponible de las Oficinas de Control Patrimonial y de la Oficina de Infraestructura o las que hagan sus veces, con la Oficina de Contabilidad. La Dirección General de Abastecimiento es el órgano competente para determinar la oportunidad en la toma de los inventarios físicos, conforme a sus atribuciones.

El Artículo 121° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA del 15 de marzo del 2008 que "Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" prescribe: "El Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuara el cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación". Igualmente, el inciso k4) del Artículo 10° indica: Que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades entre otras la de realizar Inventarios Anuales.

El hecho de no haber efectuado un inventario físico de activos fijos durante los años 2019 y 2020 genera incertidumbre respecto a la razonabilidad del saldo de los componentes, maquinarias y equipo, unidades de transporte, muebles y enseres y equipos diversos del rubro Inmuebles, Maquinaria y Equipo de la Red Asistencial Loreto, que registra al 31 de diciembre de 2020 un importe de S/11,603,596 (neto de depreciación acumulada de S/32,224,403), debido a que no han validado la existencia física, estado de conservación y valorización de cada uno de los activos fijos, restándole confiabilidad a los saldos reflejados en el rubro referido.

Esta situación, se han debido a que la sub comisión de la Red Asistencial Loreto y el Consorcio SERPYEC – J&J INCAR han suspendido la toma de inventario el 13 de marzo del 2020 que había sido iniciada el 20 de febrero de ese año, por la Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia a nivel nacional decretadas por el Gobierno Central, por consiguiente aun no reinician la ejecución del "Servicio de Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales a Nivel Nacional d EsSalud al 31 de diciembre del 2019"

### **Recomendación**

Que, el Jefe de la Oficina de Administración de la Red Asistencial Loreto en mérito al contrato suscrito por la Sede Central de ESSALUD el 09 de enero 2020 con el Consorcio SERPYTEC SAC Y J&J INCAR SAC encargada de practicar el inventario físico de bienes muebles patrimoniales a nivel nacional de ESSALUD al 31 de diciembre de 2019, cuando no se tenga riesgos de contagio de coronavirus (COVID-19), y retomen la ejecución del "Servicio de Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales a Nivel Nacional de EsSalud al 31 de diciembre del 2019", a fin de que cumplan con el compromiso pactado; que permita constatar el estado de conservación física y comparar las existencias físicas reales contra los saldos contables del módulo de gestión de activos fijos, a fin de determinar faltantes y sobrantes, que deberán ser aclaradas para deslindar responsabilidades, para posteriormente tomar el inventario al 31 de diciembre del 2020.



**65. El estado de situación financiera de la Red Asistencial Loreto no dispone de análisis de las cuentas del activo por S/617,006.12 y pasivos por S/118,488,754.70 al 31 de diciembre de 2020, que permita efectuar procedimientos de auditoria para determinar su razonabilidad.**

De la revisión al sustento de los saldos de las cuentas que reflejan los estados financieros de la Red Asistencial Loreto al 31 de diciembre de 2020, se ha evidenciado que algunas cuentas del activo por S/617,006.12 y pasivos por S/118,488,754.70 carecen de análisis de cuenta que en algunos casos se vienen acumulando desde ejercicios anteriores, lo cual ha limitado emitir una opinión sobre la razonabilidad de estos saldos, toda vez que, se desconoce sobre la relación valorada del personal administrativos y asistencial con licencias con goce de remuneraciones por compensar, traspasos de documento cedidos por la Red Loreto, relación de activos fijos transferidos a los diferentes órganos desconcentrados de EsSalud, detalle de los servidores a los que se adeuda vacaciones, bonificaciones y compensación por tiempo de servicios y los ajustes contables efectuados en resultados acumulados, siendo las siguientes cuentas contables:

| <b>Estado de Situación Financiera</b>                       |  |                             |
|---|--|-----------------------------|
| <b>Red Asistencial Loreto al 31 de diciembre de 2020</b>    |  |                             |
| <b>Cuenta</b>   | <b>Descripción</b>                             | <b>Saldo al 31.DIC.2020</b> |
| <b>Valor del Activo:</b>                                    |  |                             |
| 1410000002  | Remuneraciones por cobrar al personal Covid 19 | 15,306,865.45               |
| 1710000000  | Prestamos de suministros hospitalarios         | (287,481.34)                |
| 3011000000  | Traspaso de documentos                         | (1,771,375.80)              |
| 2910000000  | Provisión desvalorización de existencias       | (17,991.28)                 |
| 3370010000  | Activo fijo en tránsito entre ODCS             | (12,613,010.91)             |
| <b>Total Activo al 31 de diciembre del 2020</b>             |  | <b>617,006.12</b>           |
| <b>Valor del Pasivo:</b>                                    |  |                             |
| 4120000000  | Vacaciones por pagar                           | 4,379,338.05                |
| 4699000010  | Cuentas por pagar por provisiones              | 22,267.48                   |
| 4699000130  | Cuentas por pagar provisiones estadísticas     | 392,415.65                  |
| 4711000000  | Compensación tiempo de servicios - empleados   | 539,918.60                  |
| 4710011000  | CTS personal D. L. 276 Ley 30931               | 13,509,502.00               |
| 5910010000  | Excedente o déficit acumulado                  | 2,777,312.83                |
| 5910010000  | Excedente o déficit acumulado                  | 96,868,000.09               |
| <b>Total Pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2020</b> |  | <b>118,488,754.70</b>       |

**Fuente:** Estado de Situación Financiera de la Red Asistencial Loreto al 31.DIC.2020.

El Reglamento de Organización y Funciones de la Red Asistencial Loreto, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 116-PE-2008 del 26 de febrero de 2008, señala:

Artículo 19° La Unidad de Finanzas tiene las siguientes funciones:

Inciso g) Ejecutar los estudios de costos, análisis contables y económico – financiero de gestión.

Con la Resolución Directoral N° 022-2020-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 003-2020-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020", del 23 de diciembre de 2020, señala:

**Numeral 5. Acciones preliminares al cierre contable.**

Inciso a) Elaborar los análisis de los saldos de las cuentas que integran los estados financieros, que permitan determinar su estado, composición, presentación y la realización de las acciones inmediatas a desarrollar por la Entidad. Los análisis deben estar debidamente detallados y sustentados.



Al no contar con el sustento de las sub cuentas que reflejan el Estado de Situación Financiera de la Red Asistencial Loreto al 31 de diciembre del 2020 (Activos por saldo negativo S/617,006.12 y Pasivos por S/118,488,754.70), estos están en riesgo que no sean razonables ni confiables toda vez que, no cuentan con los análisis de cuentas que respalden la situación financiera revelada. Consecuentemente, este hecho limita efectuar procedimientos de auditoría a fin de determinar su razonabilidad.

Este hecho se debe a que el Coordinador de Contabilidad y demás funcionarios responsables no han cumplido con efectuar los análisis de algunas subcuentas del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, a fin de conocer sobre la relación valorada del personal administrativos y asistencial con licencias con goce de remuneraciones por compensar, traspasos de documento cedidos por la Red Loreto, relación de activos fijos transferidos a los diferentes órganos desconcentrados de EsSalud, detalle de los servidores a los que se adeuda vacaciones, bonificaciones y compensación por tiempo de servicios y los ajustes contables efectuados en resultados acumulados. Asimismo, a la falta de supervisión por parte de la Jefe de la Unidad de Finanzas y de la Jefe de la Oficina de Administración.

#### **RECOMENDACIÓN:**

Que, la Jefe de la Oficina de Administración de la Red Asistencial Loreto disponga que la Jefe de la Unidad de Finanzas instruya al Coordinador de Contabilidad, efectúe antes del cierre de los estados financieros periódicos los análisis de las sub cuentas que sustentan el Estado de Situación Financiera, que permita determinar su estado, composición y presentación.

**66. La Red Asistencial Loreto no registro en los meses de marzo a noviembre del año 2020 las cuentas por cobrar de las licencias de goce de remuneraciones del personal administrativo y asistencial que están pendientes de compensación, siendo regularizados en el mes de diciembre 2020 por S/15,306,865.45.**

De la revisión al registro mensual del año 2020 de la sub cuenta 1410000002 Remuneraciones por cobrar personal Covid 19, por las licencias de goce de remuneración del personal administrativo y asistencial de la Red Asistencial de Loreto, se ha observado que no se han registrado en los meses de marzo a noviembre del 2020, habiendo regularizado el 31 de diciembre de 2020 esta omisión por S/15,306,865.45, tal como se demuestra a continuación:

| Código de la Red   | Nombre de la Red de Salud | Fondo | N° del documento del registro contable | Fecha del registro contable | Saldo al 31.12.2020  |
|--|---------------------------|-------|--|-----------------------------|----------------------|
| HK32   | Red Asistencial Loreto    | 200   | 7600104806                             | 31.12.2020                  | 15,306,865.45        |
| <b>Total remuneraciones por cobrar personal Covid 19 al 31/12/2020</b> |                           |       |  |                             | <b>15,306,865.45</b> |

El Decreto Legislativo N° 1505 del 10 de mayo del 2020, que “Establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19”, señala:

**Artículo 4.- Compensación de horas en los casos de licencia con goce de remuneraciones**

Numeral 4.1.- Los/as servidores/as civiles a los/las que hubiera sido otorgada la licencia con goce de remuneraciones de conformidad con el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y el literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y que una vez concluido el Estado de Emergencia Nacional se reincorporen al trabajo presencial deberán proceder a la recuperación de las horas no laboradas, inclusive durante el año 2021. No obstante, en el marco de dicha compensación, el/la servidor/a civil puede optar por emplear adicionalmente otro mecanismo compensatorio a efectos de reducir el tiempo de compensación correspondiente.





El Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de “Periodo” establece que se considera necesario que para evaluar la gestión de la empresa y además poder cumplir con la normatividad existente debe ser por un periodo, en el Perú el periodo es de 12 meses y se le denomina ejercicio. La medición no sólo debe ser de 12 meses, también se pueden realizar antes de los 12 meses, es decir 2 semestres, 4 trimestres, etc dependiendo de la realidad de cada entidad, tampoco hay que exagerar y midamos la gestión diaria.

El hecho de no contabilizar las cuentas por cobrar en los meses de marzo a noviembre al momento de generar las planillas mensuales del año 2020 de remuneraciones del personal administrativo y asistencial que cuenta con licencia de goce de remuneraciones con cargo a compensar, origina que los costos del personal que reflejan los estados financieros mensuales de abril a noviembre 2020, están incrementados en los montos del costo de las licencias con goce de remuneraciones pagadas, que fue regularizada en diciembre de 2020 por S/15,306,865.45.

Esta situación se debe a que Gerencia Central de Gestión de las Personas no solicito oportunamente a la Unidad de Recursos Humanos de la Red Asistencial Loreto, la relación de los días pendientes de pago de los trabajadores administrativos y asistenciales que hicieron usos de la licencia de goce de remuneraciones compensables a partir del año 2021, a fin de que la sub Gerencia de Compensaciones de la Gerencia de Administración de Personal remita mensualmente a la Gerencia de Contabilidad el monto a cobrar por estas licencias, para su registro correspondiente.

### Recomendación

Que, la Gerencia General de la Red Asistencial de Loreto disponga que la Unidad de Recursos Humanos remita oportunamente la relación de los días pendientes de pago de los trabajadores administrativos y asistenciales que hicieron uso de la licencia de goce de remuneraciones compensables, a la Gerencia Central de Gestión de las Personas, a fin de que la sub Gerencia de Compensaciones de la Gerencia de Administración de Personal remita mensualmente a la Gerencia de Contabilidad el monto a cobrar por estas licencias, para su registro correspondiente.

### 67. Una parte del área terreno donde funciona del Hospital III – Iquitos ubicado en Av. La Marina Km. 2.5 del distrito de Punchana esta invadido.

De la revisión a la documentación que sustentan el Margesí de Inmuebles de Propiedad de la Red Asistencial Loreto, se ha evidenciado que una parte del terreno de 85,252 m2 donde funciona el Hospital III – Iquitos, ubicado en la Av. La Marina Km 2.5 del distrito de Punchana, está con problemas legales por invasión de particulares, no obstante que la propiedad esta saneada legalmente e inscrita en registro públicos a nombre de EsSalud, estando pendiente su saneamiento físico, tal como se demuestra a continuación:

| Denominación del inmueble | Condición                | Dirección   | Terreno |                | Registral  |
|---------------------------|--------------------------|---|---------|----------------|--|
|                           |                          |   | Área M2 | Valor contable |  |
| Hospital III - Iquitos    | Establecimiento de Salud | Av. La Marina Km. 2,5, distrito de Punchana, provincia de Maynas. | 85,252  | 23,661,547.80  | Con saneamiento legal / Falta saneamiento físico |

El Margesí de Inmuebles de la Red Asistencial Loreto – 1er. Trimestre 2021, señala que el inmueble referido ha sido objeto de Invasiones, por lo cual el Área de Terreno no es real y por lo mismo no cuenta con Saneamiento Físico actualizado, por ende, se viene coordinando con la Oficina de Asesoría Jurídica las acciones a tomar.

El Reglamento de Organización y Funciones de la Red Asistencial Loreto, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 116-PE-2008 del 26 de febrero del 2008, señala:

Artículo 21º.- La Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios tiene entre otras las siguientes funciones:





Inciso f) Ejecutar las actividades relacionadas con el saneamiento físico legal, obligaciones tributarias e hipotecas de los inmuebles de la Red Asistencial.

La Directiva N° 05-GG-ESSALUD-2012 "Normas para el Control de Predios y/o Bienes Inmuebles, así como Responsabilidades y Obligaciones de los Administradores de los Predios y/o Bienes Inmuebles de Propiedad y/o Afectaciones en Uso a favor de EsSalud", aprobado con Resolución de Gerencia General N° 292-GG-ESSALUD-2012 del 16 de abril de 2012, señala:

Numeral 7.2.2 Del Saneamiento Físico Legal

Numeral 7.2.2.1.- Los predios y/o bienes inmuebles registrados en el Margesí Inmobiliario de EsSalud que lo requieran deberán ser objeto de saneamiento físico – legal por el Jefe de la Unidad Orgánica que tenga el predio y/o bien inmueble bajo su administración y responsabilidad. Comprendiéndose en ello tanto a los terrenos como a las respectivas edificaciones, construcciones, modificaciones y derechos de diversa índole sobre los mismos que se hubieren realizado.

#### **Recomendación:**

Que, la Jefe de la Oficina de Administración de la Red Asistencial Loreto disponga que el Jefe de División de Ingeniería Hospitalaria y Servicios instruya al Coordinador de Control Patrimonial, que efectúe las gestiones para saneamiento físico del inmueble donde funciona el Hospital III – Iquitos, ubicado en la Av. La Marina del distrito de Punchana, a fin de demostrar la propiedad del terreno 85,252 m2, y gestionar ante la autoridad competente el desalojo de los invasores precarios.

#### **68. El margesí de bienes inmuebles de la Red Asistencial Loreto considera el terreno de 7,660.00 m2 que está dentro del Parque Zonal Yavari de propiedad de la Municipalidad Provincial de Maynas, que no se llegó a un acuerdo en la conciliación extrajudicial del 04.ENE.2021 con la Municipalidad que la está reclamando.**

De la revisión al margesí de bienes inmuebles de la Red Asistencial Loreto del 1er trimestre del año 2021, considera al terreno de 7,660.00 m2 que está dentro del Parque Zonal Yavari de propiedad de la Municipalidad Provincial de Maynas, ubicado en Yavari s/n Esq. Cabo Pantoja y Pevas, del distrito Iquitos de la provincia de Maynas, que esta desocupado, que fuera adjudicada a su favor por la Municipalidad Provincial de Maynas, cuyo dominio está inscrito en el Registro de Propiedad Inmueble en la Oficina Registral de Loreto, que está siendo reclamada por la Municipalidad Provincial de Maynas que ha presentado recurso de Apelación contra la Resolución N° 221-GRALO-ESSALUD-2010, que resuelve Declarar Resuelto el convenio de dación de pago celebrado entre el empleador Municipalidad Provincial de Maynas y, Essalud, al haber omitido la perfección de la transferencia y la entrega del bien inmueble.

Con fecha 04 de enero del 2021 se suscribió el acta de conciliación extrajudicial entre los representantes de ESSALUD y la Municipalidad Provincial de Maynas, en la cual no llegaron a un acuerdo con respecto a lo solicitado por ESSALUD sobre a) Reivindicación de dominio, b) Servidumbre de paso y c) Delimitación de áreas y linderos.

Cabe precisar que, al estar en un proceso de reclamación del terreno referido por parte de la Municipalidad Provincial de Maynas, ESSALUD no lo tiene registrado en el Módulo de Gestión de Activos de la Gerencia de Contabilidad, por consiguiente, no se refleja en los estados financieros de la entidad.

#### **Recomendación**

Que, el Gerente General de la Red Asistencial Loreto disponga que la Unidad de Ingeniería Hospitalaria instruya al responsable de Control Patrimonial para que efectúen las gestiones para iniciar las acciones judiciales contra la Municipalidad Provincial de Maynas, para determinar la propiedad del terreno de 7,660.00 m2 que está dentro del Parque Zonal Yavari de propiedad de la Municipalidad Provincial de Maynas, ubicado en Yavari s/n Esq. Cabo Pantoja y Pevas, del distrito Iquitos de la provincia de Maynas



**GUR N° 227- 2021**

San Isidro, 19 de junio de 20201

Señor:  
**Alfredo Roberto Barredo Moyano**  
**Gerente General**  
Seguro Social de Salud – ESSALUD  
Jr. Domingo Cueto N° 120  
Jesús María

- Asunto : Entrega de Carta de Control Interno N° 01 de la Auditoría a los estados financieros del **Seguro Social de Salud-ESSALUD** periodo 2020.
- Referencia: a) Contrato de Servicios de Auditoría Externa de fecha 13.11.2020
- b) Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado Art. 4° y 6°.
- c) Resolución de Contraloría N°445-2014 del 04.10.2014, aprueba Directiva N° 005-2014-CG/AFIN, y modificatoria.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en relación al asunto y referencia, para hacerle llegar adjunto a la presente la Carta de Control Interno N° 01, derivado de la auditoría a los estados financieros, correspondiente al Seguro Social de Salud-ESSALUD por el periodo 2020.

La normativa de la referencia b) señala que el titular de la entidad deberá disponer la implementación de las deficiencias de control interno detectadas, sobre la base de las recomendaciones. Al respecto, el seguimiento de la implementación de las recomendaciones, corresponde a la Oficina de Control Institucional – OCI, del Seguro Social de Salud-ESSALUD.

Sin otro en particular, me suscribo de usted.

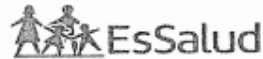
Atentamente,

  
**Dr. LUIS GUTIÉRREZ RÍOS**  
Representante Legal

C.c.: - Lic. Pablo Román Maldonado Gerente Central de Gestión Financiera  
- Hernán Castro Montero Gerente de Contabilidad  
- Lucy Alvarado Coordinadora

Gutiérrez Ríos S. Civil de R.L.

De: Sistema de Mesa de Partes Digital <mpd@essalud.gob.pe>  
Enviado el: lunes, 28 de junio de 2021 15:46  
Para: audjgun@gutierrezrios.com  
Asunto: Mesa de Partes Digital ESSALUD - Solicitud Registrada



Estimado(a) GUTIERREZ RIOS LUIS ALFREDO,

Se le informa que su solicitud N° S-46028-2021 ha sido registrada con el número de trámite: 0179-2021-NIT-0022000, el cual le servirá para poder realizar seguimiento al estado de su trámite a través del siguiente enlace: <https://ww1.essalud.gob.pe/sgfa/externo.php>

Comentarios adicionales: Se aprueba documentación.

Recuerde revisar periódicamente su correo electrónico y acceder a la Mesa de Partes Digital a través del Portal de EsSalud, opción "Mis Trámites", para mantenerse informado del estado de sus solicitudes.

Atentamente,

[www.essalud.gob.pe](http://www.essalud.gob.pe)

Sede Central: Av. Arenales N° 1402  
Jesús María Lima 11 – Perú  
Teléfonos: (511)265-6000 / (511) 265-7000



Mesa de Partes  
D I G I T A L

"Este mensaje de correo electrónico o el material adjunto contiene información confidencial o legalmente protegida por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y es de uso exclusivo de la(s) persona(s) a quién(es) se dirige. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación o copia está prohibida en virtud de la legislación vigente, si usted recibe este mensaje por error por favor notificarlo al remitente y elimine toda la información"

Este mensaje y cualquier archivo adjunto que pueda haber sido incluido en él, son propiedad exclusiva de EsSalud y/o de la persona o entidad a la que se dirige. Si usted no es el destinatario indicado, se le informa que cualquier uso no autorizado de esta información puede ser ilegal. Si usted ha recibido este mensaje por error, se le solicita que no divulgue, copie o distribuya esta información, y que notifique inmediatamente a EsSalud o a la persona o entidad a la que se dirige. EsSalud no se responsabiliza por el uso que se haga de esta información. Si usted desea eliminar este mensaje de su sistema de correo electrónico, puede hacerlo eliminándolo de su bandeja de entrada. Si usted desea recibir este mensaje en el futuro, puede hacerlo contactando a EsSalud.



## Datos de la Solicitud

**Número de Solicitud** S-43537-2021  
**Fecha de Solicitud** 21/06/2021 08:00 a.m.  
**Asunto** Solicita Acción Administrativa  
**Tipo de Expediente** NO TUPA  
**Expediente** 0179-2021-NIT-0020575  
**Comentarios del Ciudadano** GUR 227-2021 y 68 CONTROLES INTERNOS  
**Observaciones de EsSalud** Se aprueba documentación  
**Estado** REGISTRADO  
**Documento** Carta - GUR 227-2021 y 68 C.I

## Datos del Solicitante

**Tipo de Persona** PERSONA JURÍDICA  
**RUC** 20118380224  
**Razón Social** GUTIERREZ RIOS Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
**Dirección de la Empresa** CAL. CHINCHON NRO. 863 INT. 2 URB. JARDIN LIMA LIMA SAN ISIDRO  
**Tipo de Documento** DNI  
**Documento de Identidad** 08756036  
**Apellido Paterno** GUTIERREZ  
**Apellido Materno** RIOS  
**Nombres** LUIS ALFREDO  
**Correo Electrónico** audigur@gutierrezrios.com  
**Número de Teléfono Móvil** 987978185  
**Domicilio** AV.VICUS L-2 URB.LA CAPULLANA  
**Número de Voucher**  
**Fecha de Pago**

## Archivos Adjuntos

19/06/2021

- [\( 18:11\) 9782\\_GUR 227-2021 y 68 C.I.pdf](#)

## CARTA DE CONTROL INTERNO N° 02

Como resultado de nuestra evaluación al Sistema de control Interno instaurado por ESSALUD, respecto a las principales actividades y procesos así como de las diferentes transacciones que tienen impacto en la información expuesta en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, se han determinado los siguientes aspectos:

### SEDE CENTRAL

#### GERENCIA DE TESORERIA

1. **El Flujo de Caja presentado por la Gerencia de Tesorería correspondiente a información de Sede central del mes de diciembre 2020; presento una diferencia en exceso en el rubro Ingresos de Operación por suma de S/ 1,156,473.26 , al contrastar con el informe de ingresos del mes de diciembre 2020 presentado también por dicha gerencia mediante la Nota 02 GT-GCGF-ESSALUD-2021. Es preciso señalar que el referido Flujo de caja, actualmente se elabora en archivo Excel, y presentar inconsistencias en su información, los datos no son confiables. Por lo expuesto, es necesario se culminen las gestiones administrativas para la Implementación en el sistema SAP, del Módulo de Flujo de caja, el cual permitiría tener el citado Flujo en forma automatizada, en forma desagregada y con el detalle de cada ítem.**

Mediante Cuestionario de Control Interno remitido por la Gerencia de Tesorería el 30.12.2020, en la pregunta 13.c Sobre Flujo de Caja ¿si los Ingresos y gastos son desagregados por órgano desconcentrado y fondo? Señala NO.

Al respecto, el 04.04.2021 en el correo electrónico dirigido a la Gerente de Tesorería se adjuntó la Carta GUR N° 016,-y entre otros se solicitó:

- Numeral 23 El Flujo de Caja Ejecutado de enero a diciembre 2020(Resumido, detallado y de ser factible por fondo), en archivo Excel.
- Numeral 14 Relación de Ingresos Captados en Sede Central durante el periodo 2020, en archivo Excel.

Sobre el Flujo de Caja, es preciso señalar que el Jefe de División de Egresos manifestó por correo del 22.012.2020, en la etapa de planificación, lo siguiente:

“El Flujo de Caja es un instrumento de gestión de la Gerencia Central de Gestión Financiera y Gerencia de Tesorería, el cual se viene elaborando manualmente en Hoja Electrónica Excel, en base a la integración de los Flujos de la Sub Gerencia de Ingresos y Transferencias, Flujo de Caja Div. Egresos, Flujo de Caja Div. de Subsidios e información de la Gerencia de Inversiones Financieras entre otros.

En este sentido, para proporcionarle la información de Otros al nivel de detalle solicitado con el Registro SAP de Sede Central, requerimos contar con las herramientas informáticas automatizadas e integradas al Sistema SAP, que nos permitan utilizar rutas de acceso al Registro SAP de la Sede Central. Actualmente, la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones (GCTIC) tiene el encargo la implementación del Módulo de Flujo de Caja en el Sistema SAP ECC 6.0 que nos permitirá tener este instrumento en forma automatizada.”

Según correo del 07.04.2021 se recibió el Informe de Recaudación de Ingresos del mes de diciembre de 2020 (Nota N° 02-GT-GCGF-ESSALUD-2021).



Con relación al flujo de Caja se recibió recién por correo electrónico el 13.05.202.

Con ambos archivos se contrasto los datos desagregados del rubro Ingresos de Operación del Flujo de Caja de diciembre 2020 –Sede Central con el Informe de ingresos del mismo mes de Sede Central, determinándose una diferencia en exceso para el Flujo de Caja de S/ 1,156,473.26. La misma que fue comunicada al Jefe de División de Egresos con copia a Gerencia de Tesorería por correo electrónico del 01.06.2021; sin embargo, a la fecha no ha sido explicado.

En el siguiente cuadro comparativo de ingresos del flujo de caja versus informe de ingresos se detalla la citada diferencia:

| RUBROS   | Según Flujo de Caja Diciembre 2020 | Según Informe de Diciembre 2020 GT | Anexos de Informe                                   | Diferencia entre Flujo Caja e Informe |
|--|------------------------------------|------------------------------------|---|---------------------------------------|
|  | Real                               |                                    |   |                                       |
| <b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>                                       | <b>1,113,518,957.24</b>            | <b>1,109,914,255.74</b>            |   | <b>3,604,701.50</b>                   |
| <b>VENTA DE SERVICIOS</b>  | <b>1,092,349,619.62</b>            | <b>1,091,427,115.10</b>            |   | <b>922,504.52</b>                     |
| <b>Aportaciones</b>  | <b>1,068,149,680.63</b>            | <b>1,067,304,337.46</b>            |   | <b>845,343.17</b>                     |
| <b>Sociedad: 0200 - SALUD</b>                                      | <b>1,034,820,014.00</b>            | <b>1,033,974,670.83</b>            |   | <b>845,343.17</b>                     |
| Fraccionamiento Ley N°27344  | 2,640.25                           | 2,640.25                           | Recaudacion Sunat - Anexo 1                         | 0.00                                  |
| EsSalud Ley N°26790  | 963,995,469.52                     | 963,995,469.52                     | Recaudacion Sunat - Anexo 1                         | 0.00                                  |
| EsSalud SCRT   | 9,696,332.27                       | 9,696,332.27                       | Recaudacion Sunat - Anexo 1                         | 0.00                                  |
| EsSalud Postestativo Único   | 1,990,576.00                       | 1,329,487.00                       | Anexo 4.41 - 4.44                                   | 661,089.00                            |
| EsSalud Seguro Agrario Independiente                               | 477,759.40                         | 441,474.40                         | Anexo 4.42  | 36,285.00                             |
| DS-410-2017 EF (Devolucion de Detracciones)                        | 58,657,236.56                      | 58,509,267.39                      | Anexo 2 Transferencias                              | 147,969.17                            |
| <b>Sociedad: 0100 - AFESALUD</b>                                   | <b>1,886,918.92</b>                | <b>1,886,918.92</b>                |   | <b>0.00</b>                           |
| EsSalud Vda  | 1,623,308.65                       | 1,623,308.65                       | Recaudacion Sunat - Anexo 1                         | 0.00                                  |
| DL N°19479   | 263,610.27                         | 263,610.27                         | Recaudacion Sunat - Anexo 1                         | 0.00                                  |
| <b>Sociedad: 0400 - AGRARIO</b>                                    | <b>31,434,068.11</b>               | <b>31,434,068.11</b>               |   | <b>0.00</b>                           |
| DL N°885   | 31,434,068.11                      | 31,434,068.11                      | Recaudacion Sunat - Anexo 1                         | 0.00                                  |
| <b>Sociedad: 0500 - ACCIDENTES DE TRABAJO</b>                      | <b>8,679.60</b>                    | <b>8,679.60</b>                    |   | <b>0.00</b>                           |
| DL N°18846   | 8,679.60                           | 8,679.60                           | Recaudacion Sunat - Anexo 1                         | 0.00                                  |
| <b>Prestaciones a No Asegurados</b>                                | <b>774,538.35</b>                  | <b>697,377.00</b>                  | <b>Anexo 4.43 y 4.45 Nuevo seguro independiente</b> | <b>77,161.35</b>                      |
| <b>Aporte 4.5% a EsSalud - Ley 30478</b>                           | <b>23,425,400.64</b>               | <b>23,425,400.64</b>               | <b>Anexo 2 Abonos APF</b>                           | <b>0.00</b>                           |
| <b>INGRESOS FINANCIEROS</b>  | <b>12,445.53</b>                   | <b>843.78</b>                      |   | <b>11,601.75</b>                      |
| Ingresos Financieros de Tesorería                                  | 12,445.53                          | 843.78                             | Anexo 3 Intereses y Otros                           | 11,601.75                             |
| Ingresos y Transferencias  | 402.30                             |                                    |   |                                       |
| Egresos y Subsidios  | 5,248.11                           |                                    |   |                                       |
| <b>Redes (ODCs)</b>  | <b>6,795.12</b>                    | <b>0.00</b>                        | <b>No aplica</b>                                    | <b>6,795.12</b>                       |
| <b>OTROS</b>   | <b>21,156,892.09</b>               | <b>18,486,296.86</b>               |   | <b>2,670,595.23</b>                   |
| <b>Ingresos y Transferencias</b>                                   | <b>18,516,592.40</b>               | <b>18,486,296.86</b>               |   | <b>30,295.54</b>                      |
| <b>Sociedad 0200 - SALUD</b>                                       | <b>13,705,832.56</b>               | <b>13,705,832.56</b>               | <b>Anexo 4.1 y 4.33</b>                             | <b>0.00</b>                           |
| EsSalud Empleadores Morosos  | 8,948,949.38                       |                                    |   |                                       |
| EsSalud Préstamo 20530   | 1,546,614.10                       |                                    |   |                                       |
| Ingresos Varios  | 3,210,269.08                       |                                    |   |                                       |
| <b>Sociedad 0100 - AFESALUD</b>                                    | <b>4,810,759.84</b>                | <b>4,780,464.30</b>                |   | <b>30,295.54</b>                      |
| Multas Administrativas Empleadores                                 | 1,420,770.35                       | 1,420,770.35                       | Recaudacion Sunat - Anexo 1                         | 0.00                                  |
| Ingresos Varios  | 3,359,693.95                       | 3,359,693.95                       | Anexo 4.21 y 4.22                                   | 0.00                                  |
| Otros Ingresos   | 30,295.54                          | 0.00                               | <b>NO CONSIGNADO EN INFORME DE INGRESOS DE GT</b>   | <b>30,295.54</b>                      |
| <b>Sociedad 0400 - AGRARIO</b>                                     | <b>0.00</b>                        | <b>0.00</b>                        |   | <b>0.00</b>                           |
| Otros Ingresos   |                                    | 0.00                               |   |                                       |
| <b>Egresos y Subsidios</b>   | <b>1,198,866.57</b>                | <b>0.00</b>                        | <b>NO CONSIGNADO EN INFORME DE INGRESOS DE GT</b>   | <b>1,198,866.57</b>                   |
| Abonos Diversos  | 1,197,149.57                       | 0.00                               |   | 1,197,149.57                          |
| Abonos no Identificados  | 1,717.00                           | 0.00                               |   | 1,717.00                              |
| <b>Redes (ODCs)</b>  | <b>1,441,433.12</b>                | <b>0.00</b>                        | <b>No aplica</b>                                    | <b>1,441,433.12</b>                   |
| Otros Ingresos   | 1,441,433.12                       |                                    |   |                                       |
| <b>INGRESOS DE OPERACIÓN - SEDE CENTRAL</b>                        | <b>1,112,070,729.00</b>            | <b>1,109,914,255.74</b>            | <b>Diferencia entre Ingresos FC con Informe GT</b>  | <b>2,156,473.26</b>                   |
| <b>INGRESOS DE OPERACIÓN - Redes (ODCs)</b>                        | <b>1,448,228.24</b>                |                                    | <b>Redes (ODCs)</b>                                 | <b>1,448,228.24</b>                   |
| <b>INGRESOS DE OPERACIÓN INSTITUCIONAL</b>                         | <b>1,113,518,957.24</b>            |                                    | <b>Diferencia Total Incluye Saldo Redes (ODCs)</b>  | <b>3,604,701.50</b>                   |
| Transferencias MTPE  |                                    | 930,835,894.00                     |   |                                       |
| <b>Total Ingresos al 31.12.2020 - NOTA 02-GT-GCGF-ESSALUD-2021</b> |                                    | <b>2,040,750,149.74</b>            |   |                                       |

Al respecto, la Norma 3.5. “**Verificaciones y conciliaciones**”, del Título III Normas Generales de Control Interno y del numeral 3 Norma General para el Componente de Actividades de Control Gerencial, aprobada mediante Resolución de Contraloría General N°320-2006-CG publicada el 03-Nov-2006, señala: “Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.”

En su comentario 01 también refiere: “Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.”





Además, la Norma 5 “**Norma General para la Supervisión**”, establece que: “El sistema de control interno debe ser objeto de supervisión para valorar la eficacia y calidad de su funcionamiento en el tiempo y permitir su retroalimentación. Para ello la supervisión, identificada también como seguimiento, comprende un conjunto de actividades de autocontrol incorporadas a los procesos y operaciones de la entidad, con fines de mejora y evaluación. Dichas actividades se llevan a cabo mediante la prevención y monitoreo, el seguimiento de resultados y los compromisos de mejoramiento.”

Esta situación se debe a la falta de sistematización del flujo de caja que se elabora en archivo Excel que puede inducir al error humano, así como la falta de supervisión y cruce de información de los datos que reporta dicho flujo.

El hecho observado ha ocasionado que el Flujo de Caja – Sede Central presentado por Tesorería, en lo que respecta al rubro **Ingresos de Operación** no sea exacto, por la diferencia sin explicar determinada.

### **Recomendación**

Al Gerente General, disponga a quien corresponda, se tenga en cuenta lo siguiente:

- a. Realizar mayor supervisión al trabajo realizado, con relación al Flujo de Caja, a fin que revele los datos exactos en el rubro Ingresos de Operación, para una buena toma de decisión.
- b. Se solicite a la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones (GCTIC) que tiene el encargo la implementación del Módulo de Flujo de Caja en el Sistema SAP ECC 6.0, realice las gestiones necesarias a fin de su implementación; que nos permitirá tener este instrumento en forma automatizada y no se presente el hecho observado.

## **GERENCIA DE PRESTACIONES ECONOMICAS**

### **2. Inadecuada supervisión en el cumplimiento oportuno de los pagos por Prestaciones Económicas**

En nuestra revisión de los reportes de vencimiento en cartera, que comprende las anulaciones del pago por haber transcurrido los 20 días de emitidas las correspondientes órdenes de pago, observamos lo siguiente:

- a) Prestaciones económicas por la que el beneficiario no ha procedido realizar el cobro hasta la fecha:

| Numero<br>emision | Fecha de<br>emision | Nº de<br>expediente | Beneficiario                 | Importe | Situacion | Fecha de<br>anulacion |
|-------------------|---------------------|---------------------|------------------------------|---------|-----------|-----------------------|
| 00802             | 12/08/2020          | 112E006629          | Scotiabank                   | 247,092 | Anulado   | 9/09/2020             |
| 00710             | 18/08/2020          | 112E006418          | Pacifico Compañía de Seguros | 209,172 | Anulado   | 5/08/2020             |
| 00606             | 24/06/2020          | 112E005426          | Avianca Peru                 | 204,938 | Anulado   | 23/07/2020            |
| 00216             | 26/02/2020          | 111E002270          | EOM Inversiones SA           | 98,308  | Anulado   | 3/03/2020             |
| 91220             | 14/10/2020          | 091E900178          | Minera Barrick Misquichilca  | 74,832  | Anulado   | 14/02/2020            |
| 01003             | 14/10/2020          | 091E900178          | Minera Barrick Misquichilca  |         | Anulado   | 11/11/2020            |

- b) Anulaciones por vencimiento en cartera realizadas en diversas oportunidades hasta la realización del cobro de las órdenes de pago:



| Numero de emision | Fecha de emision | N° de expediente | Beneficiario             | Importe | Situacion | Fecha de anulacion | Fecha de pago |
|-------------------|------------------|------------------|--------------------------|---------|-----------|--------------------|---------------|
| 00603             | 13/06/2020       | 112E005153       | Alicorp SA               | 110,786 | Anulado   | 17/06/2020         |               |
| 00704             | 15/07/2020       | 112E005153       | Alicorp SA               | 106,770 | Anulado   | 13/08/2020         |               |
| 00908             | 30/09/2020       | 112E005153       | Alicorp SA               | 106,770 | Pagado    |                    | 6/10/2020     |
| 80919             | 28/09/2018       | 112E816049       | Clinica Internacional SA | 101,611 | Anulado   | 29/10/2018         |               |
| 90518             | 29/05/2019       | 112E816049       | Clinica Internacional SA | 101,611 | Anulado   | 26/06/2019         |               |
| 00209             | 15/02/2020       | 112E816049       | Clinica Internacional SA | 101,611 | Anulado   | 13/03/2019         |               |
| 00502             | 13/05/2020       | 112E816049       | Clinica Internacional SA | 101,611 | Pagado    |                    | 15/05/2020    |
| 00114             | 23/01/2020       | 112E00600        | Latam Airlines Peru      | 106,747 | Anulado   | 31/01/2020         |               |
| 00805             | 24/08/2020       | 112E00600        | Latam Airlines Peru      | 93,584  | Anulado   | 21/09/2020         |               |
| 00101             | 7/10/2020        | 112E00600        | Latam Airlines Peru      | 93,584  | Pagado    |                    | 21/10/2020    |
| 00207             | 12/02/2020       | 112E001393       | MIBANCO                  | 167,630 | Anulado   | 24/02/2020         |               |
| 00604             | 17/06/2020       | 112E001393       | MIBANCO                  | 164,184 | Anulado   | 16/07/2020         |               |
| 00808             | 2/09/2020        | 112E001393       | MIBANCO                  | 164,184 | Anulado   | 30/09/2020         |               |
| 01104             | 18/11/2020       | 112E001393       | MIBANCO                  | 164,184 | Pagado    |                    | 2/12/2020     |

De acuerdo al Decreto Supremo N° 013-2019 aprueba el Reglamento de Reconocimiento y Pago de las Prestaciones Económicas de la Ley N° 27690 , Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y al Manuel Procedimientos de la Gerencia de Prestaciones Económicas Numeral 12.7 “Anulación por vencimiento en cartera “que señala “ una vez transcurrido veinte días(20) hábiles de emitidas las órdenes de pago estas se anulan y se extornan a Essalud el dinero destinado al pago y basta que el asegurado (beneficiario o la Entidad Empleadora ) que no realice el cobro oportuno del subsidio realice el cobro oportuno del subsidio”

Esta situación deriva en el incumplimiento oportuno del pago de prestaciones económicas lo que afecta el derecho de los beneficiarios teniendo en consideración que EsSalud tiene como principal objetivo brindar atención integral a las necesidades de la población asegurada con equidad, solidaridad, eficiencia y oportunidad en concordancia con la Ley de Aseguramiento Universal en Salud y la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

### Recomendación

A la Gerencia General

Disponga a la Gerencia de Prestaciones Económicas establecer los canales de comunicación con las Entidades Empleadoras con la finalidad de que se cumplan con las fechas de pago establecidas para el pago de las prestaciones económicas

### 3. Existen un atraso en el procesamiento del registro de las Prestaciones Económicas provisionadas al cierre del ejercicio de 2020 de S/ 36, 662,364.

Al 31 de diciembre de 2020 la cuenta 4399000000 Prestaciones Económicas por pagar Subsidios tiene un saldo de S/ 52, 162,641, por la provisión de expedientes por subsidios no procesados, y que al 31 de mayo de 2021 muestra un saldo de S/. 36, 662,364 por procesos no calificados correspondientes al periodo 2020.

Esta situación no permite establecer si la provisión ejecutada en 2020 fue la adecuada.



De acuerdo a la Carta Circular N° 267 -GCGF-ESSALUD-2020 –Lineamiento de Cierre Contable Ejercicio 2020 en el numeral VIII Disposiciones Específicas numeral L(II) Prestaciones Económicas señala:

1. La Gerencia de Prestaciones Económicas debe procesar todos los expedientes de subsidios al cierre del ejercicio, a fin de reflejar correctamente los saldos por dicho concepto.
2. La Gerencia de Contabilidad a través de la Sub Gerencia de Control Contable y de Impuestos; en forma excepcional realiza las provisiones a solicitud de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas, por los expedientes pendientes de proceso que presenten una probable obligación para ESSALUD. Para lo cual la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas debe enviar a la Gerencia de Contabilidad a más tardar el segundo día hábil del mes de enero, el detalle y el importe total pendiente con su respectivo sustento.

### Recomendación

A la Gerencia General

Disponga a la Gerencia de Prestaciones Económicas proceda informar oportunamente los expedientes procesados para no mantener estos saldos contables pendiente en los Estados Financieros de 2021, así como atender con prontitud estas solicitudes de prestaciones económicas.

4. **El proyecto de Directiva sobre prestaciones económicas en aplicación del D.S. N° 013-2019-TR “Reglamento de Reconocimiento y pago de prestaciones económicas” se encuentra pendiente de aprobación debido al cambio de marco normativo que aprueba las directivas.**

De la evaluación al marco normativo sobre Prestaciones Económicas, se ha evidenciado que el proyecto de Directiva sobre Prestaciones Económicas en aplicación del D.S. N° 013-2019-TR “Reglamento de reconocimiento y pago de prestaciones económicas” se encuentra pendiente de aprobación debido al cambio de marco normativo que aprueba las directivas.

La Directiva fue presentada el 23 de diciembre del 2020 a la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto (GCPP), para opinión favorable, luego de la revisión y consenso para su aprobación por parte de las Gerencias Centrales involucradas. Se presentó dentro del marco de la norma vigente para la aprobación de este tipo de documentos aplicable en ese momento (Directiva de Gerencia General N° 002-GG-ESSALUD-2017 V.01. “Normas para la Formulación, Aprobación, Publicación y Actualización de Directivas en ESSALUD”).

Sin embargo, la Gerencia Central de Asuntos Jurídicos, para dictamen final y elevación a Gerencia General identifico que se había aprobado recientemente (diciembre 2020) una nueva versión de la Directiva para la “formulación, evaluación, aprobación y actualización de documentos normativos y documentos técnico-orientadores en ESSALUD”, a través de la Resolución de Gerencia General N° 1553-GG-ESSALUD-2020, que aprueba la Directiva de Gerencia General N° 21-GCPP-ESSALUD-2020.

A la fecha aún no se aprueba, se encuentra el documento el reformulado en la Gerencia Central de Asuntos Jurídicos para opinión final y elevación a Gerencia General para consideración final.

La situación expuesta incumple lo normado en las **Normas de Control Interno**, aprobadas con **Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG** del 30 de octubre del 2006; publicado el 3 de noviembre del 2006, que establece:



## NORMAS BASICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

### 3.1 Procedimientos de autorización y aprobación

“La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:

01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva”.

02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados”.

### Recomendación

A la Gerencia de Prestaciones Económica

Disponga a la Gerencia Central de Asuntos Jurídicos para opinión final y la Gerencia General para la aprobación de la Directiva reformulada sobre Prestaciones Económicas en aplicación del D.S. N° 013-2019-TR “Reglamento de reconocimiento y pago de prestaciones económicas”, estando según las consideraciones de la Directiva de Gerencia General N° 21-GCPP-ESSALUD-2020. “Formulación, evaluación, aprobación y actualización de documentos normativos y documentos técnico-orientadores en ESSALUD”,

## COSTO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA

5. **Voucher de Egresos de pagos de la Cuenta 96, “Costo de Servicio de Limpieza” y “Servicio de Vigilancia” a favor de la Empresas SILSA y VIPROSEG, a la Red Prestacional Rebagliati y Almenara respectivamente, Adjuntan Formato de conformidad de Aceptación de Servicio Observadas, que No Evidencia el Comprobante de cálculo de penalidades, de acuerdo a lo establecido en los Contratos, por la suma de S/. 6,316,803.00 periodo 2020.**

Como resultado de la revisión y evaluación selectiva, alcanzado por la Gerencia de Tesorería de Sede Central de ESSALUD, se ha verificado, que los Voucher de Egresos de pagos de la Cuenta 96, “Costo de Servicio de Limpieza” y “Servicio de Vigilancia” a favor de la Empresas SILSA y VIPROSEG, a la Red Prestacional Rebagliati y Almenara respectivamente, Adjuntan Formato de conformidad de Aceptación de Servicio Observadas, que No Evidencia el Comprobante de cálculo de penalidades, de acuerdo a lo establecido en los Contratos N°4600051663 y 4600052726,, por la suma de S/. 6,316,803.00 periodo 2020.



Al respecto, de la revisión a los Voucher de egreso alcanzado por la entidad, que sustenta los documentos de Soporte de Pagos: tales como Informes de conformidad y/ Formatos de aceptación de servicio en conformidad Art.176 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que establece los Contratos, Facturas, Orden de compras y entre otros, de los cuales se han verificado que existen facturas canceladas confrontadas con el Reporte SAP, a la que hace referencia los Formatos de Aceptación de Servicio, que consignan observaciones por entregas parciales, incurriendo en penalidad, No adjunta Nota de Débito, en señal de haber efectuado el descuento por cálculo de Penalidades, Conforme se muestra en el siguiente Cuadro:

| Cuenta 96, Facturas Remitidas por Sub Gerencias de Egresos de Tesorería de la Sede Central ESSALUD |                  |          |            |  |               |             |                         |                  |                |                   |
|--|------------------|----------|------------|--|---------------|-------------|-------------------------|------------------|----------------|-------------------|
| Doc.   | RED Prestacional | Empresa  | Contrato   | Formato de Aceptación del Servicio - Conformidad | Fecha - Fact. | N° FACT     | Comprobante de pago     | Importe Neto S/. | Detracción 12% | Total Factura S/. |
| 01   | H-007            | SILSA    | 4600051663 | N° 1006269741 del 29.07.20                       | 31.05.20      | FF01-017461 | Cancelado TES. 21.08.20 | 1,792,957        | 244,494        | 2,037,451         |
| 02   | H-007            | SILSA    | 4600051663 | N° 1006285880 del 17.08.20                       | 30.06.20      | FF01-017614 | Cancelado TES. 28.08.20 | 1,735,119        | 236,607        | 1,971,727         |
| 03   | H-007            | SILSA    | 4600051663 | N° 1006310062 del 21.09.20                       | 31.07.20      | FF01-017852 | Cancelado TES. 30.09.20 | 1,792,957        | 244,494        | 2,037,451         |
| 04   | H-006            | VIPROSEG | 4600052726 | N° 1006194868 del 14.04.20                       | 15.04.20      | F001-001508 | 2000173960 del 29.04.20 | 237,754          | 32,421         | 270,175           |
| TOTAL S/.  |                  |          |            |  |               |             |                         | 5,558,787        | 758,016        | 6,316,803         |

Lo expuesto a inobservado:

## REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

(Aprobado mediante D.S. N° 184-2008-Ef

### CAPITULO V CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

#### Artículo 176.- Recepción y conformidad

La recepción y conformidad es responsabilidad del órgano de administración o, en su caso, del órgano establecido en las Bases, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la Entidad. **La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria**, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

**Manual de Procedimientos Operativos del Sistema de Tesorería de ESSALUD, Aprobado Res. Gerencia Central de Finanzas N°080-GCF-OGA-ESSALUD de fecha 30.Dic. 2008**

### III DISPOSICIONES GENERALES

#### L. De Los Registros

1. El Tesorero es responsable de llevar ordenadamente los registros, archivos y custodia de la documentación sustentatoria, cuidando que todos los pagos que se ejecuten estén respaldados por la documentación debidamente autorizada por los funcionarios correspondientes.



### **Resolución de Contraloría General N° 320-2006 CG en su numeral 3.9**

“Revisión de Procesos, actividades y tareas”

Numeral

01 indica: Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

Lo expuesto obedece a la falta de evidencia documentaria de sus operaciones y actos administrativos que deben ser autorizados y ejecutados por aquellas personas que actúen dentro del su campo de competencia funcional en dichos procesos, denota la falta supervisión y monitoreo, al no establecer los procedimientos que aseguren la existencia de un archivo adecuado para velar que la documentación sustentatorio esté completa, y cuente con todos los elementos necesarios para respaldar las transacciones en concordancia con el marco legal vigente.

### **Recomendación**

Que la Gerencia General de Administración de la Sede Central de ESSALUD dispongan, que la Unidad de Contabilidad, la Gerencia de Logística, Gerencia de Tesorería, evalúe la regularización de control de calidad de dicho proceso que establece el contrato, para conocer la bondad de sus servicios y/o producto de sus actividades, que permita asegurar la confiabilidad de la información, igualmente la Administración debe autorizar el descuento respectivo en conformidad Art.176 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que establece los Contratos ejecutado en el ejercicio 2020.

### **OTROS INGRESOS**

6. **Inadecuado tratamiento contable de la cuenta Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores utilizado para registrar las reversiones correspondientes a las provisiones de derivadas de procesos legales, provisiones de beneficios al personal y otros, al 31 de diciembre de 2019, vienen incidiendo en la presentación del Estado Resultados Integrales, originando que se muestren incrementadas tanto la cuenta Otros Ingresos, como las cuenta de Gastos, por la práctica de extornar el total de provisiones registradas en el ejercicio anterior e incorporar el íntegro por el pago real de la obligación, en lugar de registrar únicamente las diferencias resultantes**

De la revisión del saldo de la cuenta 7590919000 Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores, se evidenció un inadecuado tratamiento de la cuenta, utilizado para registrar las reversiones correspondientes a las provisiones de costos de personal al 31 de diciembre de 2018, lo que distorsiona la adecuada presentación de los Estados Resultados Integrales en el rubro de Ingresos gastos registrados al 31 de diciembre de 2020.

La cuenta Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores ascendente al cierre del ejercicio 2020 asciende a S/.360,188,750, la cual forma parte de la Cuenta “Otros Ingresos”, según se revela en la Nota 42. Al respecto de la revisión a la composición de la cuenta a través de una muestra selectiva, determinamos que gran parte de esta cuenta corresponden a estimaciones realizadas para el registro de provisiones derivadas de procesos legales, estimaciones realizadas por información recibida del área de personal, entre otros que han sido provisionadas el año anterior, sin embargo, al obtener la data final para efectos del pago, en lugar de actualizar el devengado por las diferencias de las provisiones contra las cifras reales, se vuelve a registrar en el gasto el importe





total, con abono a Cuentas por Pagar y para no duplicar el cargo a gastos, se extorna la provisión efectuada en el año anterior, con abono a las cuentas de Ingresos de Ejercicios Anteriores, lo cual origina se incrementen innecesariamente las partidas afecta la presentación de los Estados financieros tanto de la cuenta de Ingresos, como la cuenta de gastos, al volver a cargarse la parte proporcional de los gastos devengados y registrados en el ejercicio anterior.

De acuerdo a lo Previsto en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NIC SP 01, se establece lo siguiente:

#### Definiciones

Ingreso:

**Es la entrada bruta de beneficios económicos o potencial de servicio habida, durante el periodo sobre el que se informa**, siempre que tal entrada dé lugar a un aumento en los activos netos/patrimonio, que no esté relacionado con las aportaciones de capital.

Gastos (Expenses) **son las reducciones de los beneficios económicos o del potencial de servicio, acaecidos durante el ejercicio sobre el que se informa** y que toman la forma de flujos de salida o consumo de activos o incremento de pasivos, produciendo una disminución en los activos netos/patrimonio, (...)

Base de acumulación (o devengo) (Accrual basis)

**Es una base contable por la cual las transacciones y otros hechos son reconocidos cuando ocurren (y no cuando se efectúa su cobro o su pago en efectivo o su equivalente)**. Por ello, las transacciones y otros hechos se registran en los libros contables y se reconocen en los estados financieros de los ejercicios con los que guardan relación. Los elementos reconocidos según la base contable de acumulación (o devengo) son: activos, pasivos, activos netos/patrimonio, ingresos y gastos.

Al respecto, la NIC SP 01, en el rubro correspondiente a Consideraciones generales, señala lo siguiente:

Presentación razonable

27. Los estados financieros deberán presentar razonablemente la situación financiera y el rendimiento financiero, así como los flujos de efectivo de una entidad. Esta presentación razonable requiere proporcionar la representación fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, **de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en las NICSP**. Se presume que la aplicación de las NICSP, acompañada de informaciones adicionales cuando sea preciso, dará lugar a estados financieros que proporcionen una presentación razonable”.

La NIC SP 23 Ingresos sin Contraprestación establece:

Ingresos 12. Los ingresos comprenden las entradas brutas de beneficios económicos o potencial de servicio recibidas o por recibir por la entidad que informa, las cuales representan un aumento en los activos netos/patrimonio distinto a aquéllos relacionados con las contribuciones de los propietarios. Las cantidades recibidas como agente del gobierno o de otra organización gubernamental o terceras partes no darán lugar a un incremento en los activos netos o ingresos del agente. Esto es debido a que la entidad agente no puede controlar el uso, o beneficiarse de otra manera, del activo recibido para conseguir sus objetivos.

La aplicación del inadecuado tratamiento contable, para el registro y extorno de las provisiones por pagar, derivadas de la estimación y provisiones realizadas por diferentes conceptos, afectan la adecuada presentación del Estado de Resultados Integrales tanto en la cuenta de Ingresos clasificado como Ingresos de ejercicios anteriores, como en la cuenta de gastos.



## Recomendación

A la Gerencia General,

Disponga a la Gerencia Central de Gestión Financiera, que, a través de la Gerencia de Contabilidad, se efectúe la rectificación del tratamiento contable aplicado para la reversión de provisiones proyectadas por gastos de personal a fin de presentar adecuadamente la información financiera

## CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES

7. **Registros sobre estimaciones de cobranza por las Cuentas por Cobrar atrasadas se aplican para deducir a través de un crédito las cuentas del Activo y un débito para deducir la Cuenta de la Provisión de Cobranza Dudosa, lo cual deja sin efecto la estimación realizada, este tratamiento viene efectuándose anualmente, para ser reversados en el ejercicio siguiente a fin de incorporar la nueva estimación del año.**

Las Cuentas por Cobrar por aportaciones a cargo de SUNAT corrientes, han sido objeto de una rebaja calculada al cierre del ejercicio de acuerdo a sus procedimientos aplicados, estimando un importe de recuperación, sin embargo, considerando que al cierre de los estados financieros ESSALUD cuenta con la data definitiva, presentada en el mes de febrero del año siguiente, las cuentas por cobrar deberían ser consistentes con la data de cierre de SUNAT, es decir con la data real para efectos de su regularización, como bien se explica en la Nota 6, del rubro Aportaciones por cobrar.

Al cierre del ejercicio 2020, ESSALUD ha registrado la estimación de recuperación en el corto plazo calculada, sobre la deuda morosa, la cual se efectúa tomando como referencia los montos cobrados durante el último período anual respecto de los saldos de años anteriores, es decir, en relación con el stock de la Deuda de saldos y valores al cierre de cada año. Para el período 2019 se obtuvo mediante un factor de recuperación del 3.202% (factor de incobrabilidad del 96.798%); estimándose un importe recuperable de S/121,982,027 y para el ejercicio 2020, el importe fue de S/129,017,943. Dicho importe anualmente rebaja el valor de las Cuentas por Cobrar Comerciales corrientes a cargo de SUNAT, la misma que a su vez rebaja la provisión por Cuentas de Cobranza Dudosa, dejando sin efecto dicha estimación y las cuentas de resultados deudoras y acreedoras usadas como contrapartida.

Al respecto, este tratamiento sobre la estimación realizada posteriormente es reversado en el ejercicio siguiente, según se explica en el Informe N° 052.GC.GCGFESSALUD-2021 del 03 de mayo de 2021, emitido por la Gerencia de Contabilidad.

Como hecho posterior se verificó, que mediante Asiento Contable N° 7600032052 de fecha 20 de mayo de 2020, se reversó el importe de S/121,982,027,.28 con cargo a la Cuenta 139 Cobranza Dudosa y Abono a la cuenta 591 Resultados Acumulados, dando paso a la nueva estimación que para el ejercicio 2020 asciende a S/129,017,943, según se consigna en la Nota 6 que se detalla:



| <b>6. CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES, NETO</b>   | <b>2020</b>           | <b>2019</b>           |
|--|-----------------------|-----------------------|
| Al 31 de diciembre este rubro comprende:   | S/                    | S/                    |
| Aportaciones por Cobrar SUNAT-Saldos y Valores   | 1,595,686,550         | 1,450,803,810         |
| Expectativa de cobranza para el siguiente año  | -129,017,943          | -121,982,027          |
| Deuda Determinada Tributaria y No Tributaria Gerencia Control Contributivo y Cobranzas               | 1,157,473,656         | 1,043,513,486         |
| Aportaciones por Cobrar mensual SUNAT-Diciembre 2020 y Expectativa de cobranza para el siguiente año | 1,089,016,930         | 847,380,374           |
| Multas por Cobrar mensual SUNAT  | 2,136,640             | 871,274               |
| Servicios Hospitalarios Terceros   | 266,490,812           | 254,017,002           |
|  | <b>3,981,786,645</b>  | <b>3,474,603,919</b>  |
| Cuentas por cobrar Acciones Perta D.U.08-2011  | 2,099,624             | 2,099,624             |
| Provisión de Cobranza Dudosa:  |                       |                       |
| Aportaciones por Cobrar SUNAT-Saldos y Valores   | -1,595,686,550        | -1,450,803,810        |
| Expectativa de cobranza para el siguiente año  | 129,017,943           | 121,982,027           |
| Deuda Determinada Tributaria y No Tributaria Gerencia Control Contributivo y Cobranzas               | -1,157,473,656        | -1,043,513,486        |
| Servicios Hospitalarios  | -262,324,715          | -250,243,809          |
|  | <b>-2,886,466,978</b> | <b>-2,622,579,078</b> |
| <b>Total Cuentas por Cobrar Comerciales, Neto</b>  | <b>1,097,419,291</b>  | <b>854,124,465</b>    |

Este tratamiento viene siendo aplicado en cada periodo anual, lo cual resulta no resulta coherente si consideramos que anualmente viene siendo reversado, dejando sin efecto la estimación realizada del ejercicio anterior.

Lo expuesto no es concordante con la siguiente normativa:

El Marco Conceptual para la Información Financiera con el Propósito General de las Entidades del Sector Publico, establece lo siguiente:

Capítulo 3 respecto a la representación fiel señala:

3.10 Para ser útil la información financiera debe ser una representación fiel de los fenómenos económicos y de otro tipo que se propone representar. La representación fiel de los fenómenos se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa neutral y libre de error significativo. La información representa fielmente un fenómeno económico o de otro tipo describe la esencia de la transacción, otro suceso, actividad o circunstancia subyacente que no es necesariamente siempre la misma que la de su forma legal.

3.11 En la práctica puede no ser posible conocer o confirmar si la información presentada en los IFPG es completa neutral y libre de error significativo. Sin embargo, la información debe ser completa neutral y libre de error como sea posible.

La Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público – NICSP N° 01 “Presentación de Estados Financieros”, Presentación razonable y conformidad con las NICSP en su párrafo 27, señala: “Los estados financieros deberán presentar razonablemente la situación y el rendimiento financieros, así como los flujos de efectivo de una entidad. Esta presentación razonable requiere proporcionar la imagen fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en las NICSP. Se presume que la aplicación de las NICSP, acompañada de informaciones adicionales cuando sea preciso, dará lugar a Estados Financieros que proporcionen una presentación razonable”.

## Recomendación

A la Gerencia General

Disponer la evaluación del tratamiento seguido para la estimación de la recuperación de la cobranza morosa, a fin de evitar ajustes y extornos anuales innecesarios que afectan la presentación de las Cuentas por Cobrar Comerciales.



## CUENTAS POR COBRAR

8. El Saldo Cuentas por cobrar por Servicios Hospitalarios del “Fondo de Retiro y Fallecimiento de los Trabajadores Pensionistas y Ex Trabajadores de ESSALUD” - FOPASEF al 31 de diciembre de 2020 es de S/. 47,207,770.92 cuyo proceso de cobranza y recuperación es lenta.

De la revisión efectuada a las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2020 por Servicios Hospitalarios por S/. 47,207,770.92, observamos que la Unidad de Finanzas y Tesorería de la Redes Asistenciales, encargados de la cobranza por servicios hospitalarios, no realizan eficientemente las gestiones de cobranza para la recuperación de los saldos pendientes de los años 1994 al 2020 de acuerdo con los análisis de cuenta proporcionados por la entidad, la estructura de la cuenta tiene el siguiente detalle:

| <b>CUENTAS POR COBRAR A FOPASEF</b>        |                                  |                      |
|--|----------------------------------|----------------------|
| <b>POR SERVICIOS HOSPITALIOS -TERCEROS</b> |                                  |                      |
| <b>AL 31.12.2020</b>                       |                                  |                      |
| <b>DIV.</b>                                | <b>ORGANO<br/>DESCONCENTRADO</b> | <b>TOTAL</b>         |
| H005                                       | RA. SABOGAL                      | 634,506.87           |
| H006                                       | RA. ALMENARA                     | 4,754,910.01         |
| H007                                       | RA. REBAGLIATI                   | 14,074,679.82        |
| HA08                                       | RA. TUMBES                       | 194,909.13           |
| HA09                                       | RA. PIURA                        | 1,601,483.75         |
| HB10                                       | RA. LAMBAYEQUE                   | 10,221,974.44        |
| HB12                                       | RA. CAJAMARCA                    | 54,471.75            |
| HB13                                       | RA. AMAZONAS                     | 40,729.00            |
| HL14                                       | RA. SAN MARTIN                   | 125,793.43           |
| HL35                                       | RA. TARAPOTO                     | 58,385.95            |
| HL36                                       | RA. MOYOBAMBA                    | 77,547.10            |
| HC15                                       | RA. LA LIBERTAD                  | 1,439,126.55         |
| HD16                                       | RA. ANCASH                       | 1,570,842.80         |
| HJ18                                       | RA. AREQUIPA                     | 5,558,791.39         |
| HI20                                       | RA. MOQUEGUA                     | 265,560.06           |
| HI21                                       | RA. TACNA                        | 49,652.94            |
| HI34                                       | RA. JULIACA                      | 224,054.64           |
| HF23                                       | RA. ICA                          | 998,395.34           |
| HG24                                       | RA. CUZCO                        | 16,742.00            |
| HG25                                       | RA. APURIMAC                     | 19,337.75            |
| HG26                                       | RA. MADRE DE DIOS                | 7,860.65             |
| HH27                                       | RA. JUNIN                        | 688,485.93           |
| HH28                                       | RA. PASCO                        | 98,081.64            |
| HH29                                       | RA. HUANUCO                      | 299,978.23           |
| HF31                                       | RA. HUANCavelica                 | 8,968.46             |
| HK32                                       | RA. LORETO                       | 302,010.82           |
| HM33                                       | RA. UCA YALI                     | 178,532.38           |
| H092                                       | INCOR                            | 1,192,051.92         |
| H095                                       | HEMODIALISIS                     | -                    |
| HE94                                       | G.D. LIMA                        | 2,026,040.26         |
| A099                                       | SEDE CENTRAL                     | 423,865.91           |
|  | <b>TOTAL</b>                     | <b>47,207,770.92</b> |

La Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público – NIC SP 01 “Presentación de los Estados Financieros”, aprobado con Resolución Directoral N° 010-2018-EF/51.01 del 26 de diciembre del 2018 por la Dirección General de Contabilidad Pública, señala:



## Finalidad de los Estados Financieros

Comentario 15.- Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de una entidad. El objetivo de los estados financieros con propósito general es suministrar información acerca de la situación financiera, rendimiento financiero, y flujos de efectivo de una entidad, que sea útil para un amplio espectro de usuarios a efectos de que puedan tomar y evaluar decisiones respecto a la asignación de recursos. Concretamente, los objetivos, con propósitos de información general en el sector público, deben ser suministrar información útil para la toma de decisiones y constituir un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados

El hecho que la deuda de cuentas por cobrar por Servicios Hospitalarios, que están consideradas como cobranza dudosa que, al 31 de diciembre del 2020, y que datan de años anteriores, dichos monto son cuentas incobrables, y por no contar con una directiva no se puede realizar el registro del castigo, situación que origina no se esté presentando en forma adecuada el saldo de las cuentas por cobrar referidas, reflejando un exceso de morosidad.

## Recomendación

A la Gerencia General

Disponga a la Gerencia de Administración a través de la Unidad de Finanzas y cobranzas deben viabilizar la oportunidad de recupero y las gestiones de cobranza de manera permanente en resguardo de los intereses de la Institución y permitir reducir las cuentas por cobrar, así como su respectiva provisión de cobranza dudosa, que conlleve a una correcta presentación en el estado de situación financiera.

### 9. Las Redes Asistenciales de ESSALUD no han proporcionado información de los cobros posteriores del saldo de las Cuentas por Cobrar por Servicios Hospitalarios al 31 de diciembre 2020

Mediante carta GUR N° 246-2021-ESSALUD. RL de fecha 07 de junio 2021 solicitamos una muestra de los cobros posteriores del saldo de las Cuentas por Cobrar por Servicios Hospitalarios, la entidad mediante Oficio N° 066.AEGC. GCGF ESSALUD 2021 de fecha 11 de junio 2021 nos informan, que ya comunicaron a todas la Redes Asistenciales seleccionadas en la muestra, pero a la fecha no han respondido al requerimiento, las Redes Asistenciales: La muestra selectiva de : Lambayeque por un total de S/ 6,744,876.96, Tarapoto S/ 9,046.65 y Sabogal S/ 3,335.421.00

No habiendo recibido la información solicitada oportunamente, para cumplir con uno del procedimiento de auditoria, hay una limitación para validar el estado situacional de la muestra seleccionada, de la cuenta por cobrar por Servicios Hospitalarios de las Redes Asistenciales antes mencionadas

La entidad no está cumpliendo con las Normas de Control interno aprobadas mediante **Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG publicada el 03-NOV-2006**, establecen lo siguiente:

#### “4.2. Información y responsabilidad

La información debe permitir a los funcionarios y servidores públicos cumplir con sus obligaciones y responsabilidades. Los datos pertinentes deben ser captados, identificados, seleccionados, registrados, estructurados en información y comunicados en tiempo y forma oportuna.



02. La obtención y clasificación de la información deben operarse de manera de garantizar la adecuada oportunidad de divulgación a las personas competentes de la entidad propiciando que las acciones o decisiones que se sustenten en la misma cumplan apropiadamente su finalidad.

Así mismo no se puede aplicar lo estipulado en la **NIA 560-“Hechos posteriores al cierre “**

#### 4.- Objetivos del Auditor

a) Obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada entre la fecha de los estados financieros y la fecha del informe de auditoría, que requiera un ajuste o revelación en estos, y se han reflejado adecuadamente en los estados financieros.

#### **Recomendación**

A la Gerencia General

Disponer las coordinaciones pertinentes con las Unidades de Finanzas y Tesorería de las Redes Asistenciales de Lambayeque, Tarapoto y Sabogal a fin de acelerar las gestiones respecto a la información que deben proporcionar oportunamente y sea solucionado en un tiempo prudencial.

### **OTRAS CUENTAS POR PAGAR**

#### **10. Los Análisis los saldos de “Otras cuentas por pagar de la Sede Central de ESSALUD”, contiene “Partidas antiguas de años anteriores al 31 de diciembre de 2020”, la mayoría cancelados, no depurados por falta de revisión y ajuste.**

Mediante el OFICIO N° 63-AE-GC-GCGF-ESSALUD-2021 y documentos adjuntos, informo los saldos de “Otras cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2020 de la Sede Central”, que contienen “Partidas antiguas de años anteriores”

- Las “Reclamaciones de Terceros” con saldo de S/.5,351,094.87 contiene mayormente “Partidas mensuales de años 2005 al 2010”;
- Los “Depósitos en Garantías” con saldo de S/.186,837.85 contiene mayormente “Partidas mensuales de años 2001 al 2010”;
- Las “Otras Cuentas por Pagar Diversas” con saldo de S/.186,837.85 contiene mayormente “Partidas mensuales de años 2003 al 2015”;

#### **Recomendación**

A la Gerencia General

Disponga que el Gerente Central de Gestión Financiera y el Gerente Contabilidad, elaboren y emitan procedimientos para el análisis y ajuste de los saldos acumulados de las “Otras cuentas por pagar” al 31 de diciembre de 2020, de la SEDE CENTRAL expuestas, en concordancia con las normas contables.

#### **11. Los Análisis los saldos de “Otras cuentas por pagar de la Red Asistencial Alberto Sabogal”, contiene “Partidas antiguas de años anteriores al 31 de diciembre de 2020”, la mayoría cancelada, no depurada por falta de revisión y ajuste.**

Mediante correo institucional el CPC. Edwin M. Collantes Mendoza, Jefe de la Oficina de Tesorería y Contabilidad, Red Prestacional Sabogal – EsSalud, informo los saldos de “Otras cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2020 de SABOGAL”, que contienen “Partidas antiguas de años anteriores”





- Los “impuestos” con saldo de S/. 6.627.098.31; contiene mayormente “Partidas mensuales de años 2013 al 2020”;
- Las “Otras Cuentas por Pagar Diversas” con saldo de S/.30,393,993.78; contiene mayormente “Partidas mensuales de años 2007 al 2020”;

### Recomendación

A la Gerencia General

Disponga que el Gerente Central de Gestión Financiera y el Gerente Contabilidad, elaboren y emitan procedimientos para el análisis y ajuste de los saldos acumulados de las “Otras cuentas por pagar” al 31 de diciembre de 2020, de SABOGAL, expuestas, en concordancia con las normas contables.

### PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

#### **12. Seis (6) Inmuebles considerados dentro del rubro Propiedad Planta y Equipo al 31 de diciembre de 2020, cinco (5) de ellos no cuentan con el sustento Testimonial de la Escritura Pública y uno (1) no se encuentra registrado en el Margesí Inmobiliario Institucional**

Como resultado de la evaluación del cuestionario de conformidad documentaria de los predios que efectuamos selectivamente de los registros contables al 31 de diciembre 2020, obtuvimos la repuesta con carta No.14-GCP y S-GCL-ESSALUD-2021 de la Gerencia de Control Patrimonial y Servicios en la que reportan que cinco (5) inmuebles que no cuentan con el testimonio de escritura pública, y otro predio denominado “Centro de Emergencia Lima Metropolitana” no registra el Margesí Inmobiliario Institucional, como se describen a continuación:

| Ítem  | División | Fecha Contab | Fecha Dcmtc | Cuenta     | Descripción                              | Valor Neto S/. |
|---|----------|--------------|-------------|------------|--|----------------|
| 1   | H006     | 30/11/2017   | 30/06/2013  | 3321010000 | Nueva Consulta Externa- HNGAI            | 50,682,226     |
| 2   | H005     | 31/12/2017   | 30/04/2014  | 3321010000 | Edificio APP callao                      | 137,518,054    |
| 3   | H007     | 31/12/2017   | 30/04/2014  | 3321010000 | Edificio APP Rebagliati                  | 141,877,678    |
| 5   | H007     | 31/12/2014   | 30/11/2013  | 3321010000 | Hosp. IV Edgardo Rebagliati Mart.        | 307,748,482    |
| 13  | H099     | 31/12/2014   | 30/11/2013  | 3321010000 | Edificio Complejo Arenales               | 74,399,706     |
| 4   | H0013    | 31/12/2016   | 19/05/2016  | 3321010000 | Centro Emergencia Lima Metropolitana (*) | 78,525,423     |
| (*) Inmueble no registrado en el Margesí Inmobiliario Institucional |          |              |             |            |  |                |

Con Resolución de Gerencia General No. 292 del 16.4.2012 se aprobó la Directiva de Gerencia General No. 05-GG-ESSALUD-2012 "Normas para el Control de Predios y/o Bienes Inmuebles, así como Responsabilidades y Obligaciones de los Administradores de los Predios y/o Bienes Inmuebles de Propiedad y/o Afectaciones en Uso a Favor de EsSalud" que en su numeral 7.1.4 De la documentación Legal y Administrativa señala:

7.1.4.1. El jefe de la Unidad Orgánica que tiene bajo su administración y responsabilidad un predio y/o bien inmueble de ESSALUD es responsable de formar un expediente inmobiliario por cada predio y/o bien inmueble bajo su administración con documentación en versión original.

7.1.4.2. La referida documentación en copia debidamente autenticada y/o fe datada debe remitirse a la Sub Gerencia de Patrimonio, para el registro y archivo del Margesí Inmobiliario de ESSALUD.

7.1.4.3. El expediente inmobiliario formado en cada Unidad Orgánica debe contener la documentación sustentatoria dividida en los siguientes rubros:



- 1) Propiedad: Debiendo contener de acuerdo a la adquisición del predio y/o bien inmueble.
  - 1.a) Testimonio de Escritura Pública en el caso que las modalidades de adquisición sean: (i) Compraventa, (ii) Donación, (iii) Dación en Pago, (iv) Permuta, entre otras. En caso de carecer de este documento, deberá contar con minutas de los contratos de adquisición respectivos.
  - 1.b) Testimonio de Escritura Pública Imperfectas otorgadas ante Jueces de Paz. De los contratos que constituyan modo de adquisición de la propiedad a favor de la Institución.
  - 1.c) Acuerdo de Concejo Municipal en el caso de donaciones por parte de los Municipios.
  - 1.d) Resoluciones Administrativas Institucionales u otras.
  - 1.e) Copia Certificada de Resoluciones Judiciales, para casos de Adjudicaciones Judiciales.

Por otro lado,

- 2) Registral: Debe contener
  - 2.a) Copias Literales de las Partidas Electrónica, Fichas y/o Tomos por cada predio y/o bien inmueble emitidas por la SUNARP. Deben ser solicitadas cada seis meses como máximo.
  - 2.b) Certificado Registral Inmobiliario por cada predio y/o bien inmueble emitida por la SUNARP. Deben ser solicitadas anualmente como máximo.
- 4) Tasación/Fotos/Planos: Debe contener
  - 4.a) Tasaciones realizadas al predio y/o bien inmueble.
  - 4.b) Material fotográfico
  - 4.c) Copia de los planos de ser el caso

#### **7.1.3. Del Margesí Inmobiliario. -**

**7.1.3.1.** En el Margesí Inmobiliario de ESSALUD, la Sub Gerencia de Patrimonio de la Gerencia de Patrimonio y Servicios calificará la condición en la que se encuentra el predio y/o bienes inmuebles, así tenemos las siguientes condiciones en los predios y/o bienes inmuebles:

- a) Propiedad: Constituidos por aquellos que han sido adquiridos por ESSALUD a través de las modalidades previstas por la legislación común.
- b) Afectaciones en Uso otorgadas a favor de ESSALUD: Constituidos por aquellos que han sido otorgados a ESSALUD, de acuerdo a la normatividad vigente para dicho fin.
- d) Problemas Legales: Constituidos por aquellos respecto de los cuales se inicie un proceso administrativo y/o judicial y/o extrajudicial, en el que se discute el derecho de propiedad o posesión que ostente ESSALUD.

Lo actuado se debe a la Inobservancia de la Directiva de Gerencia General No. 05-GG-ESSALUD-2012 "Normas para el Control de Predios y/o Bienes Inmuebles, así como Responsabilidades y Obligaciones de los Administradores de los Predios y/o Bienes Inmuebles de Propiedad y/o Afectaciones en Uso a Favor de EsSalud"

Lo expuesto, genera que la información formulada y presentada en los registros contables no cuente con la documentación registral del predio adjunta al expediente inmobiliario para cada predio y/o bien inmueble, conteniendo la documentación en versión original.

#### **Recomendación**

A la Gerencia de Control Patrimonial

Realizar las coordinaciones pertinentes con la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de acelerar las gestiones respecto a las acciones legales de los inmuebles observados; con el fin de que dichas propiedades sean registradas de acuerdo a la adquisición del predio y/o bien inmueble con el respectivo Testimonio de Escritura Pública y registro del Margesí de la entidad en un tiempo prudencial.



**13. El compendio de los Proyectos de Inversión en Ejecución al IV Trimestre del año 2020, reporta obras en proceso de ejecución y otras en etapa de expediente técnico, que datan cierta antigüedad.**

Como resultado de la revisión de la cuenta No.399001 “Inmuebles en Proceso de Construcción”, cuyo saldo al 31.12.20 de S/. 91,343,356 que incluye la Obra Torre Trecca de S/. 28,157,669 y otros que suman S/. 63,185,687 incluido en el Reporte de Proyectos de Inversión en Ejecución al IV Trimestre del año 2020 emitido por la entidad, el mismo que reporta 34 proyectos en el que se describen los aspectos que incidieron en la ejecución de las obras y comentarios sobre la situación actual, su proceso de ejecución, terminadas, recepcionadas, liquidadas, en arbitraje y pendiente de liquidación y otras en etapa de expediente técnico.

Al respecto, se preparó una muestra de las obras considerando entre otras, antigüedad de ejecución, situación actual (terminada, recepcionada, arbitraje) , como se indica a continuación:

| PROYECTOS DE INVERSION EN EJECUCION      |        |            |  |                     |              |  |  |
|--|--------|------------|--|---------------------|--------------|--|--|
| Nº                                       | CÓDIGO | VIABILIDAD | PROYECTO   | COMPONENTE          | PIM 2020 S/. | COMENTARIO   | COMENTARIO DE LA ENTIDAD-SITUACION ACTUAL  |
| 1  | 269832 | 14/11/2013 | Saldo de obra: creación e implementación del servicio de tomografía en el Hospital i Victor Alfredo Lazo Peralta - Madre de Dios   | Obra                | 968,328.00   | Obra Terminada, Recepcionada 03.07.2020 y Liquidada 09.11.2020   | Obra Terminada, Recepcionada   |
|  |        |            |  | Supervisión de Obra | 98,789.61    | Obra Terminada, Recepcionada 03.07.2020 y Liquidada 09.11.2020   | Elaboración y aprobación del expediente de saldo de obra.<br>Estado de Emergencia Sanitaria.   |
| 5  | 349344 |            | Mejoramiento y ampliación de las salas de observación del servicio de emergencia del Hospital Iquitos de la Red Asistencial Loreto. Distrito de Punchana. Provincia de Maynas y Departamento de Loreto | Obra                | 1,350,313.84 | En proceso de liquidación  | Obra recepcionada y en arbitraje<br>ESSALUD/GCL-1 fue declarado desierto, ocasionó que se tuviera que actualizar el presupuesto del expediente   |
|  |        |            |  | Supervisión de Obra | 402,439.90   | En Etapa de Supervisión de Obra.   |  |
| 6  | 180675 |            | Mejoramiento de las condiciones de atención al servicio de Hospitalización - Hospital de Huancavelica  | Obra                | 3,446,157.36 | En Etapa de Ejecución de Obra. Avence Real Acumulado al 30.12.2020 del 98.53 %   | En Etapa de Ejecución de Obra Demora en la contratación de la Supervisión.<br>Estado de Emergencia Sanitaria.  |
| PROYECTOS EN ETAPA DE EXPEDIENTE TECNICO |        |            |  |                     |              |  |  |
|  |        | 14/02/2018 | Creación de los servicios del Hospital Especializado en la red asistencial Cajamarca-ESSALUD, Distrito de Cajamarca. Provincia de Cajamarca y  | Expediente Técnico  | 1,579,442.10 | Con Resolución N°63- GCPH-ESSALUD-2020 del 31.08.2020 se aprobó en expediente técnico.   | La cuarentena dictada por el Gobierno Central debido a la pandemia del COVID - 19.   |
|  |        | 1/09/2014  | mejoramiento de los servicios de salud del hospital ii pasco de la red asistencial pasco, en el distrito de fundición de tinyahuarco, provincia de pasco, departamento de pasco                        | Expediente Técnico  | 3,768,145.92 | En etapa de Elaboración del Expediente Técnico, a través de Modalidad de Contrata. (3er entregable)  | Modificación de las normas y Ley de Contrataciones y su Reglamento, que trajo como consecuencia continuas actualizaciones de los Términos de Referencia.<br>Se declaró desierto en su primera convocatoria y el proceso volvió a la etapa de estudio de mercado.<br>La cuarentena dictada por el Gobierno Central debido a la pandemia del COVID - 19. |
|  |        | 14/02/2018 | mejoramiento de los servicios de salud del hospital ii vitarte de la red asistencial almenara - essalud, distrito de vitarte, provincia de lima y departamento de lima                                 | Expediente Técnico  | 1,000,527.61 | En Etapa de Elaboración de Expediente Técnico Al 31.12.2020 en elaboración del Cuarto (ultimo) Entregable.   | La cuarentena dictada por el Gobierno Central debido a la pandemia del COVID - 19.   |
|  |        | 14/02/2018 | recuperación de los servicios de salud del hospital maria reiche de la red asistencial ica - essalud, en el distrito de marcona, provincia de nasca, departamento de ica                               | Expediente Técnico  | 1,140,396.84 | En Etapa de Elaboración de Expediente Técnico Al 31.12.2020 en elaboración del Cuarto (ultimo) Entregabl   | La cuarentena dictada por el Gobierno Central debido a la pandemia del COVID - 19  |
|  |        | 9/02/2018  | mejoramiento d ellos servicios de salud del hospital ii talaria en el distrito de pañías, provincia de talara, departamento de piura   | Expediente Técnico  | 1,582,048.13 | Al 31.12.2020 a la espera de la designación del Supervisor del Expediente.<br>Con fecha 18/09/2020 se suscribe el contrato con el Consultor que elabore el Estudio Definitivo a nivel de ejecución de obra.  | Demora en el Proceso de Selección.<br>La cuarentena dictada por el Gobierno Central debido a la pandemia del COVID - 19.   |
|  |        | 14/02/2018 | mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital i florencia de mora de la red asistencial la libertad - essalud, distrito provincia de trujillo, departamento de la libertad          | Expediente Técnico  | 2,384,721.20 | Al 31.12.2020 en Etapa de Elaboración Expediente Técnico.Se espera la revisión y opinión respecto al Primer Entregable.<br>Se suscribió el contrato N° 4600053084 con el CONSORCIO SALUD FLORENCIA, con fecha 02.DIC.2019, para la elaboración del Estudio Definitivo.<br>Elaboración de Expediente detenido porque se rescindió el contrato con la empresa consultora que realice la Supervisión. | Demora en el Proceso de Selección.<br>La cuarentena dictada por el Gobierno Central debido a la pandemia del COVID - 19..  |
|  |        |            | Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Chocope de la red asistencial la libertad - ESSALUD, Distrito de Chocope, Provincia de Ascope, Departamento de la Libertad                      | Expediente Técnico  | 2,253,138.97 | Al 31.12.2020 a la espera de la designación del Supervisor del Expediente.<br>Con fecha 26/09/2020 se suscribe contrato con CONSORCIO SALUD CHOCOPE para que Consultor que Elabore el Estudio Definitivo a nivel de ejecución de obra, .   | Demora en el Proceso de Selección.<br>La cuarentena dictada por el Gobierno Central debido a la pandemia del COVID - 1   |



| -RELACION DE OBRAS EN EJECUCIÓN DURANTE EL AÑO 2020 |  |                                   |                                   |   |                              |                   |  |
|---|--|-----------------------------------|-----------------------------------|---|------------------------------|-------------------|--|
| Nº  | Nombre   | Contratista                       |                                   | Monto programado (RA) para ejecución de obra Año 2020 \$. | Monto ejecutado Año 2020 \$. | Avance de la obra | Estado Situación Al 31.12.2020   |
| 1   | CREACION E IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DE TOMOGRAFIA EN EL HOSPITAL VICTOR ALFREDO LAZO PERALTA DE ESSALUD, PUERTO MALDONADO, DISTRITO DE TAMBOPA, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS | ROMYNA CONTRATISTAS GENERALES SAC | BERNARDO ALANCA ARAGON            | 1,234,502.61  | 968,328.10                   | 100.00%           | Obra Recepcionada y liquidada  |
| 2   | MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS SALAS DE OBSERVACION DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL III QUITOS   | CONSORCIO EDIFICACION             | JORGE ANTONIO VALENZUELA FLORES   | 2,496,831.06  | 1,350,313.84                 | 100.00%           | Obra recepcionada y en arbitraje   |
| 3   | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO ASISTENCIAL CHINCHEROS DE ESSALUD, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA CHINCHEROS Y DEPARTAMENTO DE APURIMAC   | CONSORCIO SALUD CHINCHEROS        | INSTITUTO DE CONSULTORIA          | 6,797,952.53  | 5,022,354.74                 | 100%              | En proceso de Recepción de obra - Levantamiento de observaciones   |
| 4   | MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ATENCIÓN DE SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL HOSPITAL II DE HUANCAYELICA   | CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL  | SIGNAL S.A.                       | 4,110,224.81  | 3,446,158.36                 | 98.53%            | En ejecución   |
| 5   | CREACION E IMPLEMENTACION DE LA UNIDAD DE TRANSPLANTES DE ROGENITORES HEMATOPOYETICOS ALOGENICO DE DONANTE NO RELACIONADO EN EL HNERM  | CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL  | INSPECTOR                         | 2,994,709.56  | 2,725,743.63                 | 55.64%            | En ejecución   |
| 6   | CREACIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN RENAL AMBULATORIA - ESSALUD EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA  | CONSORCIO CONSTRUCCION            | CONSORCIO SALUD SANTA ANITA       | 90,580.00   | 2,388,747.45                 | 86.67%            | En ejecución   |
| 7   | CREACIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN RENAL AMBULATORIA - ESSALUD EN EL DISTRITO DE VALLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA  | CONSORCIO SANTO DOMINGO           | CONSORCIO SUPERVISOR ESSALUD LIMA | 7,897,958.06  | 7,242,496.73                 | 49.00%            | En ejecución   |
| 8   | HOSPITAL ESPECIALIZADO DE CAJAMARCA  |                                   |                                   | 0.00  | 0.00                         | 0%                | Elaboración de Requerimientos técnicos mínimos para ejecución de obra, previo al proceso de convocatoria   |
| 9   | HOSPITAL DEL ANTIPLANO DE LA REGIÓN PUNO   |                                   |                                   | 0.00  | 0.00                         | 0%                | Elaboración de Requerimientos técnicos mínimos para ejecución de obra, previo al proceso de convocatoria   |
| 10  | <u>OBRA COMPLEMENTARIA</u><br>ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN DE POTENCIA DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN A TENSIÓN PRIMARIA 10-22.9kV DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL III QUITOS - RED LORETO       |                                   |                                   | 0.00  | 0.00                         | 0%                | Se solicitó actualización de la licencia de conformidad del Expediente de la media tensión a la empresa concesionaria de energía eléctrica de Iquitos. |

Los hechos indicados incumplen con la siguiente norma

La **NICSP 1 Presentación de Estados Financieros**, establece en las características cualitativas de la Información Financiera del Apéndice A, las siguientes:

#### Fiabilidad

La información será fiable si está libre de error material y sesgo, y los usuarios pueden confiar en que es la imagen fiel de lo que pretende representar o puede razonablemente esperarse que represente

#### Representación fiel

Para que la información represente fielmente las transacciones y otros hechos, deberá presentarse de acuerdo al fondo de dichas transacciones y otros hechos y no meramente según la forma legal de los mismos.

#### La esencia o fondo sobre la forma

Si la información sirve para representar fielmente las transacciones y demás sucesos que se pretenden reflejar, es necesario que éstos se contabilicen y presenten de acuerdo con su esencia y realidad económica, y no meramente según su forma legal. La esencia de las transacciones y otros hechos no siempre es coherente con su forma legal.

La **Resolución de Contraloría N°195-88-CG- Ejecución de las obras por administración directa**, señala en el ítem "11) Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta".

El retraso de la culminación y término de las obras según manifestación de la entidad viene ocurriendo por la pandemia sanitaria y cuarentena dictada por el Gobierno Central COVID 19, que



se expone en el Reporte de Proyectos de Inversión en Ejecución al IV Trimestre del año 2020 que ha afectado la culminación de las obras en el plazo previsto.

Lo actuado afecta el rubro de Propiedad, Planta y Equipo al presentar obras culminadas y en liquidación de los activos de la cuenta "Construcciones de Inmuebles" que deben incrementar el rubro de edificios o estructuras, según corresponda

#### Recomendación

A la Gerencia Central de Proyectos de Inversión

Disponga a la Gerencia de Ejecución de Proyectos tome las acciones pertinentes con respecto a los retrasos presentados en la ejecución de las obras a la Sub Gerencia de Obras mediante el seguimiento de las acciones conducentes para la culminación, liquidación de las obras y registro a la cuenta de edificios o estructuras, según le corresponda.

14. **La Sede Central a través de la Gerencia Central de Tecnología de la Información y Comunicaciones ha adquirido en el año 2020 diversos equipos informáticos, para ser distribuidos a los niveles desconcentrados de Lima y provincias, y habiéndose distribuido gran parte de las adquisiciones al cierre del periodo, no se ha efectuado en el registro contable de Activos Fijos del SAP el desplazamiento de los mencionados equipos, manteniéndose el total de los equipos adquiridos como único registro en la división de sede central, debiendo haberse registrado por cada nivel desconcentrado.**

De la revisión efectuada a la cuenta equipos de procesamiento de datos del rubro de Propiedad Planta y Equipo al 31 de diciembre de 2020, se observa que de los equipos informáticos adquiridos a través de la Gerencia Central de Tecnología de la Información y Comunicaciones, para ser distribuidos a los niveles desconcentrados de lima y provincias, y habiéndose distribuido gran parte de las adquisiciones de los equipos al cierre del periodo, no se ha efectuado en el registro contable de Activos Fijos del SAP, el desplazamiento de los mencionados equipos, manteniéndose como único registro contable en la división de la sede central, debiendo registrarse por cada nivel desconcentrado los equipos de cómputo asignados.

La distribución de los equipos informáticos se realizó según el siguiente detalle proporcionado por Gerencia Central de Tecnología de la Información y Comunicaciones mediante carta N°007-GCTIC-ESSALU-2021.

| Orden de Compra | Equipos  | Unds | Importe S/.  | Recepcion de Equipos por Adquisicion | Recepción de Equipos por USI de las Redes Asistenciales | Recepción de Desplazamiento SGCP |
|-----------------|--|------|--------------|--------------------------------------|---|----------------------------------|
|                 |  |      |              | Fecha                                | Fecha   | Fecha                            |
| 4503413152      | Reloj Biometricos incluye software de respaldo | 358  | 2,051,535.01 | Set-19                               | Ene-20  | Ene-20                           |
|                 | Marcador de huella digital p/ctrol.perso       | 15   | 53,795.00    |                                      |   |                                  |
| 4503527482      | Microcomputador HP                             | 200  | 693,894.28   | May-20                               | Jun-20  | Jun-20                           |
|                 | Monitor LED 21.5" HP                           | 200  | 82,566.96    |                                      |   |                                  |
| 4503527529      | Impresora Etiquetadora                         | 500  | 620,000.00   | Jun-20                               | Set-20  | Set-20                           |

Leyenda

USI Unidad de Soporte Informatico

SGCP Sub-Gerencia de Control Patrimonial

Lo expuesto no se encuentra acorde con la siguiente normativa:



Resolución de Gerencia Central de Gestión Financiera N° 264 GCGF-ESSALUD-2020 de fecha 03 de noviembre 2020 aprueba los Lineamientos para el cierre contable Ejercicio 2020, en la cual establece lo siguiente:

## **VII Disposiciones Generales**

**7.1** Los Gerentes y/o Directores de la Sede Central, de las Redes Asistenciales, Redes Prestacionales, (Almenara, Rebagliati y Sabogal) del Centro Nacional de Salud Renal y del Instituto Cardiovascular deberán supervisar el adecuado registro de la información al 31 de diciembre con relevancia financiera y contable, para su incorporación y revelación en los Estados Financieros de la Institución.

## **VIII Disposiciones Específicas**

### **8.2 Del Contenido y Registro Contable de la Información**

#### **H. Propiedad Planta y Equipo**

La Gerencia de Contabilidad y la Gerencia de Control Patrimonial y Servicios, las Unidades y/o oficinas de Contabilidad y Adquisiciones o la que haga sus veces en las Redes Asistenciales, Redes Prestacionales (Almenara, Rebagliati, y Sabogal), del Centro Nacional de Salud Renal y del Instituto Nacional Cardiovascular, remiten la documentación sustentatoria y detallada (Resoluciones, papeletas de desplazamiento patrimonial, estado situacional de inmuebles en el margés, para los ajustes y/o regularizaciones contables al cierre del ejercicio.

Lo observado se debe a que no se está cumpliendo con los lineamientos de Cierre Contable para el cierre contable para el ejercicio 2020, al no remitir información a la Unidades y/o oficinas de Contabilidad para el registro adecuado de los bienes que corresponda a cada RED a nivel nacional.

Al no haberse registrado contablemente las papeletas de desplazamiento de los equipos de cómputo distribuidos a las redes a nivel nacional en el año 2020, no se está revelando en la información financiera de cada red la asignación de dichos equipos, y al realizarse un inventario físico ocasionaría diferencias en las conciliaciones respectivas.

#### **Recomendación**

A la Gerencia General

Disponga a la Gerencia a la Gerencia de Control patrimonial y servicios para que informen a la Gerencia de contabilidad las papeletas de desplazamientos efectuados por la distribución de los equipos, a fin de que sean revelados en la información financiera de cada nivel desconcentrado, y dar cumplimiento a la normatividad vigente.

**15. La Gerencia Central de Tecnología de la Información y Comunicaciones, no ha proporcionado a la comisión de auditoría información patrimonial relacionada con la adquisición y desplazamiento de los equipos informáticos adquiridos mediante la orden de compra 4503664640 por la Sede Central**

Para la evaluación de la cuenta equipos de procesamiento de datos del rubro de Propiedad Planta y Equipo al 31 de diciembre 2020, mediante carta GUR-162-2021/ESSALUD-MCC se solicitó a la Gerencia Central de Tecnología de la Información y Comunicaciones información relacionada con la adquisición y desplazamiento de una muestra de órdenes de compra de los equipos informáticos adquiridos por la sede central durante el periodo 2020, requerimiento que fue atendido mediante carta N°007-GCTIC-2021-ESSALUD y en el cual no se ha proporcionado información relacionada a la orden de compra 4503664640 siendo estos los siguientes:





| Orden de Compra | Equipos                       | Unds | Importe S/.       |
|-----------------|-------------------------------|------|-------------------|
| 4503664640      | CPU ( incluye teclado y Mouse | 57   | 273,757.89        |
|                 | Computadoras de Escritorio    | 8    | 126,434.08        |
|                 | CPU ( incluye teclado y Mouse | 12   | 55,026.72         |
|                 |                               |      | <b>455,218.69</b> |

Lo expuesto no concuerda con la siguiente normativa:

**Directiva De Gerencia General N° 25 -GG-ESSALUD-2011"Normas para la Administración de los Bienes Patrimoniales Muebles de Propiedad de ESSALUD"**

**4. ALCANCE**

El ámbito de aplicación de esta Directiva es a todas las Redes Asistenciales, Órganos Desconcentrados, Oficinas Centrales y Gerencias Centrales del Seguro Social de Salud - ESSALUD que cuenten con bienes patrimoniales muebles de la Institución bajo su administración y responsabilidad.

**5. RESPONSABILIDAD**

La difusión, el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Directiva comprenden a todos los Gerentes Centrales, Jefes de Oficina, Gerentes, Directores y Jefes de Administración de los Órganos Desconcentrados, Gerentes,

**6. CONCEPTOS DE REFERENCIA**

**Asignación:** La realiza el Jefe de la Unidad Orgánica que corresponda y es el acto por el cual se entrega provisionalmente de manera formal para su administración a trabajadores de la Institución, Bienes Muebles Patrimoniales bajo responsabilidad, para el cumplimiento de sus labores.

**Formato Único Patrimonial (FUP):** Documento a través del cual se realizan los procesos patrimoniales como son: asignación, desplazamiento interno o externo, mantenimiento, devolución de bienes, y otros.

**Desplazamiento Interno:** Proceso mediante el cual se reasigna un bien mueble patrimonial a otra dependencia y/o trabajador, dentro de una misma Red Asistencial u órgano Desconcentrado.

**Desplazamiento Externo:** Proceso mediante el cual se reasigna un bien mueble patrimonial a otra Red Asistencial u Órgano Desconcentrado.

**Resolución de Contraloría N° 320-2006 que aprueba las Normas de Control Interno publicada el 03 de Noviembre de 2006**

**2. Normas General para el Componente de actividades de Control Gerencial**

**2.8. Documentación de procesos, actividades y tareas**

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos

Al no contar con la información requerida como el acta de conformidad y la distribución de los equipos informáticos adquiridos, no ha permitido conocer y evidenciar el destino y uso para lo cual fueron adquiridos, así como los responsables del uso del bien a través del Formato Único Patrimonial –FUP.



## Recomendación

A la Gerencia General

Disponga a la Gerencia Central de Tecnología de la Información y Comunicaciones para que a su vez disponga a quien corresponda las acciones pertinentes con la finalidad de proporcionar información completa de los requerimientos efectuados por la comisión de auditoría en forma oportuna.

16. **Se ha registrado contablemente en la cuenta 333 Maquinaria y Equipo la adquisición de 200 monitores Led de 21" adquiridos mediante orden de compra 4503527482 por el importe de S/. 82,566.96, debiendo haberse registrado en la cuenta 336 Equipo de Procesamiento de Datos.**

De la revisión efectuada a la cuenta equipos de procesamiento de datos del rubro de Propiedad Planta y Equipo al 31 de diciembre de 2020, y de la muestra seleccionada para la revisión de equipos informáticos adquiridos en el periodo 2020 por la sede central, se observa que la adquisición de 200 monitores led de 21.5" HP que forman parte de los equipos adquiridos mediante orden de compra 4503527482 se ha registrado en la cuenta 333 Maquinaria y Equipo, debiendo haberse registrado en la cuenta 336 Equipo de Procesamiento de Datos, el registro contable de los equipos adquiridos se realizó de la siguiente manera:

| Orden de Compra | Equipos              | Unds | Importe S/. | Registrado en la Cuentas Contables |                                  |
|-----------------|----------------------|------|-------------|------------------------------------|----------------------------------|
| 4503527482      | Microcomputador HP   | 200  | 693,894.28  | 336                                | Equipo de Procesamiento de datos |
|                 | Monitor LED 21.5" HP | 200  | 82,566.96   | 333                                | Maquinaria y equipo              |

Al respecto el Plan Contable Empresarial indica lo siguiente:

### CAPÍTULO I - GENERALIDADES

#### B. DISPOSICIONES GENERALES

En general se debe considerar lo siguiente:

1. Empleo de las cuentas
- 1.2. Las operaciones se deben registrar en las cuentas que corresponden a su naturaleza.

#### NOMENCLATURA Y DESCRIPCIÓN DE LAS SUBCUENTAS

**333 Maquinarias y equipos de explotación.** Corresponde a las que se utilizan en el proceso productivo

**336 Equipos diversos.** Incluye los equipos no utilizados directamente en el proceso productivo, además de aquellos para el soporte administrativo.

**Resolución de Contraloría N° 320-2006 que aprueba las Normas de Control Interno publicada el 03 de Noviembre de 2006**

#### 3. Normas General para el Componente de actividades de Control Gerencial

##### 3.5 Verificaciones y Conciliaciones

Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior



01.Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

### Recomendación

A la Gerencia General

Disponga a la Gerencia Central de Gestión Financiera para que a su vez disponga a la Gerencia de Contabilidad implementar los controles y mecánicas necesarios para asegurar que los registros contables de los bienes patrimoniales se ajusten a la naturaleza de uso del bien a fin de la información sea precisa.

## REDES PRESTACIONALES Y ASISTENCIALES

### 17. La Unidad de Control Patrimonial de la Red Prestacional Sabogal, no ha proporcionado información completa, en relación a una muestra de órdenes de compra.

Para la evaluación de las cuentas de Maquinaria y Equipo y Muebles y Enseres del rubro de Propiedad Planta y Equipo 31.12.2020, se solicitó a la Unidad de Control Patrimonial de la RED Prestacional Sabogal, información patrimonial sobre una muestra de órdenes de compra de los bienes adquiridos por la Sede Central durante el periodo 2020, dicho requerimiento fue atendido en forma parcial mediante Carta N° 079-OA-GRPS-ESSALUD-2021 y en la cual manifiestan que no cuentan con información patrimonial relacionada con las siguientes órdenes de compra:

| Información por cada Orden de Compra |  | Orden Compra | Descripcion                               | Unds | S/.        |
|--------------------------------------|--|--------------|---|------|------------|
| 1                                    | Acta de Recepción  | 4503426977   | Equipo de cirugía laparoscopica           | 1    | 325,824.26 |
| 2                                    | Formato Único Patrimonial (FUP) Usuario final                    | 4503426982   | Equipo de cirugía laparoscopica           | 1    | 325,824.26 |
|                                      |  | 4503426984   | Equipo de cirugía laparoscopica           | 1    | 325,824.26 |
| 3                                    | Listado del Sistema Integrado de Contabilidad Patrimonial (SICP) | 4503517952   | Maq de Anestesia                          | 6    | 938,520.00 |
|                                      |  | 4503522540   | Mesa d/operaciones eléctrica d/uso básico | 2    | 233,980.00 |
| 4                                    | Guía de Remisión   | 4503524583   | Monitor d/funciones vitales 7 parámetros  | 10   | 385,411.83 |
| 5                                    | Ordene de Compra   | 4503524672   | Monitor d/funciones vitales 6 parámetros  | 16   | 377,681.15 |
|                                      |  | 4503525376   | Monitor de funciones vitales de 8 paráme  | 5    | 224,975.00 |
|                                      |  | 4503523462   | Cama camilla para recuperación Emergencia | 33   | 693,220.02 |

Lo expuesto no se encuentra acorde con la siguiente normativa:

### Directiva De Gerencia General N° 25 -GG-ESSALUD-2011 "Normas para la Administración de los Bienes Patrimoniales Muebles de Propiedad de ESSALUD"

#### 4. ALCANCE

El ámbito de aplicación de esta Directiva es a todas las Redes Asistenciales, Órganos Desconcentrados, Oficinas Centrales y Gerencias Centrales del Seguro Social de Salud - ESSALUD que cuenten con bienes patrimoniales muebles de la Institución bajo su administración y responsabilidad.

#### 5. RESPONSABILIDAD

La difusión, el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Directiva comprende a todos los Gerentes Centrales, Jefes de Oficina, Gerentes, Directores y



Jefes de Administración de los Órganos Desconcentrados, Gerentes, Sub Gerentes, Jefes de División, Coordinadores de Patrimonio o quién haga sus veces.

## **6. CONCEPTOS DE REFERENCIA**

Alta: Procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes patrimoniales muebles al Margesí Mobiliario Institucional y a los Registros Contables.

Asignación: La realiza el Jefe de la Unidad Orgánica que corresponda y es el acto por el cual se entrega provisionalmente de manera formal para su administración a trabajadores de la Institución, Bienes Muebles Patrimoniales bajo responsabilidad, para el cumplimiento de sus labores.

Formato Único Patrimonial (FUP): Documento a través del cual se realizan los procesos patrimoniales como son: asignación, desplazamiento interno o externo, mantenimiento, devolución de bienes, y otros.

## **7.1 DISPOSICIONES GENERALES**

### **7.1.3 DEL MARGESI MOBILIARIO**

7.1.3. 7 La Sub Gerencia de Patrimonio en la Sede Central o las áreas de patrimonio en las Redes Asistenciales, deben mantener actualizado el Margesí Mobiliario, registrando las Altas en el Sistema Patrimonial Mobiliario. Para mantener registros uniformes en la base de datos del Sistema, (...)

### **7.1 .4 DEL ALTA**

7.1.4.3 El ingreso de los bienes patrimoniales muebles de la Institución, para su correspondiente alta, debe realizarse a través del Sistema de Almacenes. En el caso de bienes muebles, excepcionalmente recibidos por el usuario, este resulta responsable de comunicar inmediatamente a la Sub Gerencia de Patrimonio en la Sede Central o quien haga sus veces en la Redes Asistenciales y Órganos Desconcentrados, para el control patrimonial respectivo debiendo alcanzar la Orden de Compra y proseguir con los pasos 5,6 y 7 del Procedimiento de Alta.

7.1.4.4 La Sub Gerencia de Almacenamiento y Distribución en la Sede Central o las áreas de almacén en las Redes Asistenciales deberán cumplir con entregar a la Sub Gerencia de Patrimonio en la Sede Central ó a las áreas de patrimonio en las Redes Asistenciales, en un plazo de 03 días hábiles, toda la documentación sustentatoria respecto a los ingresos de bienes patrimoniales muebles registrados en el Sistema, cada vez que se recepcione un bien patrimonial en sus instalaciones, para su registro correspondiente.

### **7.1.5 DE LA ASIGNACION DE BIENES PATRIMONIALES MUEBLES**

#### **7 .1.5.1 La Asignación de Bienes se sujeta a los principios siguientes:**

a. Asignación Obligatoria. Todos los bienes patrimoniales muebles, sin excepción, se hallan asignados a funcionarios y/o servidores de ESSALUD,..(..)

7 .1.5.2 La Asignación de Bienes Patrimoniales Muebles, a través del Formato Único Patrimonial correspondiente,.. (..)

Lo hechos observado se debe a que no se está cumpliendo lo dispuesto en la Directiva De Gerencia General N° 25 -GG-ESSALUD-2011"Normas para la Administración de los Bienes Patrimoniales Muebles de Propiedad de ESSALUD"

Al no contar con la información patrimonial detallada de los bienes adquiridos, no ha permitido evidenciar el destino y uso para lo cual fueron adquiridos así como los responsables del bien a través del Formato Único Patrimonial FUP, tampoco hemos podido completar el procedimiento de contrastar la información del proveedor contenida en los Voucher de pago de cada orden de compra, como son guías de remisión, orden de compra, como son el acta de conformidad, el alta y su registro en el Sistema Integrado de Contabilidad Patrimonial, SICP del bien adquirido.



## Recomendación

Al Gerente de la Red Prestacional Sabogal

Disponga las acciones pertinentes a la Oficina de Administración para que a su vez disponga a la Unidad de control patrimonial y las áreas que correspondan dar cumplimiento a la normatividad vigente, a fin de contar con toda la información para así cumplir con los requerimientos efectuados por la comisión de auditoría en forma oportuna.

- 18. La sede Central ha adquirido en el periodo 2020 equipos médicos para las diferentes Redes Prestacionales y Asistenciales de ESSALUD, y de una muestra seleccionada de las órdenes de compra, se observa que aún se encuentran pendientes de registro del Alta del bien en el Sistema Integrado de Contabilidad Patrimonial así como del desplazamiento al usuario final del bien.**

Para la evaluación de las cuentas de Maquinaria y Equipo y Muebles y Enseres del rubro de Propiedad Planta y Equipo 31.12.2020, se solicitó a la Gerencia de Control Patrimonial y Servicios información patrimonial relacionada una muestra de órdenes de compra de los bienes adquiridos durante el periodo 2020 para las diferentes Redes Prestacionales y Asistenciales, información que fue atendida mediante Carta N° 002-GCPyS-GCL-ESSALUD-2021, del 05 de febrero 2021, Carta N° 015-GCPyS-GCL-ESSALUD-2021 del 14 de mayo 2021 y Carta N° 019-GCPyS-GCL-ESSALUD-2021 del 22 de junio 2021, de la revisión de la información atendida se observa que a pesar del tiempo transcurrido desde la fecha de la adquisición, algunos equipos adquiridos aún se encuentra pendiente del registro del Alta en el Sistema Integrado de Patrimonial así como del desplazamiento al usuario final, y de acuerdo a lo manifestado y documentado por la Gerencia de Control Patrimonial ha cursado memorandos a las redes que mantienen pendientes los registros antes indicados, sin haber obtenido respuesta alguna, se encuentran pendiente de acuerdo al siguiente detalle:

| Fecha Acta de Recepcion | Orden de Compra | Descripcion del bien                     | unds | S/.          | Pendiente                     |      |           |         |            | REF Carta |
|-------------------------|-----------------|--|------|--------------|-------------------------------|------|-----------|---------|------------|-----------|
|                         |                 |  |      |              | RED                           | Unds | S/.       | de Alta | de Desplaz |           |
| 30.07.2020              | 4503547167      | Pulsioxímetro                            | 1000 | 6,460,270.00 | Sabogal                       | 22   | 142,126   | no      | si         | (2)       |
| 16.07.2020              | 4503587492      | Monitor d/funciones vitales 5 parámetros | 100  | 1,850,000.00 | sabogal                       | 100  | 1,850,000 | no      | si         | (1)       |
| 24.06.2020              | 4503549665      | Pulsioxímetro pediátrico/neonatal        | 807  | 6,859,500.00 | Lambayeque                    | 10   | 85,000    | no      | si         | (2)       |
| 30.07.2020              | 4503549666      | Pulsioxímetro neonatal                   | 709  | 6,026,500.00 | Lambayeque                    | 8    | 68,000    | no      | si         | (2)       |
| 07.08.2020              | 4503470599      | Butaca metálica de tres cuerpos          | 2069 | 600,003.39   | Sub-Gerencia de y transportes | 91   | 26,390    | si      | si         | (2)       |
| 07.12.2020              | 4503619285      | Cama multipropósito para hospitalización | 250  | 760,000.00   | Almenara                      | 250  | 760,000   | si      | si         | (2)       |

Leyenda

(1) Carta N° 002-GCPyS-GCL-ESSALUD-2021

(2) Carta N° 019-GCPyS-GCL-ESSALUD-2021

Desplaz : Desplazamiento

Lo expuesto no se encuentra acorde con la siguiente normativa:

**Directiva De Gerencia General N° 25 -GG-ESSALUD-2011"Normas para la Administración de los Bienes Patrimoniales Muebles de Propiedad de ESSALUD"**

#### 4. ALCANCE

El ámbito de aplicación de esta Directiva es a todas las Redes Asistenciales, Órganos Desconcentrados, Oficinas Centrales y Gerencias Centrales del Seguro Social de Salud - ESSALUD que cuenten con bienes patrimoniales muebles de la Institución bajo su administración y responsabilidad.



## 5. RESPONSABILIDAD

La difusión, el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Directiva comprende a todos los Gerentes Centrales, Jefes de Oficina, Gerentes, Directores y Jefes de Administración de los Órganos Desconcentrados, Gerentes, Sub Gerentes, Jefes de División, Coordinadores de Patrimonio o quién haga sus veces.

## 6. CONCEPTOS DE REFERENCIA

**Alta:** Procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes patrimoniales muebles al Margesí Mobiliario Institucional y a los Registros Contables.

**Asignación:** La realiza el Jefe de la Unidad Orgánica que corresponda y es el acto por el cual se entrega provisionalmente de manera formal para su administración a trabajadores de la Institución, Bienes Muebles Patrimoniales bajo responsabilidad, para el cumplimiento de sus labores.

**Formato Único Patrimonial (FUP):** Documento a través del cual se realizan los procesos patrimoniales como son: asignación, desplazamiento interno o externo, mantenimiento, devolución de bienes, y otros.

## 7.1 DISPOSICIONES GENERALES

### 7.1.3 DEL MARGESI MOBILIARIO

7.1.3. 7 La Sub Gerencia de Patrimonio en la Sede Central o las áreas de patrimonio en las Redes Asistenciales, deben mantener actualizado el Margesí Mobiliario, registrando las Altas en el Sistema Patrimonial Mobiliario. Para mantener registros uniformes en la base de datos del Sistema, (...)

### 7.1 .4 DEL ALTA

7.1.4.3 El ingreso de los bienes patrimoniales muebles de la Institución, para su correspondiente alta, debe realizarse a través del Sistema de Almacenes. En el caso de bienes muebles, excepcionalmente recibidos por el usuario, este resulta responsable de comunicar inmediatamente a la Sub Gerencia de Patrimonio en la Sede Central o quien haga sus veces en la Redes Asistenciales y Órganos Desconcentrados, para el control patrimonial respectivo debiendo alcanzar la Orden de Compra y proseguir con los pasos 5,6 y 7 del Procedimiento de Alta.

7 .1.4.4 La Sub Gerencia de Almacenamiento y Distribución en la Sede Central o las áreas de almacén en las Redes Asistenciales deberán cumplir con entregar a la Sub Gerencia de Patrimonio en la Sede Central ó a las áreas de patrimonio en las Redes Asistenciales, en un plazo de 03 días hábiles, toda la documentación sustentatoria respecto a los ingresos de bienes patrimoniales muebles registrados en el Sistema, cada vez que se recepcione un bien patrimonial en sus instalaciones, para su registro correspondiente.

### 7.1.5 DE LA ASIGNACION DE BIENES PATRIMONIALES MUEBLES

7 .1.5.1 La Asignación de Bienes se sujeta a los principios siguientes:

a. Asignación Obligatoria. Todos los bienes patrimoniales muebles, sin excepción, se hallan asignados a funcionarios y/o servidores de ESSALUD,..(..)

7 .1.5.2 La Asignación de Bienes Patrimoniales Muebles, a través del Formato Único Patrimonial correspondiente,.. (..)

Lo hechos observado se debe a que no se está cumpliendo lo dispuesto en la Directiva De Gerencia General N° 25 -GG-ESSALUD-2011"Normas para la Administración de los Bienes Patrimoniales Muebles de Propiedad de ESSALUD"

Al no contar con la información patrimonial los bienes adquiridos por la Sede Central para las Redes Asistenciales y Prestacionales, no ha permitido evidenciar en los casos expuestos, la recepción a través del registro del Alta registro en el Sistema Integrado de Contabilidad Patrimonial (SICP), de igual forma el destino y uso final, para lo cual fueron adquiridos así como los responsables del bien a través del a través del desplazamiento con el Formato Único Patrimonial FUP.





## Recomendación

A la Gerencia General

Disponga a las Gerencias de las Redes Prestacionales y Asistenciales, dispongan a la Oficinas de Administración para que a su vez disponga a las Unidades que corresponda, cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente, a fin de realizar los registros correspondientes para la administración de los bienes de ESSALUD y contar con la información real para la realización de los inventarios físicos, así como al requerimiento de la comisión de auditoría en forma oportuna.

### RED ASISTENCIAL PIURA

#### **19. Al 31 de diciembre de 2020 la entidad mantiene dos bienes inmuebles registrados en libros contables que no están reportados en el margsí inmobiliario patrimonial**

De la revisión del "Reporte de Conciliación Anual de la Red de Piura al 31.12.20" que se lleva a cabo entre las oficinas de contabilidad y la Unidad Control Patrimonial, se reporta dos inmuebles registrados en libros cuyos valores corresponden al terreno de S/. 3.868,575.45 y a la edificación S/.6,967,551.32, que no se encuentran incluidos en el reporte del Margesí Inmobiliario al 31 de diciembre de 2020, cuyo detalle se indica a continuación:

**Inmuebles registrados contablemente y no ubicados en margsí inmobiliario**

| Código Inmueble | Secuencia | Descripción | Valor Activo Terreno 331 | Valor Activo Edificio | Área de Terreno |
|-----------------|-----------|-------------|--------------------------|-----------------------|-----------------|
| 090012228       | 090012231 | CERP PIURA  | 3,346,051.10             | 5,966,364.61          | 17,090.00       |
| 090012234       | 090012235 | CAM TALARA  | 522,524.35               | 1,001,186.71          | 311.36          |
|                 |           |             | <b>3,868,575.45</b>      | <b>6,967,551.32</b>   |                 |

Dicha situación observada vulnera el reglamento de organización y funciones del seguro social de salud – Es salud en su Artículo 110° GERENCIA DE CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS el cual señala lo siguiente

La Gerencia de Control Patrimonial y Servicios:

Es la unidad orgánica responsable de la administración y control del patrimonio de bienes, la coordinación y supervisión de las acciones de mantenimiento y seguridad del patrimonio institucional, así como de la administración de los servicios generales y transporte, en la Institución, depende de la Gerencia Central de Logística y está a cargo de las siguientes funciones:

- ✓ Elaborar los lineamientos, normas, planes y programas para la administración de los bienes patrimoniales de la Institución.
- ✓ Administrar los seguros patrimoniales en el ámbito institucional.
- ✓ Conducir, proponer normas y controlar los servicios de limpieza, conservación, seguridad integral de personas y bienes, transporte y asignación de pasajes y viáticos, a nivel institucional, para el adecuado uso y racionalidad de los recursos.
- ✓ Planificar, organizar, ejecutar y supervisar los servicios generales y de transporte, en el ámbito de la Sede Central.
- ✓ Administrar, supervisar y actualizar el Margesí de bienes de la Institución.
- ✓ Coordinar, ejecutar y controlar las operaciones de importación y trámites aduaneros a nivel institucional.
- ✓ Establecer los criterios, metodologías y procedimientos para optimizar los servicios generales, transporte y los procesos de gestión de los bienes patrimoniales en la Institución.



- ✓ Coordinar y brindar asistencia técnica a los Órganos Desconcentrados en el ámbito de su competencia.
- ✓ Planificar y evaluar las actividades de su competencia y gestionar los recursos para el cumplimiento de los mismos.
- ✓ Desarrollar las acciones para implementar el control interno y administrar los riesgos que correspondan en el ámbito de sus funciones, en el marco de las políticas y procedimientos establecidos.
- ✓ Mantener información actualizada de los bienes muebles e inmuebles que forman parte de los Contratos de Asociación Público Privada suscritos por ESSALUD.
- ✓ Otras funciones que le asigne el Gerente Central de Logística, en el ámbito de su competencia.

Artículo 111° La Gerencia de Control Patrimonial y Servicios:  
Está conformada por las siguientes unidades orgánicas:

- Sub Gerencia de Control Patrimonial
- Sub Gerencia de Servicios Generales y Transporte

Artículo 112° SUB GERENCIA DE CONTROL PATRIMONIAL:

La Sub Gerencia de Control Patrimonial es responsable de planificar, organizar, conducir y supervisar los procesos de gestión de los bienes patrimoniales a nivel institucional, saneamiento integral, obligaciones tributarias e hipotecas de inmuebles, toma de inventario físico general de bienes patrimoniales muebles; administrar el Margesí de bienes patrimoniales inmuebles y el Sistema Integrado Patrimonial Contable, la cobertura para riesgos patrimoniales y ejecutar las pólizas de seguros contratadas por la ocurrencia de siniestros.

Comentarios:

01. Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

02. Deben también realizarse verificaciones y conciliaciones entre los registros de una misma unidad, entre éstos y los de distintas unidades, así como contra los registros generales de la entidad y los terceros ajenos a ésta, con la finalidad de establecer la veracidad de la información contenida en los mismos. Dichos registros están referidos a la información operativa, financiera, administrativa y estratégica propia de la entidad.

Lo observado se presenta por la no atención oportuna de las coordinaciones que deben haberse efectuado entre las gerencias involucradas.

Lo expuesto genera que la información registrada en los registros contables no cuente con la documentación registral del predio adjunta al expediente inmobiliario para cada predio y/o bien inmueble con documentación en versión original.

### **Recomendación**

A la Gerencia de Control Patrimonial

En coordinación con la Gerencia de la Red y Oficina de Administración realizar las coordinaciones pertinentes con la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de acelerar las gestiones respecto a las acciones legales del inmueble; a fin de que dichas propiedades sean saneadas en forma definitiva en el Margesí de inmuebles de la entidad en un tiempo prudencial.



**20. Dos Cuentas Bancarias del Banco Continental sus conciliaciones bancarias al 31 de diciembre del 2020 de la Red Prestacional Piura - HA09, existen, Abonos en Libros, No registrados en Bancos por S/. 1,127,304.80 y S/. 55,536,06, Abono en Banco No registrados en Libros por S/. 61,342,09, de Años anteriores, del año 2013 hasta 2020**

De la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias del Banco Continental preparada por la División de Finanzas – Unidad de Contabilidad de la Red de Piura HA09 se ha evidenciado que existen partidas pendientes de conciliación que datan de cierta antigüedad por concepto de Abonos en Libros, No registrados en Bancos por S/. 1,127,304.80 y S/. 55,536.06 y Abonos en Bancos No registrados en Libros por S/. 61,342,09 de Años anteriores, del año 2003 hasta 2020, según detalle:

| N° CTA. CTE  | BANCO     | CUENTA (SAP) | PERIODO | MES       | MONTO S/.        | SUB.TOTAL     | TOTAL, S/.       |
|--|-----------|--------------|---------|-----------|------------------|---------------|------------------|
| <b>A) ABONOS EN LIBROS, NO REGISTRADOS EN BANCOS</b> |           |              |         |           |                  |               |                  |
| 267200100029408                                      | BBVA      | 1041107800   | 2015    | -         | 17,038           |               |                  |
|  |           |              | 2016    | -         | 1,048            |               |                  |
|  |           |              | 2017    | -         | 163              |               |                  |
|  |           |              | 2018    | -         | 6,381            |               |                  |
|  |           |              | 2019    | -         | 16,399           |               |                  |
|  |           |              | 2020    | Enero     | 1,283            |               |                  |
|  |           |              |         | Marzo     | 3,281            |               |                  |
|  |           |              |         | Abril     | 2,246            |               |                  |
|  |           |              |         | Junio     | 220              |               |                  |
|  |           |              |         | Julio     | 1,195            |               |                  |
|  |           |              |         | Agosto    | 8774             |               |                  |
|  |           |              |         | Setiembre | 1927             |               |                  |
|  |           |              |         | Octubre   | 18,318           |               |                  |
|  | Noviembre | 89,307       |         |           |                  |               |                  |
|  | Diciembre | 959,725      |         |           |                  |               |                  |
|  |           |              |         |           | <b>1,127,305</b> |               |                  |
| 267270100029424                                      | BBVA      | 1041105100   | 2018    | -         | 526              |               |                  |
|  |           |              | 2019    | -         | 3,448            |               |                  |
|  |           |              | 2020    | -         | 51,562           |               |                  |
|  |           |              |         |           |                  | <b>55,536</b> | <b>1,182,841</b> |
| <b>B) ABONOS EN BANCOS, NO REGISTRADOS EN LIBROS</b> |           |              |         |           |                  |               |                  |
| 267200100029408                                      | BBVA      | 1041107800   | 2013    | -         | 13,474           |               |                  |
|  |           |              | 2014    | -         | 7,784            |               |                  |
|  |           |              | 2015    | -         | 1,362            |               |                  |
|  |           |              | 2016    | -         | 4,530            |               |                  |
|  |           |              | 2017    | -         | 630              |               |                  |
|  |           |              | 2018    | -         | 15,769           |               |                  |
|  |           |              | 2019    | -         | 4,076            |               |                  |
|  |           |              | 2020    | Ene./Dic. | 13,717           |               |                  |
|  |           |              |         |           | <b>61,342</b>    | <b>61,342</b> |                  |

"Manual de Procedimientos Operativos del Sistema de Tesorería del Seguro Social de Salud – ESSALUD", aprobada con Resolución de Gerencia Central de Finanzas N° 080-GCF- OGA-ESSALUD-2008 del 30 de octubre del 2008, señala:

Inciso M) Depuración de Partidas Pendientes de Conciliación Bancaria.

Se realiza a partir de los resultados de la conciliación bancaria mediante el sistema SAP realizada por la Gerencia de Contabilidad. Dicha Conciliación reporta partidas pendientes de conciliación bancaria, las cuales deberán ser depuradas por el área de Tesorería de acuerdo al siguiente procedimiento:

17 depuraciones de Cargos y Abonos en Libros no Registrados en Bancos

1. Análisis, a través de la transacción FBL3 del Módulo de Contabilidad SAP y regulariza los asientos contables que originaron los cargos y abonos pendientes, ya sea por duplicidad, por error de registro o por falta de compensación de ser el caso. 2. En caso, el Banco no hubiera registrado la operación bancaria (cargo o abono), se solicita al Banco mediante carta, la regularización de la operación pendiente. 3. Cuando se trate de partidas pendientes de conciliación con antigüedad



menor a un año, se busca en el Archivo de Tesorera y cuando la antigüedad sea mayor a un año se envía carta al Archivo Central o quien haga sus veces en las Redes Asistenciales, Centros e institutos Especializados, solicitando copia del documento que originó la partida pendiente, para obtener mayor información respecto a la operación en cuestión, a fin de que proceda con su regularización.

#### Depuración de Cargos y Abonos en Bancos no Registrados en Libros

1. Analiza, en el Sistema de Conciliaciones Bancarias SAP/R3, las partidas que no fueron conciliadas, indicadas en el informe de supervisión (punto 1) o en el Reporte de Conciliaciones Bancarias, con la finalidad de identificar el cargo o abono bancario pendiente. 2. Remite cartas a los Bancos, solicitando la nota de cargo o abono bancario por cada partida no identificada. 3. Identifica la operación con la nota de cargo o abono enviada por el banco, la misma que sirve de sustento, si fuera necesario solicita la documentación necesaria al área que originó la operación; y luego procede a la regularización correspondiente.

Esta situación se debe a que no se ha obtenido a la fecha resultados respecto a las indagaciones de las partidas pendientes de conciliación realizadas entre las oficinas involucradas

Al no haberse efectuado el registro y/o regularización de las partidas pendientes, los saldos contables no se encuentran clasificados correctamente en las cuentas afectadas y por consiguiente su adecuada presentación en los estados financieros.

#### Recomendación:

Al Gerente de Red Asistencial

Disponer a la Oficina de Administración para que a su vez disponga a la División de Finanzas disponga que la Unidad de Contabilidad coordine con el Jefe de la Unidad de Tesorería para que los cheques girados no cobrados sean depuradas a fin de presentar adecuadamente los registros contables y efectuar los ajustes en el caso lo requiera; a efectos de sincerar el saldo de las cuentas corrientes que refleja el libro auxiliar de bancos.

#### **21. La Red Asistencial de Piura al 31 de diciembre de 2020, carece de la toma de inventario de existencias físicas de la partida de maquinarias y equipos, hasta por S/. 17,205,345, debido a los riegos de la propagación del coronavirus que no permitió la conciliación de las existencias físicas reales contra los saldos contables.**

De la evaluación al control interno practicado a la Unidad de Control Patrimonial de la División de Ingeniería Hospitalaria y Servicios de la Red Asistencial Piura, se ha evidenciado que se carece de un inventario físico de la partida de maquinarias y equipos hasta por S/. 16,534,742 neto, debido a que se habría ampliado el plazo de la toma de inventario hasta el 31 de mayo de 2021, cuando ESSALUD presento los estados financieros a la Dirección General de Contabilidad Pública, el cual venció al 31 de marzo de 2021.

| Cuenta contable  | Descripción   | Valor al 31/12/2020 | Depreciación acumulada | Valor neto al 31/12/2020 |
|------------------|---|---------------------|------------------------|--------------------------|
| 3330010000       | Maquinaria y equipo y otras unidades de explotación | 84,000,635          | 69,040,781             | 14,959,854               |
| 3340010000       | Unidades de transporte                              | 3,961,191           | 3,859,344              | 101,847                  |
| 3350010000       | Muebles y enseres                                   | 8,203,912           | 6,962,915              | 1,240,997                |
| 3360010000       | Equipos de procesamiento de datos                   | 10,976,946          | 10,744,902             | 232,044                  |
| <b>Total S/.</b> |   | <b>107,142,684</b>  | <b>90,607,942</b>      | <b>16,534,742</b>        |

Fuente: Nota a los Estados Financieros n.º 05

Elaboración: Comisión Auditora



Mediante, Decreto Supremo N° 344-2020-EF del 19 de noviembre de 2020 sobre “Disponen medida sobre la presentación del inventario patrimonial de bienes muebles correspondiente al Año Fiscal 2020”, señala: La prórroga del plazo para la presentación del inventario patrimonial de bienes muebles para el Año Fiscal 2020, previsto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, hasta el 31 de mayo de 2021, considerando las medidas sanitarias dictadas para contener la propagación del COVID-19.

Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1438 aprueba el “Sistema Nacional de Contabilidad” del 15 de setiembre del 2018, señala:

Artículo 23.- Presentación de la Rendición de Cuentas

Numeral 23.1 Comprende la elaboración, aprobación y difusión de normas específicas previas, así como la presentación de la rendición de cuentas de las entidades del Sector Público, para la elaboración de la Cuenta General de la República.

Numeral 23.2 El plazo para la presentación de la rendición de cuentas por parte de todas las entidades del Sector Público no debe exceder del 31 de marzo siguiente al ejercicio fiscal del que se informa, estando las entidades públicas obligadas a su cumplimiento, sin excepciones.

En consecuencia, la partida de maquinarias y equipos que muestra el Estado de Situación Financiera de la Red Asistencial Piura al 31.12.20, no considera el resultado de los ajustes que hubieran dado lugar la conciliación del físico con libros a esa fecha.

#### **Recomendación:**

A la Oficina de Administración:

Disponga que la División de Finanzas coordine con la División de Ingeniería Hospitalaria y Servicios, para que ejecuten los inventarios de las existencias de activos fijos bienes patrimoniales muebles para constatar el estado de conservación física y comparar las existencias físicas reales contra los saldos contables del módulo de gestión de activos fijos, a fin de constatar la existencia o presencia real de los bienes patrimoniales, apreciar su estado de conservación o deterioro y condiciones de seguridad, para constatar el correcto uso según su naturaleza.



**GUR N° 228- 2021**

San Isidro, 28 de junio de 20201

Señor:  
**Alfredo Roberto Barredo Moyano**  
**Gerente General**  
Seguro Social de Salud – ESSALUD  
Jr. Domingo Cueto N° 120  
Jesús María

Asunto : Entrega de Carta de Control Interno N° 02 de la Auditoría a los estados financieros del **Seguro Social de Salud-ESSALUD** periodo 2020.

Referencia: a) Contrato de Servicios de Auditoría Externa de fecha 13.11.2020

b) Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado Art. 4° y 6°.

c) Resolución de Contraloría N°445-2014 del 04.10.2014, aprueba Directiva N° 005-2014-CG/AFIN, y modificatoria.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a usted, en relación al asunto y referencia, para hacerle llegar adjunto a la presente la Carta de Control Interno N° 2, derivado de la auditoría a los estados financieros, correspondiente al Seguro Social de Salud-ESSALUD por el periodo 2020.

La normativa de la referencia b) señala que el titular de la entidad deberá disponer la implementación de las deficiencias de control interno detectadas, sobre la base de las recomendaciones. Al respecto, el seguimiento de la implementación de las recomendaciones, corresponde a la Oficina de Control Institucional – OCI, del Seguro Social de Salud-ESSALUD.

Sin otro en particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

  
**DR. LUIS GUTIÉRREZ RÍOS**  
Representante Legal

C.c: - Lic. Pablo Román Maldonado Gerente Central de Gestión Financiera  
- Hernán Castro Montero Gerente de Contabilidad  
- Lucy Alvarado Coordinadora



Gutiérrez Ríos S. Civil de R.L.

De: Sistema de Mesa de Partes Digital <mpv@essalud.gob.pe>  
Enviado el: lunes, 28 de junio de 2021 15:46  
Para: audigun@gutierrezrios.com  
Asunto: Mesa de Partes Digital ESSALUD - Solicitud Registrada



Estimado(a) GUTIERREZ RIOS LUIS ALFREDO,

Se le informa que su solicitud N° S-46028-2021 ha sido registrada con el número de trámite: 0179-2021-NIT-0022000, el cual le servirá para poder realizar seguimiento al estado de su trámite a través del siguiente enlace: <https://ww1.essalud.gob.pe/sgfa/externo.php>

Comentarios adicionales: Se aprueba documentación.

Recuerde revisar periódicamente su correo electrónico y acceder a la Mesa de Partes Digital a través del Portal de EsSalud, opción "Mis Trámites", para mantenerse informado del estado de sus solicitudes.

Atentamente,

[www.essalud.gob.pe](http://www.essalud.gob.pe)

Sede Central: Av. Arenales N° 1402  
Jesús María - Lima 11 – Perú  
Teléfonos: (511)265-6000 / (511) 265-7000



Mesa de Partes  
S. C. R. L.

"Este mensaje de correo electrónico o el material adjunto contiene información confidencial o legalmente protegida por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y es de uso exclusivo de la(s) persona(s) a quién(es) se dirige. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación o copia está prohibida en virtud de la legislación vigente, si usted recibe este mensaje por error por favor notificarlo al remitente y elimine toda la información"



## Ver Solicitud

### Datos de la Solicitud

|                                  |   |
|----------------------------------|---|
| <b>Número de Solicitud</b>       | S-46028-2021  |
| <b>Fecha de Solicitud</b>        | 28/06/2021 03:42 p.m.   |
| <b>Asunto</b>                    | Solicita Accion Administrativa                                  |
| <b>Tipo de Expediente</b>        | NO TUPA   |
| <b>Expediente</b>                | 0179-2021-NIT-0022000   |
| <b>Comentarios del Ciudadano</b> | GUR 228-2021 Y CARTA DE CONTROL INTERNO N° 2 EN ARCHIVO ADJUNTO |
| <b>Observaciones de EsSalud</b>  | Se aprueba documentación  |
| <b>Estado</b>                    | REGISTRADO  |
| <b>Documento</b>                 | Carta - GUR 228-2021  |

### Datos del Solicitante

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| <b>Tipo de Persona</b>          | PERSONA JURÍDICA  |
| <b>RUC</b>                      | 20118380224   |
| <b>Razón Social</b>             | GUTIERREZ RIOS Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| <b>Dirección de la Empresa</b>  | CAL. CHINCHON NRO. 863 INT. 2 URB. JARDIN LIMA LIMA SAN ISIDRO        |
| <b>Tipo de Documento</b>        | DNI   |
| <b>Documento de Identidad</b>   | 08756036  |
| <b>Apellido Paterno</b>         | GUTIERREZ   |
| <b>Apellido Materno</b>         | RIOS  |
| <b>Nombres</b>                  | LUIS ALFREDO  |
| <b>Correo Electrónico</b>       | audigur@gutierrezrios.com   |
| <b>Número de Teléfono Móvil</b> | 987978185   |
| <b>Domicilio</b>                | AV.VICUS L-2 URB.LA CAPULLANA   |
| <b>Número de Voucher</b>        |   |
| <b>Fecha de Pago</b>            |   |

### Archivos Adjuntos

28/06/2021

- [\( 15:42\) 40921\\_GUR 228-2021.pdf](#)
- [\( 15:42\) 40921\\_ANEXO- GUR 228-2021-CARTA DE CONTROL INTERNO 2.pdf](#)



## CARTA DE CONTROL INTERNO N° 03

Como resultado de nuestra evaluación al Sistema de control Interno instaurado por ESSALUD, respecto a las principales actividades y procesos así como de las diferentes transacciones que tienen impacto en la información expuesta en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, se han determinado los siguientes aspectos:

### EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO

- En las Conciliaciones bancarias al 31 de Diciembre del 2020 de la Red Prestacional Sabogal H-005, existen, Abonos en Libros, No registrados en Bancos por S/ 248,281.34, Abonos en Bancos No registrados en Libros por S/ 6,097.22, Cargos en los Bancos por S/ 2,285,840.90, de Años anteriores, del año 2003 hasta 2020.**

De la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias preparada por la Oficina de Finanzas y Tesorería de la Red Prestacional Sabogal H-005, se ha evidenciado que existen abonos en libros, no registrados en bancos por S/ 248,281.34, abonos en bancos no registrados en libros por S/ 6,097.22, cargos en los bancos por S/ 2,285,840.90, que ascienden a un total de S/ 2,540,219.46 de años anteriores, del año 2003 hasta 2020, que solo lo mantienen en las partidas de conciliaciones bancarias, según detalle:

| N° CTA. CTE.   | BANCO   | BANCO (SAP)  | PERIODO | MES                   | MONTO        | SUB.TOTAL           | TOTAL S/     |           |
|--|---------|--------------|---------|-----------------------|--------------|---------------------|--------------|-----------|
| <b>A) ABONOS EN LIBROS, NO REGISTRADOS EN BANCOS</b> |         |              |         |                       |              |                     |              |           |
| 011066101000211666<br>2                              | BBVA    | PRESTACIONES | 2020    | MAYO                  | 95,480.00    | 95,480.00           |              |           |
| 011066101000211586<br>9                              | BBVA    | REMUNERAC.   | 2020    | ENERO                 | 20.00        | 63,209.96           |              |           |
|  |         |              |         | FEBRERO               | 426.75       |                     |              |           |
|  |         |              |         | MARZO                 | 1,353.25     |                     |              |           |
|  |         |              |         | MAYO                  | 590.49       |                     |              |           |
|  |         |              |         | OCTUBRE               | 51,251.27    |                     |              |           |
|  |         |              |         | NOVIEMBRE             | 9,568.20     |                     |              |           |
| 011066101000211316<br>6                              | BBVA    | SALUD        | 2018    | ENE,FEB, AB, JUN,OCT. | 10,006.43    | 89,591.38           | 248,281.34   |           |
|  |         |              |         | 2019                  | FEB a DIC    |                     |              | 23,852.10 |
|  |         |              |         | 2020                  | ENE a DIC    |                     |              | 55,732.85 |
| <b>B) ABONOS EN BANCOS, NO REGISTRADOS EN LIBROS</b> |         |              |         |                       |              |                     |              |           |
| 0661010002113166                                     | BBVA    | SALUD        | 2019    | NOV                   | 6,097.22     | 6,097.22            | 6,097.22     |           |
| <b>C) CARGOS EN BANCOS, NO REGISTRADOS EN LIBROS</b> |         |              |         |                       |              |                     |              |           |
| 011066101000211586<br>9                              | BBVA    | REMUNERAC.   | 2016    | OCTUBRE               | 15,092.94    | 1,343,385.00        |              |           |
|  |         |              | 2018    | DICIEMBRE             | 1,199,013.87 |                     |              |           |
|  |         |              | 2019    | NOVIEMBRE             | 24,235.85    |                     |              |           |
|  |         |              | 2020    | MAYO                  | 95,046.00    |                     |              |           |
|  |         |              | 2020    | OCTUBRE               | 9,996.34     |                     |              |           |
| 011066101000211316<br>6                              | BBVA    | SALUD        | 2003    | OCTUBRE               | 46.00        | 942,455.90          | 2,285,840.90 |           |
|  |         |              | 2007    | AGOSTO                | 128.50       |                     |              |           |
|  |         |              | 2010    | JUL, NOV.             | 372.00       |                     |              |           |
|  |         |              | 2013    | JUNIO                 | 49.00        |                     |              |           |
|  |         |              | 2014    | MAYO                  | 53.30        |                     |              |           |
|  |         |              | 2015    | DICIEMBRE             | 8,221.85     |                     |              |           |
|  |         |              | 2016    | OCTUBRE               | 4,715.00     |                     |              |           |
|  |         |              | 2018    | MAY, AGO, OCT         | 23,242.50    |                     |              |           |
| 2019   | FEBRERO | 905,627.75   |         |                       |              |                     |              |           |
| <b>TOTAL S/.</b>                                     |         |              |         |                       |              | <b>2,540,219.46</b> |              |           |



Lo expuesto a inobservado:

El "Manual de Procedimientos Operativos del Sistema de Tesorería del Seguro Social de Salud - ESSALUD", aprobada con Resolución de Gerencia Central de Finanzas N° 080-GCF- OGA-ESSALUD-2008 del 30 de octubre del 2008, señala:

- *Inciso M) Depuración de Partidas Pendientes de Conciliación Bancaria. Se realiza a partir de los resultados de la conciliación bancaria mediante el sistema SAP realizada por la Gerencia de Contabilidad. Dicha Conciliación reporta partidas pendientes de conciliación bancaria, las cuales deberán ser depuradas por el área de Tesorería de acuerdo al siguiente procedimiento: Depuración de Cargos y Abonos en Libros no Registrados en Bancos*
- *1 Analiza, a través de la transacción FBL3 del Módulo de Contabilidad SAP y regulariza los asientos contables que originaron los cargos y abonos pendientes, ya sea por duplicidad, por error de registro o por falta de compensación de ser el caso.*
- *2. En caso, el Banco no hubiera registrado la operación bancaria (cargo o abono), se solicita al Banco mediante carta, la regularización de la operación pendiente.*
- *3. Cuando se trate de partidas pendientes de conciliación con antigüedad menor a un año, se busca en el Archivo de Tesorera y cuando la antigüedad sea mayor a un año se envía carta al Archivo Central o quien haga sus veces en las Redes Asistenciales, Centros e institutos Especializados, solicitando copia del documento que originó la partida pendiente, para obtener mayor información respecto a la operación en cuestión, a fin de que proceda con su regularización.*
- *Depuración de Cargos y Abonos en Bancos no Registrados en Libros*
- *Analiza, en el Sistema de Conciliaciones Bancarias SAP/R3, las partidas que no fueron conciliadas, indicadas en el informe de supervisión.*
- *1 En el Reporte de Conciliaciones Bancarias, con la finalidad de identificar el cargo o abono bancario pendiente.*
- *2. Remite cartas a los Bancos, solicitando la nota de cargo o abono bancario por cada partida no identificada.*
- *3. Identifica la operación con la nota de cargo o abono enviada por el banco, la misma que sirve de sustento, si fuera necesario solicita la documentación necesaria al área que originó la operación; y luego procede a la regularización correspondiente.*

Esta situación se debe a que el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Costos no coordinó con el jefe de la Unidad de Tesorería y Presupuesto para indagar sobre las diferencias que existen entre los registros del libro auxiliar bancos con respecto los abonos y cargos origina que existan ingresos y gastos que no se estén reconociendo oportunamente en los estados financieros de la Entidad.

### **Recomendación**

Se recomienda al Gerente General disponga a la Gerencia de Administración de la Red Asistencial Sabogal, a través de la Unidad de Finanzas y Jefe de la Unidad de Contabilidad y Costos, para que efectúe los análisis para aclarar los cargos y abonos no identificados, considerados en los extractos bancarios del Banco y no en el libro auxiliar de bancos, y los cargos y abonos considerados en el libro auxiliar de bancos y no en el Banco, para que proceda a efectuar los ajustes; a efectos de sincerar el saldo de las cuentas corrientes que refleja el libro auxiliar de bancos.



## CUENTAS POR COBRAR

### 2. Existen saldos de Cuentas por Cobrar por Servicios Asistenciales a Terceros No Asegurados por el importe de S/ 14,723,571.25 - en proceso de cobranza y notificación, presentan antigüedad mayor al año.

De la revisión efectuada a la composición del saldo acumulado de las cuentas por cobrar al 31.12.2020, se determinó que éste incluye saldos por Servicios Asistenciales a Terceros No Asegurados (que datan desde el año 2000) por S/ 14,723,571.25, que por la antigüedad que presentan (mayor al año) evidencia, que el Jefe de la Unidad de Tesorería y Cobranzas combinando esfuerzos con el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (encargados de su recuperación), no han agotado las gestiones necesarias para hacer efectiva su cobranza y/o regularización contable, previo informe legal que cada caso amerita.

| Año  | COBRANZA DUDOSA - SERV. ASIST. A TERCEROS NO ASEGURADOS | Total                | Antigüedad en Años |
|------|---|----------------------|--------------------|
| 2000 | EN TRAMITE DE COBRANZA Y NOTIFIC.                       | 4,348.28             | 20 años            |
| 2001 | EN TRAMITE DE COBRANZA Y NOTIFIC.                       | 142,716.82           | 19 años            |
| 2002 | EN TRAMITE DE COBRANZA Y NOTIFIC.                       | 711.47               | 18 años            |
| 2003 | EN TRAMITE DE COBRANZA Y NOTIFIC.                       | 210,535.04           | 17 años            |
| 2004 | EN TRAMITE DE COBRANZA Y NOTIFIC.                       | 1,123.38             | 16 años            |
| 2005 | EN TRAMITE DE COBRANZA Y NOTIFIC.                       | 62,248.12            | 15 años            |
| 2006 | EN TRAMITE DE COBRANZA Y NOTIFIC.                       | 47,075.07            | 14 años            |
| 2007 | EN TRAMITE DE COBRANZA Y NOTIFIC.                       | 197,448.79           | 13 años            |
| 2008 | EN TRAMITE DE COBRANZA Y NOTIFIC.                       | 743,043.50           | 12 años            |
| 2009 | EN TRAMITE DE COBRANZA Y NOTIFIC.                       | 587,143.41           | 11 años            |
| 2010 | EN TRAMITE DE COBRANZA Y NOTIFIC.                       | 24,386.76            | 10 años            |
| 2011 | EN TRAMITE DE COBRANZA Y NOTIFIC.                       | 836,081.28           | 09 años            |
| 2012 | EN TRAMITE DE COBRANZA Y NOTIFIC.                       | 286,117.08           | 08 años            |
| 2013 | EN TRAMITE DE COBRANZA Y NOTIFIC.                       | 400,055.25           | 07 años            |
| 2014 | EN TRAMITE DE COBRANZA Y NOTIFIC.                       | 510,841.45           | 06 años            |
| 2015 | EN TRAMITE DE COBRANZA Y NOTIFIC.                       | 1,457,930.31         | 05 años            |
| 2016 | EN TRAMITE DE COBRANZA Y NOTIFIC.                       | 1,715,054.38         | 04 años            |
| 2017 | EN TRAMITE DE COBRANZA Y NOTIFIC.                       | 4,808,604.85         | 03 años            |
| 2018 | EN TRAMITE DE COBRANZA Y NOTIFIC.                       | 1,083,238.03         | 02 años            |
| 2019 | EN TRAMITE DE COBRANZA Y NOTIFIC.                       | 847,320.61           | 01 años            |
| 2020 | EN TRAMITE DE COBRANZA Y NOTIFIC.                       | 757,547.37           |                    |
|      | <b>Total</b>  | <b>14,723,571.25</b> |                    |

Fuente EEFF al 31.12.2020 Red Preataccional Sabogal

Lo expuesto a inobservado:

➤ *Resolucion de Gerencia Central de Finanzas N°002-GCF-OGA-ESSALUD-2009 del 16.01,2009*

**5.8 PROCEDIMIENTO PARA LA INFORMACION DEL RECUPERO CUENTAS COBRANZAS DUDOSA POR SERVICION HOSPITALARIOS A TERCEROS**

*Remitirán a la Gerencia de contabilidad. efectuando un comentario, sobre lo siguiente:  
Acciones de Gestión de Cobranzas efectuadas para el recupero de las deudas de la "cuenta Cobranzas dudosas por servicios hospitalarios a terceros" que señala:*

*Estos adeudos anualmente se provisionan, considerando la antigüedad de 12 meses, Se debe se debe continuar con las acciones de cobro hasta demostrar la existencia de dificultades financieras del deudor en coordinación con la Unidad Jurídica de la Red Asistencial.*



➤ Resolución de Contraloría General Nº 320-2006-CG publicada el 03.11.2006.

3.8, establece: "Revisión de Procesos, actividades, tareas y operaciones"

Las revisiones, los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para proporcionar seguridad de que estos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los manuales, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

### Recomendación

Se recomienda al Gerente General disponga a la Gerencia de Administración a través de la Unidad de Finanzas y de Tesorería viabilizar la oportunidad de recupero y las gestiones de cobranza de manera permanente de saldos por Servicios Asistenciales a Terceros No Asegurados (que datan desde el año 2000) ,en resguardo de los intereses de la entidad y a la vez se realice una evaluación de la deuda recuperable caso contrario enviar al castigo en aplicación a directivas vigentes correspondientes.

### 3. Existen 3423 registros pendientes de cobranza y análisis con saldo aproximado de S/ 11'839,415.55 millones de soles representando el primer lugar de incobrabilidad con el casi 80% de la deuda total neta.

De la revisión efectuada al cuadro de Resumen de cuentas por cobrar comerciales, referente a Servicios Asistenciales a Terceros y Cobranza Dudosa al 31/12/20.

Se observa en anexo adjunto, detalla 06 columnas referenciadas por los conceptos de Ingreso y por cantidad de registros e Importes, donde se visualiza los movimientos de cada CAS de esta GRPS. La data más preocupante y de mayor atención es la del Hosp Alberto Sabogal con 3423 registros pendientes de cobranza y análisis con saldo aproximado de S/ 11'839,415.55 millones de soles aproxim, ocupando el primer lugar de incobrabilidad con el 79.50% de la deuda total neta.

| POR CAS<br>Cta 121-<br>129 | EPS/SOAT      |                  | FOPASEF       |                  | PAGARE/PV      |                    | REGUL TESOR   |                | TOTAL<br>REGISTR<br>OS | TOTAL<br>IMPORTE   |
|----------------------------|---------------|------------------|---------------|------------------|----------------|--------------------|---------------|----------------|------------------------|--------------------|
|                            | REGIS<br>TROS | IMPORTE          | REGIS<br>TROS | IMPORTE          | REGIS<br>TROS  | IMPORTE            | REGIS<br>TROS | IMPORTE        |                        |                    |
| CAPBARRA<br>NCA            | 1.00          | 51.50            | 1.00          | 88.06            | 13.00          | 3056.18            | 1.00          | 5.00           | 16.00                  | 3200.74            |
| CAPBELLAV<br>ISTA          |               |                  |               |                  |                |                    | 13.00         | 65.00          | 13.00                  | 65.00              |
| CAPCARAB<br>AYLL           |               |                  |               |                  | 6.00           | 1856.40            | 4.00          | 20.00          | 10.00                  | 1876.40            |
| CAPCHANC<br>AY             |               |                  |               |                  | 1.00           | 660.00             | 1.00          | 5.00           | 2.00                   | 665.00             |
| CAPFIORI                   | 3.00          | 281.12           |               |                  | 88.00          | 36466.60           | 8.00          | 40.00          | 99.00                  | 36787.72           |
| CAPHMD                     | 40.00         | 2716.32          |               |                  | 435.00         | 67633.25           | 24.00         | 120.00         | 499.00                 | 70469.57           |
| CAPHUARA<br>L              | 6.00          | 894.74           | 4.00          | 559.40           | 25.00          | 1403.37            | 4.00          | 20.00          | 39.00                  | 2877.51            |
| CAPLNVEG<br>A              | 2.00          | 92.58            | 11.00         | 13194.81         | 313.00         | 108109.06          | 5.00          | 25.00          | 331.00                 | 121421.45          |
| CAPMETROP                  |               |                  |               |                  |                |                    | 19.00         | 95.00          | 19.00                  | 95.00              |
| CAPPIEDRA                  | 1.00          | 46.02            |               |                  |                |                    | 12.00         | 60.00          | 13.00                  | 106.02             |
| CAPSAYAN                   |               |                  |               |                  | 8.00           | 222.64             | 7.00          | 37.00          | 15.00                  | 259.64             |
| HASABOGA<br>L              | 96.00         | 218453.80        | 169.00        | 452616.61        | 3084.00        | 11166445.35        | 74.00         | 1899.79        | 3423.00                | 11839415.55        |
| HGLANATT<br>A              | 40.00         | 32364.33         | 234.00        | 108613.10        | 1063.00        | 976134.95          | 2.00          | -194.39        | 1339.00                | 1116917.99         |
| HLNVEGA                    | 76.00         | 149765.16        |               |                  | 818.00         | 509949.57          | 20.00         | 100.00         | 914.00                 | 659814.73          |
| HMMOLINAS                  | 4.00          | 2112.59          | 66.00         | 57984.21         | 2464.00        | 815826.15          | 60.00         | 300.00         | 2594.00                | 876222.95          |
| HOMONGRU<br>T              | 28.00         | 7489.36          | 8.00          | 1450.68          | 379.00         | 152701.04          | 31.00         | 155.00         | 446.00                 | 161796.08          |
| <b>Total<br/>general</b>   | <b>297.00</b> | <b>414267.52</b> | <b>493.00</b> | <b>634506.87</b> | <b>8697.00</b> | <b>13840464.56</b> | <b>285.00</b> | <b>2752.40</b> | <b>9772.00</b>         | <b>14891991.35</b> |





Esta observación se extiende a los Hospital Lanatta Lujan de Huacho seguida del MarinoMolina, Hospital Luis Negreiros Vega, Octavio Mongrut, CAP Luis Negreiros y Cap Hmna Maria D. y CAPFIORI, estos CAS suman aproximadamente S/ 3'043,430.49 millones de soles aprox. con más de 6,222 registros por evaluar, analizar regularizar y conciliar saldos, esta data representa aprox. el 19 % de la deuda total neta.

Asimismo se puede apreciar una columna indicada como Regul-Tesorería(regist/importe), esta columna es muy importante dentro del proyecto de ejecución de Regularizaciones, se muestra como registros pendientes de atención inmediata ya que en su mayoría está conformada por seguro particular (PEAS o Plan Vital) cuyos importes fueron cancelados en el momento de solicitar el servicio o con la emisión de comprobante de Pago (boleta de Venta).

Se aprecia en la columna, PAGARES//PVITAL: con el mayor número registros es la cartera pesada con 8,697 registros y/o expedientes con S/ 13'840,464.00 Millones de soles, este rubro se conforma generalmente por todos los Pagares generados en Emergencia de cada CAS,(pacientes sin cobertura-Ley de Emergencia), también por atenciones generadas porAtenciones a pacientes sin cobertura, es decir que tiene un seguro Plan Vital pero dichas atenciones no son cobeturas por dicho seguro, Resoluciones por la oficina de Seguros,otros, debiendo ser liquidadas y facturadas a los Deudores (Garante-Paciente)

Lo expuesto a inobservado:

- *Resolucion de Gerencia Central de Finanzas N°002-GCF-OGA-ESSALUD-2009 del 16.01,2009.*

#### **5.8 PROCEDIMIENTO PARA LA INFORMACION DEL RECUPERO CUENTAS COBRANZAS DUDOSA POR SERVICION HOSPITALARIOS A TERCEROS**

*Remitirán a la Gerencia de contabilidad. efectuando un comentario, sobre lo siguiente:*

*Acciones de Gestión de Cobranzas efectuadas para el recupero de las deudas de la "cuenta Cobranzas dudosas por servicios hospitalarios a terceros" que señala:*

*Estos adeudos anualmente se provisionan, considerando la antigüedad de 12 meses, Se debe se debe continuar con las acciones de cobro hasta demostrar la existencia de dificultades financieras del deudor en coordinación con la Unidad Jurídica de la Red Asistencial.*

- *Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG publicada el 03.11.2006 3.8, establece: "Revisión de Procesos, actividades, tareas y operaciones" Las revisiones, los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para proporcionar seguridad de que estos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los manuales, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.*

### **Recomendación**

Se recomienda al Gerente General disponga a la Gerencia de Administración a través de la Unidad de Finanzas y de Tesorería se tomen las acciones inmediatas, se realice evaluación de las necesidades y soluciones para una ejecución de ordenamiento y cobranza más efectiva ,siendo de mayor atención la del Hosp Alberto Sabogal con 3,423 registros pendientes de cobranza y análisis y a la vez se realice una evaluación de la deuda recuperable caso contrario enviar al castigo en aplicación a directivas vigentes correspondientes.



4. **Saldos de Cuentas por Cobrar y Conciliaciones Bancarias reflejas Saldos Irreales no se ha efectuado las visitas de Arqueos de Ingresos Propios ni consistencia documentaria en los CAS adscritos a GRPS, al 31.12.2020.**

De la revisión efectuada a la cuadro de Resumen de cuentas por cobrar comerciales, referente a Servicios Asistenciales a Terceros y Cobranza Dudosa al 31/12/20.

Se tomo conocimiento que los CAS adscritos a la Red Prestacional Sabogal, con sus Modulo de Facturación, tienen lineamientos y el criterio, pero las cuentas por cobrar no sufren cambios sustanciales en su cobranza ni en las regularizaciones pendientes: en los 10 meses de Pandemia se observo que las coordinaciones no se ejecutan en un 100%, por qué en la mayoría de los CAS (hospitales) adscritos, el personal responsable se ha visto afectado por este Virus COVID-19, no están atendiendo los expedientes de cuentas por cobrar ni ejecutando las actividades normales que los responsables realizaban como las visitas en Emergencia por esta Pandemia.

Lo expuesto a inobservado:

- *DIRECTIVA N° 011-GCGF-ESSALUD-18 (21/09/18) Normas y Procedimiento para la apertura Administración y Control del Fondo Fijo de Caja Chica.*
- *Directiva N°014-GCF-ESSALUD-2010 Sistema de Facturación, Valorización y Liquidación.*

#### **Recomendación**

Se recomienda al Gerente General disponga a la Gerencia de Administración a través de la Unidad de Finanzas y de Tesorería se tomen las acciones inmediatas en las cuentas por cobrar, para la atención de los expedientes de cuentas por cobrar y ejecutar las actividades sustanciales en su cobranza y en las regularizaciones pendientes.

#### **OTRAS CUENTAS POR COBRAR**

5. **Existen saldos en Otras Cuentas por Cobrar referidos a Diferencias de Inventarios por el importe acumulado de S/ 4,194,414 que datan desde el año 2009, por los cuales no se evidencia que se hayan identificado los responsables ni que se hayan adoptado medidas de regularización sobre los faltantes de inventarios, en los almacenes de la Red Prestacional Sabogal.**

De la revisión efectuada a la composición del saldo acumulado de Otras Cuentas por Cobrar al 31.12.2020, se determinó que éste incluye cuentas por cobrar Diferencia de Inventarios por S/4,194.414, por la antigüedad que presentan (mayor a 2 años) evidencia, la falta de adopción de medidas correctivas correctivas para su regularización.

En este cuadro Otras cuentas por Cobrar Diferencia de Inventario se anexa resumen General de las personas y/o funcionarios como de los CAS que han demostrado que al cierre de sus inventarios físicos muestran diferencias por inventarios realizadas y que en coordinación con sede Central y nuestra Oficina de Finanzas-GRPS, se está reflejando en esta cuenta, hasta que la responsabilidad fiscal sea establecida.



| <b>Año</b> | <b>Div</b> | <b>Concepto</b>               | <b>Total</b>     |
|------------|------------|-------------------------------|------------------|
| 2009       | H005       | Diferencia Inventario Almacén | 380,497          |
| 2010       | H005       | Diferencia Inventario Almacén | 876,298          |
| 2011       | H005       | Diferencia Inventario Almacén | 23,366           |
| 2012       | H005       | Diferencia Inventario Almacén | 2,115,267        |
| 2013       | H005       | Diferencia Inventario Almacén | 754,558          |
| 2014       | H005       | Diferencia Inventario Almacén | 4,812            |
| 2015       | H005       | Diferencia Inventario Almacén | 10,274           |
| 2016       | H005       | Diferencia Inventario Almacén | 713              |
| 2017       | H005       | Diferencia Inventario Almacén | 23,345           |
| 2018       | H005       | Diferencia Inventario Almacén | 5,284            |
|            |            | <b>Total</b>                  | <b>4,194,414</b> |

Fuente EEFF al 31.12.2020 Red Prestacional Sabogal

Lo expuesto a inobservado:

- *Resolución N° 1292-GG-ESSALUD-2010 modificada por Resolución N° 1487 GG-ESSALUD-2010 “Procedimiento de Redistribución de Productos Farmaceuticos, Dispositivos Medicos y Productos Sanitarios en los Almacenes de ESSALUD”.*
- *La Directiva No.009-GG-ESSALUD-2002 “Normas para la Toma de Inventario Físico de existencias en los almacenes centrales, farmacias y depósitos de ESSALUD” aprobada con Resolución de Gerencia General No. 1003-GG-ESSALUD-2002 del 05 de diciembre de 2002*

#### 7.8 DEL AJUSTE Y SUSTENTO DE LAS DIFERENCIAS

*7.8. 1.2.1 La Gerencia/División/Unidad de Logística y el área de Almacenes en los Órganos Desconcentrados y la Sub Gerencia de Almacenamiento y Distribución y área de Almacenes en la Sede Central, elaboran y presentan mediante formato indicado en los Anexos N° 11- AC y N° 12-AC el sustento técnico respectivo, debiendo explicar las causas que generaron las diferencias por cada material, acompañando copia de la documentación detallada que justifique el sustento, bajo responsabilidad.*

- *Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG publicada el 03.11.2006. 3.8, indica: “Revisión de Procesos, actividades, tareas y operaciones” Las revisiones, los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los manuales, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.*

#### Recomendación

Se recomienda al Gerente General disponga a la Jefatura de la Oficina de Administración, para que solicite a los encargados o responsables del almacén central y de las farmacias los sustentos de los faltantes existentes en los inventarios practicados en las fechas indicadas a fin de establecer los trámites administrativos respectivos, a que hubiera lugar bajo responsabilidad.



## CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES

6. Las cuentas contables que componen el rubro Cuentas por pagar comerciales al 31.12.2020 reflejan saldos de años anteriores por un importe que asciende a S/49,525,132.37.

De la revisión efectuada a la composición del saldo del rubro Cuentas por Pagar Comerciales al 31.12.2020, evidenciamos que las cuentas 420100000 Facturas por Recibir Proveedores por el importe de S/ 18,681,628 y 421000000 Facturas por Pagar Proveedores por el importe de S/ 30,843.504.37, incluyen saldos de años anteriores por un importe total que asciende a S/ 49,525,132.37.

### Cta. 420100000 Facturas por recibir Proveedores

| Año          | Fondo | Div  | Importe               |
|--------------|-------|------|-----------------------|
| 2006         | 200   | H005 | -113.4                |
| 2007         | 200   | H005 | 8022.97               |
| 2008         | 200   | H005 | 25691.56              |
| 2009         | 200   | H005 | -8,835.32             |
| 2010         | 200   | H005 | 102346.08             |
| 2011         | 200   | H005 | 92464.32              |
| 2012         | 200   | H005 | -105,830.51           |
| 2013         | 200   | H005 | -645,054.40           |
| 2014         | 200   | H005 | -416,144.44           |
| 2015         | 200   | H005 | -358,721.34           |
| 2016         | 200   | H005 | -396,800.76           |
| 2017         | 200   | H005 | -1,573,997.85         |
| 2018         | 200   | H005 | -2,484,440.35         |
| 2019         | 200   | H005 | -4,547,288.83         |
| 2020         | 200   | H005 | -8,372,925.73         |
| <b>Total</b> |       |      | <b>-18,681,628.00</b> |

Fuente EEFF al 31.12.2020 Red Preatacional Sabogal

### Cta 421000000 Facturas por pagar Proveedores

| Año  | Fondo | Div  | Importe        |
|------|-------|------|----------------|
| 2005 | 200   | H002 | -65,999.58     |
| 2008 | 200   | H003 | -9,314.72      |
| 2010 | 200   | H004 | -11,509.98     |
| 2011 | 200   | H005 | -30,462.07     |
| 2012 | 200   | H005 | -516,012.90    |
| 2013 | 200   | H005 | -20,163.91     |
| 2014 | 200   | H005 | -75,192.00     |
| 2015 | 200   | H005 | -213,994.43    |
| 2016 | 200   | H005 | -292,438.31    |
| 2017 | 200   | H005 | -181,217.03    |
| 2018 | 200   | H005 | -648,059.07    |
| 2019 | 200   | H005 | -3,167,977.61  |
| 2020 | 200   | H006 | -25,611,162.76 |

Fuente EEFF al 31.12.2020 Red Preatacional Sabogal



Lo expuesto a inobservado:

- La NICSP 1 “Presentación de Estados Financieros”, establece:

*Presentación razonable y conformidad con las NICSP*

*Párrafo 27. Los estados financieros deberán presentar razonablemente la situación financiera y el rendimiento financiero, así como los flujos de efectivo de una entidad. Esta presentación razonable requiere proporcionar la representación fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en las NICSP. Se presume que la aplicación de las NICSP, acompañada de informaciones adicionales cuando sea preciso, dará lugar a estados financieros que proporcionen una presentación razonable.*

- *Resolucion de Gerencia Central de Gestion Financiera N° 267-GCGF-ESSALUD 2020- Lineamientos para el cierre contable ejercicio 2020, del 03.11.2020, según numeral 8.1.2- I “Cuentas por Pagar a Proveedores” La Gerencia de Contabilidad y las que hagan sus veces en las Redes Asistenciales, Redes Prestacionales Almenara, Rebagliati, Sabogal del Centro Nacional de Salud Renal y del Instituto Nacional Cardiovascular deben contar con el analisis del Rubro, de acuerdo a lo establecido en la Resolucion de Gerencia Central de Finanzas N°024-GCF-OGA.ESSALUD-2008.*

### **Recomendación**

Se recomienda a la Gerencia General de la Red Prestacional Sabogal para que instruya al Jefe de la Oficina de Adquisiciones para que en coordinación con el Jefe de la Unidad de Contabilidad revise en detalle la situación de las transacciones registradas en las cuentas contables 420100000 Facturas por Recibir Proveedores y 421000001 Facturas por Pagar Proveedores, a fin de proceder a regularizarlas.

## **CONSUMO DE MEDICINAS MATERIAL MEDICO Y OTROS**

7. **Cuenta Consumo de Medicinas y Material Médico y Otros de la Red Prestacional Sabogal muestra diferencias entre Reportes del SAP y la base de la Data Hospitalaria por el importe de S/ 1,290,830.94 en enero, S/1,001,519.35 en junio y S/ 1,297,651.87 en setiembre del 2020.**

De la revision de la cuenta de Consumo de Medicinas y Material Médico y Otros, al 31.12.2020, seleccionando tres meses enero, junio y setiembre informacion obtenida del SAP Vs la base de Data Hospitalaria de la Red Prestacional Rebagliati, Red Prestacional Almenara y Red Prestacional Sabogal.

Segun requerimiento con Carta GUR N° 157-2021-ESSALUD/LRB con fecha 04.05.2021, Carta GUR N° 174-2020-ESSALUD/LRB, Carta GUR N° 174-2020-ESSALUD/LRB del 17.05.21 a la Gerencia de la Red Prestacional Sabogal, referente a la revisión de los consumos de medicinas obtenidas del SAP VS la BD Sabogal, información correspondiente a la data de los meses de enero, junio y setiembre.

Con Oficio N°180-GRPS-GG-ESSALUD 2021 del 02.06.2021 firmado por el Gerente de la Red Prestacional Sabogal Dr, Ulises Romero Nuñez, se recibió información solicitada.



Se confronto el consumo generado por la data hospitalaria Vs SAP de 20 Centros Hospitalarios, de los cuales 10 centros hospitalarios se controla con el SISTEMA ESSI y 10 centros con el SISTEMA SOL SALOG determinado en enero una diferencia de S/1,290,830.94, en junio S/1,001,519.35 y en setiembre del 2020 una diferencia de S/ 1,297,651.87.

| H005 RED PRESTACIONAL SABOGAL |               |                 |              |
|-------------------------------|---------------|-----------------|--------------|
| MESES                         | SAP           | BD HOSPITALARIA | DIFERENCIAS  |
| ENERO                         | 10,642,826.79 | 9,351,995.85    | 1,290,830.94 |
| JUNIO                         | 7,032,254.52  | 6,030,735.17    | 1,001,519.35 |

Fuente: SAP VS Base de datos Hospitalario Sabogal

Lo expuesto a inobservado

- *Directiva No '012-GG-ESSALUD-2005, "Normas para la carga del Consumo Diario de Material Estratégico del Centro Asistencial al Modulo Logístico SAP-MM".*
- *Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG publicada el 03.11.2006. 3.8, indica: "Revisión de Procesos, actividades, tareas y operaciones" Las revisiones, los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los manuales, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.*

La Diferencia, se genera por la falta de conciliaciones por los encargados a fin en analizar la cuenta de Consumo de Medicinas y Material Médico y Otros, con las respectivas cargas en cumplimiento de la Directiva que garantice el registro correcto.

### Recomendación

Que el Gerente General de la sede Central, disponga a los Gerentes y/o Directores titulares de las redes Prestacionales y Asistenciales coordinen con la sede central de abastecimiento de Bienes Estratégicos-CEABE comunique y difunda a las diferentes redes Prestacionales, Asistenciales e Institutos Especializados, disponiendo se cumplan con el proceso de "Carga de Consumo Diario de Material Estratégico del Centro Asistencial al Módulo Logístico SAP-MM.

### 8. Red Prestacional de Sabogal mantiene en la cta 291000000 el mismo importe respecto al año anterior, reportados por el sistema SAP observando que se ha incumplido con el proceso de Baja de Suministros.

De la revisión efectuada a la composición del saldo acumulado de la cta 291000000 Provision para desvalorización de existencias al 31.12.2020, se aprecia que la Red Prestacional de Sabogal, mantiene saldos reportados por el Sistema SAP, que se mantienen a la fecha considerándose que no se ha cumplido con el Proceso de Baja de Suministros de acuerdo a la directiva N° 005-GG-ESSALUD-2000, considerando las comunicaciones remitidas a las Gerencia de Redes Prestaciones de Lima y Callao según Memorando Circular N°07-GCGF-ESSALUD-2020(20.02.2020), Memorando Múltiple N° 44-GCGF-ESSALUD 2020 (11.12.2020), las Cartas Circulares de cierre mensuales remitidos en forma mensual

Mediante Carta Circular N° 098-CEABE-ESSALUD-2018, de fecha 20 de noviembre de 2018, la Gerencia Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos solicito a los Gerentes de Redes Prestacionales, Asistenciales, Centro e Instituto proceder con la baja de suministros, y de haber algún impedimento comunicar a la Gerencia Central de CEABE.





| SOCIEDAD | CODIGO | CUENTA     | CONCEPTO                                     | PERIODO 2020  | PERIODO 2019  |
|----------|--------|------------|--|---------------|---------------|
| 200      | H005   | 2910000000 | PROVISION PARA DESVALORIZACION DE EXISTENCIA | -1,200,164.83 | -1,200,164.83 |
|          |        |            | TOTAL  | -1,200,164.83 | -1,200,164.83 |

Lo expuesto a inobservado:

- *Directiva Administrativa N°249 del Ministerio de Salud, documento c), indica en el numeral 6.4.8. "Queda prohibido que los almacenes especializados o los establecimientos de salud cuenten con productos vencidos o deteriorados bajo responsabilidad del Titular de la DIRIS/DISA/DIRESA o quien haga sus veces, Hospital o Instituto Especializado y Director de Medicamentos o Jefe de Establecimiento de Salud y del Responsable de Farmacia según corresponda.*

Es importante precisar que, mediante Memorando N 3052-GCL-ESSALUD-2020 de fecha 09 noviembre de 2020, se precisa que corresponde a la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos la gestión de los materiales estratégicos y la gestión de los saldos al término del periodo, debiendo indicar los motivos del incremento, evaluando, estimar los requerimientos y necesidades reales, saldos, consumos coberturas, rotación, sobrestock, así como la inmovilización de los Suministros Hospitalarios.

### Recomendación

Que el Gerente General, disponga a la Jefatura de Administración de acuerdo a lo que establecen las normas y directivas vigentes cumpla en constatar, verificar y asegurar la existencia de materiales estratégicos con fecha de caducidad vencida y expirada y se inicie el deslinde de responsabilidad que debe recaer en los Funcionarios a cargo de dichas actividades de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 005-GG-ESSALUD-2000, e impulsar el proceso de baja en coordinación con la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos-CEABE; a fin de informar sus vencimientos y efectuar el respectivo proceso de baja y destino final .

### 9. Deficiencia de Control Interno encontradas en los documentos que sustentan los pagos de Mantenimiento y Otros Servicios contratos por Terceros, generadas en la Oficina de Tesorería de la Red Prestacional de Sabogal H-005 de ESSALUD en el periodo 2020

Como resultado de la revisión selectiva a los documentos proporcionado por la Red Prestacional Sabogal H-005, que sustentan los pagos de Mantenimiento y Otros Servicios Contratados por Terceros, generadas en la oficina de Tesorería periodo 2020, se ha verificado que existe deficiencias de control interno, careciendo de ciertos procedimientos de control establecidos para la autorización de los desembolsos y entre otros adolecen de las siguientes omisiones:

| N° | FECHA DE FACT | PROVEEDOR                         | Concepto Servicio  | FACTURA       | Monto S/  | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|----|---------------|-----------------------------------|--|---------------|-----------|---|---|---|---|---|---|
| 01 | 23.03.2020    | GE HEALTHCARE Del Perú SAC        | Mantenimiento preventivo y correctivo P. las campañas blindadas y celdas de HNNASS | FFH2-368      | 33,600.00 | X |   |   |   | X | X |
| 02 | 30.05.2020    | Servicio Generales Lusar E.I.R.L. | Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, redes e instalaciones de gases   | 001-N° 001916 | 28,000.00 | X |   |   |   | X | X |
|    |               |                                   |  | 001-N° 001917 | 4,500.00  | X |   |   |   |   |   |



| N°              | FECHA DE FACT | PROVEEDOR   | Concepto Servicio  | FACTURA      | Monto S/          | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|-----------------|---------------|---|--|--------------|-------------------|---|---|---|---|---|---|
|                 |               |   | medicinales y V. de HNAS de la RPS   |              |                   |   |   |   |   |   |   |
| 03              | 11.05.2020    | T&CH Asociados SAC  | Contratación del Serv. De Esterilización de Material Termosensible - UTES -  | F001-001857  | 41,002.50         |   |   | X | X | X |   |
| 04              | 28.04.2020    | Bioingeniería y Serv. Hospitalarios SRL.- BIOSERH             | Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, redes e instalaciones de gases medicinales HNAS  | E001-134     | 27,900.00         |   | X |   | X | X |   |
|                 |               |   |  | E001-135     | 4,500.00          |   | X |   |   |   |   |
| 05              | 03.06.2020    | YCALSA SAC  | Mantenimiento correctivo de Equipo de 36000 BTU/HR-Cirugía de día- HLN.V.  | E001-52      | 34,100.01         | X |   |   |   |   | X |
| 06              | 16.06.20      | Bioingeniería y Serv. Hospitalarios SRL.- BIOSERH             | Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, Biomédica de labor. Central esterilización Med.física y ultrasonido de HNAS                                    | E001-144     | 5,000.00          |   |   |   |   |   |   |
|                 |               |   |  | E001-143     | 26,698.33         | X |   |   |   | X | X |
| 07              | 11.12.20      | Consultores en Tecnología de Información y Comunicaciones SAC | Soporte técnico de equipos, mantenimiento, actualización e implementación de las Centrales, telefónicas IP- 14 subredes dependencias de RPS.                     | E001-287     | 34,400.00         | X |   |   |   |   |   |
| 08              | 17.09.20      | IGSA Medical Cervices Perú S.A.                               | Hospitalización p. pacientes de Hospitalización para pacientes de HNAS   | FA05-0000082 | 89,925.00         | X |   |   |   | X | X |
| 09              | 20.05.20      | Medical Engineering Company SAC                               | Mantenimiento de equipos, Biomédica dl Servicio de Hospitalización y consultas externas del HNAS de la RPS del periodo 01.01.20 A 31.01.20.                      | E001-255     | 5,000.00          |   |   |   |   |   |   |
|                 |               |   |  | E001-254     | 27,450.00         |   | X |   | X | X |   |
| 10              | 12.02.20      | Cymed Medical SAC   | Mantenimiento Tomógrafo HLNLN Suministro de un Tubo de Rayos X para Tomógrafo 259.720.34 computarizado de 16 cortes Hospital II Luis Negreríos Vega de RDS -2019 | FR01-105     | 306,470.00        | X | X |   |   | X | X |
| 11              | 24.07.20      | VARITEK Perú Proveedores Industriales S.A.                    | Suministro e Instalaciones del Sistema de gases medicinales (Oxígeno) para el área de observación de emergencia del HNAS.  | E001-37      | 33,705.00         | X |   |   |   |   | X |
| <b>Total S/</b> |               |   |  |              | <b>702,250.84</b> |   |   |   |   |   |   |

Leyenda:

1. Factura No consigna Sello Paga y/o Cancelado
  2. Factura No Consigna Sello de Control Previo
  3. Factura corresponde a Red Prestacional .Sabogal es emitida con la Dirección de la Sede Central Jesús María.
  4. Orden de Compra carece de la firma y sello del Jefe de Adquisición.
  5. Documentos de Conformidad de Servicio Formato Pecosa, No consigna Número correlativo y Fecha de recepción del Servicio por el área Usuario.
- Reportes de pagos a Proveedores, consigna pago a banco con montos diferentes a la Factura deduciendo la Detracción

Lo expuesto, ha inobservado.

➤ **Manual de Procedimientos Operativos del Sistema de Tesorería del Seguro Social – ESSALUD** Aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 080-GG-ESSALUD-2008, de fecha 30 diciembre 2008.

**Capítulo II.- Funciones del Área de Tesorería**

De Las Responsabilidades Del Área de Pagos de Sede Central, De La Oficina De Administración y/o Finanzas de las Redes, Centros E Institutos Especializados y quien haga sus veces.



**Capítulo III.- Disposiciones Generales inciso L** De los Registros El Tesorero es responsable de llevar ordenadamente los registros, archivos y custodia de la documentación sustentatoria, cuidando que todos los pagos que se ejecuten estén respaldados por la documentación debidamente autorizada.

**Capítulo IV. Procedimientos Operativos de las Actividades**

Corresponde al Tesorero de la Red Asistencial

El pagador debe verificar que la persona que realiza el cobro cancele cada una de las facturas adjuntas al expediente de pago. El pagador deberá cancelar con el sello fechador, la copia o cargo de la factura o recibo de honorario que presente el interesado.

- **Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG del 03 de noviembre del 2006, “Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial” inciso 3.8 “Documentación de Procesos, Actividades y Tareas”**  
 “Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados “,

La causa de dicha deficiencia de control interno denota la falta de controles apropiados que conlleva a diversos riesgos que afectaría los sistemas establecidos por la Entidad, debido que los comprobantes de egresos, no cuenta con los controles mínimos, que permita la legalidad de las transacciones financieras, para efectos de control.

### Recomendación

Se recomienda al Gerente General disponga a la Jefatura de la Oficina de Administración se coordine con las Áreas de Tesorería y Contabilidad, las deficiencias presentadas de control interno, las acciones correctivas necesarias, a fin de contar con un adecuado control previo de la documentación de comprobantes de egreso y con ello minimizar los riesgos a presentarse.

### 10. eficiencias de Control Interno, encontradas en los Documentos que sustentan los pagos de Egreso en el Rubro de Vigilancia y Limpieza de la Red Prestacional SABOGAL, generadas en la Oficina de Tesorería de la Sede Central de ESSALUD, al 31 de diciembre 2020.

Como resultado de nuestra revisión selectiva de los documentos que sustentan los pagos de Egreso en el Rubro de Vigilancia y Limpieza de la Red Prestacional SABOGAL H-005, generadas en la Oficina de Tesorería de la Sede Central de ESSALUD, hemos advertido que en algunos de ellos no existe evidencia del cumplimiento de ciertos procedimientos de control interno, No consigna V°B° de Control Previo, establecidos para la autorización de los desembolsos, tal como se aprecia en los casos siguientes:

| N° | FECHA DE F. | PROVEEDOR | FACTURA     | DESCRIPCION DEL SERVICIO               | Monto        | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----|-------------|-----------|-------------|--|--------------|---|---|---|---|---|
| 01 | 05.03.20    | ESVICSAC  | FA01-014062 | Vigilancia Mes Enero 2020 RAS-HOSP.    | 552,029.71   |   | X |   |   |   |
| 02 | 05.03.20    | ESVICSAC  | FA01-014063 | Vigilancia mes Enero2020 RAS-Hosp.     | 1,305,373.42 |   | X |   |   |   |
| 03 | 05.03.20    | ESVICSAC  | FA01-014064 | Vigilancia Mes febrero 2020- RAS-HOSP. | 516,414.89   |   | X |   |   |   |
| 04 | 05.03.20    | ESVICSAC  | FA01-014065 | Vigilancia Mes Febrero 2020 RAS-HOSP.  | 1,221,155.78 |   | X |   |   |   |



| N°              | FECHA DE F. | PROVEEDOR | FACTURA     | DESCRIPCION DEL SERVICIO                   | Monto               | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|-----------------|-------------|-----------|-------------|--|---------------------|---|---|---|---|---|
| 05              | 31.12.20    | ESVICSAC  | FA01-016451 | Vigilancia Del 22 may a 7 octub.2020       | 940,665.82          | X |   |   |   |   |
| 06              | 25.11.20    | ESVICSAC  | FA01-016077 | Vigilancia corresp. Al mes de octubre 2020 | 552,029.71          | X |   |   |   |   |
| 07              | 16.04.20    | ESVICSAC  | FA01-014297 | Vig Mes de Abril 2020, RAS-HOSP.           | 534,222.30          | X |   |   |   |   |
| 08              | 30.12.19    | SILSA     | FA01-016328 | Limpieza, del 01 a 31 diciembre 2019       | 1,007,950.37        | X |   | X |   |   |
| 09              | 31.03.20    | SILSA     | FA01-017106 | Limpieza Periodo: Del 01.02.20 a 29.02.20  | 538,186.57          | X |   |   | X |   |
| 10              | 31.05.20    | SILSA     | FA01-017465 | Limpieza Periodo: Del 01.05 a 31.05.20     | 575,302.81          | X |   |   |   |   |
| 11              | 30.12.20    | SILSA     | FA01-019569 | Limpieza Periodo: Del 25.05 al 07.10.20    | 2,134,948.21        | X |   |   |   | X |
| <b>Total S/</b> |             |           |             |  | <b>9,878,279.59</b> |   |   |   |   |   |

**Leyenda:**

1. Facturas No consignan Sello pagado y/o cancelado.
2. No anexan orden de compra y Formato de Conformidad.
3. Factura anexan 17 Formatos de conformidad de servicio de la Subredes, de las cuales No se aprecia Monto.
4. Facturas, según Informe comunican que la Emp. Incumple con plazo de entrega, No anexa de Nota Debito por cálculo de Penalidad.
5. Importe Factura señala periodo de entrega: 25 mayo a 07 Octubre 20., diferente a la Orden de compra dice:28.12.20

Lo expuesto, ha inobservado.

- *Manual de Procedimientos Operativos del Sistema de Tesorería del Seguro Social – ESSALUD” Aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 080-GG-ESSALUD-2008, de fecha 30 diciembre 2008.*

**Capitulo II.- Funciones del Área de Tesorería**

**De Las Responsabilidades Del Área de Pagos de Sede Central, De La Oficina De Administración y/o Finanzas de las Redes, Centros E Institutos Especializados y quien haga sus veces.**

*“La administración de los fondos de las Redes Asistenciales, Centros e Institutos Especializados es de responsabilidad de los Jefes de Oficina de Administración, Jefe de Finanzas y del Tesorero, o quien haga sus veces, por lo que deberá programar, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar las actividades del área de Tesorería y las actividades asociadas a la atención de los compromisos de pago que le corresponden”.*

- **Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG del 03 de noviembre del 2006, “Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial” inciso 3.8 “Documentación de Procesos, Actividades y Tareas**  
*“Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados “,*

La causa de dicha deficiencia se podría precisar en la insuficiente supervisión de la documentación sustentatoria y la carencia de control previo por los responsables de las áreas Administrativas.



## Recomendación

Se recomienda al Gerente General disponga a la Jefatura de la Oficina de Administración, se coordine con el Jefe de Tesorería y Contabilidad, Logística, a fin de que se formule instructivos para un adecuado control previo de la documentación sustentatoria y que se cuente con todos los elementos necesarios para respaldar las transacciones de los comprobantes de egreso.



**GUR N° 231-A- 2021**

San Isidro, 28 de junio de 20201

Señor:  
**Alfredo Roberto Barredo Moyano**  
**Gerente General**  
Seguro Social de Salud – ESSALUD  
Jr. Domingo Cueto N° 120  
Jesús María

- Asunto : Entrega de Carta de Control Interno N° 03 de la Auditoría a los estados financieros del **Seguro Social de Salud-ESSALUD** periodo 2020.
- Referencia: a) Contrato de Servicios de Auditoría Externa de fecha 13.11.2020
- b) Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado Art. 4° y 6°.
- c) Resolución de Contraloría N°445-2014 del 04.10.2014, aprueba Directiva N° 005-2014-CG/AFIN, y modificatoria.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en relación al asunto y referencia, para hacerle llegar adjunto a la presente la Carta de Control Interno N° 3, derivado de la auditoría a los estados financieros, correspondiente al Seguro Social de Salud-ESSALUD por el periodo 2020.

La normativa de la referencia b) señala que el titular de la entidad deberá disponer de la implementación de las deficiencias de control interno detectadas, sobre la base de las recomendaciones. Al respecto, el seguimiento de la implementación de las recomendaciones, corresponde a la Oficina de Control Institucional – OCI, del Seguro Social de Salud-ESSALUD.

Sin otro en particular, me suscribo de usted.

Atentamente

  
**Dr. LUIS GUTIÉRREZ RÍOS**  
Representante Legal

C.c: - Lic. Pablo Román Maldonado Gerente Central de Gestión Financiera  
- Hernán Castro Montero Gerente de Contabilidad  
- Lucy Alvarado Coordinadora



Gutiérrez Ríos S. Civil de R.L.

**De:** Sistema de Mesa de Partes Digital <mpv@essalud.gob.pe>  
**Enviado el:** martes, 29 de junio de 2021 16:43  
**Para:** audgur@gutierrezrios.com  
**Asunto:** Mesa de Partes Digital ESSALUD - Registro de Solicitud



Estimado(a) GUTIERREZ RIOS LUIS ALFREDO,

ESSALUD  
Sede Central - MP Digital  
N° solicitud S-46419-2021  
(\* 30 JUN. 2021 08:00 a.m.)  
**RECIBIDO**

(\*) Se le informa que su solicitud ha sido recibida con la fecha del día hábil siguiente dado que ha sido presentada fuera del horario de la Mesa de Partes de EsSalud (08:00 a.m. - 04:00 p.m.) de acuerdo a la Directiva N°33-SG-ESSALUD-2020 "Normas que regulan la gestión documental aprobada mediante Resolución de Gerencia General N°1797-GG-ESSALUD-2020.

Asimismo, se le comunica que su solicitud está siendo procesada. Una vez registrada recibirá un correo electrónico informándole el número de trámite (NIT) generado que podrá consultar en <https://ww1.essalud.gob.pe/sgfa/externo.php>

Recuerde revisar periódicamente su correo electrónico y acceder a la Mesa de Partes Digital en <https://mpd.essalud.gob.pe>, opción "Mis Trámites", para mantenerse informado del estado del mismo.

Atentamente,

[www.essalud.gob.pe](http://www.essalud.gob.pe)

Sede Central: Av. Arenales N° 1402  
Jesús María, Lima 11 – Perú  
Teléfonos: (511)265-6000 / (511) 265-7000



## Datos de la Solicitud

|                           |  |
|---------------------------|--|
| Número de Solicitud       | S-46419-2021   |
| Fecha de Solicitud        | 30/06/2021 08:00 a.m.  |
| Asunto                    | Acceso de las personas naturales o jurídicas a la información que posean o produzcan las dependencias de ESSALUD |
| Tipo de Expediente        | TUPA   |
| Expediente                |  |
| Comentarios del Ciudadano | GUR 231-A-2021 SE ADJUNTA EN OTRO ARCHIVO LA CARTA DE CONTROL INTERNO N°3  |
| Observaciones de EsSalud  |  |
| Estado                    | INGRESADO  |
| Documento                 | Carta - GUR 231-A-2021   |

## Datos del Solicitante

|                          |   |
|--------------------------|---|
| Tipo de Persona          | PERSONA JURÍDICA  |
| RUC                      | 20118380224   |
| Razón Social             | GUTIERREZ RIOS Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| Dirección de la Empresa  | CAL. CHINCHON NRO. 863 INT. 2 URB. JARDIN LIMA LIMA SAN ISIDRO        |
| Tipo de Documento        | DNI   |
| Documento de Identidad   | 08756036  |
| Apellido Paterno         | GUTIERREZ   |
| Apellido Materno         | RIOS  |
| Nombres                  | LUIS ALFREDO  |
| Correo Electrónico       | audigur@gutierrezrios.com   |
| Número de Teléfono Móvil | 987978185   |
| Domicilio                | AV.VICUS L-2 URB.LA CAPULLANA   |
| Número de Voucher        |   |
| Fecha de Pago            |   |

## Archivos Adjuntos

30/06/2021

- [\( 08:00\) 98169\\_GUR 231-A-2021.pdf](#)
- [\( 08:00\) 98169\\_ANEXO A GUR 231-A-2021-CONTROL INTERNO N° 3-.pdf](#)

### III. EFECTOS Y CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría realizada, se han determinado aspectos que por su naturaleza revisten la condición de debilidades de control interno los cuales por su materialidad, no resultan significativos ni reviste importancia relativa que incida en los Estados Financieros y Presupuestales, por los cuales la entidad en algunos casos ya ha tomado acción a fin de superarlas.

Por otra parte, respecto al proceso de Implementación del Sistema de Control Interno, bajo los alcances de la Ley N° 28716 y sus ampliaciones y modificatorias, se evidencia que si bien la entidad viene ejecutando las diferentes etapas previstas para concretar su ejecución, se vienen presentando algunos desfases, respecto a los procedimientos y actividades vinculadas a la ejecución y planificación del cierre de Brechas, lo cual ha sido reportado en el Dictamen de la Auditoría financiera y presupuestal como Párrafo de Énfasis.

### IV. PLANES DE ACCIÓN DE LA ENTIDAD

Al cierre de la auditoría, la entidad no ha presentado las respectivas aclaraciones o planes de acción orientados a la subsanación de las deficiencias detectadas, sin embargo en los últimos años la Oficina de Control Institucional (OCI) realiza informes semestrales, previo seguimiento de la implementación de las recomendaciones, los cuales son presentados a la Contraloría General de la República.

Lima, 30 de junio de 2021

\_\_\_\_\_  
(Socio)  
**Dr. Luis Gutiérrez Ríos**  
Contador Público Colegiado  
Matrícula N ° 2134

